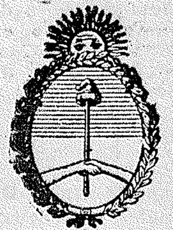


BOLETIN OFICIAL de la República Argentina



SECCION

JUDICIALES

Buenos Aires, martes 28 de abril de 1970

NUMERO

21.918

AÑO LXXVIII

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

Distribuidora Norte

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA del 15 de septiembre de 1969, ante el escribano Abraham Levin, al folio 4332 del Registro 485 a su cargo, se protocolizó la reforma del nombre de la sociedad DISTRIBUIDORA NORTE, SOCIEDAD ANONIMA. COMERCIAL E INDUSTRIAL,, en base a lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria del 4 de junio de 1969. reforma aprobada por resolución Nº 1507 de la Secretaría de Estado de Justiica de la Nación del 26 de agosto de 1969. El texto de la parte que se reforma es del siguiente tenor: "La sociedad anónima, constituida con el nombre de Distribuidora Norte, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, continuará funcionando con el nombre de Isocianatos Argentinos, Sociedad Anónima Comercial e Industria, se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables".

Buenos Aires, Marzo 13 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 24.- e.28|4 Nº 55.461 v.28|4|70

Gregorio Galante

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FORESTAL Y AGROPECUARIA

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE LA SOCIEDAD: GREGORIO GALANTE, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FORESTAL Y AGROPECUARIA, ha modificado los art. 4 y 5 del Estatuto social, en un todo de acuerdo a lo resuelto por la Asamblea celebrada el 26 de octubre de 1968, y aprobada por la Inspección General de Justicia,, por resolución Nº 2243 - I. G. J. de fecha 31 de Octubre de 1969 y protocolizada ante el Registro de la Esc. José M. Narosky, del Partido de Lanús, Pcia. de Bs. Aires, con fecha 28 de noviembre de 1969. — El texto ha quedado redactado así: Artículo cuarto: El Capital autorizado se fija en la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional (m$n. 50.000.000) representado por quinientas mil acciones de cien pesos cada una y dividido en series de mil acciones, las acciones serán de tres clases: Ordinaria "A" con derecho a cinco votos, ordinarias "B" con derecho a un voto y preferidas. Las series de 1 a 150 de acciones ordinarias al portador, clase "A", de cinco votos y la sseries 151 a 250 de acciones ordinarias al portador, clase "B", de un voto que importan en total la cantidad de m$n. 25.000.000, se encuentran totalmente suscriptas e integradas. — Las restantes series serán emitidas en la oportunidad, clase, formas y condiciones de pago que determine el Directorio. Cada resolución al respecto se elevará a escritura pública, en cuya oportunidad se abonará el impuesto correspondiente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Las acciones preferidas tendrán las siguientes características: a) Gozarán de un dividendo anual fijo de hasta un veinticinco por ciento que podrá ser o no acumulativa, pudiendo asinárseles una participación adicional variable hasta igualar junto con el dividendo fijo y como máximo, el dividendo de las acciones ordinarias; b) podrán ser rescatadas con una prima de hasta el veinte por ciento de su valor nominal por todo concepto. Los rescates parciales, e su caso, se efectuarán por sorteo el que será anunciado por tres días en el Boletín Oficial; c) No tendrán voto en las asambleas y sólo darán derecho a un voto por acción en los casos de no haber percibido íntegramente los dividendos pactados y en la primera Asamblea que se celebre y hasta tanto no les sean satisfechos los dividendos básicos en mora. — Artículo Quinto: El capital autorizado podrá elevarse hasta la suma de Doscientos cincuenta millones de pesos moneda nacional (250.000.000) por resolución de la Asamblea General de Accionistas en la forma condiciones y con cumplimiento de las formalidades prescriptas por el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 852 del 14 de Octubre de 1955. — No podrá emitirse serie de acciones sin que la anterior esté totalmente suscripta e integrada en un diez por ciento, ni anunciarse como capital autorizado sino el de cincuenta millones de pesos moneda nacional, con más aumentos efectuados de acuerdo con lo precedente.

Buenos Aires, 15 de abril de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 78.- e.28|4 Nº 55.182 v.28|4|70

Calera Bahía Blanca

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por 1 día el siguiente edicto:

FOLIO 749. — Protocolización Estatutos: Calera Bahía Blanca S. A. I. y C. — Escritura Número Trescientos Cuarenta y Ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treintiún días del mes de marzo de mil novecientos setenta, ante mi Escribano autorizante, comparecen don Alfredo Martínez, casado; doña Guillermina Rosario Da Cunha Braga de Martínez, casada; don Oscar Teodoro Noy, viudo, don Hugo Enzo Pracucci, soltero; don Alfredo Fernández, casado, don Julio Miguel Bouzo, casado; don Mario Manuel Palacín, casado; don Horacio Evangelista Piergiovanni, casado; don Arturo Parmo, casado y don Emilio Bouso, casado; todos mayores de edad, domiciliados legalmente en la calle Salguero 2523, de esta ciudad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que por documento privado de fecha 11 de marzo de 1970, labraron el acta constitutiva de la sociedad "Calera Bahía Blanca, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", cuyo estatuto se regiría por las normas del Decreto 3.329|63 y las disposiciones específicas contenidas en la misma y que habiendo cumplido con todos los requisitos legales en vigor, vienen por la presente a constituir definitivamente dicha sociedad, transcribiendo en este Registro y, en consecuencia, elevando a escritura pública el Acta de Constitución, los Estatutos Sociales y la resolución de la Inspección General de Justicia que los aprueba y la autoriza a funcionar como sociedad anónima, a cuyo efecto me ponen de manifiesto el expediente de la mencionada repartición número 36.399, del cual transcribo íntegramente las siguientes piezas: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once días del mes de marzo de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Alfredo Martínez, Guillermina Rosario Da Cunha Braga de Martínez, Oscar Teodoro Noy, Hugo Enzzo Pracucci, Alfredo Fernández. Julio Miguel Bouso, Ing. Mario Manuel Palacín, Horacio Evangelista Piergiovanni, Arturo Parmo y Emilio Bouso, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CALERA BAHIA BLANCA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Las siguientes actividades: Dentro y|o fuera del país, por cuenta propia, de terceros y|o en sociedad con terceros: Industriales: Mediante la producción de mercaderías y demás bienes relativos a las industrias extractivas vinculadas a la minería y sus derivados, metalúrgica, plástica, textil, maderera y en especial, la explotación de minas, canteras y elaboración de cales. Comerciales: Mediante la importación, exportación, compraventa, permuta y cualquier otra forma de negociación comercial de toda clase de bienes ya sean muebles, semovientes y|o inmateriales y en especial los productos de su propia elaboración y materiales para la construcción. d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos ley 18.188 cien mil representado por mil (1.000) acciones de pesos ley 18.188, cien valor nominal cada una dividido en diez series de cien acciones cada una. e) El directorio estará compuesto de tres a diez miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: del Capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones ordinarias de un voto por acción, al portador que se integran en un diez por ciento. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto: 1 Alfredo Martínez 20 Ordinarias — 1 voto — $ 200; 2 Guillermina Rosario Da Cunha Braga de Martínez, 20 " " — 200; 3. Oscar Teodoro Rey " " — 4. Hugo Enzo Pracucci 20 " " — 200; 5. Alfredo Fernándezz 20 " " — 200; 6. Julio Miguel Bouso 20 " " 200; 7. Mario Manuel Palacín 20 " " 200; 8 Horacio Evangelista Piergovanni 20 " " 200; 9. Arturo Parmo 20 " " 200. — Emilio Bouso 20 " " 200 — 2.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente a Alfredo Martínez; Vicepresidente a Arq. Hugo Enzo Pracucci; Vocales a Oscar Teodoro Noy; Síndico titular a Alfredo Fernández y Síndico suplente a Arturo Parmo. — Cuarto: Autorizar a los señores Alfredo Martínez y Arq. Hugo Enzo Pracucci a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominacion. A. Martínez. G. B. de Martínez. Oscar T. Noy. Pracucci. Alfredo Fernández. J. Bouso. M. Palacín. H. Piergiovanni. Arturo Parmo. E. Bouso. — Siigue la certificación de firmas consiginadas en lo que antecede. "Resolución aprobatoria: Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia Expediente Nº 36.399. — Buenos Aires, 20 mar. 1970. Visto: Lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente, y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63 el Inspector General de Justicia, Resuelve: — 1) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del

Código de Comercio, a la sociedad "Calera Bahía Blanca, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", constituida en esta ciudad el 11 de marzo de 1970 y presentada en esta Inspección el día 12 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fss. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. Resolución Nº 15.562. Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. E. Figueroa. Escribano. — Enmendado: 15.562, vale. — Buenos Aires, abril 13 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 153 e.28|4-Nº 55.157-v.28|4|70

Aranfe

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO: Escritura número diez y siete. En General San Martín, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los tres días del mes de febrero de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante comparece don Israel Chalupowicz, (C. I. Nº 3.197.607 Pol. Fed.), argentino, casado, domiciliado en Bartolomé Mitre 1371, Capital Federal, mayor de edad, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe quien lo hace por sí y además por la representación de: don Antonio Rueda, argentino (L. E. número 2.894.983), soltero, domiciliado en Uriarte 1454, Capital Federal; don Fernando Rueda, argentino (C. I. número 2.656.451, Pol. Fed.), divorciado, con igual domicilio; don Juan Ladendorff (C. I. Nº 2.287.665, Pol. Fed.), alemán, soltero, con igual domicilio; Debora Aizemberg de San Agustín, argentina (C. I. N. 1.843.711, Pol. Fed.), casada, domiciliada en Carlos Calvo 1551, Capital Federal; don Isaac Benseñor (C. I. Nº 606.203, Pol. Fed.), argentino, casado, domiciliado en Gallo 840, Capital Federal; doña Rosa Manuela Gándara, argentina (C. I. Nº 2.208.889, Pool. Fed.), soltera, domiciliada en Nahuel Huapi 1507, Capital Federal; don Bernardo Raiter, argentino (L. E. Nº 4.108.225), casado, domiciliado en Junín 558, 3er. piso, Capital Federal; don Ernesto Hilman (L. E. Nº 6.062.365), argentino, soltero, domiciliado en Bartolomé Mitre 1371, Capital Federal; doña Marta Manzanelli de Banchero, argentina (C. I. Nº 5.912.734, Pol. Fed.), casada, con igual domicilio, todos los nombrados mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como el compareciente lo hace en virtud del poder especial que le otorgara para este acto el 14 de noviembre de 1969, al folio 1043, protocolo de este registro a mi cargo, asegurándome el mandatario que el mismo se halla vigente y no le ha sido revocado quien en este estado me expone: Que a fin de elevar a escritura pública y protocolizar, dejando constituida definitivamente de conformidad al artículo 319 del Código de Comercio la sociedad "Aranfe Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", solicita transcriba las actuaciones correspondientes al acta de constitución, estatutos y decretos obrantes en el expediente de la Inspección General de Justicia de la Nación Nº 35.923 las que integramente reproducidas expresan: "Acta de constitución": — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los catorce días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Antonio Rueda, argentino, soltero; Fernando Rueda, argentino, divorciado; Juan Ladendorff, alemán, soltero; Israel Chalupowicz, argentino, casado; Debora Aizemberg de San Agustín, argentina, casada; Isaac Benseñor, argentino naturalizado, casado; Rosa Manuela Gándara, argentina, soltera, Bernardo Raiter, argentino, casado; Ernesto Hilman, argentino, soltero; Marta Manzanelli de Banchero, argentina, casada, todos mayores de edad y hábiles para contratar, y resuelven. — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ARANFE SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la compraventa, importación, exportación, representación, comisión, consignación, distribución y fraccionamiento de materias primas, productos y mercaderías en general, semovientes, herramientas, máquinas, rodados, automotores y sus repuestos y accesorios, explotación de patentes de invención y de marcas nacionales y|o extranjeras y toda otra modalidad de comercio, nacional o internacional. b) Industriales: Transformando toda clase de materias primas, productos y subproductos, y demás bienes relativos a las siguientes industrias: metalúrgica, maderera, química, eléctrica, textil, del cuero, plástica y de la construcción. c) Financieras: Préstamos con o sin garantías a corto o largo plazo, aportes de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como también la compraventa de títulos, acciones y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, creados o a crearse, queda expresamente prohibido a la sociedad la realización de las operaciones previstas en la Ley 18.061 y otras por las que requiera el concurso público de capitales. d) Inmobiliarias: Compraventa, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier tipo y naturaleza ya sean urbanos o rurales, e inclusive bajo el régimen de la propiedad horizontal. e) Agropecuarias: Explotación y administración directa o indirecta de establecimientos rurales, propios o de terceros. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. cinco millones representado por cinco mil acciones de m$n. un mil valor nominal cada una dividido en cinco series de m$n. un millón cada serie. e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de mayo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias y al portador, de cinco votos por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción Acciones — Clase — Integración — Monto: Antonio Rueda 250 Ordinarias — "A" 5 votos — m$n. 25.000; Fernando Rueda 250 Ordinarias — "A" 5 votos — m$n 25.000; Juan Ladendorff 10 Ordinarias — "A" — 5 votos — m$n. 10.000; Israel Chalupowicz 50 Ordinarias — "A" — 5 votos — m$n. 5.000; D. A. de San Agustín 50 Ordinarias — "A" 5 votos — m$n. 5.000; Isaac Benseñor 50 Ordinarias — "A" 5 votos — m$n. 5.000; Rosa Manuela Gándara 50 Ordinarias — "A" 5 votos — m$n. 5.000; Bernardo Raiter 100 Ordinarias — "A" 5 votos — m$n. 10.000; Ernesto Hilman, 50 Ordinarias — "A" 5 votos — m$n. 5.000; Marta M. de Banchero 50 Ordinarias — "A" 5 votos — m$n. 5.000. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Fernando Rueda; Vicepresidente: Antonio Rueda; Vocales a Juan Ladendorff; Síndico titular a Israel Chalupowicz y Síndico suplente a Leopoldo Portnoy. — Cuarto: Autorizar a Israel Chapulowicz, Isaac Benseñor y Ernesto Hilman a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Fernando Rueda. Juan Ladendorff. I. Benseñor. Antonio Rueda. M. de Banchero. Rosa M. Gándara. B. Raiter. I. Chalupowicz. Débora A. de San Agustín. Ernesto Hilman. Certifico que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia y pertenecen a: don Antonio Rueda, Fernando Rueda, Juan Ladenforff, Israel Chalupowicz, Débora Aizzemberg de San Agustín, Isaac Benseñor, Rosa Manuela Gándara, Bernardo Raiter, Ernesto Hilman, Marta Manzanelli de Banchero, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, quienes registraron las mismas en el libro de requerimientos número dos del registro 78 a mi cargo, bajo acta 116, folio 116, Provincia de Buenos Aires, S. Martín, 14 de noviembre de 1969. Bernardo Liberman. Está mi sello. La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 908.926 que se agrega. San Martín, 21 nov. 1969. El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires. República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la ley número 6191 (art. 90 inc. p), legaliza la firma y el sello del escribano D. Bernardo Liberman obrantes en el documento que antecede. San Martín, 21 nov. 1969. Hay un sello. Hay una firma ilegible. Susana Mabel Siffredi. Secretaria de actas. Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. Expediente Nº 35.923. Buenos Aires, 9 ene. 1970. Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitucion de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el art. 319 del Código de Comercio, tendiendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329|63, el Inspector General de Justacii, Resuelve: — 1º. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del art. 319 del Código de Comercio a la sociedad "Aranfe Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el día 14 de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, y presentada en esta Inspección General el 23 de diciembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 (fojas tres) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco). — 2 Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923); acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. Resolución Nº 15 116. Hay una firma ilegible. Vicente Amercio Cobelas. Jefe Dto. Contralor Contados. Int. a cargo Inspección General de Justicia. — "Lo transcripto es copia fiel, doy fe, de sus piezas originales que tengo a la vista en este acto y que obran de fojas una a cinco y fojas once, del citado expediente, y que en este estado el compareciente reitera y ratifica dejándolas formalmente elevadas a escritura pública. Leída, ratifica y firma por ante mí, doy fe. I. Chalupowicz. Ante mí: Está mi sello: Bernardo Liberman. Concuerda con su escritura matriz, de la cual es fiel reproducción que pasó al folio 54 del registro notarial número setenta y ocho, a mi cargo. Para el interesado expido el presente primer testimonio, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento en el presente sello de ley número 6.474.685. Bernardo Liberman. Está mi sello. La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 10.724 que se agrega, San Martín, 9 mar. 1970. Colegio de Escribanos. Legalización. Provincia de Buenos Aires. El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la ley número 6.191 (art. 90, inc. p) legaliza la firma y el sello del escribano D. Bernardo Liberman, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 6474685, San Martín, 9 mar. 1970. Hay un sello del Colegio de Escribanos Hay una firma ilegible. Juan Carlos Nicora Tesorero. — Buenos Aires, 2 de abril de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 291 e.28|4-Nº 55.562-v.28|4|70

Irenal

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL Y DE
INVERSIONES Y FINANZAS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría Autorizante, se hace saber por 1 día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Fº 521. — Escritura número doscientos cincuenta. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina a los once días del mes de marzo de mil novecientos setenta, ante mí Escribano Autorizante, comparece el señor don Ernesto Martín Ferrari, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado legalmente en esta ciudad en la calle Corrientes número trescientos treinta, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe y expone: Que concurre a este acto a efectos de protocolizar los Estatutos, el Acta de Constitución de "Irenal", Sociedad Anónima Comercial y de Inversiones y Finanzas", y la resolución de la Inspección General de Justicia de la Nación, que la autoriza a funcionar como sociedad anónima, que en sus originales en el expediente treinta y seis mil ciento cuarenta y seis de la Inspección General de Justicia de la Nación, tengo a la vista para este acto y copiados en lo pertinente dicen: "En la ciudad de Bs. Aires, Capital de la Nación Argentina a los veintinueve días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí Escribano Autorizante, comparecen los señores doña Elena Amelia Corera de Berdichevsky, argentina, nacida el siete de julio de mil novecientos treinta y seis, casada en primeras nupcias con Ricardo Berdichevsky, titular de la Libreta Cívica número dos millones ochocientos cuatro mil uno, empleada, domiciliada en esta ciudad en la calle Luca número dos mil doscientos cincuenta y dos, departamento diecinueve. don Luis Alberto Basavilbaso, argentino, nacido el treinta de enero de mil novecientos veintinueve, casado en primeras nupcias con doña Elena María Morando, titular de la Libreta de Enrolameinto número cinco millones quinientos cincuenta y cuatro mil ochocientos treinta y tres, abogado, domiciliado en esta ciudad en la Avenida Alvear número mil ochocientos sesenta y cuatro, tercer piso, departamento B, don Adolfo Miguel Mugica, argentino, nacido el catorce de noviembre de mil ochocientos noventa y seis casado en primeras nupcias con doña Carmen Echagüe, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número cuatrocientos cincuenta y cinco mil veintidós, abogado, domiciliado en esta ciudad en la calle Gelly y Obes número dos mil doscientos treinta, segundo piso; don Matías Guillermo Sánchez Sorondo, argentino, nacido el treinta de junio de mil novecientos cuarenta, casado en primeras nupcias con doña Elena María Mayer, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones trescientos dieciséis mil treinta y siete, abogado, domiciliado en esta ciudad en la Avenida Callao núm. mil novecientos treinta y cuatro, planta baja; doña Mariana Coll Benegas, argentina, nacida el tres de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, soltera, empleada, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número cuatro millones ochocientos treinta y cuatro mil trescientos catorce, domiciliada en esta ciudad en la Avenida Santa Fe número mil cuatrocientos noventa y cinco, tercer piso, departamento "C"; don Julio Sánchez Sorondo, argentino. nacido el treinta y uno de enero de mil novecientos cuarenta y siete, soltero, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número cinco millones ochenta y ocho mil novecientos cuarenta y seis, empleado, domiciliado en esta ciudad en la calle Arroyo número mil doce, sexto piso, departamento doce; don Enrique María Mugica, argentino, nacido el veinte de agosto de mil novecientos veintiuno, divorciado de sus primeras nupcias con doña Lía Esther Lahitte, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número un millón novecientos treinta mil quinientos nueve, empresario, domiciliado en esta ciudad en la calle Arcos número dos mil cuarenta y siete, primer piso, departamento seis, don Ernesto Martín Ferrari, argentino, nacido el 10 de julio de mil novecientos diecinueve, casado en primeras nupcias con doña Hesther Juanita Hawkes, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número un millón quinientos setenta y seis mil catorce, abogado, domiciliado en esta ciudad en la calle Paraguay número mil trescientos siete, octavo piso, departamento setenta y cuatro. don Segundo Mondejar, argentino, nacido el veinte de junio de mil novecientos siete, casado en primeras nupcias con doña Dolores Mercedes Brisco, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el número un millón novecientos noventa y siete mil seiscientos, jubilados domiciliados en la calle Paraná número tres mil cuarenta de Olivos, Provincia de Buenos Aires, y de tránsito en ésta, don Miguel Angel Mugica, argentino, nacido el veintidós de setiembre de mil novecientos treinta y cinco, casado en primeras nupcias con doña Inés González Benegas, titular de la Céd de Ident. expedida por la Policía Federal bajo el número dos millones setenta y ocho mil treinta y cuatro, empresario, domiciliado en esta Ciudad en la calle Olazábal número dos mil doscientos cincuenta y ocho; y doña Elena María Mayer de Sánchez Sorondo, argentina, nacida el siete de marzo de mil novecientos cuarenta, casada en primeras nupcias con don Guillermo Sánchez Sorondo, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número cuatro millones seiscientos cincuenta y cinco mil doscientos veintidós, ama de casa, domiciliada en esta ciudad en la avenida Callao número mil novecientos treinta y cuatro, todos comparecientes, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y exponen. que han resuelto: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número tres mil trescientos veintinueve del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones: a) La sociedad se denominará "IRENAL", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL Y DE INVERSIONES Y FINANZAS"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Comercial: compra, venta, importación, exportación de bienes, mercaderias, maquinarias, repuestos, accesorics, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos y subproductos, frutos del país o del extranjero, representaciones, distribuciones,

comisiones, consignaciones y mandatos, explotación de patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales. — De Inversiones y Finanzas. 1) de Inversiones: en bienes muebles, inmuebles, debentures, títulos públicos, papeles de comercio y cualquiera otros valores mobiliarios, cotizables o no en la Bolsa de Comercio, aportes o inversiones de capitales en forma directa a particulares, empresas o sociedades constituidas, o a constituirse, para negocios de cualquier naturaleza, realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales; 2) Finanzas: Financiación de operaciones de ventas a plazos y|o compra de maquinarias en general o de cualquier clase de mercaderías, nacionales o extranjeras, otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda o cualquier otra permitida por la ley, constitución préstamos y negociación de garantías, cauciones, o fianzas, en operaciones de financiación y bursátiles. — La sociedad no realizará operaciones de la previstas por la ley dieciocho mil sesenta y uno, u otra por las que se requieran el concurso. — Para su cumplimineto la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél; d) El capital autorizado se fija en la suma de Cien mil pesos ley 18.188 representado por cien mil acciones de un peso valor nominal cada una, dividido en veinte series de cinco mil pesos cada serie; e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de mayo de cada año. — Segundo: del capital autorizado se emiten cuatro series de acciones ordinarias al portador, con derecho a cinco votos por acción por un total de Veinte mil pesos todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: Elena Amelia Corera de Berdichevsky, doscientas ordinarias al portador de cinco votos — doscientos; Luis Alberto Basavilbaso: doscientas ordinarias al portador de cinco votos — doscientos; Adolfo Miguel Mugica: dieciocho mil ordinarias al portador de cinco votos — dieciocho mil; Matías Guillermo Sánchez Sorondo: doscientas ordinarias al portador de cinco votos — doscientos; Mariana Coll Benegas: doscientas ordinarias al portador de cinco votos — doscientos; Julio Sánchez Sorondo: doscientas ordinarias al portador de cinco votos — doscientos; Enrique María Mugica: doscientas ordinarias al portador de cinco votos — doscientos; Ernesto Martín Ferrari: doscientas ordinarias al portador de cinco votos — doscientos; Segundo Mondejar: doscientas ordinarias al portador de cinco votos — doscientos; Miguel Angel Mugica: doscientas ordinarias al portador de cinco votos — doscientos; Elena María Mayer de Sánchez Sorondo; doscientas ordinarias al portador de cinco votos — doscientos — veinte mil. — La integración se efectúa en dinero efectivo en un diez por ciento de las respectivas suscripciones por cada año de los accionistas. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente: Ernesto Martín Ferrari; Vicepresidente: Adolfo Miguel Mugica; Director Titular. Miguel Angel Mugica; Síndico Titular: Matías Guillermo Sánchez Sorondo; Síndico Suplente: Segundo Mondejar. — Cuarto: Autorizar a los señores Ernesto Martín Ferrari, Adolfo Miguel Mugica, Juan Carlos Pitrelli y José Angel Bianco, a fin de que cualesquiera de ellos indistintamente y en forma individual, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la Sociedad, y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. Una vez acordada dicha autorización otorguen la escritura pública que prescribe el artículo 319 del Código de Comercio, actuando en forma indistinta o conjunta. — E. A. Correa. — L. A. Basavilbaso. — Adolfo Mugica. — Matías G. Sánchez Sorondo. — Mariana Coll Benegas. — Julio Sánchez Sorondo. — Enrique M. Mugica. — Ernesto M. Ferrari. — Segundo Mondejar. — M. A. Mugica. — Elena M. de Sánchez Sorondo. — Certifico que las firmas que obran en la primera foja y las que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores Elena María Corera de Berdichevsky, Luis Alberto Basavilbaso, Adolfo Miguel Mugica, Matías Guillermo Sánchez Sorondo, Mariana Coll Benegas, Julio Sánchez Sorondo, Enrique María Mugica, Ernesto Martín Ferrari, Segundo Mondejar, Miguel Angel Mugica, Elena Mayer de Sánchez Sorondo. — Conste. — Buenos Aires, 29 de setiembre de 1969. — Hay un sello. — J. Figueroa. — "Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 36146. — Buenos Aires, 26 de febrero de 1970. Visto: lo solicitado atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente, y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, El Inspector General de Justicia, resuelve: 1) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad Irenal, Sociedad Anónima Comercial y de Inversiones y Finanzas", constituida el 29 de setiembre de 1969, y presentada ante este organismo el 4 de febrero de 1970, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a cuatro vuelta (4 vta.), y sus estatutos de fs. cinco (5) a seis (6). Se tendrán por modificadas de oficio las cifras consignadas en pesos moneda nacional de acuerdo con la ley 18.188. — 2) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923,. Acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. Resolución Nº 15338. Enrique Zaldívar. Inspecor General de Justicia. J. Figueroa. Escribano. — Enmendado: 26. Vale.

Buenos Aires, Abril 9 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 315 e.28|4 Nº 55.153 v.28|4|70

Construcciones Luconi

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
AGROPECUARIA, INMOBILIARIA
FINANCIERA Y CONSTRUCTORA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registo, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría Autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DEFINITIVA: Construcciones Luconi S.A.C.I.A.I.F. y C. — Escritura número mil trescientos setenta y cinco. En la ciudad y Partido de San Martín, provincia de Buenos Aires, a veinte y cinco de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mi Escribano autorizante, comparecen don Alberto Atilio Luconi, argentino, nacido el treinta y uno de mayo de mil novecientos treinta y siete, titular de la cédula de identidad de la policía federal cuatro millones cuatrocientos once mil ochocientos ochenta y seis, casado en primeras nupcias con Lilian Rosa Franco, domiciliado en Dante trescientos diez, de Santos Lugares, Provincia de Buenos Aires, don Américo Luconi, argentino, nacido el veinte y nueve de enero de mil novecientos diez, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal dos millones cuatrocientos ochenta y seis mil cuatrocientos veinte y ocho casado en primeras nupcias con María Lorenza Tosi, domiciliado en Rodríguez Peña ciento sesenta y cinco, de Villa Lynch; doña Marta María Luconi de Testal, argentina, nacida el treinta de abril de mil novecientos treinta y nueve, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal cuatro millones novecientos treinta y nueve mil seiscientos sesenta y seis, casada en primeras nupcias con Jorge Carlos Testai; domiciliado en Ulises doscientos cincuenta y seis, departamento A, de Santos Lugares; don Julio Luconi, argentino, soltero, hijo de Ricardo Luconi y de María Tassi, nacido el veinte y uno de junio de mil novecientos diez y ocho, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal tres millones ciento sesenta y un mil cuatrocientos cincuenta y tres, domiciliado en Monteagudo nueve Villa Lynch; doña Haydée Enriqueta Luconi, argentina, nacida el veinte y nueve, de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, soltera, hija de Américo Luconi y de María Lorenza Tosi, titular de la libreta cívica número cinco millones seteta y tres mil setecientos cincuenta y dos ,domiciliada en Rodríguez Peña ciento sesenta y cinco; Villa Lynch; doña María Lorenza Tosi de Luconi; argentina, nacida el diez de marzo de mil novecientos diez y siete, libreta cívica número dos millones sesenta y un mil ochocientos treinta y ocho, casada en primeras nupcias con Américo Luconi, domiciliada en Rodríguez Peña ciento sesenta y cinco de Villa Lynch: doña Lilian Rosa Franco de Luconi, argentina, nacida el veinte de diciembre de mil novecientos treinta y siete, titular de la libreta cívica matrícula número tres millones seiscientos siete mil novecientos treinta y siete, casada en primeras nupcias con Alberto Atilio Luconi, domiciliado en Dante trescientos diez, de Santos Lugares; don Jorge Carlos Testai, argentino, nacido el diez y siete de julio de mil novecientos treinta y siete, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal tres millones ochocientos veinte mil cuatrocientos setenta y siete, casado en primeras nupcias con Marta María Luconi, domiciliado en Ulises doscientos cincuenta y seis de Santos Lugares; don Bruno Aurelio Luconi, argentino, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal dos millones setecientos ochenta mil seiscientos cincuenta y cinco, casado en primeras nupcias con Ilda Margot Serra, domiciliado en Rauch, mil treinta y tres, de Morón, Provincia de Buenos Aires; y doña Teresa Enriqueta Ribichini, argentina, nacida el veinte y ocho de junio de mil novecientos treinta y siete. soltera, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal cinco millones ciento cincuenta y dos mil seiscientos setenta y dos, soltera, domiciliada en Victorino de la Plaza diez y seis, de Villa Lynch. Los comparecientes son mayores de edad hábiles de mi conocimiento doy fe y dicen: Que vienen por esteacto a dar cumplimiento al artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, en virtud de que con fecha veinte y siete de junio de mil novecientos sesenta y nueve, fundaron una sociedad anónima, bajo la denominación de "Construcciones Luconi, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Agropecuaria, Inmobiliaria, Financiera y Constructora", con domicilio en calle Joaquín V. González 548, 7º piso, Dpto. 22, de Capital; cuya Acta Constitutiva y Estatutos con el Decreto de su aprobación por el Poder Ejecutivo Nacional, me exhiben y transcribo a continuación: "Acta de Constitución". En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintisiete días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Alberto Atilio Luconi, argentino, casado en primeras nupcias con Lilian Rosa Franco, nacido el 31 de mayo de 1937, C. I. 4.411.886, domicilio Dante 310, Santos Lugares; Julio Luconi, soltero, nacido el 21 de junio de 1918, C. I. 241.707, domicilio en Monteagudo 9, San Martín; Américo Luconi, argentino, casado, en primeras nupcias con María Lorenza Tosi, C I. número 2.486.428, nacido el 29 de enero de 1910, domicilio Rodríguez Peña Nº 165, San Martín; Marta María Luconi de Testai, argentina, casada en primeras nupcias con Jorge Carlos Testai, nacida el 30 de abril de 1939, domicilio Ulises 256, Santos Lugares; Haydée Enriqueta Luconi, argentina, soltera, empleada, nacido el 29 de diciembre de 1945, L. Cívica 5.073.752, domiciliada en Rodríguez Peña 165, de Villa Lynch; María Lorenza Tosi de Luconi, argentina, nacida el 10 de marzo de 1917, casada en primeras nupcias con Américo Luconi, domicilio Rodríguez Peña 165, de Villa Lynch; Lilian Rosa Franco de Luconi, argentina, casada en primeras nupcias con Alberto Atilio Luconi, nacida el 20 de diciembre de 1937, C.I. 3.607.973, domicilio Dante 310 de Santos Lugares; Teresa Enriqueta Ribichini, argentina, soltera, nacida el 28 de junio de 1937, C.I. 5.152.672, domicilio Victorino de la Plaza 16, Villa Lynch; Jorge Carlos Testai, argentino, nacido el 17 de julio de 1937, casado en primeras nupcias con Marta María Luconi, C.I. 3.820 467, domicilio Ulises 256, Santos Lugares; Bruno Aurelio Luconi, argentino, nacido el 20 de setiembre de 1926, casado en primeras nupcias con Ilda Margot Serra, domiciliado en Rauch 1033, de Morón, todos hábiles para contratar y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a(La sociedad se denominará: "CONSTRUCCIONES LUCONI SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGROPECUARIA, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y CONSTRUCTORA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: efectuar operaciones: 1º) Comercial: Por la importación, exportación, compra-venta al por mayor y menor de bienes, repuestos y accesorios para automotores, mercaderías, maquinarias, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país o del extranjero, representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos. 2º) Industrial: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a la industria de la construcción. 3º) Agropecuarias: Mediante la adquisición, explotación, administración, colonización, arrendamientos, ventas, permutas, de tierras, estancias, campos, bosques, chacras. Establecer estancias para invernadas y cría de ganado, tambos y cabañas, y hacer toda clase de explotaciones agrícolas y ganaderas, directa o indirectamente en establecimientos rurales propios o de terceros. 4º) Inmobiliaria: Mediante la adquisición venta, explotación, arrendamiento, construcción, permuta y|o administración en general de toda clase de inmuebles rurales o urbanos, pudiendo asimismo construir edificios para renta o comercio y realizar operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentos de la propiedad horizontal y construir calles, viaductos, canales, desagües y otras obras de ingeniería o arquitectura hidráulica, de Vialidad y energética. 5º) Financiera: Mediante inversiones o aportes de capitales a particulares, empresas, sociedades constituidas o a constituirse para negocios presentes o futuros, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, constitución o transferencia de hipotecas y otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general, sean o no garantizados y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes con exclusión de las contempladas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. 6º) Constructora: Mediante la construcción de edificios, obras viales, de desagües, gasoductos, oleoductos, diques, usinas y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado. Pudiendo dedicarse al objeto enunciado, ya sea por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros. d) El capital autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional representado por diez mil acciones de m$n. un mil valor nominal cada una dividida en diez series. e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará dos años. f) El ejercicio social cerrará el 31 de mayo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones al portador. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. — Accionistas. — Acciones — Clase. — Integración. — Monto. — Alberto Atilio Luconi 400 acciones ordinarias 1 voto $ 40.000. Julio Luconi 750 acciones ordinarias 1 voto $ 75.000. Américo Luconi 750 acciones ordinarias 1 voto $ 75.000. Marta María Luconi de Testai 20 acciones ordinarias 1 voto $ 2.000. Haydée Enriqueta Luconi 20 acciones ordinarias 1 voto $ 2.000. María Lorenza Tosi de Luconi 20 acciones ordinarias 1 voto $ 2.000. Lilian Rosa Franco de Luconi 10 acciones ordinarias 1 voto $ 1.000. Teresa Enriqueta Ribichini 10 acciones ordinarias 1 voto $ 1.000. Jorge Carlos Testai 10 acciones ordinarias 1 voto $ 1.000. Bruno Aurelio Luconi 10 acciones ordinarias 1 voto $ 1.000. Total del capital suscripto: Dos millones de pesos moneda nacional en dos mil acciones ordinarias 1 voto. La integración se efectúa en dinero efectivo o sea la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, cumplimentándose en esta forma los requisitos del artículo 318 del Código de Comercio. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Alberto Atilio Luconi; Vicepresidente a Julio Luconi; Vocales a Américo Luconi; Suplentes a Marta María Luconi de Testai; Síndico titular a Haydée Enriqueta Luconi y Síndico suplente a María Lorenza Tosi de Luconi. — Cuarto: Autorizar al Escribano Oscar Félix Ruiz, Haydée Enriqueta Luconi y|o Alberto Atilio Luconi a fin de que actuando conjunta, separada o alternativamente, realicen todas las gestiones y diligencias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Lilian F. de Luconi. — Bruno A. Luconi. — María T. de Luconi. — Américo Luconi. — M. M. Luconi de Testai — Julio Luconi. — Teresa E. Ribichini. — A. A. Luconi. — H. E. Luconi. — J. C. Testai. Certifico que las firmas que anteceden pertenecen a: Alberto Atilio Luconi, Julio Luconi, Amé-

---

SUMARIO

SEGUNDA SECCION

EDICION DEL DIA 28|4|70 (32 págs.)

rico Luconi, Marta María Luconi de Tessai, Haydée Enriqueta Luconi, María Lorenza Tosi de Luconi, Lilian Rosa Franco de Luconi, Teresa Enriqueta Rabichini, Jorge Carlos Tetsai, Bruno Aurelio Luconi; personas hábiles y de mi conocimiento y son auténticas por haber sido puestas en mi presencia y estampadas en el Acta Nº 137, Folio 137 del Libro Nº 4 de Requerimientos. San Martín, 27 de junio de 1969. Oscar Félix Ruiz. Un sello. Ministerio del Interior Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. Expediente Nº 33.531. Buenos Aires, 6 Nov. 1969: Visto: lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Construcciones Luconi Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria, Inmobiliaria, Financiera y Constructora", constituida en esta Ciudad con la denominación de Luconi Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Agropecuaria, Inmobiliaria, Financiera y Constructora, el 27 de junio de 1969 y presentada en esta Inspección General el 3 de setiembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) con la modificación de fs. 11 y vta. (fojas once y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres; a fs. 4 (fojas cuatro) con la modificación de fs. 11 vta. (fojas once vuelta) a fs. 12 (fojas doce). 2) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Resolución Nº 14.008. Una firma y un sello. Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Oscar F. Ruiz. Escribano. — E|líneas: Financiera. — Enmendado: 14.008. Todo vale.

Buenos Aires, 14 de abril de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L.18.188 339.— e.28|4 Nº 55.156 v.28|4|70

Isocor

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ESCRITURA Número Diecinueve. — En Ciudadela, Partido de Tres de Febrero, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los doce días del mes de febrero de mil novecientos setenta, ante mí, Escribana Pública autorizante, comparecen: don Bernardo Smulevici, argentino, naturalizado, contador público, casado, con cédula de identidad número un millón novecientos noventa y un mil seiscientos ochenta y siete, expedida por la Policía Federal; don Salomón Droblas, argentino naturalizado, ingeniero, casado, con cédula de identidad número dos millones doscientos tres mil novecientos sesenta y siete, expedida por la Policía Federal; don Lazer Cohn, argentino, ingeniero, casado, con cédula de identidad número dos millones doscientos mil setecientos treinta y seis, expedida por la Policía Federal; don Armando Pinelli, argentino naturalizado, técnico industrial, casado, con cédula de identidad número cinco millones veintiún mil doscientos nueve, expedida por la Policía Federal; los cuatro, domiciliados en la calle Sarmiento número mil novecientos sesenta y siete, planta baja, departamento ocho; don Pedro José Secco, argentino, empleado, casado, con cédula de identidad número dos millones sesenta y ocho mil seiscientos cuarenta y dos, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Campichuelo número doscientos veintinueve, planta baja, departamento tres; don Isaac Víctor Smulevici, argentino naturalizado, abogado, casado, con cédula de identidad número dos millones trescientos once mil quinientos noventa y uno, expedida por la Policía Federal, domiciliado en la calle Sarmiento número dos mil veintiuno, planta baja, departamento uno; doña María Luisa Cohn de Smulevici, argentina, ocupada en los quehaceres domésticos, casada, con cédula de identidad número dos millones noventa y un mil quinientos noventa y cuatro, expedida por la Policía Federal; doña Rebeca Gloria Stambulsky de Droblas, argentina, ocupada en los quehaceres domésticos, con cédula de identidad número un millón noventa y ocho mil seiscientos tres, expedida por la Policía Federal, casada; doña Rosa Marta Raznovich de Cohn, argentina, escribana casada, con cédula de identidad número dos millones ochocientos noventa y seis mil trescientos ochenta y seis, expedida por la Policía Federal: y doña María Haydée Fernández de Pinelli, argentina, ocupada en los quehaceres domésticos, casada, con cédula de identidad número cinco millones novecientos treinta y nueve mil seiscientos cuarenta y cinco, expedida por la Policía Federal; estas cuatro últimas, domiciliadas en la calle Sarmiento número mil novecientos sesenta y siete, planta baja, departamento ocho; todos los comparecientes son mayores de edad, vecinos de la Capital Federal, personas de mi conocimiento, doy fe, como de que dicen: Que por acta privada de fecha diecisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, constituyeron provisoriamente una sociedad anónima bajo la denominación de "Isocor, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", la que ha sido autorizada para funcionar como tal, por Resolución de la Inspección General de Justicia de fecha treinta de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve. — Que a efectos de cumplimentar lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, solicitan de mí la autorizante, la transcripción en este Registro a mi cargo del texto de dicha acta constitutiva y de sus estatutos aprobados por la Inspección General de Justicia, y de la referida resolución, los que transcriptos del expediente número treinta y cinco mil ochocientos ocho, que al efecto me exhiben, tengo a la vista para este acto y literalmente copiados dicen: "Acta de Constitución — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diecisiete días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Bernardo Smulevici, Salomón Droblas, Lazer Cohn, Armando Pinelli, Pedro José Secco, Isaac Víctor Smulevici, María Luisa Cohn de Smulevici, Rebeca Gloria Stambulsky de Droblas, Rosa Marta Raznovich de Cohn y María Haydée Fernández de Pinelli, todos mayores de edad y hábiles y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3 329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ISOCOR, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: las siguientes actividades industriales: relacionadas con las industrias metalúrgica, química, plástica, maderera y de la construcción y en especial, la fabricación de elementos y materiales para aislaciones y tratamientos acústicos y antivibratorios, aislaciones térmicas, revestimientos de todo tipo, perforados o no y toda clase de elementos con destino a la construcción, instalaciones industriales y sus anexos; comerciales: importación, exportación compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no; comisiones, consignaciones y mandatos. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 50.000.000 (cincuenta millones de pesos m|n.) representado por quinientas mil acciones de m$n. 100 valor nominal cada una dividido en diez series. — e) El Directorio estará compuesto de tres a doce miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de marzo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto. — Bernardo Smulevici: 23.750 — Ordinarias al portador de cinco votos — $ 237.500. — Salomón Droblas: 23.750 — " " " — 237.500. — Lazer Cohn: 23.750 — " " " — 237.500. — Armando Pinelli: 23.750 — " " " — 237.500. — María Luisa Cohn de Smulevici: 875 — " " " — 8.750. — Rebeca Gloria Stambulsky de Droblas: 875 — " " " — 8.750. — Rosa Marta Raznovich de Conn: 875 — " " " — 8.750. — María Haydée Fernández de Pinelli: 875 — " " " — 8.750. — Pedro José Secco: 750 — " " " — 7.500. — Isaac Víctor Smulevici: 750 — " " " — 7.500. — La integración se efectúa en dinero efectivo — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Bernardo Smulevici. — Vicepresidente a Salomón Droblas. — Vocales a Armando Pinelli y Lazer Cohn. — Síndico titular a Isaac Víctor Smulevici y Síndico suplente a Leiser Hirsch Blaum. — Cuarto: Autorizar a Ignacio Zapolanski y Clara Saguinor a fi nde que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Todos los accionistas prestan conformidad para que la sociedad anónima, una vez definitivamente constituida, adquiera el activo y pasivo de Acústica Isocor S. R. L. al 31 de marzo de 1969. — Siguen las firmas y su certificación por el Escribano A. Levin — Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 35.808. — Buenos Aires, 30 dic. 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dntro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Isocor, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial", constituida en esta Ciudad el día 17 de diciembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el citado día, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923), acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. — Resolución Nº 15.059. — I. G. J. Inicialado. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello que dice: Vicente Américo Cobelas, Jefe Dpto. Contralor Contable Int. a cargo Inspección General de Justicia". — Sara Fisz de Schapira, Escribana.

Buenos Aires, 13 de abril de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 196.50 e.28|4 Nº 55.462 v.28|4|70

Eduardo y Luis Mauri

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número seis mil seiscientos dieciocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 10 días del mes de diciembre de 1969, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Edgardo Abel Fagioli, argentino, manifiesta ser de estado civil casado en primeras nupcias con Iris Bontempi, comerciante, titular de la libreta de enrolamiento matrícula individual número 6.161.970, nacido el 16 de diciembre de 1928, domiciliado en la calle 15 esquina 11 de Ranelagh, provincia de Buenos Aires; don Luis Alberto Mauri, argentino, que manifiesta ser de estado civil casado en primeras nupcias con doña Josefa Leonardo, comerciante, titular de la libreta de enrolamiento matrícula individual número 5.105.607 nacido el 29 de enero de 1925, domiciliado en la calle Matienzo 275 de Quilmes, provincia de Buenos Aires; don Eduardo Rodolfo Mauri, argentino, que manifiesta ser de estado civil casado en primeras nupcias con Nélida Godoy, comerciante, titular de la cédula de identidad de la provincia de Buenos Aires número 1.069.383, nacido el 15 de agosto de 1925, domiciliado en la calle 15 entre las calles 10 y 11 de Ranelagh, provincia de Buenos Aires; don Luciano Matalon, argentino, que manifiesta ser de estado civil casado en primeras nupcias con Julia Ivette Teubal, comerciante, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 2.275.366 nacido el 12 de julio de 1930, domiciliado en la calle 5 de Julio número 1150, de Vicente López, provincia de Buenos Aires; don Germán Pedro Suárez argentino que declara ser de estado civil casado en primeras nupcias con doña María Angélica Roma, titular de la libreta de enrolamiento matrícula número 1.118.533, comerciante, domiciliado en la calle Alsina número 219, de Quilmes, provincia de Buenos Aires, nacido el 20 de setiembre de 1912; don Manuel Dos Santos Almeida, portugués, soltero, hijo de Eduardo Almeida y de María Dos Santos, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 1.468.736, comerciante, nacido el 6 de marzo de 1939 domiciliado en la calle 11 de Setiembre número 240, de Berazategui, provincia de Buenos Aires; don José Manuel Pérez, argentino, que manifiesta ser de estado civil casado en primeras nupcias con doña Ana María Ripari, empleado, titular de la libreta de enrolamiento matrícula individual número 1.131.845, nacido el 16 de diciembre de 1916, domiciliado en la calle Colón número 222, de Villa España, Berazategui, provincia de Buenos Aires; don Fidel Eugenio Tenzer, argentino, que manifiesta ser de estado civil soltero, hijo de Enrique Tenzer y de doña Ana Wainer, comerciante, nacido el 16 de julio de 1927, titular de la libreta de enrolamiento matrícula individual número 5.114.085, domiciliado en la calle Rodríguez Peña número 426, de esta ciudad; don Gil Hugo Verón, argentino, que manifiesta ser de estado civil casado en primeras nupcias con doña Teresita de Jesús Angeleri, gestor, nacido el 16 de enero de 1939, titular de la libreta de enrolamiento matrícula individual número 4.280.400, domiciliado en la calle Rodríguez Peña número 426 de esta ciudad, y doña María Galeazzi argentina, que manifista ser de estado civil soltera, empleada, hija de Enrique Galeazzi y de doña Milada Bluma, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 5.299.279, nacida el 1º de agosto de 1944, domiciliada en la calle Córdoba número 966, de esta ciudad; con excepción de los 3 últimos comparecientes que son vecinos de esta ciudad, los restantes se encuentran de tránsito aquí, todos mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento doy fe. Y los comparecientes continúan diciendo: Que por acta privada celebrada en esta ciudad con fecha 24 de noviembre del corriente año, constituyeron provisoriamente la sociedad "Eduardo y Luis Mauri, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", la que luego de los trámites de estilo fue autorizada a funcionar como tal por Resolución número 14.561 del Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Justicia, con fecha 5 de diciembre del corriente año, y en consecuencia, vienen por este acto a elevar a escritura pública el Acta de Constitución, los Estatutos Sociales y el texto de la Resolución mencionada a cuyo fin me exhiben el Expediente administrativo número A-35.370, caratulado "Eduardo y Luis Mauri S. A. Comerc. Ind. Fin. e Inm.", que tramita ante dicha repartición, y en el cual a fojas 1, 2, 3, 4, 5 y 10 consta la citada documentación la cual íntegramente transcripta por su orden dice textualmente así: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 24 días del mes de noviembre de 1969, se reúnen los señores: don Edgardo Abel Fagioli, don Luis Alberto Mauri, don Eduardo Rodolfo Mauri, don Luciano Matalon, don Germán Pedro Suárez, don Manuel Dos Santos Almeida, don José Manuel Pérez, don Fidel Eugenio Tenzer, don Gil Hugo Verón y doña María Galeazzi, todos mayores de edad, hábiles para contratar y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "EDUARDO Y LUIS MAURI, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: Dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a las siguientes operaciones: Comerciales: En general exportación, importación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, semovientes, materias primas y productos elaborados o no, a la compraventa de productos alimenticios, del vestido y artículos del hogar. Industriales: Explotación de establecimientos industriales, manufacturas o fábricas de productos alimenticios, metalúrgicos, madereros, textiles, y eléctricos. Financieras: Mediante inversiones o aportes de capitales a empresas, sociedades constituidas o a constituirse, particulares, para negocios presentes o futuros, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, constitución o transferencias y otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general, garantizados o no, y toda clase de operaciones financieras que excluyan las operaciones comprendidas por la Ley 18.061 y otra que requiera concurso público. Inmobiliarias: Adquisición, venta, explotación, arrendamiento, permuta y|o administración en general de toda clase de bienes inmuebles rurales o urbanos. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n 30.000.000 representado por 300.000 acciones de m$n 100 valor nominal cada una, dividido en 5 series. e) El directorio estará compuesto de 3 a 5 miembros titulares cuyo mandato durará 1 año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una serie de acciones, clase A al portador de 5 votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: Edgardo Abel Fagioli, 7.350 m$n 73.500; Luis Alberto Mauri, 7.350 m$n 73.500; Luciano Matalon, 7.350 m$n 73.500; Germán Pedro Suárez, 7.350 m$n 73.500, Eduardo Rodolfo Mauri, 7.350 m$n 73.500; Manuel

Dos Santos Almeida, 7.350 m$n 73.500; José Manuel Pérez, 7.350 m$n 73.500; Fidel Eugenio Tenzer, 7.350 m$n 73.500; Gil Hugo Verón, 600 m$n 6.000; María Galeazzi, 600 m$n 6.000. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a don Eduardo Rodolfo Mauri, Vicepresidente a don Luis Alberto Mauri; Vocales a don Luciano Matalon y don Manuel Dos Santos Almeida; Síndico titular a don José Manuel Pérez y Síndico suplente a don Edgardo Abel Fagioli. — Cuarto: Autorizar a los señores Gil Hugo Verón y María Galeazzi a fin de que actuando en forma indistinta cualquiera de ellos realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. E. A. Fagioli, L. A. Mauri, E. R. Mauri, Matalon, Germán P. Suárez, Manuel S. Almeida, José M. Pérez, F. E. Tenzer, Gil Hugo Verón, M. Galeazzi. En mi carácter de escribano adscripto del Registro 387 de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden pertenecen a los señores Edgardo Abel Fagioli, Luis Alberto Mauri, Eduardo Rodolfo Mauri, Luciano Matalon, Germán Pedro Suárez, Manuel Dos Santos Almeida, José Manuel Pérez, Fidel Eugenio Tenzer, Gil Hugo Verón y María Galeazzi; todas personas de mi conocimiento y firmaron en mi presencia. Conste. Buenos Aires, 24 de noviembre de 1969. José Guglietti. Hay un sello José Guglietti, escribano". "Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Justicia. Expediente Nº 35.370. Buenos Aires, 5 dic. 1969. Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en esté expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329-1963, el Inspector General de Justicia resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Eduardo y Luis Mauri, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 24 de noviembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 26 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). 2º) Regístrese, dirijase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923), acreditada que sea su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. Enrique Zaldívar. Hay un sello: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Resolución Nº 14.561". José Guglietti escribano. — Buenos Aires, abril 1º de 1970. — Tatiana Schifris secretaria.

$ L.18.188 267 e.28|4 Nº 55.552 v 28|4|70

Sahmil

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA Y AGROPECUARIA

Por mandato del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número Trescientos Cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, el día dieciséis de marzo de mil novecientos setenta, ante mí, escribano público, comparecieron: don Francisco Miguel Rojas, con libreta de enrolamiento número cuatro millones novecientos diez mil ciento diecinueve, despachante de aduana, domiciliado en la calle Rivadavia quinientos cincuenta y tres de la localidad de Moreno; doña Mirta Gladys Zotto de Rojas, con libreta cívica número cinco millones ciento cuarenta y nueve mil ochocientos setenta y nueve, domiciliada en la calle Rivadavia quinientos cincuenta y tres de la localidad de Moreno; don Miguel Tomás Rojas, con libreta de enrolamiento número ochocientos cuarenta y tres mil cinco, despachante de aduana, domiciliado en la calle Dorrego ochocientos sesenta y cuatro de la localidad de Moreno; don Enrique Alfredo Rojas, con libreta de enrolamiento número quinientos cincuenta y cinco mil novecientos noventa y dos, químico, domiciliado en General Bosch trescientos cuarenta y seis de Villa Sarmiento, partido de Morón; don Jorge Eduardo Riva, con libreta de enrolamiento número cuatro millones quinientos setenta y siete mil trescientos ochenta y nueve, despachante de aduana, domiciliado en Maximino Pérez setecientos veinticuatro de la localidad de San Fernando; doña Ana María Lucía Abele de Riva, con libreta cívica número nueve millones novecientots ochenta y tres mil ciento setenta y siete, maestra, domiciliada en Maximino Pérez setecientos veinticuatro de la localidad de San Fernando; don Adolfo Alberto Riva, con libreta de enrolamiento número cuatro millones quinientos setenta y cinco mil setecientos ochenta y ocho, empleado, domiciliado en la Avenida San Martín quinientos veinticinco de la localidad de Tigre; doña Martha Irma Romero de Hartrigde, con libreta cívica número novecientos dos mil cincuenta y ocho, domiciliada en José Ingenieros ochocientos noventa y ocho de la localidad de Morón; don Manuel Romero López, con libreta de enrolamiento número setecientos setenta y dos mil doscientos treinta y siete, domiciliado en M. J. García novecientos sesenta de la localidad de Morón; todos los nombrados, casados, vecinos de la provincia de Buenos Aires, y de tránsito por esta ciudad; doña Ida Elisa Elsa Calcaterra de Muscio, con libreta cívica número cuatrocientos noventa y cinco mil seiscientos noventa y cuatro, casada, domiciliada en Coronel Díaz mil setecientos treinta y uno, planta baja, deparmento "A"; y don Serafín Marraco, con libreta de enrolamiento número ciento cuarenta y un mil trescientos cincuenta y cinco, soltero, comerciante, domiciliado en la calle Charcas cuatro mil setecientos treinta y cuatro, primer piso, departamento E, las dos últimas personas nombradas vecinos de esta ciudad, todos los comparecientes son argentinos, mayores de edad, y personas de mi conocimiento, de lo que doy fe, dijeron: Que conforme a las disposiciones contenidas en el artículo trescientos diecinueve y concordantes del Código de Comercio, vienen a elevar a escritura pública las actuaciones producidas ante la Inspección General de Justicia según las actuaciones producidas ante la Inspección General de Justicia según constancias que obran en el Expediente número 35.951 relacionadas con la entidad que constituyeron provisoriamente por instrumento privado con fecha veintiuno de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, y que girará en plaza con el rubro de "Sahmil, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria", conforme a la resolución de la Inspección General de Justicia número 15.196 del veintiocho de enero del corriente año, que autorizó a la expresada Sociedad a funcionar como Anónima y aprobó sus estatutos. — Que a sus efectos dan por constituida definitivamente la Sociedad Anónima aludida, ratificando en todas sus partes el acta constitutiva y el estatuto social con las modificaciones ordenadas, lo que junto con la resolución aprobatoria, me solicitan transcriba textualmente en esta escritura y en su redacción definitiva que dice así: a) "Acta de constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiún días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Francisco Miguel Rojas, argentino, casado, despachante de aduana, libreta de enrolamiento Nº4910119, domiciliado en Rivadavia Nº 553, Moreno (Prov. Buenos Aires); Mirta Gladys Zotto de Rojas, casada, ocupación quehaceres del hogar, libreta cívica Nº 5149879, domiciliada en Rivadavia 553, Moreno (Prov. de Buenos Aires); Miguel Tomás Rojas, argentino, casado, despachante de aduana, libreta de enrolamiento número 843005, domiciliado en Cnel. Dorrego 864, Moreno (Prov. de Buenos Aires); Enrique Alfredo Rojas, argentino, casado, químico, libreta de enrolamiento Nº 555992, domiciliado en Gral. Bosch Nº 346, Villa Sarmiento, partido de Morón (Prov. de Buenos Aires); Jorge Eduardo Riva, argentino, casado, despachante de aduana, libreta de enrolamiento Nº 4577389, domiciliado en Maximino Pérez 724, San Fernando (Prov. de Buenos Aires); Ana María Abele de Riva, argentina, casada, maestra, libreta cívica Nº 9983177, domiciliada en Maximino Pérez 724, San Fernando (Prov. de Buenos Aires); Adolfo Alberto Riva, argentino, casado, empleado, libreta de enrolamiento Nº 4575778, domiciliado en Avda. San Martín 525, Tigre (Prov. de Buenos Aires); Ida Elisa Elsa Calcaterra de Muscio, argentina, casada, quehaceres del hogar, libreta cívica Nº 0495694, domiciliada en Coronel Díaz 1731 planta baja, Dep. A, Capital Federal; Serafín Marraco, argentino, soltero, comerciante, libreta de enrolamiento Nº 141355, domiciliado en Charcas 4734, piso 1º Dep. E, Capital Federal; Martha Irma Romero de Hartrigde, argentina, casada, quehaceres del hogar, libreta Cívica Nº 0902058, domiciliada en José Ingenieros 898, Morón (Prov. de Buenos Aires); Manuel Romero López argentino, casado, jubilado, L.E. Nº 772237, domiciliado en M. J. García Nº 960, Morón, Prov. de Buenos Aires, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1933, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "SAHMIL, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: La realización de las siguientes operaciones: Comerciales: Compra venta al por mayor y al pòr menor, importación, exportación, comisión, distribución y otra forma de intermediación comercial de bienes muebles, fondos de comercio, maquinarias, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país, o del extranjero, especialmente alimentos en general; patentes de invención y marcas nacionales y|o extranjeras; diseños y modelos industriales y cualquier otra operación comercial sin tener carácter limitativo; Industriales: Fabricación, industrialización y elaboración de productos y subproductos de alimentación, forestales, madereros, textiles, metalúrgicos, químicos y electroquímicos, plásticos, sintéticos, materiales para la construcción, máquinas y motores para la industria, en plantas industriales propias o de terceros, y en cualquier lugar del país o del extranjero; Financieras: Aportando capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, tomando y dando dinero en préstamo, constituyendo, adquiriendo y transfiriendo hipotecas, prendas y demás derechos reales; emitiendo, comprando, vendiendo y administrando créditos, títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley Nº 18.061 y toda otra que requiera concurso público; Agropecuaria: Explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolas, ganaderas, frutícolas, cultivos forestales y de granja. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos 25.000.000.— m|n. (veinticinco millones pesos moneda nacional) representado por 25.000 (veinticinco mil) acciones de m$n 1.000.— (un mil pesos moneda nacional) valor nominal cada una dividido en 25 (veinticinco) series de un millón (1.000.000) de pesos moneda nacional cada una. — c) El Directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cinco series de acciones ordinarias, al portador, Clase "A" de cinco votos, suscribiéndose la totalidad e integrándose $ 500.000.— m|n. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Integración. Accionistas. Acciones. Clase. Monto. — Francisco M. Rojas 1.000 "A" — 5 votos 100.000. — Mirta G. Zotto de Rojas 100 "A" — 5 votos 10.000. — Miguel Rojas 100 "A" — 5 votos 10.000. — Enrique A. Rojas 50 "A" — 5 votos 5.000. — Jorge E. Riva 1.000 "A" — 5 votos 100.000. — Ana M. Abele de Riva 150 "A" — 5 votos 15.000. — Adolfo A. Riva 100 "A" — 5 votos 10.000. — Ida E. E. Calcaterra de Muscio 1.000 "A" 100.000. — Serafín Marraco 250 "A" — 5 votos 25.000. — Marta I. Romero de Hartridge 1.000 "A" — 5 votos 100.000. — Manuel Romero López 250 "A" — 5 votos 25.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a señor Francisco Miguel Rojas. — Vicepresidente a señor Jorge Eduardo Riva. — Vocales a señora Ida Elisa Elsa Calcaterra, señora Martha Irma Romero, señora Mirta Gladys Zotto. Suplentes a señora Ana María Abele. — Síndico titular a señor Miguel Tomás Rojas y Síndico suplente a señor Enrique A. Rojas. — Cuarto: Autorizar a los señores Francisco Miguel Rojas y Luis Eduardo Pecantet, con documentos de identidad L.E. 4910119 y L.E. 745.684, respectivamente, en forma conjunta o separadamente a fin de que soliciten al Poder E. N. la autorización para funcionar en el carácter de sociedad anónima y la aprobación de los estatutos, pudiendo aceptar cualquier modificación, ampliación o enmienda exigida, incluso en la denominación social. — Quedan también autorizados para elevar a escritura pública el Estatuto una vez aprobado, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — Francisco Miguel Rojas. — Mirta Gladys Zotto de Rojas. — Miguel Tomás Rojas. — Enrique Alfredo Rojas. — Jorge Eduardo Riva. — Adolfo Alberto Riva. — Ida Elisa Elsa Calcaterra de Muscio. — Serafín Marraco. — Martha Irma Romero de Hartridge. — Manuel Romero López. — Ana María Lucía Abele de Riva". — Sigue a contiuación la certificación notarial de las firmas. — Resolución número 15.196 de la Inspección General de Justicia: 'Buenos Aires, 28 de enero 1970. — Visto: lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63 el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Sahmil, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el día 21 de diciembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el 26 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º — Regístrese, dirijase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923) y tener en cuenta lo indicado a fs. 7 (fojas siete); acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. — Vicente Américo Cobelas". — Ante mí: H. P. Chiesa Galy. — E|líneas: Elsa. Vale.

Buenos Aires, 14 de abril de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 205,50 e.28|4 Nº 55.158 v.28|4|70

Camba - Cuá

SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA,
GANADERA, DE MANDATOS
Y SERVICIOS

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por 1 día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DEFINITIVA: "Camba-Cuá" Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera, de Mandatos y Servicios. — Escritura Número Veintisiete. — En la Ciudad de La Plata, Capita de la Provincia de Buenos Aires, a dieciocho de marzo de mi novecientos setenta, comparece don Ricardo Francisco Cortari, casado, argentino, domiciliado en la Avenida Alvear número mil ochocientos ochenta de la Capital Federal: el compareciente es persona mayor de edad, hábil, de mi conocimiento doy fe, así como de que concurre a este acto por su propio derecho, y además en nombre y representación de los señores doña Juana María Aristizábal de Cortari viuda, argentina, domiciliada en la calle Esmeralda número mil doscientos setenta y ocho; doña Mabel Josefina Hill Teran de Gortari, casada, argentina don Luis María Gortari, casado, argentino; con Ricardo Horacio Gortari, soltero, argentino; estos tres últimos con el mismo domicilio que el compareciente doña Silvina Marta Gortari de Viale, casada, argentina, domiciliada en la Avenida Callao número dos mil sesenta y cinco; doña Gladys Edith Gortari de Alonso, casada, argentina, lomiciliada en la calle Montevideo número mil seiscientos doce; don Jorge Francisco Gortari casado, argentino, domiciliado en la calle Guido número mil ochocientos noventa y uno; don Juan Carlos Gortari, casado, argentino, domiciliado en a calle Peña número dos mil doscientos cincuenta, y doña Gladys Sarah Shields de Gortari, viuda, argentina, domiciliada en la calle Montevideo número mil seiscientos doce: todos mayores de edad y vecinos de la Capital Federal; a mérito del mandato que le confirieron en la escritura pasada ante el autorizante el siete de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, al folio quinientos setenta y uno de este mismo Registro a mi cargo. — Y el compareciente, en el carácter acreditado, dice: Que él y sus representados, por escritura pública del siete de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, pasada ante el autorizante al folio quinientos setenta y uno de este mismo Registro, constituyeron "Camba-Cuá" Sociedad Anónima Agrícola Ganadera, de Mandatos y Servicios, promoviendo ante la Inspección General de Justicia de la Nación el expediente número treinta y cinco mil setecientos ochenta y dos, año mil novecientos sesenta y nueve, que tengo a la vista para este acto, en el cual, a fojas diez, se solicita autorización para funcionar como sociedad anónima, otorgándosele la personería jurídica, acompañando a tal efecto: a) Testimonio de la escritura de constitución; b) Texto del estatuto aprobado por los accionistas constituyentes; c) Planilla con la nómina de los accionistas y sus datos personales; d) Boleta de depósito de la suma de cuatro mil pesos en el Banco de la Nación Argentina; y e) La tasa fiscal de dos pesos ha sido oblada mediante estampilla fiscal adherida y obliterada a fojas diez. — Que a la presentación de la recurrente de fojas diez, el inspector interviniente, a fojas doce, formula dos ob-

servaciones al acta constitutiva. — Que a la nueva presentación de la recurrente de fojas trece, cumplimentando el requerimiento de la vista precedente, a fojas catorce, el inspector actuante considera satisfechas las observaciones que hiciera. — A fojas quince, la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, dictamina que procede autorizar a la recurrente para funcionar con el carácter adoptado; y a fojas dieciséis, el Inspector General de Justicia dicta la Resolución número quince mil cuatrocientos treinta, concediendo la autorización solicitada. — Y el compareciente añade:

Que dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, deja constituida definitivamente a "Camba-Cuá" Sociedad Anónima Agrícola, Ganadera de Mandatos y Servicios, cuya acta constitutiva, el texto de su estatuto, así como la resolución de la Inspección General de Justicia citada precedentemente, transcriptos por su orden, dice así "Folio 571. — Primer Testimonio. —

Escritura número ciento sesenta y cuatro. — En la ciudad de La Plata Capital de la Provincia de Buenos Aires, a siete de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, comparecen: doña Juana María Aristizábal de Gortari, viuda argentina, nacida el cinco de octubre de mil ochocientos ochenta y nueve, domiciliada en la calle Esmeralda número mil doscientos setenta y ocho; don Ricardo Francisco Gortari, casado, argentino, nacido el treinta y uno de octubre de mil novecientos trece; domiciliado en la Avenida Alvear número mil ochocientos ochenta; doña Mabel Josefina Hill Terán de Gortari, casada, argentina, nacida el veinticinco de octubre de mil novecientos diecisiete, domiciliada en la Avenida Alvear número mil ochocientos ochenta; don Luis María Gortari, casado, argentino, nacido el siete de agosto de mil novecientos cuarenta y tres, domiciliado en la Avenida Alvear número mil ochocientos ochenta: don Ricardo Horacio Gortari soltero, argentino, nacido el veintidós de abril de mil novecientos cuarenta y siete, domiciliado en la Avenida Alvear número mil ochocientos ochenta; doña Silvina Marta Gortari de Viale, casada, argentina, nacida el seis de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, domiciliada en la Avenida Callao número dos mil sesenta y cinco; doña Gladys Edith Gortari de Alonso, casada, argentina, nacida el diecinueve de abril de mil novecientos treinta y ocho, domiciliada en la calle Montevideo número mil seiscientos doce; don Jorge Francisco Gortari, casado, argentino, nacido el trece de diciembre de mil novecientos treinta y nueve, domiciliado en la calle Guido número mil ochocientos noventa y uno don Juan Carlos Gortari, casado, argentino, nacido el tres de enero de mil novecientos cuarenta y dos, domiciliado en la calle Peña número dos mil doscientos cincuenta; y doña Gladys Sarah Shields de Gortari, viuda, argentina nacida el veintinueve de marzo de mil novecientos diecinueve, domiciliada en la calle Montevideo número mil seiscientos doce; todos los comparecientes son vecinos de la Capital Federal, hábiles, de mi conocimiento doy fe, como de que resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CAMBA-CUA" SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA, GANADERA, DE MANDATOS Y SERVICIOS; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Agrícola-Ganadera: por la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolos - ganaderos, frutícolos, cultivos, forestales y de granjas. — Mandatos: Mediante la realización de toda clase de mandatos para mayor amplitud en las condiciones permitidas por las leyes y reglamentaciones vigentes; incluso como gestora de seguros y reaseguros y mediante operaciones de distribución y promoción de inversiones inmobiliarias y mobiliarias de títulos, acciones, debentures, cédulas, bonos y cualesquiera otros documentos emitidos por particulares, por el Estado, por Empresas Estatales, autárquicas o mixtas, en cuentas directas o en participación y administración de toda clase de bienes. — Servicios: Mediante la prestación de servicios de organización y asesoramiento agrícolo-ganadero. forestal, industrial, comercial, financiero, técnico y de seguros y reaseguros. — Quedan excluidos los asesoramientos que por las leyes y reglamentaciones en vigencia están reservados a profesionales con título habilitante. — d) El capital autorizado se fija en la suma de Doscientos Mil Pesos Ley Dieciocho Mil Ciento Ochenta y Ocho. representado por veinte mil acciones de diez pesos valor nominal cada una y dividido en veinte series de diez mil pesos cada serie. — e) El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares, cuyo mandato durará tres años — f) El ejercicio social cerrará el treinta de setiembre de cada año. — Segundo: Se declara emitido totalmente el capital de Doscientos mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, en acciones ordinarias al portador, de un vóto por acción. — En este acto se suscriben las cuatro primeras series, según se detalla a continuación: doña Juana María Aristizábal de Gortari, dos mil acciones, representativas de veinte mil pesos: don Ricardo Francisco Gortari, novecientas acciones, representativas de nueve mil pesos; doña Gladys Edith Gortari de Alonso, trescientas acciones, representativas de tres mil pesos; don Jorge Francisco Gortari, trescientas acciones representativas de tres mil pesos: don Juan Carlos Gortari, trescientas acciones, representativas de tres mil pesos: doña Mabel Josefina Hill Terán de Gortari, veinticinco acciones, representativas de doscientos cincuenta pesos: doña Gladys Sarah Shields de Gortari, cien acciones, representativas de un mil pesos; doña Silvina Marta Gortari de Viale, veinticinco acciones, representativas de doscientos cincuenta pesos; don Luis María Gortari, veinticinco acciones, representativas de doscientos cincuenta pesos; y don Ricardo Horacio Gortari veinticinco acciones, representativas de doscientos cincuenta pesos. — Cada uno de los accionistas ha integrado el diez por ciento del capital suscripto en dinero efectivo, ascendiendo el total realizado a la cantidad de cuatro mil pesos. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador Presidente: don Ricardo Francisco Gortari; Vicepresidente: doña Gladys Edith Gortari de Alonso; Directores Titulares, don Luis María Gortari, don Juan Carlos Gortari, y don Ricardo Horacio Gortari; Directores Suplentes doña Gladys Sarah Shields de Gortari y doña Mabel Josefina Hill Terán de Gortari; Síndico Titular: don Jorge Francisco Gortari: Síndico Suplente: don Juan Antonio Carozzo. — Cuarto: Conferir poder especial a los señores Ricardo Francisco Gortari Jorge Francisco Gortari y Juan Antonio Carozzo, que a su vez también se confieren recíprocamente poder especial, para que uno cualquiera de ellos en representación de los demás, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado. con facultad de aceptar y proponer modificaciones a la presente, inclusive la denominación social, que sea indicada por la Inspección General de Justicia u otro organismo competente, practiquen todas las diligencias necesarias administrativas o judiciales, hasta obtener dicha personería jurídica, y una vez acordada dicha autorización, para que, actuando en la misma forma otorguen y firmen con las formalidades legalse la escritura de constitución definitiva de la sociedad anónima, aceptando los Estatutos que en definitiva hubieren quedado redactados, asistan a las asambleas y reuniones que con tal fin se convoquen, firmen actas y las escrituras respectivas y en general realicen todos los demás actos administrativos y notariales que fueren necesarios para el mejor desempeño de este mandato, incluyendo la correspondiente inscripción en el Registro Público de Comercio. — Quinto: Siendo consecuencia de un contrato multilateral los mandatos contenidos en la presente escritura tienen el carácter de irrevocable, según lo establecido por el artículo 1.977 del Código Civil. — Juana A. de Gortari. — Gladys E. Gortari de Alonso. — J. Francisco Gortari. — J. C. Gortari. — Mabel Hill Terán de Gortari. — R. F. Gortari. — Luis María Gortari. — Gladys S. Shields de Gortari. — Silvina Gortari de Viale. — R. H Gortari. — En mi carácter de escribano Titular del Registro de Contratos Públicos Nº 256, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de: Juana o Juana María Aristazábal de Gortari, Gladys Edith Gortari de Alonso, Jorge Francisco Gortari, Juan Carlos Gortari, Mabel Josefina Hill Terán de Gortari, Ricardo Francisco Gortari, Luis María Gortari, Gladys Sarah Shields de Gortari, Silvina Marta Gortari de Viale, y Ricardo Horacio Gortari, y han sido puestas en mi presencia. — La Plata, a 7 de noviembre de 1969. — Jorge V. Arranz. — Hay un sello". — Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia. Expediente Nº 35.782. Buenos Aires, 10 Mar. 1970. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3.329|63. El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Camba-Cuá Sociedad Anónima Agrícola Ganadera, de Mandatos y Servicios, constituida en la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires el 7 de noviembre de 1969 y presentada ante este Organismo el 16 de diciembre de 1969, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 5 (cinco) con las modificaciones de fs. 13 y vta. (trece y vuelta), y sus estatutos de fs. 6 (seis) a fs. 7 (siete) Deberán tenerse por modificadas de oficio las cifras consignadas en pesos moneda nacional de acuerdo con la ley 18.188. — 2) Regístrese, dirijase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro archívese. — Resolución Nº 15.430. Enrique Zaldívar Inspector General de Justicia. — Jorge V. Arranz, Escribano.

Buenos Aires, abril 9 de 1970.

$ L 18.188 387 e.28|4 Nº 55.160 v 28|4|70

Cerámica Industrial Haedo

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ASAMBLEA General Extraordinaria de fecha 8 de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve, la sociedad "CERAMICA INDUSTRIAL HAEDO SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", resolvió modificar los artículos 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 21, 22 y 23, del estatuto social. — Que a tal efecto se promovió ante la Inspección General de Justicia el expediente número A 109.697, solicitando autorización para dichas modificaciones que fueron aprobadas por resolución de la Secretaría de Estado de Justicia, de fecha 12 de noviembre del mismo año 1969, bajo el número 2.325. — Que por escritura Nº 342, de fecha 11 de diciembre de 1969, pasada ante el escribano de esta ciudad, doctor Héctor Enrique Lanzani, al follio número 6.654, del Registro de Contratos Públicos Nº 391, de su adscripción se elevaron a escritura pública dichas modificaciones, quedando en consecuencia, los artículos en la forma que detallo a continuación: "Artículo 3º — La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia y|o terceros, en participación y|o en comisión, o de cualquier otra forma, en la República Argentina y|o en el extranjero, a las siguientes actividades: a) La fabricación y venta de materiales refractarios, antiácidos, aislantes, materiales cerámicos, cementos y tierras refractarias, cementos antiácidos y la explotación de yacimientos de materias primas con exclusión de hidrocarburos fluidos. — b) Importar, exportar, comprar y vender productos y mercaderías en general y ejercer o desempeñar comisiones, representaciones y consignaciones. — c) Operaciones financieras mediante aportes e inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales: compra y venta de títulos, acciones y demás valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general. — Se excluyen las operaciones comprendidas por la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar toda clase de actos u operaciones civiles o comerciales, y tendrá plena capacidad legal para realizar cumplir y otorgar todos los actos jurídicos previstos por la ley, incluso aquellos a que se refiere el artículo 16 del estatuto. — Artículo 4º — El capital autorizado se fija en la cantidad de m$n. 350.000.000 compuesto de 350.000 acciones de m$n. 1.000 cada una, divididas en series iguales o no, pudiendo emitirse títulos por más de una acción. — La emisión de las series de acciones dentro del capital autorizado será dispuesta por el directorio en las oportunidades que lo considere conveniente y fijará las características, los plazos y demás condiciones para el pago de las acciones, inclusive la integración en especie. — El capital autorizado de la sociedad, podrá ser aumentado hasta la cantidad de m$n. 1.750.000.000, en una o más veces, sin necesidad de llenar los recaudos del artículo 295, del C. Com., bastando para ello la resolución de una asamblea de accionistas, la que deberá fijar las características de las acciones a emitirse por razón del aumento del capital, dentro de las condiciones generales establecidas en los estatutos, pudiendo delegar en el directorio la oportunidad de su emisión y la forma y modo de pago de las acciones. — Las resoluciones de aumento del capital autorizado, deberán elevarse a escritura pública, inscribirse en el Registro Público de Comercio, darse a conocer por publicaciones en el Boletín Oficial por tres días y comunicarse a la Inspección General de Justicia. El impuesto de sellos, será pagado en el momento que las acciones sean emitidas, de acuerdo a lo establecido por el art. 5. — Artículo 5º — El Directorio, o la asamblea de accionistas, según sea el caso, quedan facultados para resolver, conforme a lo establecido en el artículo que antecede, acerca de la oportunidad y condiciones de la emisión, en una o varias series de acciones al portador y|o nominativas, ordinarias y|o preferidas y|o preferidas especiales. — Las acciones ordinarias podrán ser de la clase "A" con derecho a 5 votos y|o de la clase "B" con derecho a un voto. — La emisión de las acciones preferidas se sujetará a las siguientes condiciones generales: 1º) Tendrán derecho a un dividendo fijo anual, acumulativo o no, que no podrá exceder del 20 o|o de su valor nominal. — 2º) Podrán gozar de una participación adicional que no podrá exceder del cien por ciento del dividendo que perciban las acciones ordinarias. — 3º) Tendrán derecho preferente del reintegro en caso de disolución del a sociedad. — 4º) Podrán ser rescatadas por resolución de la asamblea. — 5º) El reintegro o rescate de estas acciones se efectuará mediante el pago de la acción, con más una prima de hasta el 50 o|o según se establezca en la oportunidad de su emisión. — La emisión de las acciones preferidas especiales se sujetará a las siguientes condiciones generales: I) Tendrán derecho a un dividendo fijo anual acumulativo o no de hasta el equivalente en pesos moneda nacional de 1,50 dólares estadounidenses por cada acción. — II) Podrán gozar de una participación adicional en moneda nacional que no podrá exceder del cien por cien del dividendo que perciban las acciones ordinarias. — III) Tendrán derecho a reintegro preferente en el caso de disolución de la sociedad. — IV) Podrán ser rescatadas por resolución de la asamblea. — V) El reintegro o rescate de las acciones se efectuará mediante el pago de la suma en pesos moneda nacional para adquirir al cambio libre vendedor del día en que se abone el rescate o integro ,la misma cantidad de dólares estadounidenses que correspondía al valor nominal de la acción en el momento de su integración. — En el supuesto de rescate de las acciones preferidas y preferidas especiales, se pagarán en su caso los dividendos fijos atrasados y la parte alícuota del dividendo fijo y la participación adicional que corresponda al ejercicio que se rescaten. — Las acciones preferidas y preferidas especiales no tendrán derecho a voto, salvo el caso de que en el momento de celebrarse la asamblea de accionistas estuviera atrasado el pago del dividendo fijo pactado y en tal supuesto tendrán derecho a un voto por cada acción suscripta. — Toda suma que corresponda al reintegro o rescate de las acciones preferidas y preferidas especiales en exceso de su valor nominal sólo podrá provenir de utilidades liquidas y realizadas. Toda resolución de emisión de acciones se hará constar en escritura pública, pagándose en tal acto el impuesto de sellos correspondiente y se comunicará a la Inspección General de Justicia. Las resoluciones del directorio que dispongan la emisión de acciones dentro del capital autorizado se inscribirán en el Registro Público de Comercio. — Artículo 6º — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias tendrán derecho de preferencia en la suscripción de nuevas acciones ordinarias, en proporción al número que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se fije que no podrá ser inferior a quince días contados desde la última publicación que por tres días se hará en el Boletín Oficial. Si los accionistas no deciden suscribir las nuevas acciones, el Directorio queda facultado para ofrecerlas a suscripción pública. — Artículo 7º — Hasta tanto las acciones no sean integradas se emitirán certificados nominativos provisorios. — Una vez que dichos certificados provisorios estén totalmente integrados serán canjeados por títulos al portador o nominativos según corresponda. — La transferencia de acciones nominativas o certificados provisorios reque-

rirá la autorización del directorio. — Las acciones o certificados provisorios serán firmados por dos directores, pudiendo una de estas firmas estamparse en facsímil y contendrán los demás recaudos que establece el artículo 328 del Código de Comercio. — Las acciones son indivisibles y la sociedad no reconocerá más que un propietario por cada acción. Si antes de estar totalmente satisfecho el importe de las acciones, éstas fueran vendidas, los cedentes quedarán garantes del pago que deben hacer los cesionarios. Si hubiere mora por parte del accionista en el pago de una o más cuotas, el moroso pagará el interés del 2 o|o mensual desde la fecha en que debió hacer el pago. — Transcurridos treinta días desde esa fecha, la sociedad podrá vender los certificados de esas acciones con las cuotas pagadas hasta ese entonces, transfiriendo al comprador todos los derechos del primitivo suscriptor. — En el caso de que la venta de las acciones no alcance a cubrir el valor hasta entonces no integrado, el primitivo suscriptor responderá por el saldo deudor. — Si la venta produjera excedente una vez cubiertos los gastos de remate y los intereses adeudados, el primitivo suscriptor percibirá el saldo líquido que resulte. — La propiedad de las acciones nominativas y de los certificados provisorios de las acciones que no estén totalmente integradas resultará de su inscripción a nombre del propietario en el "Registro de accionistas". — La transferencia de acciones nominativas o certificados provisorios, excepto los que correspondan a acciones al portador totalmente integradas, sólo podrá efectuarse por una declaración de transferencia inscripta en el Registro mencionado. — Esta transferencia se perfeccionará por medio de una solicitud de transferencia firmada por el que transfiere o por sus apoderados y por una aceptación firmada por el que recibe la transferencia o por sus apoderados. A pedido del accionista, las acciones nominativas podrán convertirse en acciones al portador o viceversa, previa resolución en tal sentido del directorio, que deberán inscribirse en el Registro Público de Comercio, anotarse en el libro "Registro de Accionistas", y comunicarse a la Inspección General de Justicia. — Artículo 9º — Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias, las que se verificarán de acuerdo con los artículos 347 y 348 del Código de Comercio y se citarán en primera y segunda convocatoria en el Boletín Oficial, durante cinco y tres días respectivamente, con diez y ocho días de anticipación a la fecha señalada para la asamblea. — Las asambleas, aun las determinadas en el artículo 354 del Código de Comercio, se celebrarán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas con derecho a voto: en segunda citación con cualquier número que concurran. — Las resoluciones se tomarán en todos los casos por mayoría de votos presentes. Las asambleas extraordinarias solicitadas por los accionistas en las condiciones que prescribe el art. 348 del Código de Comercio, deberán ser convocadas dentro de los diez días de formulado el pedido. — Artículo 10. — Los accionistas, para asistir a las asambleas, deberán depositar sus acciones o el certificado de su depósito en una institución bancaria, en la caja social, con tres días de anticipación como mínimo, a la fecha señalada para la asamblea. — Si se tratare de tenedores de acciones nomintivas o certificados provisorios de acciones no totalmente integradas, los requisitos del depósito previo no serán necesarios: para participar en la asamblea, les bastará acreditar su identidad. Cada acción ordinaria suscripta tendrá derecho a voto en las condiciones determinadas en las respectivas emisiones. — Las acciones preferidas sólo tendrán derecho a voto en el caso previsto en el artículo 5º. — Artículo 11. Las asambleas serán presididas por el presidente o por el vicepresidente 1º y en ausencia de ambos por el vicepresidente 2º, o en su defecto la asamblea designará a la persona que deba presidirla. Las actas de las asambleas de accionistas serán firmadas por quien las presida y por los accionistas designados por la asamblea. — Artículo 12. La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto de seis miembros, que elegirá la asamblea la que podrá elevar dicho número hasta quince miembros. Los directores serán elegidos por un año, pudiendo ser reelectos. Los directores permanecerán en sus funciones hasta que sus sucesores sean electos por la asamblea de accionistas. El directorio elegirá anualmente de su seno un presidente, un vicepresidente 1º y un vicepresidente 2º. La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular y un síndico suplente que actuará en los casos de ausencia, renuncia o incapacidad del titular. — Artículo 13. Los directores en garantía del fiel cumplimiento de su mandato, deberán depositar en la Caja de la sociedad, o en un Banco a la orden de ésta diez acciones de la misma, las que no podrán ser enajenadas ni afectadas a obligación alguna mientras dure el mandato, y serán devueltas una vez aprobadas las gestiones del director por la asamblea general. — Artículo 14. El directorio se reunirá cuantas veces estime conveniente pero a condición de que lo convoque la presidencia o cualquiera de los vicepresidentes, por sí o por pedido de no menos de dos de sus miembros o del síndico. El quórum para que el directorio sesione validamente será de más de la mitad de los miembros que lo componen, computándose para determinar el quórum a los miembros representados por poder. El directorio tomará sus resoluciones por mayoría absoluta de votos de sus miembros presentes, inclusive de los representados por poder. En caso de empate, el director que presida la reunión tendrá un voto adicional. El presidente y en su ausencia el vicepresidente 1º y a falta de ambos el vicepresidente 2º, presidirá las reuniones. En caso de ausencia del presidente y del vicepresidente 1º y del vicepresidente 2º los miembros presentes del directorio, incluyéndose los representados por poder, designarán al director que presidirá la reunión. De las resoluciones que se tomen en cada reunión, se labrará un acta que deberá ser firmada por todos los directores presentes en la reunión. Los directores ausentes podrán hacerse representar en las reuniones de directorio por cualquiera de los directores, a cuyo efecto será suficiente una carta o telegrama dirigido al presidente del directorio. El director representado no será relevado de las responsabilidades inherentes a su cargo, que se considerará ejercido por sí mismo. Si por cualquier causa quedara vacante un cargo de director éste se llenará hasta la proxima asamblea con el accionista que designe el directorio a propuesta del síndico; si por falta de quórum no pudiera celebrar reunión el directorio, el síndico cubrirá la vacante — Artículo 15. El directorio tendrá los más plenos poderes para la dirección y administración, inclusive los del artículo mil ochocientos ochenta y uno (1,881) del Código Civil, exceptuando aquellos de los incisos cinco, seis y dieciséis, del mismo y podrá ejecutar, sin limitación alguna, todos los actos que en forma general o específica, explícita o implícita, puedan ser incluidas en el art. 4º de estos estatutos referentes al objeto de la sociedad. En consecuencia el directorio será considerado como agente y representante de la sociedad, con los más plenos poderes y con poderes especiales para hacer todo lo incluido dentro de los objetos sociales, y que no esté específicamente reservado por ley o por estos estatutos a la decisión de las asambleas de accionistas. — Artículo 16. Las facultades y obligaciones del directorio son expresamente: a) cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la asamblea de accionistas y las disposiciones de este estatuto; b) administrar los negocios y bienes de la sociedad con los más amplios poderes, y ejecutar toda especie de actos legales, negocios, convenios y contratos relacionados con los negocios de la sociedad.; c) transferir y aceptar las transferencias de establecimientos comerciales e industriales y disponer de los mismos; contribuir con capital a sociedades organizadas o por organizarse, sean nacionales o extranjeras, como socios o accionistas y participar en operaciones comerciales con terceros: d) presentar propuestas u ofertas en licitaciones públicas o privadas o de otra manera, dentro o fuera de la Argentina; e) actuar como agente y|o representante de individuos o personas jurídicas sean nacionales o extranjeras, y llevar a cabo el comercio de consignaciones o almacenaje de mercaderías dentro de los objetos de la sociedad.; f) dar y tomar dinero prestado, abrir cuentas bancarias con o sin provisión de fondos, girar en descubierto, girar sobre dichas cuentas y efectuar toda clase de transacciones con bancos nacionales o extranjeros, oficiales o privados, con sus sucursales, agencias, representantes o corresponsales, inclusive el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Santa Fe y Banco de Crédito Industrial de la República Argentina y recibir toda clase de créditos y adelantos en la forma y condiciones que el directorio considere conveniente; g) constituir, dar, aceptar, transferir y extinguir prendas civiles, comerciales o agrarias, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real o personal, endosar, emitir warrants, dar y aceptar garantías y cauciones, aceptar subrogaciones con o sin garantía solicitar, aceptar, adquirir y transferir toda clase de concesiones, constituir a la sociedad en depositaria de toda clase de bienes, hacer donaciones, dar o tomar muebles e inmuebles en arrendamiento por plazos que excedan o no de seis años, h) comprar, vender, aceptar y permutar bienes muebles e inmuebles, o semovientes, y derechos de toda especie y descripción, incluyendo patentes, marcas de fábrica, nombres de comercio y los derechos protegidos por la Ley once mil setecientos veintitrés (11.723) para lo cual podrá solicitar, conceder, obtener y usar permisos o licencias: i) determinar la colocación de los fondos disponibles de la sociedad, proponer a la asamblea de accionistas el empleo de las reservas y los dividendos a distribuir y fijar los gastos generales de administración; j) conferir poderes generales o especiales y revocarlos, nombrar, separar, suprimir toda clase de mandatarios, agentes y empleados de la sociedad, establecer sus obligaciones, facultades, salarios honorarios, gratificaciones y toda otra clase de remuneración, quedando excluida de esta disposición la representación de la sociedad en juicio, que estará a cargo del director o directores especialmente facultados a tal efecto por el directorio cuando lo considere oportuno o de cualquier otro u otros altos empleados de la Compañía, especialmente nombrados a tal efecto, quinenes serán facultados a ese fin, inclusive para poner y absolver posiciones en nombre de la sociedad ante cualquier tribunal de la República Argentina, inclusive los tribunales del Trabajo de cualquier jurisdicción con facultad de [illegible] si el directorio así lo dispone: k) establecer sucursales, agencias, delegaciones locales o cualquier otro tipo de representación que el directorio considere necesario de acuerdo a lo previsto en el art. 3º); l) decidir todo lo relativo a derechos, plazos e integración de las acciones a que se refieren los artículos cinco a siete y fijar los términos y condiciones en los cuales las mismas serán pagadas; m) demandar, instaurar y contestar toda clase de acciones judiciales, civiles, comerciales y criminales, como actor o demandada, querellante o que ellos deban cobrar y percibir, pagar y dar recibos y finiquitos, hacer novaciones, arreglos y transacciones, subrogar, desistir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, consentir la jurisdicción de tribunales, desistir del derecho de apelar y renunciar a [illegible] ciones adquiridas, hacer renuncias gratuitas o no, dar quitas y cancelar deudas; n) convocar las asambleas ordinarias y extraordinarias de accionistas, presentar anualmente a la asamblea extraordinaria en su lugar la memoria sobre la marcha de la sociedad, el inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas de acuerdo a lo establecido más abajo, proponer a la asamblea de accionistas la distribución de los beneficios y someter a la misma todos los demás asuntos que crea conveniente, preparando a tal efecto un orden del día adecuado; o) solicitar, cuando lo considere conveniente, la cotización de las acciones en las bolsas de comercio en la Argentina o en el exterior; p) distribuir entre sus miembros cualquier remuneración otorgada al directorio por la asamblea general. Esta enumeración no es restrictiva, quedando entendido que el directorio también está investido de todos los poderes no mencionados que puedan ser necesarios para el cumplimiento de los objetos de la sociedad, y está facultado para decidir en relación con cualquier asunto no previsto en estos estatutos. Ningún director o empleado superior de la sociedad será responsable ante los acreedores de la misma, o ante quien sea, cualquier pérdida reclamo u obligación resultante de un acto hecho o poder, ejercido en cumplimiento de acuerdo con estos estatutos y la ley. La sociedad indemnizará a cualquiera de sus directores o empleados superiores o ex directores o ex empleados superiores, por los gastos real y necesariamente incurridos por los mismos, o que pueda haber sido incurrido por ellos, en la defensa de cualquier acción, juicio o procedimiento en que ellos o cualquiera de ellos pueda verse comprometido en razón de ser o haber sido director o empleado superior de la sociedad (cuyos gastos incluirán el costo de cualquier transacción razonable hecha con el objeto de limitar los gastos de un juicio), salvo con relación los casos en que se haya decidido en tales acciones, juicios o procedimientos que el director o empleado superior o ex director o ex empleado superior es responsable por negligencia o inconducta en el desempeño de sus funciones. — Artículo 17. El presidente, o cualesquiera de los vicepresidentes, indistintamente, tendrán la representación legal de la sociedad, en representación del directorio, excepto en los casos en que se hayan designado apoderados especiales. — Artículo 18 El directorio podrá encomendar a uno o más de sus miembros o a empleados de la sociedad o a otras personas, la representación de ésta o la gestión de cierto negocio, pudiendo conferir a este efecto todas las atribuciones que sean necesarias. Asimismo podrá designar a alguno o algunos de sus miembros para que realicen tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad. Los miembros del directorio que desempeñen funciones en la sociedad, sean permanentes o temporarias, pueden recibir una remuneración por tales funciones. El importe será fijado por el directorio ad-referéndum de la asamblea general. Por resolución del directorio los directores pueden ser reembolsados por los gastos incurridos en el desempeño de sus funciones. Sin perjuicio de la remuneración que podrán recibir los directores en el caso previsto en el presente artículo, los honorarios del directorio y síndicos serán fijados por la asamblea general, con imputación a gastos generales y|o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general. — Artículo 19. El ejercicio social terminará el 31 de diciembre de cada año. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Artículo 21. Al final de cada ejercicio el directorio preparará el balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario y su informe sobre la situación de la sociedad, todos los cuales serán sometidos a la asamblea juntamente con el informe del síndico, dentro de los primeros cuatro meses del cierre del ejercicio. — Artículo 22. Las utilidades líquidas y realizadas que arroje el Balance General, se distribuirán de la siguiente manera: a) el dos por ciento (2 o|o) por lo menos al fondo de Reserva Legal que dejará de ser obligatorio cuando alcance a la décima parte del capital suscripto, y que debe ser repuesto cada vez que se reduzca y no alcance a dicho 10 %) como remuneración al directorio y al síndico, la suma que fije las asambleas, sin perjuicio de lo señalado en el artículo 18; c) la cantidad necesaria para atender el pago de los dividendos a las acciones preferidas y preferidas especiales dentro del siguiente orden: 1º) El de los dividendos fijos acumulativos atrasados por orden de antigüedad, si existieran. 2º) Los dividendos fijos correspondientes al ejercicio; d) las sumas necesarias para cubrir las gratificaciones en acciones a los empleados de la sociedad; e) las sumas que la asamblea decida distribuir como dividendo de las acciones ordinarias y eventualmente, la participación adicional que pueda corresponder a las acciones preferidas y preferidas especiales; f) el saldo será efectuado en la forma en que lo resuelva la asamblea. — Artículo 23. La liquidación de la sociedad estará a cargo de las personas elegidas para este objeto, por una asamblea de accionistas, bajo la vigilancia del síndico Dicha asamblea fijará las atribuciones de los liquidadores y del síndico, la duración de sus mandatos y su remuneración. Después de pagar todas las deudas de la sociedad y los gastos incurridos por los liquidadores, el saldo se distribuirá en la siguiente forma: a) el valor integrado de las acciones preferidas y preferidas especiales; b) el valor integrado de las acciones ordinarias; c) los dividendos fijos acumulativos atrasados de las acciones preferidas y preferidas especiales; d) del saldo que restare se abonará a cada acción preferida especial, la suma correspondiente a la diferencia en más si la hubiere, entre cien pesos nacionales y el equivalente en pesos moneda nacional del valor originario de integración para adquirir al cambio libre vendedor del día del cierre de cotización en que se resuelva la liquidación o que llegue a su término por otra causa la existencia de la sociedad, la misma cantidad de dólares estadounidenses que correspondía al valor nominal en el momento de la emisión, conforme a lo prescripto en el art. 5º inc. V; e) el sobrante que quede será distribuido a prórrata de las acciones ordinarias, preferidas y preferidas especiales, estas dos últimas en la parte que les corresponda respecto a la participación adicional pactada. — Ellíneas: 1969. Vale.

Buenos Aires, 6 de abril de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 690 e.28|4 Nº 55.576 v.28|4|70

Mecca Castelar

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Prospecto de emisión de debentures. — Nombre de la sociedad. MECCA CASTELAR, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA. — **Domicilio legal: Carlos Pellegrini 743, 6º piso, oficina 32,** Capital. — I. — **Antecedentes: Fecha**

de autorización del Poder Ejecutivo Nacional: 10|11|61. — Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 21|2|1962. Nº 342, libro 55 al fº 119, tomo "A" de Estatutos Nacionales. — Fechas de inscripción en el Registro Público de Comercio de las modificaciones a los estatutos: Escritura Nº 383 el 18 de agosto de 1965; Nº 606 el 29 de setiembre de 1967; Nº 897 el 6|2|1969; Nº 1560 el 26 de setiembre de 1969. — II. — Objeto y ramo principal: Fundición a presión de aleaciones de aluminio y cinc, matricería, mecanizado en serie de precisión. — III. — Capital: El capital social autorizado es de pesos Ley 18.188 un millón doscientos, representado por un millón doscientas mil acciones de pesos Ley 18.188, uno cada una. — El capital suscripto e integrado asciende en la actualidad a pesos Ley 18.188, quinientos treinta y nueve mil setecientos treinta, dividido en ciento siete mil novecientas cuarenta y seis acciones ordinarias con derecho a cinco votos; cuatrocientas treinta y un mil setecientas ochenta y cuatro acciones ordinarias con derecho a un voto. — IV. — Directorio: El Directorio está constituido así: Presidente: Jorge Pauly; Vicepresidente: Alfredo Subinaghi; Director titular: Jorge Lie Remi Fortin; Director suplente: Ernesto Pampanini; Síndico titular: Angela Macchi de Afeitra; Síndico suplente: Arturo E. Lisdero. — V. — Fideicomisarios e inscripción del contrato: Ha sido designado fideicomisario de esta emisión el señor Angel Juan Lorenzo Siri y fideicomisario suplente el señor Carlos Rafael Mehrstedt. — Con fecha 15 de diciembre de 1969 y ante el escribano de la Capital Federal, señor Manuel José Calise, a cargo del Registro de Contratos Públicos número 506, fue suscripto el contrato de emisión por el señor Jorge Pauly, presidente del Directorio; el Sr. Alfredo Subinaghi, vicepresidente y Jorge L. R. Fortín, director titular y el señor Juan Lorenzo Siri como fideicomisario, tal como lo establece el artículo 3º de la Ley 8875, habiéndose inscripto en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal con fecha 6 de febrero de 1970, bajo el número uno, folio cuarenta y dos del Registro de contratos tres de debentures. — VI. — Condiciones generales del contrato. — Monto de la emisión: Se emiten pesos Ley 18.188, trescientos mil, representados por trescientos mil debentures al portador de un valor nominal de pesos Ley 18.188, uno cada uno. — La emisión se divide en series de pesos Ley 18.188, cien mil cada una. — Interés: 15 o|o (quince por ciento) anual, pagadero por semestre anticipado, reajustable cuando el Banco Industrial de la República Argentina resuelva modificar, con carácter general, la tasa de interés vigente para las operaciones de préstamo con emisión de debentures. — Producida la mora, el interés sufrirá un recargo del 6 o|o (seis por ciento) anual. — Plazo de amortización: Esta emisión se hace por el término de cinco años y se amortizará así: treinta por ciento el día del vencimiento del tercer año; treinta por ciento el día del vencimiento del cuarto año y cuarenta por ciento el día del vencimiento del quinto año. — La sociedad podrá rescatar anticipadamente y sin indemnización alguna cualquier cantidad de los debentures emitidos. — Garantía: en afianzamiento y seguridad de los debentures emitidos por este contrato la sociedad grava con garantía flotante en primer grado, en las condiciones establecidas por la ley ocho mil ochocientos setenta y cinco y toda otra disposición legal que le sea aplicable, todos los bienes de cualquier naturaleza que actualmente constituyen su activo o que se incorporen en el futuro a su activo por cualquier título o concepto, sean inmuebles, semovientes, muebles, créditos, títulos, acciones, derechos, permisos, concesiones, mercaderías, máquinas, instalaciones, patentes, marcas de fábrica y de comercio y de cualquier otro rubro del activo. — Producido cualquiera de los casos determinados en el artículo octavo de la Ley ocho mil ochocientos setenta y cinco o el incumplimiento de cualquiera de las obligaiones contraídas en este contrato, caducarán de pleno derecho y sin necesidad de requerimiento ni interpelación alguna, todos los plazos fijados en el mismo produciéndose automáticamente la mora de la sociedad emisora. — La empresa se compromete a no enajenar ni constituir derechos reales sobre sus bienes de uso, bienes inmateriales e inmuebles, sin la autorización previa y expresa de los tenedores de debentures. — VII. Deudas con privilegio de la sociedad emisora: Se detallan a continuación las deudas con privilegio que tiene la sociedad al tiempo de hacer el presente prospecto: a) Deudas con privilegio especial garantía prendaria a favor del Banco Industrial de la República Argentina, pesos Ley 18.188 sesenta y siete mil doscientos cuarenta y siete con veintiséis centavos; b) Deudas con privilegio general a Caja de Previsión de la Industria, Moratoria Ley diez y siete mil doscientos seis, pesos Ley 18.188 once mil cuatrocientos sesenta y seis con noventa centavos; a Caja de Previsión de Comercio, Moratoria Ley diez y siete mil doscientos seis, pesos Ley 18.188, seis mil cuatrocientos veintitrés con cincuenta y siete centavos; c) Deuda a Dirección General Impositiva, pesos Ley 18.188, treinta y cinco mil cuatrocientos sesenta con veintitrés centavos. — VIII. — Debentures Emitidos con anterioridad: No hubo. IX. — Bienes de la Sociedad: Los principales bienes son los siguientes: a) Terrenos. — 1) Ubicados en la localidad de Castelar, calle Alem, Rojas y Munilla, cinco mil doscientos cuarenta y ocho metros cuadrados, noventa y ocho decímetros cuadrados, pesos Ley 18.188, ciento diez mil ochocientos sesenta y seis con noventa centavos. — 2) Ubicado en el Partido de Escobar, Provincia de Buenos Aires, próximo a la Ciudad de Belén de Escobar, con frente a la ruta provincial número veinticinco, con superficie total de cuarenta y cuatro mil novecientos cincuenta y ocho metros cuadrados, noventa y cinco decímetros cuadrados, pesos Ley 18.188, doscientos sesenta y nueve mil setecientos cincuenta y tres con setenta centavos. — b) Edificios: Planta fabril situada en la localidad de Castelar, calle Rojas mil setecientos ochenta y cinco, pesos Ley 18.188, trescientos veintidós mil quinientos noventa y seis con veinticinco centavos. — c) Maquinarias, pesos Ley 18.188, un millón setenta y seis mil ochocientos ochenta y cinco con ochenta y cinco centavos, d) Instalaciones, pesos Ley 18.188, ciento setenta y ocho mil cincuenta y ocho con veintitrés centavos; e) Muebles y Máquinas de Oficina, pesos Ley 18.188, cincuenta y cinco mil noventa y cinco con sesenta y tres centavos; f) Herramientas, pesos Ley 18.188, diez y nueve mil ochocientos cincuenta y seis con cuarenta centavos, g) Rodados, pesos Ley 18.188, veintitrés mil ciento ochenta y uno. — X. — Cuentas de Ganancias y Pérdidas: Se detallan a continuación las ganancias y pérdidas de los dos últimos ejercicios: al treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y siete; Ingresos pesos Ley 18.188, dos millones doscientos cuarenta y tres mil setecientos cincuenta y tres con veinte centavos; menos Egresos pesos Ley 18.188, dos millones noventa y tres mil quinientos cuatro con treinta y cinco centavos; Ganancia pesos Ley 18.188 ciento cincuenta mil doscientos cuarenta y ocho con ochenta y cinco centavos, incluyendo resultados de ejercicios anteriores, pesos Ley 18.188 ciento cincuenta y tres mil ciento veintinueve con cuarenta y cinco centavos. Al treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho; ingresos, pesos Ley 18.188 dos millones cuatrocientos cuarenta y seis mil trescientos cuarenta y ocho con cincuenta y ocho centavos. Egresos, pesos Ley 18.188 dos millones doscientos noventa y cuatro mil ochocientos treinta y uno con ochenta y nueve centavos; ganancias, pesos Ley 18.188 ciento cincuenta y un mil quinientos diez y seis con sesenta y nueve centavos, incluyendo el resultado de ejercicios anteriores, pesos Ley 18.188 ciento cincuenta y cuatro mil seiscientos veinticinco con diez y seis centavos. S|R: sociedad, Vale. E|L: anónima, industrial, comercial y financiera. Vale. Firmado: Angel L. Siri. Jorge L. R. Fortín. Jorge Pauly

Buenos Aires, 14 de abril de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 225.— e.28|4 Nº 55.084 v.28|4|70

José María Moreno

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
Y DE CONSTRUCCIONES

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 1.023. — Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Noventa y Cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diecinueve días del mes de marzo de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante, comparece el señor Oscar Ciro, argentino, casado en primeras nupcias con doña Marta Clara Fernández, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.798.026, domiciliado en la calle Carrasco 457, vecino de este lugar, mayor de edad, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre por su propio derecho, haciéndolo además en su carácter de apoderado especial y en nombre y representación de los señores: doña Margarita Giro, argentina, soltera, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.164.484, domiciliada en la calle Sánchez de Bustamante 132 doña Marta Clara Fernández de Giro, argentina, casada en primeras nupcias con Oscar Giró, Libreta Cívica número 2.588.749, domiciliada en la calle Carrasco 457; don Graciano Guerrico, argentino, soltero, Libreta de Enrolamiento número 4.515.037, domiciliado en la calle Sánchez de Bustamante 132; doña Cristina Augusta Bonichini, argentina, soltera, Libreta Cívica número 4.989.663, domiciliada en la calle San Blas 3567; doña Cora Delia Esther Dorrego de Giro, argentina, viuda de sus primeras nupcias, Libreta Cívica número 1.652.358, domiciliada en Cangallo 2385; doña Hebe Giró de Guerrico, argentina, viuda de sus primeras nupcias, Libreta Cívica número 2.372.413, domiciliada en la calle Sánchez de Bustamante 132; don Luis Giró, argentino, casado en primeras nupcias con Emilia Pietrafesa, Libreta de Enrolamiento número 8.515.378, domiciliado en la calle Sánchez de Bustamante 132; doña Delia Giró, argentina, soltera, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 5.553.935, domiciliada en la calle Cangallo 2385, y doña Mirta Teresa Giró, argentina, soltera, Libreta Cívica número 5.754.554, domiciliada en la calle Sánchez de Bustamante 132. — El señor Oscar Giró, acredita el carácter invocado con la escritura de poder, pasada al folio 5539, de este registro, protocolo del año 1969, el cual contiene facultades especiales y suficientes para este otorgamiento. — Y el compareciente por sí y en el carácter acreditado dice: Que juntamente con sus representados, con fecha once de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, constituyeron una sociedad anónima que se regirá por las prescripciones del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional número 3.329 del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las disposiciones específicas que allí se consignaron. — Que dicha sociedad se constituyó bajo la denominación de "José María Moreno", Sociedad Anónima Comercial, Industrial y de Construcciones', y en dicho acto redactaron sus estatutos y eligieron a su primer Directorio. — Que el capital autorizado quedó fijado en la suma de Cien Mil Pesos Ley 18.188 representado por cien mil acciones de un peso cada una, dividido en diez series de acciones ordinarias al portador, de la clase "A' de cinco votos por acción. — Que del capital autorizado quedaron emitidas dos series de acciones ordinarias al portador, o sea por un total de Veinte mil pesos Ley 18.188. — Que efectuada la presentación ante la Inspección General de Justicia, se originaron las actuaciones del expediente número 36.079, en el que previo los trámites de Ley, el señor Inspector de Justicia, por resolución número 15.475, del trece del corriente mes y año, resolvió tener por comprendida a la sociedad, dentro de lo previsto en el artículo segundo del mencionado Decreto 3.329 del año mil novecientos sesenta y tres, y en consecuencia autorizada para funcionar como Sociedad Anónima, con las modificaciones allí consignadas, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio. — Que en virtud de lo expuesto y dando cumplimiento a lo dispuesto en el mencionado artículo del Código de Comercio, viene por este acto por sí y en el carácter acreditado a elevar a escritura pública el acta de constitución, los estatutos sociales y la mencionada resolución de la Inspección General de Justicia, que en su original tengo a la vista en el expediente respectivo y que transcriptas íntegramente y por su orden dicen: "Acta de Constitución — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a once días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Cora Delia Esther Dorrego de Giró; Delia Giró; Graciano Guerrico; Hebe Giró de Guerrico Margarita Giró; Cristina Augusta Bonichini; Marta Clara Fernández de Giró; Oscar Giró; Luis Giró y Mirta Teresa Giró, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "JOSE MARIA MORENO" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y DE CONSTRUCCIONES. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Actividades Comerciales: Mediante la compra, venta, permuta, exportación, importación, representación, comisión, consignación, distribución y cualquier otra forma de comercialización de materias primas, productos elaborados y semielaborados, rodados, semovientes, maquinarias, herramientas, aparatos, artefactos, frutos y productos del país y del extranjero y mercaderías en general. — Actividades Industriales: Mediante la elaboración, manufacturación o fabricación de productos alimenticios y en general explotación de materiales de construcción, máquinas, herramientas, productos químicos sintéticos, metalúrgicos, electrouímicos, electrometalúrgicos y de la madera. — Actividades de la Construcción: Mediante construcciones civiles y de obras públicas, especialmente construcciones en general de inmuebles urbanos y rurales. — d) El capital autoriado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 m|n. (diez millones de pesos moneda nacional) representado por 100.000 (Cien mil) acciones de m$n. 100 (Cien) valor nominal, cada una, dividido en 10 (diez) series. — e) El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará tres años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias, al portador, de la clase "A"', de cinco votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración Monto. — Cora D. E. de Giró, 100 — "A" — 1.000. — Delia Giró, 100 — "A" — 1.000. — Graciano Guerrico, 6.440 — "A" — 64.400. — Hebe G. de Guerrico, 100 — "A" — 1.000. — Margarita Giró, 6.430 — "A' — 64.300. — Cristina A. Bonichini, 100 — "A" — 1.000. — Marta C. F. de Giró, 100 — "A" — 1.000. — Oscar Giró, 6.430 — "A" — 64.300. — Luis Giró, 100 — "A' — 1.000. — Mirta T. Giró, 100 — "A" — 1.000 — 20.000 — 200.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo, integrándose en este acto el 10 o|o de las respectivas suscripciones. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente: a Graciano Guerrico; Vicepresidente: a Oscar Giró; Vocales: a Margarita Giró. Suplentes: a Luis Giró; síndico titular: a Hebe Giró de Guerrico y Síndico suplente: a Cristina Augusta Bonichini. — Cuarto: Autorizar a Graciano Guerrico y|o Oscar Giró y|o Roberto Ivan Lanús a fin de que actuando en forma conjunta, separada, alternativa y|o indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Cora D. E. D. de Giró, Delia Giró, G. Guerrico, Hebe Giró de Guerrico, Margarita Giró C. A. Bonichini, Marta F. de Giró, Oscar Giró, Luis Giró, Mirta Giró. — En mi carácter de adscripta al Registro de Contratos Públicos Nº 453, Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de Cora Esther Dorrego de Giró; Delia Giró; Graciano Guerrico; Hebo Giró de Guerrico Margarita Giró; Cristina Augusta Bonichini; Marta Clara Fernández de Giró; Oscar Giró; Luis Giró y Mirta Teresa Giró y han sido puestas en mi presencia en Buenos Aires, a once días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve. — Hay un sello que dice: Martha Celia Mattioni, Escribana. — Firmado: "M. C. Mattioni". — Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Justicia, Expediente Nº 36.079. Buenos Aires, 13 marzo 1970. Visto: lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "José María Moreno" Sociedad Anónima Comercial, Industrial y de Construcciones", constituida en esta ciudad el día 11 de diciembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el 31 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 10 (fojas diez) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 11 (fojas once). — Deberán tenerse por modificadas de oficio las cifras en pesos nacional de acuerdo con la Ley 18.188. — 2.— Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923), acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese, Resolución Nº 15.475. — Hay una firma: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Es copia fiel, doy fe. — Y el compareciente señor Oscar Giró añade: que en consecuencia ha quedado constituida definitivamente la sociedad "José María Moreno" "Sociedad Anónima Comercial, Industrial y de Construcciones" y solicita se expida testimonio de la presente para su inscripción en el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro y demás fines legales; Yo, la escribana autorizante, dejo constancia que el impuesto fiscal sobre el capital emitido de Veinte mil pesos Ley 18.188, quedará satisfecho en la declaración jurada mensual del impuesto de sellos. — Leída que le fue al compareciente se ratifica en su contenido y en prueba de conformidad, la firma por ante mí, de todo lo que doy fe. — Oscar Giró. — Hay un sello: Ante mí: M. C. Mattioni. — Concuerda con su matriz, que pasó al folio mil veintitrés del Re-

gistro cuatrocientos cincuenta y tres, doy fe. — Para la sociedad interesada, expido el presente primer testimonio en siete sellos de ley números 011546070 al presente 011543076, serie A, que sello y firmo en Buenos Aires, a los treinta días del mes de marzo de mil novecientos setenta.

Buenos Aires, 14 de abril de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L.18.188 238,50 e.28|4 Nº 55.167 v.28|4|70

Grenor

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA

Por disposición de Sr. Juez Nacional de Primera Instancia, en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 85. — PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número treinta y siete. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los dieciséis días del mes de enero de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores Oronzo Mario Valletta ,argentino, empleado, soltero, cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 2.589.671, domiciliado en Córdoba 3111, piso 14; Alejandro Milletari, argentino, comerciante, casado con María Balsamello, cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 1.597.181, domiciliado en White 575; doña María Balsamello de Milletari, argentina, dentista, casada con Alejandro Milletari, libreta cívica Nº 0.421.303, domiciliada en White 575; doña Esther Blanca Lagrotta, argentina, actriz, soltera, cédula de identidad expedida por la Policía Federal Nº 2.304.409, domiciliada en Gregorio de La Ferrere 3368, departamento 1; don Carlos Segundo Pacheco, argentino, representante artístico, soltero, cédula de identidad expedida por la Policía Federal Nº 3.601.587; domiciliado en Pichincha 32, piso quinto, departamento 9; doña Diana Irene Alvarez, argentina, directora asistente, soltera, cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 4.765.095, domiciliada en Ramon Freyre 1867, piso octavo "A"; Martín Clutet, argentino, director, soltero, cédula de identidad de la Policía Federal número 3.122.070, domiciliado en Ramón Freyre 1867; doña Graciela Calza, argentina, actriz, soltera, libreta cívica número 3.611.925, domiciliada en Austria 1785, piso tercero "B"; don Juan Carlos Alvarez, argentino, contador, casado con Susana Martha Saghini, cédula de identidad de la Policía Federal número 3.559.738, domiciliado en Riglos 142 y doña Angela Francisca Tirone, argentina, overloquista, soltera, libreta cívica número 1.830.942, domiciliada en Ingeniero Pereyra 191, departamento "B", ciudad. — Todos los comparecientes son mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que los nueve primeros comparecientes son vecinos de este lugar y la última es vecina de la provincia de Buenos Aires y está de tránsito en ésta. — Y los comparecientes manifiestan: Que con fecha 3 de marzo de 1969, constituyeron una sociedad anónima que se regirá por las disposiciones del Decreto 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las disposiciones específicas que allí se consignaron. — Que dicha sociedad girará bajo la denominación de "Grenor" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria, y que en dicho acto redactaron sus estatutos y eligieron a su primer directorio. — Que el capital autorizado quedó fijado en la suma de tres millones de pesos moneda nacional (pesos ley 18.188: treinta mil), representado por treinta mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una (pesos ley 18.188 un peso), dividido en cinco series de acciones. — Que del capital autorizado quedó emitida la primera serie de acciones ordinarias al portador de la clase "A" de cinco votos por acción o sea por un valor total nominal de seiscientos mil pesos moneda nacional (pesos ley 18.188 seis mil). — Que efectuada la presentación ante la Inspección General de Justicia se originaron las actuaciones del expediente número 35.453, en el que previo los trámites de ley, el señor Inspector General de Justicia, por resolución número 14.886 del 22 de diciembre de 1969, resolvió tener por comprendida a la sociedad dentro de lo previsto en el artículo segundo del mencionado Decreto 3.329 del año 1963, y en consecuencia autorizado para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio. — Que en consecuencia y dando cumplimiento a lo dispuesto en el mencionado artículo del Código citado, vienen por este acto a elevar a escritura pública el acta de constitución, los estatutos sociales y la mencionada resolución de la Inspección General de Justicia, que en su original tengo a la vista en el expediente respectivo y que trascriptos integramente dicen: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a tres días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Oronzo Mario Valletta, Alejandro Milletari, María Balsamello de Milletari, Esther Blanca Lagrotta, Carlos Segundo Pacheco, Diana Irene Alvarez, Adela Francisca Tirone, Martín Clutet, Graciela Calza y Juan Carlos Alvarez y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará: "GRENOR" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Actividades Comerciales: Mediante la compra, venta, distribución, importación y exportación, por cuenta propia o de terceros, de bienes muebles, semovientes, mercaderías, materias primas o productos elaborados o no. — Actividades Industriales: Mediante la fabricación, elaboración, transformación y envasamiento de porductos comestibles, plásticos, químicos, eléctricos, metalúrgicos, textiles y de la construcción, maquinarias, herramientas y sus repuestos y accesorios, todo ello por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros. — Actividades Financieras: Mediante aportes o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas, prendas y demás derechos reales, compraventa, permuta y|o administración de créditos, títulos, acciones, debentures y demás valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general con o sin garantía hipotecaria, prendaria o de cualquier otra clase de las permitidas por la ley con exclusión de las operaciones comprendidas en la ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. — Actividades Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta o permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y|o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes sobre propiedad horizontal y subdivisión de tierras y su venta al contado o por mensualidades o períodos distintos de pagos, todo ello por cuenta propia. de terceros o asociada a terceros. — Actividades agropecuarias: Mediante la explotación en todos sus ramos de las actividades relacionadas con la agricultura, ganadería, fruticultura y granja, ya sea en establecimientos propios o de terceros, en forma directa o entregándolas en arrendamiento o aparcería, así como la administración de los mismos. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 3.000.000 m|n. (tres millones de pesos moneda nacional) representado por 30.000 (treinta mil) acciones de m$n. 100 (cien) valor nominal cada una dividido en cinco series. — e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias al portador, de la clase "A", de cinco votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionista — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto. — Oronzo B. Valletta 600 "A" 6.000. — Alejandro Milletari 600 "A" 6.000. — María B. de Milletari 600 "A" 6.000. — Esther B. Lagrotta 600 "A" 6.000. — Carlos S. Pacheco 600 "A" 6.000. — Diana I. Alvarez 600 "A" 6.000. — Adela F. Tirone 600 "A" 6.000. — Martín Glutet 600 "A" 6.000. — Graciela Calza 600 "A" 6.000. — Juan C. Alvarez 600 "A" 6.000. — La integración se efectúa en efectivo, integrándose en este acto el 10 % de las respectivas suscripciones. — Se deja constancia que la señora María Balsamello de Milletari efectúa su suscripción con dinero propio. — Igualmente se deja constancia que todos los constituyentes son mayores de edad y hábiles para contratar. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Alejandro Milletari; Vicepresidente a María Balsamello de Milletari; Vocales a Oronzo Mario Valletta;. Síndico titular a Juan Carlos Alvarez y Síndico suplente a Adela Francisca Tirone. — Cuarto: Autorizar a Juan Carlos Alvarez y|o Roberto I. Lanús a fin de que actuando en forma conjunta, separada, indistinta y|o alternadamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el caracter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — O. Valletta — A. Milletari — María B. de Milletari — Esther B. Lagrotta — C. Pacheco — Diana Alvarez — Adela F. Tirone — M. Glutet — Graciela Calza. — J. J. Alvarez. — En mi carácter de titular del Registro 453, de Contratos Públicos certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores: Oronzo Mario Valletta, Alejandro Milletari, María Balsamello de Milletari, Esther Blanca Lagrotta, Carlos Segundo Pacheco, Diana Irene Alvarez, Adela Francisca Tirone, Martín Clutet, Graciela Calza y Juan Carlos Alvarez, y que han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 3 de marzo de 1969. — Conste. — Hay un sello — José Luis Puiggari. — Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Justicia, Expediente Nº 35.453, Buenos Aires, 22 Dic. 1969. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63 el Inspector General de Justicia resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Grenor" Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria, constituida en esta ciudad el 3 de marzo de 1969, y presentada en esta Inspección General el 1º de diciembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y ratificación de fs. 5 y vta. (fojas cinco y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. Regístrase, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923); acreditada su inscripcion en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. — Resolución 14.886. — Hay una firma — Hay un sello — Enrique Zaldivar, Inspector General de Justicia". — Es copia fiel, doy fe. — Y el compareciente añade: Que en consecuencia ha quedado definitivamente constituida la sociedad "Grenor" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", y solicitan se expida testimonio de la presente para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y demás fines legales. — Yo el autorizante dejo constancia que el impuesto fiscal sobre el capital emitido de seiscientos mil pesos moneda nacional (pesos ley 18.188 seis mil) quedará satisfecho en la declaración jurada mensual del impuesto de sellos. — Leída que les fue a los comparecientes la presente escritura se ratifican de su contenido y en prueba de conformidad la firman por ante mí doy fe. — O. M. Valletta — Alejandro Milletari — María B. de Milletari — Blanca Lagrotta — Carlos S. Pacheco — D. I. Alvarez — Adela F. Tirone — Martín Clutet — G. Calza — J. C. Alvarez. — Hay un sello ante mí: M. C. Mattioni. — Concuerda fielmente con su escritura matriz que pasó al folio 85 del Registro 453. — Para su inscripción expido el presente primer testimonio en 9 sellos de actuación notarial A numerados correlativamente del 011589529 al 011589537 inclusive que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a los 9 días del mes de marzo de 1970. — M. G. Mattioni (Escribano).

Buenos Aires, abril 9 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 304,50. e.28|4 Nº 55.488 v.28|4|70

Trend Sport

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, FINANCIERA DE IMPORTACION Y EXPORTACION

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Escritura número ciento cincuenta y siete. En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a nueve de enero de mil novecientos setenta, ante mí, escribana pública autorizante, comparecen: Don Mario Tobías Skrobacki, soltero, argentino, comerciante, nacido el 24 de noviembre de 1944, con cédula de identidad número 5.280.173, domiciliado en la calle Nueva York número 2395 de esta Ciudad; don Julio Jaime Skrobacki, soltero, argentino, comerciante, nacido el 11 de noviembre de 1941, con cédula de identidad número 4.208.638, domiciliado en la calle Nueva York número 2895 de esta Ciudad; don Bernardo Héctor Kaplan, argentino, soltero, comerciante, nacido el primero de diciembre de 1945, con cédula de identidad número 5.658.690, domiciliado en la calle Joaquín V. González número 2176, de esta Ciudad; don Alberto Berkleid, soltero, argentino, perito mercantil, nacido el 14 de noviembre de 1939, con cédula de identidad número 4.581.416, domiciliado en la calle Mario Bravo número 911, piso primero, de esta Ciudad; doña Regina Moldovan, casada, rumana, comerciante, nacida el 28 de mayo de 1925, con cédula de identidad número 2.587.007, domiciliada en la calle Espinosa número 1508 de esta Ciudad; don Mauro Labombarda, casado, argentino, abogado, nacido el 12 de junio de 1940 con cédula identidad número 4.599.058, domiciliado en la calle Darragueira número 2438, planta baja, de esta Ciudad; don Angel Nicolás Labombarda, casado, argentino, comerciante. nacido el 5 de julio de 1903, con cédula de identidad número 2.895.750, domiciliado en la Avenida Roque Sáenz Peña número 570, piso sexto, de esta Ciudad; don Pablo Nicolás Labonbarda, casado, argentino, comerciante, nacido el 7 de julio de 1905, con cédula de identidad número 6.922.458, domiciliado en la Avenida Roque Sáenz Peña número 570, piso sexto, de esta Ciudad; don Enrique Luis March, casado, argentino, comerciante, con cédula de identidad número 3.619.652, domiciliado en la Avenida Roque Sáenz Peña número 570, piso sexto, de esta Ciudad; doña Antonia Soledad Grilli, soltera, argentina, comerciante, nacida el 1º de junio de 1926, con cédula de identidad número 2 551.830, domiciliada en la calle La Madre Selva número 6979, de esta Ciudad, todos los comparecientes son personas hábiles para este acto, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que vienen a elevar a escritura pública el acta constitutiva y estatutos de la sociedad "Trendt Sport, Sociedad Anónima Comercial, Financiera, de Importación y Exportación", y la resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación que los aprueba y autoriza para funcionar como tal, obrantes a fojas uno a cuatro vuelta y a fojas 14 del expediente A-35.063 que en su original tengo a la vista y cuya redacción definitiva es la siguiente: "Acta de Constitución. En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina a treinta y un días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Mario Tobías Skrobacki, Julio Jaime Skrobacki, Bernardo Héctor Kaplan, Alberto Berkleid, Regina Moldovan, Mauro Labombarda, Angel Nicolás Labombarda, Pablo Nicolás Labombarda, Enrique Luis March, y Antonia Soledad Grilli y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "TREND SPORT, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, FINANCIERA, DE IMPORTACION Y EXPORTACION"; b) Su duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Comercial: Compraventa, representación, comisión, mandato, consignación, distribución de prendas de vestir y en especial, las de deportes y danzas e implementos deportivos y, en general, materias primas, productos elaborados y semielaborados, subproductos, mercaderías, patentes, marcas, sean nacionales o extranjeras, licencias y dibujos industriales, artísticos o literarios y su negociación en el país o fuera de él. Financiero: Inversiones o aportes de capitales a personas físicas o sociedades constituidas o a constituirse, sean nacionales o extranjeras, para operaciones realizadas, en curso de realización o a realizarse, préstamos a interés y financiaciones en general y toda clase de créditos garantizados con cualquiera de los medios previstos por la legislación o sin garantía, intervenir en la compraventa de acciones, títulos, debentures, letras y cualquier otro valor mobiliario en general, sean nacionales o extranjeras y en la constitución, transferencia, cesión parcial, o total de hipotecas, prendas y cualquier otro derecho real y de garantía. Quedan excluidas las actividades previstas en la Ley 18.061 y toda otra, que requiera el concurso público. Importación: Mediante la introducción en el país de artículos de deportes, danzas, implementos deportivos y, en general, mercaderías, productos, patentes, diseños y marcas relacionadas con ese tipo de artículos. Exportación: Mediante la venta en otros países de artículos de deportes y danzas e implementos deportivos y de diseño, patentes y marcas de esos artículos; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n tres millones, representado por treinta mil acciones de m$n cien, valor nominal, cada una, dividido en cinco series; e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares a cuyo mandato durará tres años; f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. Se-

gundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones al portador, con derecho a un voto cada accion. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción Acciones. Clase. Integración Monto. Mario Tobías Skrobacki, 900, Ordinarias, 9.000. Julio Jaime Skrobacki, 600, Ordinarias, 6.000. Bernardo Héctor Kaplan, 600, Ordinarias, 6.000. Alberto Berkleid, 600, Ordinarias, 6.000. Regina Moldovan, 600, Ordinarias, 6.000. Mauro Labombarda, 600, Ordinarias, 6.000. Pablo Nicolás Labombarda, 500, Ordinarias, 5.000. Enrique Luis March, 500, Ordinarias, 5.000. Antonia Soledad Grilli, 500, Ordinarias, 5.000. Angel Nicolás Labombarda, 600, Ordinarias, 6.000. 60.000. La integración se efectúa en dinero efectivo. Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, a Mario Tobías Skrobacki; Vicepresidente, a Julio Jaime Skrobacki; Vocales, a Regina Moldovan, Mauro Labombarda, Angel Nicolás Labombarda; Suplente, a:... Síndico titular, a Pablo Nicolás Labombarda y Síndico suplente a:... Cuarto: Autorizar a Mario Tobías Skrobacki y/o Mauro Labombarda y/o Miguel Angel Agesta y/o Mariano Fernando de la Torre a fin de que actuando conjunta o indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtenei de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. M. Skrobacki. J. Skrobacki. Kaplan. A. Berkleid. Regina Modovan. M. Labombarda. A. Labombarda. P. Labombarda. E. March. Antonia S. Grilli. En mi carácter de escribana adscripta al Registro Nº 145, certifico que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores Mario Tobías Skrobacki, Julio Jaime Skrobacki, Bernardo Héctor Kaplan, Alberto Berkleid, Regina Moldovan, Mauro Labombarda, Angel Nicolás Labombarda, Pablo Nicolás Labombarda, Enrique Luis March y Antonia Soledad Grilli, doy fe. Buenos Aires, 31 de octubre de 1969. Hay un sello. Nora B. Suárez Urtubey... Y la resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación que la aprueba, dice: "Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. Expediente número 35.063. Buenos Aires, 12 Dic. 1969. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329/63, El Inspector General de Justicia, resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3.329/63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Trend Sport, Sociedad Anónima Comercial, Financiera, de Importación y Exportación, constituida en esta ciudad, el 31 de octubre de 1969 y presenten en esta Inspección General el día 13 de noviembre del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 12 (fojas doce) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 12 (fojas doce). 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923) acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. Resolución Nº 14.697. Enrique Zaldívar. Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia". Son copias fieles, doy fe. Y los comparecientes, agregan: Que a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 319 del Código de Comercio dejan formalmente elevados a escritura pública los estatutos de "Trend Sport, Sociedad Anónima Comercial. Financiera, de Importación y Exportación", su acta constitutiva y la resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación que los aprueba, dejando definitivamente constituida la misma y solicitando se expida testimonio de la presente a los fines de su inscripción. Deja constancia la autorizante que en la declaración jurada correspondiente al corriente mes, se abonará el impuesto fiscal aplicable al capital emitido de seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, actualmente seis mil pesos Ley 18.188. Previa lectura, los comparecientes firman por ante mí, doy fe. M. Skrobacki. J. Skrobacki. Kaplan. A. Berkleid. Regina Moldovan. M. Labombarda. A. Labombarda. P. Labombarda. E. March. Antonia S. Grilli. Hay un sello. Nora B. Suárez Urtubey.

Buenos Aires, 15 de abril de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 256,50 e.28|4 Nº 55.541 v.28|4|70

Casa Cinay

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARI
Y AGROPECIARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. - Escritura número ciento ocho. — En la ciudad de Campana, provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los diecisiete días del mes de febrero de mil novecientos setenta, ante mí, Jorge A. Unamuno, escribano autorizante, comparece: don David Sinal, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Clara Garber, cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones quinientos doce mil novecientos once, domiciliado en la calle Gurruchaga número dos mil trescientos cuarenta y cuatro, oficina seis, de la Capital Federal, de tránsito en ésta, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe, quien comparece por sí y en nombre y representación de don Juan Enrique Alvarez, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Emilce Amelia Fiori, libreta de enrolamiento número setecientos once mil cuarenta y siete, domiciliado en la calle Rómulo Noya número ochocientos treinta, de la ciudad de Zárate; don Remigio Angel Rossieri, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Olimpia Enriqueta Rochelli, libreta de enrolamiento número seiscientos noventa y cinco mil doscientos dieciocho, domiciliado en la calle Lavalle número setecientos dos, de esta ciudad de Campana; don Alcides Negrete, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Carmen García, libreta de enrolamiento número setecientos trece mil seiscientos noventa y tres, domiciliado en la calle Paso número quinientos veinticuatro, de esta ciudad de Campana; don Roberto Horacio Sinay, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña María Cristina Vivacqua, libreta de enrolamiento número cuatro millones setecientos cuarenta y dos mil trescientos veintiuno, domiciliado en la calle Mitre número setecientos veinte, de esta ciudad de Campana; doña Clara Garber de Sinay, argentina, comerciante, casada en primeras nupcias con don David Sinay, libreta cívica número un millón novecientos noventa y un mil trescientos sesenta y nueve, domiciliada en la calle Avenida Mitre número setecientos veinte, de esta ciudad de Campana; doña Zunilda Nydia Sinay de Holst, argentina, casada en primeras nupcias con José Pablo Holst, docente, cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones novecientos sesenta y cinco mil sesenta y seis, domiciliada en la calle Avenida Mitre número setecientos veinte, de esta ciudad de Campana; doña Emilce Amelia Fiori de Alvarez, argentina, docente, casada en primeras nupcias, con don Juan Enrique Alvarez, libreta cívica número un millón novecientos noventa y cuatro mil ochocientos treinta y siete, domiciliada en la calle Rómulo Noya número ochocientos treinta, de la ciudad de Zárate; doña Olimpia Enriqueta Rochelli de Rossieri, argentina, comerciante, casada en primeras nupcias con don Remigio Angel Rossieri, libreta cívica número un millón novecientos noventa y ocho mil novecientos noventa y cinco, domiciliada en la calle Lavalle número setecientos dos, de esta ciudad de Campana; doña Carmen García de Negrete, argentina, comerciante, casada en primeras nupcias con don Oscar Alcides Negrete, libreta cívica número dos millones dos mil seiscientos setenta y seis, domiciliada en la calle Paso número quinientos veinticuatro, de esta ciudad de Campana; y don José Pablo Holst, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Zunilda Nydia Sinay, libreta de enrolamiento número cuatro millones setecientos diecinueve mil novecientos cuarenta y cinco, domiciliado en la calle Avenida Mitre número setecientos veinte, de esta ciudad de Campana. — Todas personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, en virtud del Poder especial que le fuera otorgado por ante mí, con fecha de hoy, pasado al folio trescientos del Registro número siete, a mi cargo, doy fe, y el que doy por reproducido en este lugar; y el señor David Sinay, en el carácter expresado, dice: Que por acta de fecha dieciséis de julio de mil novecientos sesenta y nueve, constituyen una sociedad anónima, conforme a la resolución número quince mil setenta, de fecha treinta de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, recaída en el expediente A-Treinta y dos mil setecientos noventa y nueve, iniciado ante la Inspección General de Justicia para obtener la personería jurídica correspondiente. — Que a los fines de dar cumplimiento al artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, viene a solicitarme eleve a escritura pública el Acta Constitutiva de referencia, el texto estatutario respectivo, y la resolución administrativa, corrientes la primera de fojas una a fojas dos vuelta, con la modificación de oficio de fojas veintiocho, los Estatutos de fojas tres a fojas cuatro, con la modificación de oficio de fojas veintiocho vuelta, los Balances de fojas seis y siete, y la nota de fojas treinta y siete y la resolución a fojas treinta y ocho, del mencionado expediente; documentos que en sus originales he tenido a la vista para este acto instrumentos que a tales fines y en el orden indicado transcribo a continuación: "Acta de Constitución". — En la "ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciséis días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores David Sinal, Juan Enrique Alvarez, Remigio Angel Rossieri, Oscar Alcides Negrete, Roberto Horacio Sinay, Clara Garber de Sinay, Zunilda Nydia Sinay de Holst, Emilce Amelia Fiori de Alvarez, Olimpia Enriqueta Rochelli de Rossieri, Carmen García de Negrete y José Pablo Holst, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a)

La sociedad se denominará "CASA SINAY SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". - b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto ser continuadora de las sociedades "David Sinay Sociedad Comercial y "Refrigeración Sinevi", haciéndose cargo de sus activos y pasivos sobre la base de los balances generales al 31 de enero de 1969 respectivos, los que, firmados por todos los otorgantes y certificados por el contador público nacional, don Luis Katke, forman parte integrante del presente acto constituivo y siendo por cuenta de la nueva sociedad las actividades de las precitadas "Sociedades colectivas, a partir del 1º de febrero de 1969, a cuyo fin los accionistas constituyentes ratifican especialmente los actos y operaciones realizadas a la fecha. — De este modo, podrá: dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, en cualquier parte de la República en el exterior, a las siguientes operaciones: I) Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representaciones, comisiones, consignaciones distribuciones de toda clase de productos mercaderías, materias primas, materiales y especialmente de muebles, artefactos del hogar y afines, heladeras de todo tipo, equipos de refrigeración, repuestos y herramientas y artículos de todo tipo relacionados con el ramo de refrigeración. — II) Industriales: Mediante la elaboración, fabricación, producción y transformación de productos eléctricos de radio y televisión, artículos del hogar, equipos de refriegración, calefacción y articulos del hogar. — III) Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y|o personas, para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos a interés y financiaciones y créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente, o sin ella, quedando excluidas las operaciones comprendidas en la ley 18.061; y toda otra que requiera concursos del público. — IV) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, urbanización, colonización, subdivisión, administración, construcción de bienes inmuebles urbanos o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — V) Agropecuarias: Pudiendo dedicarse a explotaciones agropecuarias en todos sus ramos, mediante el establecimiento de estancias para invernada y cría de ganado, compra y venta de haciendas, cereales, oleaginosos y demás frutos del país, depósito y consignaciones de los mismos. — Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. veinticinco millones representado por veinticinco mil acciones de m$n. un mil valor nominal cada una dividido en doscientas cincuenta series de cien acciones cada una. — e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de agosto de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cincuenta y cinco series de acciones ordinarias al portdor, por un total de cinco millones quinientos mil pesos moneda nacional, todas de la clase "A", 5 votos, totalmente suscriptas. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: David Sinay 4.100 5 vtos. m$n. 4.100.000. — Juan Enrique Alvarez, 330 5 votos m$n. 330.000. — Remigio Angel Rossieri, 520 5 votos m$n. 520.000. — Oscar Alcides Negrete, 105 5 votos m$n. 105.000. — Roberto Horacio Sinay, 82 5 votos m$n. 8.200. — Clara Garber de Sinay, 25 5 votos m$n. 2.500. — Zunilda Nydia Sinay de Holst, 25 5 votos m$n. 2.500. — Emilce Amelia Fioti de Alvarez, 180 5 votos m$n. 18.000. — Olimpia Enriqueta R. de Rossieti, 20 5 votos m$n. 2.000. — Carmen García de Negrete, 88 5 votos m$n. 8.800. — José Pablo Holst, 25 5 votos m$n. 2.500. — Totales: 5.500 m$n. 5.099.500. La integración se efectúa en la siguiente forma: Los señores David Sinay, Juan Enrique Alvarez, Remigio Angel Rossieri y Oscar Alcides Negrete integran sus acciones con el haber por todo concepto que poseen en las sociedades "David Sinay Sociedad Comercial", y "Refrigeración Sinevi" de conformidad con los Balances Generales aprobados y certificados por Contador Público Nacional mencionado anteriormente. Los restantes accionistas integran en el acto el diez por ciento de su capital suscripto en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a David Sinay, Vicepresidente a Juan Enrique Alvarez, Vocales a: Remigio Angel Rossieri, Oscar Alcides Negrete, Roberto Horacio Sinay. Suplentes a... Síndico titular a Luis Katke; y Síndico suplente a: Zunilda Nydia Sinay. — Cuarto: Autorizar a los señores David Sinay y Luis Katke a fin de que actuando conjunta, separada o indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. D. Sinay. — J. E. Alvarez. — Remigio A. Rossieri. — Oscar A. Negrete. — R. O. Sinay. — Clara G. de Sinay. — Z. N. S. de Holst. — Emilce A. Fiore de Alvarez. — Olimpia R. de Rossieri. — Carmen C. de Negrete. — José P. Holst. Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de David Sinay C. I. 4.521.911. Pol. Fed. — Juan Enrique Alvarez, L. E. 0.711.048. — Remigio Angel Rossieti, L. E. Nro. 0.695.218. — Oscar Alcides Negrete, L. E. 0.713.693. — Roberto Horacio Sinay, L. E. 4.742.321. — Clara Garber de Sinay, L. C. 1.991.369. — Zunilda Nydia Sinay de Holst, C. I. 4.965.066, Pol. Fed. — Emilce Amelia Fiori de Alvarez, L. C. 1.994.837. — Olimpia Enriqueta Rochelli de Rossieti, L. C. 1.998.995. — Carmen García de Negrete, L. C. 2.002.676. — José Pablo Holst, L. E. 4.719.945 y han sido puestas en mi presencia, doy fe — Buenos Aires, 16 de julio de 1969. — Hay una firma ilegible y dos sellos que dicen: A. Levin, Escribano, Registro número 485, Paraná 791, piso 1º A. A. Levín, Escribano. David Sinay Sociedad Comercial. Rivadavia 350 Campana, Prov. de Buenos Aires. Balance General al 31 de enero de 1969. Activo: Caja $ 68.076. Banco Delta y Norte Argentino $ 31.856. — Banco de Avellaneda, $ 5.586. — Banco de la Prov. de Buenos Aires, $ 4.771. — Banco de la Nación Argentina pesos 34.171. Fondo Fijo: $ 5.000. — Deudores Varios: $ 9.073.276. — Mercadería pesos 9.237.120. — Crédito Com. Campana, Capital $ 523.000. — Acciones Americana del Plata $ 279.300. — Acciones de Finsa S. A. $ 180.000. — Muebles y Utiles, Valor de Costo $ 1.145.197. — Amortizaciones acumuladas $ 291.107 — $ 854.090. — Rodados: Valor de costo $ 1.747.000. — Amortizaciones acumuladas $ 349.400 — $ 1.397.600. Total del Activo pesos 21.698.846. Pasivo: Acreedores varios: pesos 1.874.301. — Obligaciones a Pagar $ 16.243.120. — Refrigeración Sinevi: pesos 950.000. — Acciardi — Cta. Préstamo $ 400.000. — Olimpia de Rossieri, Cta. Préstamo $ 400.000. — Reganzzin — Cta. Préstamo $ 200.000. — David Sinay Cta. Particular $ 647.513. — Remigio Rossieri Cta. Particular $ 437.053. — Juan Enrique Alvarez Cta. Particular $ 246.859. — Capital Social: David Sinay 200.000. — Juan Enrique Alvarez $ 50.000. — Remigio Angel Rossieri $ 50.000. — $ 300.000. Total de Pasivo: $ 21.698.846. — Firmado: D. Sinay. — J. E. Alvarez. — Remigio A. Rossieri. — Oscar A. Negrete. — R. O. Sinay. — Clara G. de Sinay. — Z. N. S. de Holst. — Emilce A. Fiore de Alvarez. — Olimpia R. de Rossieri. — Carmen G. de Negrete. — José P. Holst. Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas de: David Sinay, C. I. 4.512.911 Pol. Fed. — Juan Enrique Alvarez, L. E. 0.711.047. — Remigio Angel Rossieri, L. E. 0.695.218. — Oscar Alcides Negrete, L. E. 0.713.693. — Roberto Horacio Sinay L. E. 4.742.321. — Clara Garber de Sinay, L. C. 1.991.369. — Zunilda Nydia Sinay de Holst, C. I. 4.965.066

Pol. Fed. — Emilce Amelia Fiori de Alvarez, L. C. 1.994.837. — Olimpia Enriqueta Rochelli de Rossieri, L. C. 1.998.995. — Carmen García de Negrete, L. E. 2.002.676. — José Pablo Holst, L. E. 4.719.945, y han sido puestas en mi presencia, doy fe. Buenos Aires, 16 de julio de 1969. Hay una firma ilegible y dos sellos que dicen: A. Levín, Escribano Registro Nº 485, Paraná 791, 1º A. A. Levín, Escribano. — Certifico que las cifras del presente Balance concuerdan con las registraciones efectuadas en los libros de comercio de la firma llevados de conformidad con las prescripciones del Código de Comercio. Cabe señalar que la cifra de Mercaderías ha sido determinada mediante recuento físico y calculada al valor de costo de adquisición. Ley 17.250. En el Balance que precede, según surge de los registros de contabilidad el pasivo con las Cajas Nacionales de Jubilaciones asciende al monto que a continuación se indica: a) Importes devengados y no exigibles al cierre del Ejercicio: Caja de Jubilaciones Comercio pesos 27.833. Hay una firma ilegible y un sello que dice Luis Katke, Contador Público Nacional, Mat. Tº VI Fº 73, C. P. C. E Prov. Bs. Aires. Hay un sello que dice: Certifico que la firma que antecede es análoga a la estampada por el señor Luis Katke, al folio 73, Tomo VI de la matrícula de contadores públicos a cargo de este Consejo Profesional. Avellaneda, 23 de julio de 1969. Hay una firma ilegible, y un sello que dice: Dr. Roberto Estévez. Delegación Avellaneda C. O. C. E. Pvcia. de Bs. As. "Refrigeración Sinevi, Rivadavia 350, Campana, Prov. de Buenos Aires. Balance General al 31 de enero de 1969. Activo: Caja pesos 672.795. — Banco Delta y Norte Argentino $ 45.639. Banco de la Prov. de Buenos Aires, $ 172.505. Deudores Varios $ 8.046.777. — David Sinay Soc. Comercial, $ 950.000. Mercadería $ 4.211.737. — Maquinarias y Herramientas, $ 22.721. — Muebles y Utiles $ 15.266. — Rodados $ 227.923. Total del Activo: $ 14.365.363. Pasivo: Acreedores Varios: $ 500.503. — Obligaciones a Pagar $ 8.164.910. — Documentos descontados $ 2.220.000. — David Sinay, Cta. particular $ 3.237.743. — Oscar Negrete, Cta. particular $ 101.232. — Juan E. Alvarez, Cta. particular pesos 25.105. — Remigio A. Rossieri, Cta. particular $ 25.870. — Capital Social David Sinay, $ 65.000. — Oscar Negrete pesos 5.000. — Juan E. Alvarez $ 10.000. — Remigio A. Rossieri $ 10.000. — $ 90.000 Total del Pasivo: $ 14.365.363. Firmado: D. Sinay. — J. E. Alvarez. — Remigio A. Rossieri. — Oscar A. Negrete. — R. O. Sinay. — Clara G. de Sinay. — Z. N. S. de Holst. — Emilce A. Fiori de Alvarez. — Olimpia R. de Rossieri. — Carmen G. de Negrete. — José P. Holst. Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de David Sinay C. I. Nro. 4.512.911 Pol. Fed. — Juan Enrique Alvarez, L. E. 0.711.047. — Remigio Angel Rossieri, L. E. 0.695.218. — Oscar Alcides Negrete, L. E. 0.713.693. — Roberto Horacio Sinay, L. E. 4.742.321. — Clara Garber de Sinay L. C. 1.991.369. — Zunilda Nydia Sinay de Holst, C. I. 4.965.066 Pol. Fed. — Emilce Amelia Fiori de Alvarez, L. C. 1.994.837. — Olimpia Enriqueta Rochelli de Rossieri L. C. 1.998.995. — Carmen García de Negrete, L. C. 2.002.676. — José Pablo Holst, L. E. Nro. 4.719.945 y han sido puestas en mi presencia, doy fe. Hay una firma ilegible. Hay dos sellos que dicen: A. Levín. Escribano, Registro Nº 485. Paraná 791, piso 1º A. A. Levín, Escribano. Certifico que las cifras del Balance General al 31 de enero de 1969 de la firma Refrigeración Sinevi, transcripto reflejan fielmente el estado del Activo y Pasivo de la empresa, y que los resultados netos en él declarados han sido obtenidos siguiendo procedimientos técnicos correctos, basándose en el análisis realizado de la documentación comprobatoria y en las informaciones y explicaciones que a mi requerimiento me han sido suministradas. Cabe señalar que la cifra de mercaderías ha sido determinada mediante recuento físico y calculada al valor de costos de adquisición, Ley 17.250: En el Balance que precede, según surge de los registros respectivos, no existen pasivo alguno relativo a las Cajas Nacionales de Jubilaciones, por no registrar personal alguno, según los registros verificados. Hay una firma ilegible y un sello que dice: Luis Katke, Contador Público Nacional, Mat. Tº IV, Fº 73. C. P. C. E. Bs. Aires. Hay otro sello que dice: Certifico que la firma que antecede es análoga a la estampada por el señor Luis Katke, al folio 73, Tomo VI, de la matrícula de Contadores Públicos a cargo de este Consejo Profesional, Avellaneda, 23 de julio de 1969. Hay una firma ilegible, un sello que dice: Dr. Roberto Estévez, Delegación Avellaneda, C. P. G. E. Pvcia. de Buenos As. "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, número 32.799, Buenos Aires, 22 de diciembre de 1969. Visto estas actuaciones de "Casa Sinay" S. A., y atento al informe que antecede con el que concuerdo, procedo: 1) dar traslado a Dep. Contralor Contable. 2) girarlas a División Despacho (fs. 28). 3) En la escritura definitiva y publicación se incluirán los Balances Generales de aporte de fs. 6 y 7 y la siguiente nota: Los balances de aportes referidos en el punto segundo del acta de constitución son de fecha 31|1|69, siendo la sociedad anónima continuadora de los negocios aportados, de cuyo activo y pasivo se hace cargo así como de las operaciones a partir del 1º 2|69". — 4) Posteriormente Div. Balances (R y F) tomará nota que la 1ra. Asamblea Ordinaria tratará el ejercicio 31|8|69 (fs. 11 vta.) División Contable General. Hay una firma ilegible. Pío Luis Guaraldo, Jefe Div. Contable General. Vº Bº 23| XII 69. Hay una firma ilegible y un sello que dice: Vicente A. Cobelas, Jefe Dpto. Contralor Contable. 23 Dic. 1969. "Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Justicia, Expediente Nº 32.799. Buenos Aires, 30 Dic. 1969. Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63. El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de los previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la Sociedad "Casa Sinay Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta Ciudad el día 17 de julio de 1969, y presentada en esta Inspección General el 29 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. fojas dos vuelta), con la modificación de oficio de fs. 28 vta. (ojas veintiocho vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de oficio de fs. 28 vta. (fojas veintiocho vuelta). En la escritura de constitución definitiva y publicación que exige el Art. 319 citado se insertarán el balance de fs. 6 y fs. 7 y la nota de fs. 37. 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923); acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. Tome nota la División Balances (Registros y Ficheros) de lo indicado a fs. 37. Resolución Nº 15.070. Hay una firma ilegible y un sello que dice: Vicente Américo Cobelas, Jefe Dpto. Contralor Contable, Int. a cargo Inspección General de Justicia". Es transcripción fiel, doy fe. Dejando en tal forma el compareciente en el carácter que concurre definitivamente constituida la sociedad "Casa Sinay Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" y emitida cincuenta y cinco series de acciones de un mil pesos cada una, y con derecho a cinco votos por acción, lo que representa un total de cinco millones quinientos mil pesos moneda nacional, sobre cuyo monto se abonará el impuesto fiscal correspondiente, el que asciende a la suma de treinta y tres mil pesos moneda nacional. Así la otorga. Leída, se ratifica en su contenido, expresa su conformidad y la firma como acostumbra por ante mí, de que certifico, doy fe. Enmendado: Libreta — de — texto — Nacional — refrigeración — se — liquidación — tres — Sinevi — siguiente — titulares — Remigio — Auténticas — Escribano Nacional — David — cifra — veintiocho. Todo vale. D. Sinay. Ante mí: Jorge Unamuno. Está mi sello. Concuerda con su matriz, que pasó ante el Registro número siete a mi cargo, doy fe. Para la sociedad "Casa Sinay, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", expido el presente testimonio en doce fojas simples repuestas con estampillas de Ley numeradas correlativamente desde la número un millón treinta y seis mil trescientos uno, a la número un millón treinta y seis mil trescientos veinticuatro, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Jorge A. Unamuno. Está su sello. Jorge A. Unamuno. Escribano. Hay un sello que dice: La firma y el sello qe anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 10.901 que se agrega. San Martín, 13 marzo 1970. Hay un sellado número 10.901 que dice: El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (Art. 90 Inc. o) legaliza la firma y el sello del escribano D. Jorge A. Unamuno obrantes en el documento que antecede. San Martín, 13 marzo 1970. Hay un sello del Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires. Hay una firma ilegible y un sello que dice: Juan Carlos Nicora. Tesorero. Entre Líneas: y Agropecuaria. Vale.

Buenos Aires, abril 9 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 495. e.28|4-Nº 55.411 v.28|4|70

Avenida Construcciones

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría interinamente a cargo del autorizante, se hace saber por el término de un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO mil setecientos dieciocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparece: don Raúl Hamam, argentino naturalizado, casado en priemras nupcias con [illegible] Tobal, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal 2.3..5.281, vecino de esta Ciudad, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento doy fe, por su propio derecho y además en nombre y representación de todos los accionistas, con domicilio legal en Avenida Libertador 4530 de esta Ciudad, constituyentes de la sociedad "Avenida Construcciones Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", cuya representación acredita con el poder especial que le otorgaron con fecha 22 de octubre del corriente año, al folio 2727 de este registro, y dice: Que con fecha 27 de octubre del corriente año, constituyeron provisoriamente una sociedad anónima, denominada "Avenida Construcciones Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", y aprobaron los estatutos que han de regir a la misma, habiendo emitido en ese mismo acto la primer serie de acciones ordinarias al portador de un voto por acción, por un valor total nominal de cinco millones de pesos moneda nacional, habiendo elegido también en ese acto las autoridades de dicha sociedad, todo ello de acuerdo a lo establecido en los Estatutos Sociales. — Que en cumplimiento a lo resuelto por los señores accionistas constituyentes en aquella oportunidad, fue iniciado en el Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia, en la Inspección General de Justicia, el expediente número 35.157, a efectos de obtener la aprobación de los Estatutos Sociales, los que después de los trámites legales de estilo fueron aprobados por la Inspección General de Justicia, dependiente de dicho Ministerio. Por resolución número 14.468, de fecha 1º del corriente mes y año por lo cual, y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 319 del Código de Comercio, solicita de mí el autorizante, protocolice en este registro número 487 a mi cargo, el Acta Constitutiva, el Texto de los Estatutos que han de regir a la citada sociedad, y la Resolución que los aprueba, cuyos documentos corren agregados de fojas 1 a fojas 3, con la modificación de oficio de fs. 13, de fs. 4 a fs. 7 vta., y fs. 14, del Expediente citado precedentemente, todo lo cual transcripto íntegramente y por su orden es del siguiente tenor: "En la Ciudad de Buenos Aires, a 27 de octubre de 1969, se reúnen los señores: José Bigio, Raúl Hamam, Esther Tobal de Bigio, José Rubín, Alfredo Bigio, Simón Bigio, Miguel Faradj Bigio, José Manuel Sánchez, Silvia Raquel Bigio y Moisés Laham, todos mayores de edad y de común acuerdo resuelven lo que a continuación se expresa: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3329|63 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "AVENIDA CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", (artículo 1º); b) Su término de duración será de noventa y nueve años contados a partir desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio (artículo 2º): c) La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes operaciones: a) Industriales: Fabricación, elaboración, transformación e industrialización relacionada con materiales vinculados con la industria de la construcción y afines. — b) Comerciales: Mediante la compraventa y|o permuta, de toda clase de de bienes, mercaderías, maquinarias, repuestos, frutos del país, productos y|o subproductos o materias primas elaboradas, semielaboradas, o a elaborarse, industrializadas o no, muebles, útiles y semovientes en general y cualquier otro artículo, sin restricción ni limitación alguna, su distribución, importación y exportación. c) Financieras: En general, mediante aportes de capitales a particulares o empresas para negocios realizados o a realizarse. Se excluyen las operaciones comprendidas por la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. Y d) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta y|o permuta de toda clase de bienes inmuebles, urbanos, suburbanos o rurales, la compraventa de terrenos y subdivisión, fraccionamiento, de tierras, colonización, urbanizaciones, organización y administración de toda clase de inmuebles urbanos o rurales, construcción y|o reconstrucción de inmuebles por cualquiera de los sistemas de propiedad, inclusive horizontal o u otros, en todos sus aspectos que permitan las leyes en vigencia, presentes o futuras, planes de construcción de viviendas dispuestas por el Banco Hipotecario Nacional y demás bancos oficiales, nacionales, provinciales y particulares; institutos u otros organismos de financiación, estatales, autárquicos o privados. Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél (artículo 3º) d) El capital social autorizado se fija en la suma de veinticinco millones de pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 25.000.000) representado por acciones de $10.000 y dividido en cinco sereis iguales (artículo 4º) e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares, cuyo mandato durará tres años (artículo 7º) f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año (artículo 11). — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias al portador de un voto por acción, que son íntegramente suscriptas de conformidad con el siguiente detalle: José Bigio, trescientos cincuenta acciones; Raúl Hamam, veinte acciones; Esther Tobal de Bigio, veinte acciones. José Rubin, veinte acciones; Alfredo Bigio, veinte acciones; Simón Bigio, veinte acciones; Miguel Faradj Bigio, veinte acciones; José Manuel Sánchez, diez acciones; Silvia Raquel Bigio, diez acciones; y Moisés Laham, diez acciones. Los accionistas integran en este acto en dinero efectivo el diez por ciento de sus respectivas suscripciones, resultando en consecuencia un capital suscripto de m$n. 5.000.000 y un capital integrado de m$n. 500.000. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y fiscalizador a las siguientes personas: Presidente: Raúl Hamam; Vicepresidente: José Bigio; director: José Manuel Sánchez; Síndico titular: José Rubin; Síndico suplente: Alfredo Bigio. — Cuarto: Autorizar a las señores Raúl Hamam Natalio Hocsman y Augusto Biancolini, para que actuando en forma conjunta, separada o alternada, gestionen el otorgamiento de la personería jurídica a la sociedad que por este acto se constituye, con facultad para aceptar y|o proponer modificaciones a la presente acta, inclusive a la denominación social. — José Bigio. — Raúl Hamam. — Esther T. de Bigio. — J. Rubin. — Alfredo Bigio. — Simón Bigio. — Miguel F. Bigio. — J. M. Sánchez. — Silvia Bigio. M. Laham. En mi carácter de titular del Registro de Contratos Públicos número 487, Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de los señores José Bigio, Raúl Hamam, Esther Tobal de Bigio, José Rubin, Alfredo Bigio, Simón Bigio, Miguel Faradj Bigio, José Manuel Sánchez, Silvia Raquel Bigio y Moisés Laham, y que han sido puestas en mi presencia. Buenos Aires, veintisiete de octubre de mil novecientos sesenta y nueve. — Carlos R. Posse. — Escribano. Está su sello. — "Estatutos. La sociedad anónima constituida con el nombre de Avenida Construcciones Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. 2. — La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la Asamblea General de accionistas. — 4º — El capital social autorizado se fija en $ 25.000.000 (veinticinco millones de pesos moneda nacional de curso legal), representado por acciones de $ 10.000 (diez mil pesos moneda nacional) valor nominal cada una, y dividido en cinco series iguales. — 7º — La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas entre un mínimo de tres (3) y un máximo de nueve (9), con mandato por tres (3) años, siendo reelegibles. — 11. — El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. "Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. Expediente Nº 35.157. Buenos Aires, 1º Dic. 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de

Comercio. teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Avenida Construcciones Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 27 de octubre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 18 de noviembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 (fojas tres), con la modificación de oficio de fs. 13 (fojas trece) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 7 vta. (fojas siete vuelta), con la modificación de oficio de fs. 13 (fojas trece). 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del del decreto de 27 de abril de 1923); acreditada que sea su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. Resolución Nº 14.468. — Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Está su sello: "Lo transcripto es copia fiel de las constancias que obran en el expediente ya relacionado, que he tenido a la vista para este acto, doy fe, así como de que el compareciente continúa diciendo: Que dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 319 del Código de Comercio, deja así por este acto elevados a escritura pública el Acta Constitutiva, los Estatutos Sociales que han de regir a la sociedad "Avenida Construcciones Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", y la Resolución de la Inspección General de Justicia que los aprueba y definitivamente constituida la citada sociedad y solicita de mi el autorizante, deje constancia de que en la planilla de sellos correspondiente al corriente mes, se oblará la suma de treinta mil pesos moneda nacional, en concepto del Impuesto Fiscal que corresponde abonarse por la primera serie de acciones ordinarias al portador, con derecho a un voto por acción, y por un valor total y en conjunto de cinco millones de pesos moneda nacional, para el total de la emisión. las cuales quedan emitidas en este acto,. dejando asimismo constancia que esta escritura la otorga a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio, y su posterior comunicación a la Inspección General de Justicia de la Nación. y a sus demás efectos, solicitando que de la presente se expidan los testimonios que sean requeridos. — Leída que le fue, se ratifica y firma por ante mí, doy fe. — Raúl Hamam. Hay un sello. — Ante mí: Carlos R. Posse. — Certifico que la presente es fotocopia fiel de su escritura matriz que pasó ante mi al folio 3 273, del Registro 487 a mi cargo,. doy fe. Carlos R. Posse. (Escribano).

Buenos Aires. 26 de febrero de 1970. J. N. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ L. 18.188-292,50-e.28|4-Nº-55.173-28|4|70

Citygom

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA Nº 441 de fecha 17 de Febrero de 1970, pasada ante el Escribano Dn. Alberto M. Melo, se protocolizó lo siguiente: Que la Asamblea General Ordinaria número 2 del 20 de julio de 1968, de la sociedad CITYGOM, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA aprobó el cambio de fecha de cierre del ejercicio social modificando el artículo décimo tercero del estatuto social en la forma siguiente: "El ejercicio vencerá el treinta y uno de diciembre de cada año. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten, se destinará el dos por ciento como mínimo para formar el Fondo de Reserva Legal hasta que éste alcance el diez por ciento del Capital suscripto, por lo menos; del remanente se distribuirán los fondos necesarios para la retribución de Directores y remuneraciones especiales a los empleados y síndicos; y el saldo en todo o en parte, como dividendo a los accionistas o a fondo de reserva facultativo o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. El derecho a cobrar los dividendos caducará a los tres años de la fecha fijada para su pago. El decreto aprobatorio es del siguiente tenor: Buenos Aires, 30 Dic. 1969. Visto el expediente A. 111.086|19.157, en el que la sociedad Citygom Sociedad Anónima Industrial. Comercial e Inmobiliaria solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia. El Ministerio de Justicia, resuelve: Artículo 1. Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas noventa y cuatro (94) la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Citygom, Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria, por la asamblea celebrada el 20 de julio de 1968. — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. Hay un sello que dice: Conrado Etchebarne (h.), Ministro de Justicia de la Nación. (Firmado). Conrado Etchebarne. Resolución I. G. J. Nº 2.707. Concuerda con su escritura matriz que paso al folio seiscientos setenta y uno, del Registro trescientos noventa y cinco. (Firmado) Alberto M. Melo. Escribano. Está su sello. Entrelíneas: E Inmobiliaria. Vale.

Buenos Aires, 16 de Abril de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 51 e.28|4-Nº 55.496-v.28|4|70

Rimay

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Chrithian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber par un día:

QUE POR ESCRITURA de fecha 5 de marzo de 1970, pasada al folio 767 del Registro de esta Capital Federal número 456, adscripción del escribano Luis Andrés Pietrani, fue elevada a escritura pública la reforma del artículo 4º de los estatutos sociales de "RIMAY, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", resuelta en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada con fecha 12 de julio de 1969 y aprobada por el Ministerio de Justicia según Resolución I. G. J. Nº 0049 de fecha 14 de enero de 1970. El artículo reformado queda redactado en la siguiente forma: Artículo Cuarto: El capital autorizado se fija en la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional, dividido en ciento veinticinco series de cuatro mil acciones ordinarias de cien pesos moneda nacional cada una. Las series uno y dos; seis al nueve; diez y seis al veintiuno; y treinta y uno al cuarenta y ocho, son de la clase "A" y las series números tres al cinco; diez al quince; veintidós al treinta y uno; y cuarenta y nueve al setenta y cinco; son de la clase "B", hallándose totalmente suscriptas e integradas. El directorio queda facultado para resolver la emisión de las cincuenta series restantes, la cuales podrán ser de la clase "A" o "B", fijando el tipo, clase, forma y condiciones de pago. El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de una Asamblea General de Accionistas hasta la suma de doscientos cincuenta millones de pesos moneda nacional, en una o más series de acciones ordinarias, debiendo fijar en cada oportunidad las características de las acciones a emitir pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de su emisión y forma de pago de las mismas. Solo podrá enunciarse como capital autorizado el de cincuenta millines de pesos moneda nacional, más los aumentos que se resuelvan de conformidad con lo dispuesto en el presente artículo. Las resoluciones de aumento de capital autorizado se elevarán a escritura pública, se pagará el impuesto fiscal correspondiente, se inscribirán en el Registro Público de Comercio, se publicarán por tres días en el Boletín Oficial y se comunicarán a la Inspección General de Justicia.

Buenos Aires, 9 de abril de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 57 e.28|4 Nº 55.573 v.28|4|70

Ume Pay

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número cuatrocientos cincuenta y seis. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don Mario Iacona, casado en primeras nupcias con Isabel González. comerciante, argentino, Libreta de Enrolamiento 151.589, domiciliado en Italia número novecientos cincuenta y nueve, Vicente López; don Adolfo Andelman, casado en primeras nupcias con Lidia Dora Schvartzman, comerciante, argentino, Cédula de Identidad 1.414.901, domiciliado en la calle Malabia dos mil setecientos noventa y uno, tercer piso, Capital Federal; doña Isabel González de Iacona, casada en primeras nupcias, con Mario Iacona, comerciante, argentina, Libreta Cívica 417.320, domiciliada en Italia número novecientos cincuenta y nueve, Vicente López; don Alberto Santiago Depouilly, casado en primeras nupcias con María Elena Lavalle Alcobendas, ingeniero civil, argentino, Libreta de Enrolamiento 190.785, domiciliado en la calle Santa Fe mil doscientos noventa y uno, Capital Federal; don Luis García Pozo, casado en primeras nupcias con María Luisa Martina Monedero, rentista, argentino, Libreta de Enrolamiento 482.600, domiciliado en Mansilla cuatro mil doce, Capital Federal; don Juan Antonio Ferreyra, casado en primeras nupcias con Nélida Ofelia Propato, contador público, argentino, Libreta de Enrolamiento 4.004.605, domiciliado en Burela mil doscientos ochenta y cuatro, Capital Federal; don Luis María Vallejo, casado en primeras nupcias con María Anastasia Radovich, comerciante, argentino, Libreta de Enrolamiento 4.086.541, domiciliado en Güemes número cuatro mil noventa y cinco, de la Capital Federal; don Oscar López Villarino, casado en primeras nupcias con Olga Carballo, comerciante, argentino, Libreta de Enrolamiento 4.219.802. domiciliado en Laprida doscientos trece, Lomas de Zamora; doña María del Carmen Fernández de Domenech, casada en primeras nupcias con Daniel Pablo Evaristo Domenech, comerciante, argentina, Libreta Cívica 3.686.945, domiciliada en la calle Navarro mil trescientos setenta y tres, Tigre, y doña María Esther Mazas de Durán, casada en primeras nupcias con Enrique Luis Durán. comerciante, argentina, Libreta Cívica 3.976.841, domiciliada en la calle Tronador número tres mil novecientos veinticinco, de la Capital Federal; los comparecientes de tránsito aquí, mayores de edad, hábiles de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han constituido la sociedad "Ume Pay, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria" por acta privada de fecha veintitrés de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho. por la cual redactaron sus Estatutos ratificados por acta del dos de diciembre del corriente año los cuales fueron sometidos para su aprobación ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, iniciando ante la Inspección General de Justicia, las respectivas actuaciones conforme al Expediente número treinta y cinco mil quinientos sesenta y tres y aprobados por Resolución de la Inspección General de Justicia con fecha veintitrés de diciembre del año que rige bajo el número catorce mil novecientos treinta y seis, exhibiéndome los comparecientes el Expediente referido y solicitándome a los efectos del cumplimiento de lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, la transcripción en este Registro del Acta de Constitutiva y de los Estatutos respectivos, así como la Resolución que la autoriza a funcionar como Sociedad Anónima, todo lo cual por su orden dice así: "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés días del mes diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores don Mario Iacona, don Adolfo Andelman. doña Isabel González de Iacona, don Alberto Santiago Depouilly, don Luis García Pozo. don Juan Antonio Ferreyra, don Luis María Vallejo, don Oscar López Villarino, doña María del Carmen Fernández de Domenech, doña María Esther Mazas de Durán, y resuelven primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "UME PAY, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años. — c) Tiene por objeto: realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o en el exterior las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, semovientes, máquinas, automotores. mercaderías y productos en general, materias primas elaboradas o semielaboradas, representaciones, comisiones y consignaciones. — b) Industriales: Mediante la fabricación y distribución de productos alimenticios, materiales de construcción, metalúrgicos, químicos, y sus subproductos; c) Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícolas, ganaderas, forestales y avícolas, cría de ganados de todo tipo y especie, explotación de invernadas, compra, venta de haciendas, cereales y productos forestales; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. veinte millones (m$n. 20.000.000.—), representado por doscientas mil (200.000) acciones de pesos moneda nacional cien (100.—) valor nominal cada una, dividido en veinte (20) series. — e) El Directorio estará compuesto de tres (3) a nueve (9) miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten veinte (20) series de acciones ordinarias al portador clase "A" de cinco (5) votos por acción què son suscriptos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Integración. Accionistas. Acciones. Clase. Monto. — Iacona Mario, 15.000, clase A (5 votos), 150.000. — Andelman Adolfo, 10.000, clase A (cinco votos), 100.0000. — González de Iacona Isabel: 5.000 Clase "A" (5 votos) 50.000. — Depouilly Alberto Santiago: 3.000 Clase "A" (5 votos 30.000. — García Pozo Luis: 1.000 Clase "A" (5 votos) 10.000. — Ferreyra Juan Antonio: 3.000 Clase "A" (5 votos) 30.000. — Vallejo Luis María 1.000 Clase "A" (5 votos) 10.000. — López Villarino Oscar 1.000 Clase "A" (5 votos) 10.000. — Fernández de Domenech María del C. 500 Clase "A" (5 votos) 5.000. — Mazas de Durán María Esther 500 Clase "A" (5 votos) 5.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Dn. Mario Iacona. — Vicepresidente a Da. Isabel González de Iacona. — Vocales a Dn. Adolfo Andelman. — Síndico Titular a Dn. Oscar López Villarino y Síndico Suplente a Dn. Juan Antonio Ferreyra. — Cuarto: Autorizar a Dn. Oscar López Villarino y Da. María Esther Mazas de Durán a fin de que actuando en forma conjunta, separada o alternada, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — Mario Iacona. — Isabel González de Iacona. — A. Andelman. — A. S. Depouilly. — L. García Pozo. — Juan Antonio Ferreyra. — L. M. Vallejo. — Oscar López Villarino. — M. del C. F. de Domenech. — M. E. M. de Durán. — Sigue la certificación de firmas. — Ministerio del Interior - Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 35.563. — Buenos Aires, 23 de diciembre de 1969. — Visto lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio. teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Ume Pay, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria" constituida en esta ciudad el día 23 de diciembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el 4 de diciembre de 1969 cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y ratificación de fs. 5 y vta. (fojas cinco y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto del 27 de abril de 1923); acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. Firmado: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Resolución Nº 14.936. Es copia fiel de las constancias que obran en el expediente mencionado que tengo de manifiesto, doy fe, y los comparecientes continúan diciendo: Que dejan por este acto definitivamente constituida la sociedad "Ume Pay. Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria", declarando elevado a escritura pública sus estatutos, que ratifican expresamente, solicitando de mí, el autorizante, expida los testimonios necesarios a fin de su inscripción ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y demás gestiones pertinentes. Previa lectura y ratificación de su contenido así lo otorgan y firman por ante mí, doy fe. — Mario Iacona. — Isabel González de Iacona. — A. Andelman. A. S. Depouilly. — L. García Pozo. — Juan Antonio Ferreyra. — L. M. Vallejo. — Oscar López Villarino. — M. del C. F. de Domenech. — M. E. M. de Durán. — Hay un sello: Ante mí Roberto Herrera, Escribano. — Sobrerraspado: Ume, metalúrgicos, clase, constitución, comunicar, constituida, sociedad, solicitando. Vale. — Buenos Aires, 6 de abril de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 258.— e.28|4-Nº 55.181-v.28|4|70

Emmes

SOCIEDAD ANONIMA,
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

POR ESCRITURA número doscientos setenta y siete pasada al folio 421 del Registro 375 a cargo del escribano Carlos Jorge Sala con fecha 13 de marzo de 1970, se procedió a efectuar la reforma de los artículos 3º, 5º 17º, 19º, 20º y 23º, de la firma "EMMES SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL", los que quedarán redactados en el futuro, de la siguiente forma: Artículo tercero: El capital autorizado de la sociedad se fija en la suma de quinientos millones de pesos moneda nacional de curso legal representada por cinco millones de acciones de cien pesos moneda nacional de curso legal, cada una, las que se dividirán en series numeradas de uno a quinientos. — Dicho capital podrá elevarse hasta la suma de dos mil quinientos millones de pesos moneda nacional de curso legal por resolución de una o varias asambleas, las que fijarán las características de las acciones a emitirse pudiendo delegar en el directorio la oportunidad de la emisión y la forma y modo de integración. — Deberán observarse en todos los casos las disposiciones del decreto número ochocientos cincuenta y dos|cincuenta y cinco del Poder Ejecutivo Nacional. — Artículo quinto: El capital autorizado está compuesto por quinientas series de acciones ordinarias al portador de la clase "B" numeradas de uno a quinientos inclusive. — Artículo diecisiete: La sociedad será administrada por un directorio compuesto de tres miembros como mínimo y diez como máximo. — La asamblea fijará para cada ejercicio su número y hará las respectivas designaciones entre los accionistas de la sociedad. Los directores durarán un año en el desempeño de sus funciones, viéndose prorrogado su mandato hasta que sean designados sus reemplazantes por la asamblea general de accionistas celebrada dentro de los plazos del artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio. — Los directores son reelegibles indefinidamente y en garantía del buen desempeño de sus funciones deberán depositar cien acciones de la sociedad. — Podrán ser relevados de sus cargos antes de que se opere el término de su mandato por resolución de la asamblea general extraordinaria de accionistas convocada al efecto. — La asamblea podrá además designar hasta dos directores suplentes quienes en el orden de su elección reemplazarán a los directores ausentes o afectados por cualquier otro impedimento temporario o definitivo. — Artículo diecinueve: El directorio se reunirá cuando lo convoque el presidente o el vicepresidente o quien los sustituya, o a pedido de dos directores o del síndico. — Para poder sesionar válidamente será necesaria la presencia de más de la mitad de sus miembros. — Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos, a cuyo fin cada director tendrá derecho a emitir un voto. — En caso de empate, el presidente o quien lo reemplace deberá emitir un voto adicional decisivo. Los directores podrán hacerse representar en las sesiones por otro director mediante carta poder, pero serán responsables directos de las decisiones que se tomen en su nombre. Los directores así representados no serán tomados en cuenta para la formación del quórum. Se labrarán actas en un libro especial en las que se harán constar lo tratado y resuelto en las reuniones del directorio, las que serán firmadas por todos los presentes. — Artículo veinte: El directorio está dotado de las más amplias facultades para la dirección y administración de la sociedad e inclusive está investido de los poderes especiales que requieren los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. — En tal virtud podrá ejecutar sin otra limitación que las que imponen las leyes, todas las operaciones, actos, contratos y hechos jurídicos que explícita o implícitamente se consideren comprendidas en el objeto social o interesen en cualquier grado a la sociedad. Sin que la siguiente enunciación tenga carácter de limitativa, el directorio podrá: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio del presidente o del vicepresidente, quienes podrán actuar en forma separada o indistinta, o por dos directores actuando conjuntamente, todo ello sin perjuicio de los poderes generales o especiales que la sociedad otorgue; b) Administrar y llevar a cabo con las más amplias facultades y sin otras limitaciones que las impuestas por las leyes, los negocios objeto de la sociedad, inclusive los actos previstos por el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, y en su mérito, comprar, vender, ceder, permutar, gravar, transferir, adquirir, caucionar, enajenar, hipotecar, dar y tomar en arrendamiento; aun por más de seis años, bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos, títulos, cédulas, derechos, acciones y demás valores y cosas que posea y adquiera la sociedad, por cualquier causa, título o razón gravando en la forma, precios, plazos y condiciones que considere hagan mejor a los intereses sociales; c) Formar y liquidar sociedades adquirir el activo y pasivo de establecimientos, sean industriales, comerciales; d) Solicitar y adquirir a cualquier título, lo mismo que explotar y transferir marcas de comercio, de fábrica y patentes de invención; e) Dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía, en los plazos y condiciones que estime conveniente, percibiendo y pagando las respectivas devoluciones de capital y sus intereses, otorgando cartas y recibos de pago y adeudo; f) Solicitar y cancelar créditos de cualquier naturaleza, en cuenta corriente o documentos, ya sea a particulares o instituciones nacionales, provinciales, o municipales, públicas o privadas, inclusive el Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de la Provincia de Córdoba, garantizando esas operaciones con hipotecas, prendas u otros derechos reales o personales, aceptando al efecto los reglamentos internos y cartas orgánicas de las respectivas instituciones. A los fines de estas operaciones, podrá fijar y aceptar las condiciones, plazos, intereses condiciones, formas de pago y demás requisitos; g) Suscribir como aceptante garante interesado o simplemente avalista, ya sea en forma solidaria o mancomunada, todo documento comercial, como ser pagarés, vales, letras, giros órdenes de pago, así como también sus renovaciones; h) Efectuar depósitos de dinero u otros valores y llevar a cabo las respectivas extracciones o cuyo fin podrá firmar cheques y demás documentos. i) Cobrar y percibir giros, cheques o documentos a la orden de la sociedad; j) Girar en descubierto en las cantidades que estime convenientes; k) Emitir cartas de crédito, realizar contratos de consignación y comisión, formular facturas, recibir en depósito, excepto en el carácter bancario; l) Acordar garantías o fianzas que sean necesarias para operaciones derivadas del giro normal de los negocios; ll) Celebrar contratos de fletamentos de seguros, de acarreos y de transportes; m) Nombrar, trasladar, suspender al personal, fijarle sus remuneraciones, sus deberes, y atribuciones, así como también rehabilitaciones y gratificaciones; n) Conferir poderes generales y especiales, con las facultades que estime necesarias y revocarlos. ñ) Transcurrir o ceder a instituciones bancarias, oficiales o privadas, a empresas y a particulares los derechos y acciones que surgen a favor de la sociedad por obras a construirse, en vías de ejecución o ya constituidas siendo esos derechos contra el Gobierno de la Nación. gobiernos de las provincias, de territorios nacionales, de municipalidades, o empresas o particulares, a cuyo fin podrá ceder o transferir el cobro de certificados, cuentas de vecinos, títulos, bonos, cantidades en efectivo y cualquier otro documento habilitante a favor de la sociedad, pudiendo. inclusive en caso de ser necesario, ceder las acciones judiciales; o) Transferir a terceros en cualquier momento. contratos de otras que hubiere obtenido la sociedad, sea por licitación pública, privada o sin ella, pudiendo igualmente celebrar contratos para la prosecución por la sociedad, de otras iniciadas por terceros, ya sea que éstos hayan obtenido esas obras por licitación pública, privada o sin ella. p) Intervenir, por sí o por apoderado, en defensa de los derechos de la sociedad en todo asunto judicial o extrajudicial, de cualquier naturaleza, fuero o jurisdicción, en que la sociedad sea parte, tanto como actora, demandada o simplemente interesada, compareciendo ante los señores jueces, tribunales y autoridades que en cada caso corresponde, con escritos, escrituras, testigos, documentos y elementos probatorios, pudiendo prorrogar y declinar jurisdicciones, querellar, entablar y contestar demandas, reconvenciones, o poner excepciones a cualesquiera otras acciones de procedimiento, ordinaria ejecutivo y especial, poner y absolver posiciones, hacer arreglos, quitas, transacciones judiciales o extrajudiciales, someter a juicio de árbitros, prestar y exigir fianzas y cauciones, cobrar, percibir, dar recibos, renunciar o desistir en los juicios o sus incidencias; q) Confeccionar los balances, inventarios, cuentas de pérdidas y ganancias y redactar la memoria anual, con facultad para fijar los castigos y amortizaciones que considere convenientes, proponiendo el reparto de dividendos, así como también la formación de fondos de reserva especiales; r) Convocar a asambleas generales, ordinarias y extraordinarias, fijando el orden del día; s) Disponer la distribución de dividendos provisorios con utilidades líquidas y realizadas, de acuerdo a lo establecido por los artículos trescientos sesenta y uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio, bajo su responsabilidad y con la obligación de realizar las comunicaciones del caso a la Inspección General de Justicia de la Nación; t) Contestar toda clase de pedidos, reclamos, denuncias y llevar a cabo toda clase de gestiones ante los Gobiernos de la Nación, de las provincias, del Congreso Nacional, de las legislaturas provinciales, de las municipalidades, jefaturas, reparticiones y dependencias públicas, nacionales, provinciales y municipales, de cualquier naturaleza que ellas sean, por cuestiones de impuestos concesiones, marcas o que relacionadas con otros conceptos, interesen a la sociedad; u) Efectuar toda clase de operaciones aduaneras relacionadas con importaciones y exportaciones, reembarco y traslados; v) Delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, o algunas de ellas en uno o más de sus miembros, estableciendo el monto de sus remuneraciones "ad referendum" de la asamblea general de accionistas. — Artículo veintitrés: Para el caso de que por ausencia, renuncia u otra circunstancia, el número de directores quedara reducido a menos miembros que los asignados por la asamblea, incluso con posterioridad a la incorporación de los directores suplentes, los directores restantes, con conformidad del síndico, procederán a designar de entre los accionistas de la sociedad, directores interinos en número suficiente hasta alcanzar el número fijado por la asamblea, quienes se desempeñarán con iguales facultades y obligaciones que los titulares hasta la celebración de la primera asamblea general de accionistas que se celebre. — Esta reforma ha sido aprobada por la asamblea celebrada el 8 de setiembre de 1969, y por resolución Ministerial I.G.J. Nº 0051 de fecha 14 de enero de 1970. E|l.: con fecha 13 de marzo de 1970, vale.

Buenos Aires, 14 de abril de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L 18.188 307,50 e.28|4 Nº 55.362 v.28|4|70

Bowling Center

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO: Escritura número treinta y seis. — En la ciudad de Ramos Mejía, partido de Matanza, provincia de Buenos Aires, a tres de marzo de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparecen: doña Ana María Gabarro, argentina, casada domiciliada en la calle Cabral número doscientos sesenta y siete, planta baja, departamento dos, de esta misma ciudad y partido; doña María Mercedes Campero González de Abelenda, argentina, casada, domiciliada en la calle Belgrano número seiscientos cincuenta y dos, de esta ciudad y partido; doña Emilia Fernández, argentina, casada, domiciliada en la calle Pueyrredón número cuatrocientos ochenta y seis, de esta ciudad y partido; don Alberto Tomás Abelenda, argentino, soltero, domiciliado en la calle Belgrano seiscientos cincuenta y dos, de esta ciudad y partido; don Jorge Federico Abelenda, argentino, soltero, domiciliado en la calle Belgrano seiscientos cincuenta y dos, de esta ciudad y partido; don José Francisco Abelenda, argentino, casado, domiciliado en la calle Belgrano seiscientos cincuenta y dos, de esta ciudad y partido; don Horacio Enrique Garciarena, argentino, soltero, domiciliado en la calle Pueyrredón cuatrocientos ochenta y seis, de esta misma ciudad y partido; don Eduardo Alberto Garciarena, argentino, casado, domiciliado en la calle Cabral número doscientos sesenta y siete, de esta ciudad y partido; don Edgardo Roberto Garciarena, argentino, casado, domiciliado en la calle Lavalle número trescientos setenta y nueve, de esta ciudad y partido, y don Roberto Garciarena, argentino, casado, domiciliado en la calle Pueyrredón número cuatrocientos ochenta y seis, de esta misma ciudad y partido, todos los comparecientes mayores de edad, personas capaces, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por Acta de fecha diecinueve de junio de mil novecientos sesenta y nueve, constituyeron provisoriamente la Sociedad "Bowling Center Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", redactando los Estatutos que debían regirla, los cuales fueron presentados para su aprobación ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia, la que tramitó por Expediente número treinta y tres mil cuatrocientos cinco, y en el que luego los trámites de estilo se dictó resolución aprobatoria con fecha cinco de marzo del corriente año, expediente que en su original tengo a la vista para este acto, y que a los fines de dar cumplimiento al artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, solicitan de mí, el autorizante, proceda a protocolizar el Acta de Constitución y Estatutos en la forma que definitivamente quedarán redactadas y la Resolución aprobatoria antes mencionada, instrumentos éstos que transcriptos literalmente y por su orden dicen así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecinueve días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve se reúnen los señores Roberto Garciarena, Edgardo Roberto Garciarena, Eduardo Alberto Garciarena, Horacio Enrique Garciarena, José Francisco Abelenda, Jorge Federico Abelenda, Alberto Tomás Abelanda, Emilia Fernández, María Mercedes Campero González de Abelenda y Ana María Gabarro, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "BOWLING CENTER SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compraventa de bienes muebles, semovientes, máquinas, automotores, mercaderías, productos en general y materias primas elaboradas o no, representaciones, comisiones y consignaciones. Industriales: Mediante la fabricación de productos alimenticios, textiles, metalúrgicos y plásticos. Financieras: Mediante aportes o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades, constituidas o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, constitución y transferencias de hipotecas y demás derechos reales, compra venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y|u otorgamientos de créditos en general, a corto o largo plazo, con o sin garantía ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la Ley, con exclusión de las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — mobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcciones en general civiles o de obras públicas, de inmuebles urbanos o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes de propiedad horizontal. — Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícolo-ganaderas, avícolas, y forestales, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compraventa de haciendas, cereales y productos forestales. d) El Capital autorizado se fija en la suma de 100.000 Pesos Ley 18.188, representado por 100.000 acciones de 1 Peso Ley 18.188, valor nominal cada una dividido en cincuenta series de 2.000 pesos Ley 18.188 cada serie. e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará dos años. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. Segundo: Del Capital autorizado se emiten las primeras diez series de acciones ordinarias al portador de cinco votos por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas, Suscripción, Acciones, Clase, Integración, Monto. Roberto Garciarena 1.000 — ord. 100. — Edgardo R. Garciarena 4.000 — ord. — 400. — Eduardo A. Garciarena 4.000 — ord. — 400. — Horacio E. Garciarena 4000 — ord. 400. — José F. Abelenda 500 — ord. — 50. — Jorge F. Abelenda 3.500 — ord. 350. — Alberto T. Abelenda 500 — ord. 50. — Emilia Fernández 1.000 — ord. 100. — María M. C. G. Abelenda 500 — ord. 50. — Ana M. Gabarro 1.000 — ord. 100. — La integración se efectúa en dinero efectivo. Tercero: Designar. para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Jorge Federico Abelenda. Vicepresidente a Horacio Enrique Garciarena; Vocales a Edgardo Roberto Garciarena y Eduardo Alberto Garciarena. Suplentes a Roberto Garciarena. José Francisco Abelenda y Alberto Tomás Abelenda. Síndico titular a Alberto Amador Rey y Síndico suplente a Ignacio Abel González. Cuarto: Autorizar a Jorge Vicente Mayer y Carlos A. Girola Martini a fin de que actuando en

forma conjunta separada o alternativamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el caracter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente,, inclusive a la denominación. Roberto Garciarena; Edgardo Roberto Garciarena; Eduardo Alberto Garciarena; Horacio Garciarena; Jose Francisco Abelenda; Jorge Federico Abelenda; Alberto Tomás Abelenda; Emilia F. de Garciarena; María Mercedes Campero; A. María Gabarro". Estatutos... " — " Expediente Nº 33.405. Buenos Aires, 5 marzo 1970. Visto lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia Resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anonima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Bowling Center Sociedad Anonima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria constituida en esta ciudad el 19 de junio de 1969 y presentada ante este organismo el 28 de agosto de 1969 cuya acta de constitucion provisional obra de fs. 3 (tres) a fs. 5 (cinco) con las modificaciones de fs. 13 (trece) a fs. 14 vta. (catorce vuelta) y sus estatutos de fs 6 (seis) a fs. 7 (siete) con las modificaciones de fs. 14 vta. (catorce vuelta) a fs. 15 (quince). Deberán tenerse por modificadas de oficio las cifras consignadas en pesos moneda nacional de acuerdo con la Ley 18.188. 2º) Registrese, dirijase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, y notifiquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. Resolución Nº 15.415. Hay una firma ilegible y un sello aclaratorio: Enrique Zaldivar. Inspector General de Justicia". Lo transcripto es copia fiel de su original doy fe. Y los comparecientes continúan diciendo: Que declaran definitivamente constituída la Sociedad "Bowling Center, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria" solicitándome a mí el autorizante, expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio. En su testimonio previa lectura y ratificación así la otorgan y firman por ante mí, doy fe. A. María Gabarro, María Mercedes Campero, Emilia F. de Garciarena, Alberto Tomás Abelenda, Jorge Federico Abelenda. José Francisco Abelenda. Horacio Garciarena, Eduardo Alberto Garciarena, Edgardo Roberto Garciarena; Roberto Garciarena. Hay un sello ante mí: Carlos A. Girola Martini. Concuerda con su original que pasó ante mí al folio ciento doce del Registro número ocho de mi inscripción. Para la parte interesada expido el presente primer testimonio en ocho sellos numerados correlativamente desde el número cinco millones novecientos mil ochocientos quince, hasta el presente inclusive que sello y firmo en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento .Fdo.: Carlos A. Girola Martini, Escribano. Buenos Aires, 15 de abril de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 243 e.28|4 Nº 55.148 v.28|4|70

Automotores Nueve de Junio

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: ESCRITURA Número Mil Cuatrocientos Cincuenta y Nueve: En la Ciudad y Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires, a nueve de Diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí Escribano autorizante, comparecen: Juan Carlos Cherre, argentino, casado en primeras nupcias con Sara Isidora Martín, domiciliado en Ayacucho ciento treinta, de esta Ciudad; doña Sara Isidora Martín, argentina, casada en primeras nupcias con Juan Carlos Cherre, domiciliada en Ayacucho ciento treinta, de esta Ciudad; don José Enrique Cherre, argentino, casado en primeras nupcias con Margarita Susana Valle, domiciliado en Balcarce sesenta y dos, de esta Ciudad; doña Margarita Susana Valle, argentina, casada en primeras nupcias con José Enrique Cherre domiciliada en Balcarce sesenta y dos, de esta Ciudad; don Héctor Eduardo Abraham, argentino, casado en primeras nupcias con Olga Mabel Schkair, domiciliado en Infanta Isabel ciento cuarenta y cinco, de esta Ciudad; doña Olga Mabel Schkair, argentina, casada en primeras nupcias con Héctor Eduardo Abraham, domiciliado en Infanta Isabel ciento cuarenta y cinco de esta Ciudad; don Vicente Valle, argentino, casado en primeras nupcias con Teodosia Luengo, domiciliado en Lavalle cincuenta y seis, de esta Ciudad; don Vicente Valle (hijo), argentino, casado en primeras nupcias con Martha Fiore, domiciliado en Lavalle cincuenta y seis, de esta Ciudad; doña Mirtha Josefa Luján Fiore, argentina, casada en primeras nupcias con Vicente Valle, domiciliada en Lavalle cincuenta y seis, de esta Ciudad; y doña María Diamante Mascheroni, argentina, soltera, domiciliada en Andrés Ferreyra trescientos veintinueve, de Caseros, Partido de Tres de Febrero. — Los comparecientes son mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que vienen por este acto a dar cumplimiento al artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, en virtud de que con fecha veinte y cuatro de marzo de mil novecientos sesenta y nueve fundaron una sociedad anónima bajo la denominación de: "Automotores 9 de Junio Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera", con domicilio en la calle Jujuy cuatrocientos ochenta y siete, planta baja, D, Capital Federal, cuya Acta Constitutiva y Estatutos, con el Decreto de su aprobación por el Poder Ejecutivo Nacional, me exhiben y transcribo a continuación: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticuatro días del mes de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Juan Carlos Cherre, argentino, casado en primeras nupcias con Sara Isidora Martín, comerciante, con domicilio real en calle Ayacucho Nº 130, de Gral. San Martín, Pcia. de Buenos Aires; Sara Isidora Martín, argentina, casada, ama de casa, con domicilio real en Ayacucho Nº 130, de Gral. San Martín, Pcia. de Buenos Aires; José Enrique Cherre, argentino, casado en primeras nupcias con Margarita Susana Valle, comerciante, con domicilio real en Balcarce 62 de Gral. San Martín, Pcia. de Buenos Aires; Margarita Susana Valle, argentina, casada, ama de casa, con domicilio real en Balcarce Nº 62, de Gral. San Martín, Pcia. de Buenos Aires; don Héctor Eduardo Abraham, argentino, casado en primeras nupcias con Olga Mabel Schkair, comerciante, con domicilio real en Infanta Isabel Nº 145, de General San Martín, Pcia. de Buenos Aires; Olga Mabel Schkair, argentina, casada, ama de casa, con domicilio real en Infanta Isabel Nº 145, de Gral. San Martín, Pcia. de Buenos Aires; Vicente Valle, argentino, casado en primeras nupcias con doña Teodosia Luengo, comerciante, con domicilio real en Lavalle número 56, de Gral. San Martín, Pcia. de Buenos Aires; Vicente Valle (hijo), argentino, casado en primeras nupcias con Martha Fiore, comerciante, con domicilio real en Lavalle Nº 56, de Gral. San Martín, Pcia. de Buenos Aires; Mirtha Josefa Luján Fiore, argentina, casada, ama de casa, con domicilio real en Lavalle Nº 56, de Gral. San Martín, Pcia. de Buenos Aires; y Diamante María Mascheroni, argentina, soltera, comerciante, con domicilio real en Andrés Ferreyra Nº 329, de Caseros, Partido de Tres de Febrero, Pcia. de Buenos Aires, todos personas mayores, hábiles, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "AUTOMOTORES NUEVE DE JUNIO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años, a contar desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Este plazo puede prorrogarse o reducirse por la resolución de las asambleas; c) Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en cualquier parte de la República o en el exterior a las siguientes operaciones: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, semovientes, mercaderías en general y productos de toda clase, materias primas elaboradas o a elaborarse, comisiones, mandatos, consignaciones y representaciones. Industriales: Mediante la producción, fabricación, transformación o elaboración y distribución de productos y subproductos textiles, metalúrgicos, plásticos o de la construcción. Financieras: Por préstamos con o sin garantía, a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, v... y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso del público. Inmobiliaria: Por la compra-venta y construcción de inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se realicen directa o indirectamente con aquél. d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 10.000.000 moneda nacional diez millones de pesos moneda nacional. representado por cien mil acciones de $ 100.— m|n. (cien pesos moneda nacional) valor nominal cada una, dividido en diez series. e) El directorio estará compuesto de tres a ocho miembros titulares. cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las primeras dos series de acciones ordinarias, al portador. de la clase "A", de un voto por acción, por un total de $ 2.000.000 m|n. (dos millones de pesos moneda nacional). Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción. Clase. Integración. Monto. — Juan C. Cherre, 200.000 "A", 20.000. — Sara Y. Martín, 200.000 "A", 20.000. — José E. Cherre, 200.000 "A", 20.000. — Margarita S. Valle, 200.000 "A". 20.000. — Héctor E. Abraham, 200.000 "A", 20.000. — Olga M. Schkair, 200.000 "A", 20.000. — Vicente Valle, 200.000 "A", 20.000. — Vicente Valle (h), 200.000 "A", 20.000. — Martha Fiore, 200.000 "A", 20.000. — Diamante M. Mascheroni. 200.000 "A", 20.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo, el que será depositado en el Banco de la Nación Argentina en cumplimiento del artículo 318 del Código de Comercio. — El saldo pendiente de integración se integrará en la oportunidad que fije el Directorio. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a don Juan Carlos Cherre. Vicepresidente a don José Enrique Cherre. Vocales a doña Sara Isidora Martín, doña Margarita Susana Valle y don Héctor Eduardo Abraham. Suplente a Vicente Valle. Síndico titular a doña Diamante María Mascheroni y Síndico suplente a don Vicente Valle (hijo). — Cuarto: Autorizar a los señores Julio Antonio Tain y|o Ricardo Papaño y|o Aldo Nicocás Pierce y|o escribano Oscar Félix Ruiz, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive la denominación. — Entre líneas: Josefa, Luján y|o Escribano Oscar Félix Ruis. Vale. — Juan Carlos Cherre — Sara Isidora Martín de Cherre — Olga S. de Abraham — Héctor Eduardo Abraham — Vicente Valle — José Enrique Cherre — Margarita S. V. de Cherre — Mirtha Fiore de Valle D. Mascheroni — Vicente Valle. —

Certifico: Que las firmas qua anteceden pertenecen a: Juan Carlos Cherre, Sara Isidora Martín de Cherre. Olga Mabel Schkair, Héctor Eduardo Abraham, Vicente Valle. José Enrique Cherre, Margarita Susana Valle, Mirtha Josefa Luján Fiore, Diamante María Mascheroni y Vicente Valle, personas hábiles y de mi conocimiento y son auténticas por haber sido puestas en mi presencia y estampadas en el Acta 65 del Libro 4 de Requirimientos, San Martín, 24 de marzo de 1969, una firma, un sello: Oscar F. Ruiz, Escribano. — Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 33.175. — Buenos Aires, 14 Nov. 1969. — Visto: Lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Automotores Nueve de Junio, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 4 de marzo de 1969, y presentada en esta Inspección General el día 18 de agosto del citado año con el nombre de "Automotores Nueve de Julio, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 vta. (fojas tres vuelta), con la modificación de fs. 18 y vta. (fojas dieciocho y vuelta) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) fs. 7 (fojas siete), con la modificación de fs. 18 y vta. (fojas dieciocho y vuelta) a fs. 19 (fojas diecinueve). — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923. — Resolución Nº 14.091 — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Oscar F. Ruis, Escribano. — Enmendado: Julio, vale.

Buenos Aires, abril 14 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L.18.188, 243.- e.28|4 Nº 55.155 v.28|4|70

Lerabro

SOCIEDAD ANONIMA
AGROPECUARIA, COMERCIAL,
INDUSTRIAL, INMOBILIARIA
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Escritura número setecientos treinta y seis. En la ciudad de San Isidro, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los treinta y un días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparece: Don Fernando Félix Ifrán, argentino, casado en primeras nupcias con doña Juana Luciana Quel, libreta de enrolamiento número 1.246.525, domiciliado en Diego Palma número 1611, de San Isidro, provincia de Buenos Aires, persona mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe. Interviene en nombre y representación y en su carácter de apoderado de don Francisco Ignacio Brisco, doña Ana María Guarnieri de Brisco, don Ricardo Francisco Rilo, doña Susana Beatriz Raggi de Rilo, don Alberto Horacio Brochard, doña Aurora Mondejar de Brochard, doña Blanca Raggi de Amicarelli, don Carlos Alberto Javier Repetto, don Raúl Pacheco, y además por sí y sus propios derechos. Acredita su personería con el poder especial que surge de la escritura que se relacionará a continuación. Y el compareciente, continúa diciendo que han resuelto constituir una sociedad anónima, cuyos estatutos se regirán por las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve, del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres, y con las disposiciones específicas que se detallarán a continuación y en consecuencia deja definitivamente constituída la sociedad "Lerabro, Sociedad Anónima Agropecuaria. Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera", que fuera autorizada para funcionar en el carácter adoptado, según expediente que tramitó ante la Inspección General de Justicia de la Nación, bajo el número treinta y cinco mil quinientos cincuenta y ocho, por resolución de fecha dieciséis de diciembre del corriente año bajo el número catorce mil setecientos setenta y cuatro, haciéndome entrega del mismo el que paso a transcribir: "Primer testimonio. Escritura número trescientos sesenta y cuatro. En la ciudad de San Isidro, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, República Argentina, a veintiocho de julio de mil novecientos sesenta y nueve, ante mi, escribano autorizante, comparecen: Don Francisco Ignacio Brisco, argentino, casado en primeras nupcias con doña Ana María Guarnieri, odontólogo, cédula de identidad de la provincia de Buenos Aires número 5.165; doña Ana María Guarnieri de Brisco, argentina, casada en primeras nupcias con don Francisco Ignacio Brisco, cédula de identidad de la Policía Federal número 3.042.099, domiciliada en Paunero 1549, de Martínez; don Ricardo Francisco Rilo, casado en primeras nupcias con doña Susana Beatriz Raggi, argentino, arquitecto, libreta de enrolamiento número 5.584.632; doña Susana Beatriz Raggi de Rilo, argentina, casada en primeras nupcias con don Ricardo Francisco Rilo maestra, libreta cívica número 4.555.626, domiciliados en Avellaneda 33, San Isidro; don Alberto Horacio Brochardd, argentino, casado en primeras nupcias con doña Aurora Mondejar, médico, libreta de enrolamiento número 5.600.078; doña Aurora Mondejar de Brochard, argentina, casada en primeras nupcias con don Alberto Horacio Brochard, maestra, libreta cívica 3.898.560, domiciliados en Brown 477, San Isidro; doña Blanca Raggi de Amicarelli, argentina, casada en primeras nupcias con don Miguel Angel Amicarelli, libreta cívica número 3.334.697, docente, domiciliada en Eduardo Costa 1558. Martínez; don Carlos Alberto Javier Repetto, argentino casado en primeras nupcias con doña Gilda Esmeralda Requena Salas, abogado, libreta de enrolamiento número 3.254.328, domiciliado en Alem 323, San Isidro; don Raúl Pacheco, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Lidia Antúnez, libreta de

enrolamiento número 1.489.587, domiciliado en Albareilos 1460, Martínez; y don Fernando Félix Ifrán, argentino, casado en primeras nupcias con doña Juana Luciana Quel libreta de enrolamiento número 1.246.525, domiciliado en Diego Palma 1611, San Isidro, todos mayores de edad, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "LERABRO, SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Realizar por cuenta propia o de terceros o asociados a terceros, en cualquier punto de la República o en el extranjero, operaciones: Agropecuarias: Agrarias, ganaderas, frutícolas, granjas apícolas. Comerciales: Compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no. Industriales: Manufactureras o fabriles de la alimentación o frigoríficas. Inmobiliarias: La compra, venta, construcción, loteo, urbanización y administración de inmuebles urbanos y rurales. Financieras: Operaciones financieras en general, mediante aportes de capitales o particulares o empresas para negocios realizados o a realizarse, compraventa y administración de títulos, acciones y demás valores mobiliarios. Quedan excluidas las operaciones comprendidas en la Ley número dieciocho mil sesenta y uno, y toda otra que requiera concurso público. d) El capital autorizado se fija en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional, representado por cincuenta mil acciones de cien pesos valor nominal cada una, dividido en diez series de quinientos mil pesos moneda nacional, cada una. e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares, cuyos mandatos durarán dos años, siendo reelegibles. f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. Segundo: Del capital autorizado se emiten diez mil acciones ordinarias al portador de cinco votos, inclusive, correspondientes a las series uno y dos, las que resultan suscriptas en la siguiente proporción: Francisco Ignacio Brisco, mil acciones de cien pesos cada una, o sean cien mil pesos moneda nacional; Ana María Guarnieri de Brisco, mil acciones de cien pesos cada una, o sean cien mil pesos; Ricardo Francisco Rilo, mil acciones de cien pesos cada una, o sean cien mil pesos; Susana Beatriz Raggi de Rilo, mil acciones de cien pesos cada una, o sean cien mil pesos; Alberto Horacio Brochard, mil acciones de cien pesos cada una, o sean cien mil pesos; Aurora Mondejar de Brochard, mil acciones de cien pesos cada una, o sean cien mil pesos; Blanca Rosa Raggi de Amicarelli, mil acciones de cien pesos cada una, o sean cien mil pesos; Carlos Alberto Javier Repetto, mil acciones de cien pesos cada una, o sean cien mil pesos; Raúl Pacheco, mil acciones de cien pesos cada una, o sean cien mil pesos; Fernando Félix Ifran, mil acciones de cien pesos cada una, o sean cien mil pesos. Del capital suscripto, los otorgantes integran el diez por ciento, o sean cien mil pesos moneda nacional, en dinero efectivo. El saldo deberá ser integrado en la forma, tiempo y condiciones de pago que disponga el directorio. Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: Francisco Ignacio Brisco; Vicepresidente: Fernando Félix Ifran; Vocal: Alberto Horacio Brochard; Síndico titular: Raúl Pacheco: Síndico suplente: Ricardo Francisco Rilo. Cuarto: Conferir poder especial a don Fernando Félix Ifran y doña Elena Serafina Larrieu a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente, la aprobación para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación y a los Estatutos Sociales. Una vez acordada dicha autorización, para que otorguen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, actuando en la forma indistinta o conjuntamente. Leída y ratificada, así la otorgan y firman, por ante mí, doy fe. Francisco I Brisco. Ana María G. de Brisco. Ricardo F Rilo. Susana B. R. de Rilo. Alberto H. Brochard. Aurora M. de Brochard. Blanca R. de Amicarelli. Carlos A. J. Repetto. Raúl Pacheco. F. Ifran. Hay un sello Ante mí: M. Lozada. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 1.194, del registro veinte a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad Lerabro, Sociedad Anónima Agropecuaria Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera, expido este primer testimonio en tres sellos numerados así: Cuatro millones setecientos veinticinco mil doscientos setenta y ocho, cuatro millones setecientos veinticinco mil doscientos setenta y nueve, y cuatro millones setecientos veinticinco mil doscientos ochenta y uno, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Está mi sello: M. Lozada. La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 859.671 que se agrega. San Isidrdo, 30 Jul. 1969. El Colegio de Eescribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (Art. 90, inc. p) legaliza la firma y el sello del escribano D. Marcelo Lozada, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal número 4.725.281. San Isidro, 30 Jul. 1969. Adolfo O. Arnoldi. Está su sello. Hay un sello que dice: Colegio de Escribanos. Prov. de Buenos Aires. Delegación San Isidro. Legalización. Expediente número 35.558. Buenos Aires, 16 Dic. 1969. Visto lo solicitado: Atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329/63. El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3.329/63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Lerabro, Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera", constituida en la ciudad de San Isidro, provincia de Buenos Aires, el 28 de julio de 1969, y presentada en esta Inspección General, el día 4 de diciembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 4 (fojas cuatro) y sus estatutos de fs. 5 (fojas cinco) a fs 8 (fojas ocho). 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923) acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. Resolución Nº 14.774. Hay una firma y un sello aclaratorio que dice: Enrique Zaldívar. Inspector de Justicia. "Es copia fiel de sus originales que tengo a la vista para este acto, doy fe. Y el compareciente continúa diciendo, que deja constituida definitivamente la sociedad "Lerabro, Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera" y solicita de mí, expida testimonio de la presente para su inscripción en el registro respectivo. El impuesto de sellos se hará efectivo sobre la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal. Leída y ratificada, así la otorga y firma, ante mí, doy fe. F. Ifran. Hay un sello. Ante mí: J M. Lozada. Escribano.

Buenos Aires, 7 de abril de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 310,50 e.28|4 Nº 55.481 v.28|4|70

Aceros Majdalani

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO — Escritura Número Doscientos veintinueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los nueve días del mes de abril de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Juan Majdalani, argentino, casado, comerciante, mayor de edad, domiciliado legalmente en la calle Corrientes seis mil doscientos cuarenta y tres, vecino, hábil, de mi conocimiento, doy fe y dice: Que concurre por sí y además en nombre y representación de los señores Delia Teresa Filippi de Majdalani, argentina, casada; Gabriel Majdalani, argentino, casado, comerciante: Armando Tulio Fregonese, argentino, casado, contador público; Chekir Salomón Neil, argentino, soltero, contador; María Ernesta Filippi, argentina, soltera, empleada; Marta Irene Saad, argentina, soltera, profesora; Ricardo Jorge Saad, argentino, casado, odontólogo; Roberto Dib, argentino, casado, comerciante; Violeta Majdalani, brasileña, casada; Salim Majdalani, brasileño, casado, comerciante; y Elías Majdalani, argentino, casado, comerciante; todos mayores de edad, con domicilio legal en la calle Corrientes seis mil doscientos cuarenta y tres de esta Ciudad, en virtud del Poder Especial otorgado con fecha dieciocho de febrero del corriente año según escritura que pasó ante el autorizante al folio ciento cincuenta y seis de este Registro número setenta y seis a mi cargo, que en su matriz, tengo de manifiesto, doy fe. — Y el compareciente en el carácter acreditado expone: Que viene por este acto a elevar a escritura pública el cata constitutiva de Aceros Majdalani, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", los estatutos sociales en su redacción definitiva y la resolución que autorizó el funcionamiento de dicha sociedad anónima como tal, todo lo cual consta en el expediente de la Inspección General de Justicia número treinta y seis mil doscientos noventa y siete año mil novecientos setenta, el cual tengo a la vista para este otorgamiento, doy fe, y transcriptos íntegramente por su orden dicen así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro días del mes de febrero de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Juan Majdalani, Delia Teresa Filippi de Majdalani, Gabriel Majdalani, Armando Tulio Fregonese, Chekir Salomón Neil, María Ernesta Filippi, Marta Irene Saad, Ricardo Jorge Saad, Roberto Dib, Violeta Majdalani, Salim Majdalani y Elías Majdalani, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará: "ACEROS MAJDALANI, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: realizar por cuenta propia, por cuenta de terceros y|o asociada a terceros las siguientes operaciones: a) Industriales: Mediante la producción, elaboración y transformación de aceros y metales en general y sus anexos, derivados y afines; y b) Comerciales: Mediante la compraventa, importación, exportación, fraccionamiento, envasamiento, acoplamiento, comisión y consignación de materias primas, materiales, productos y mercaderías en general, explotación de marcas y patentes, diseños y modelos. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. quinientos mil pesos Ley 18.188 representado por cinco mil acciones de m$n. cien pesos Ley 18.188 valor nominal cada una dividido en cinco series todas de acciones ordinarias al portador con derecho a 1 voto cada una. — e) El Directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una serie de acciones. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto Pesos Ley 18.188. — Juan Majdalani: 200 — Ord. Port. 1 voto — $a 2.000. — Delia T. Filippi de Majdalani: 200 — Ord. Port. 1 voto — $a. 2.000 — Gabriel Majdalani: 120 — Ord. Port. 1 voto — $a. 1.200. — Armando Tulio Fregonese: 60 — Ord. Port. 1 voto — $a. 600. — Chekir Salomón Neil: 60 — Ord. Port. 1 voto — $a. 600. — María Ernesta Filippi: 60 — Ord. Port. 1 voto — $a. 600. — Marta Irene Saad: 60 — Ord. Port. 1 voto — $a. 600. — Ricardo Jorge Saad: 60 — Ord. Port. 1 voto — $a. 600. — Roberto Dib: 60 — Ord. Port. 1 voto — $a. 600. — Violeta Majdalani: 40 — Ord. Port. 1 voto — $a. 400. — Salim Majdalani: 40 — Ord. Port. 1 voto — $a. 400. — Elías Majdalani: 40 — Ord. Port. 1 voto — $a. 400. — La integración se efectúa en dinero. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Juan Majdalani. — Vicepresidente a Delia Teresa Filippi de Majdalani. — Vocales a Gabriel Majdalani. — Suplentes a ... Síndico titular a Armando Tulio Fregonese y Síndico suplente a Chekir Salomón Neil. — Cuarto: Autorizar a los señores Juan Majdalani, Gabriel Majdalani y Armando Tulio Fregonese a fin de que cualquiera de ellos separada e indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Juan Majdalani. — Marta I. Saad. — Delia de Majdalani. — J. Saad. — Gabriel Majdalani. — Roberto Dib. — Fregonese. — Violeta Majdalani. — Chekir Neil. — Salim Majdalani. — María E. Fipilli. — Elías Majdalani. — Certifico: Que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a Juan Majdalani; Marta Irene Saad; Delia Teresa Filippi de Majdalani; Ricardo Jorge Saad; Gabriel Majdalani; Roberto Dib: Armando Tulio Fregonese; Violeta Majdalani; Chekir Salomón Neil; Salim Majdalani; María Ernesta Filippi; Elías Majdalani y han sido puestas en mi presencia. — En mi carácter de Escribano titular del Registro 76, expido la presente en Buenos Aires, a los cuatro días del mes de febrero de 1970. — Hay un sello. — R. García Susini". — "Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 36.297. — Buenos Aires, 6 Abr. 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Aceros Majdalani, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", constituida en esta ciudad, el 4 de febrero de 1970 y presentada en esta Inspección General el 27 de febrero de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a 4 (cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución número 15.710". — Sobrerraspado: Majdalani, brasileño, cargo, Chekir, vale. — Entre líneas: Elías Majdalani, argentino, casado, comerciante, vale. — Rodolfo E. García Susini (Escribano).

Buenos Aires, 16 de abril de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 216. e.28|4 Nº 55.554 v.28|4|70

Runaccuvay

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto aclaratorio:

RUNACCUYAY SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA. — Se hace saber que en la publicación efectuada en el Boletín Oficial de fecha 12|12|1969 la denominación de la referida sociedad figura por error como "Ranaccuyay" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria. — Que la denominación correcta es "Runaccuyay" Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera Inmobiliaria y Agropecuaria. S|R. "de abril" Vale.

Buenos Aires, 15 de abril de 1970. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 18 e. 28|4 Nº 55.108 v. 28|4|70

Luxogar

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL INDUSTRIAL
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

LA ASAMBLEA extraordinaria de LUXOGAR SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA E INMOBILIARIA celebrada el 21 de octubre de 1969, resolvió la reducción del capital suscripto e integrado de catorce millones ochocientos cincuenta mil pesos moneda nacional a cuatro millones novecientos cincuenta mil pesos moneda nacional, la que fue aprobada por resolución I. G. J. Nº 0157 del Ministro de Justicia de la Nación de fecha 20 de febrero de 1970, y protocolizada por escritura número 980 de fecha 20 de marzo de 1970 ante el escribano Eduardo A. Díaz, adscripto al registro 193 de la Capital Federal.

Buenos Aires, 13 de abril de 1970. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 24 e. 28|4 Nº 55.117 v.28|4|70

Wexsel

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR escritura pública de fecha primero de abril de mil novecientos setenta, pasada por ante el escribano Aron Sajnin, y por resolución de la Asamblea General Extraordinaria de fecha 12 de noviembre de 1969; en la que se modifica el artículo tercero de los estatutos sociales y que fueron aprobados por resolución ministerial que dice: Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Buenos Aires 18 mar. 1970. — Visto: el expediente A 111.484|23.995, en el que la sociedad WEXSEL SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia el Ministerio de Justicia resuelve: Artículo 1º Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en

los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923 en la forma de fojas cuarenta siete y vuelta (47 y vta.) la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Wexsel Sociedad Anónima Comercial", por la asamblea celebrada el 12 de noviembre de 1969. — Artículo 2º Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I. G. J. Nº 02345. — Conrado Etchebarne. — Conrado Etchebarne (h). Ministro de Justicia de la Nación Quedando el artículo mencionado redactado de la siguiente manera: Artículo 3º La sociedad tiene por objeto las siguientes actividades: Comerciales La prestación de asistencia médica y servicios de urgencia permanentes en consultorio bajo cualquiera de las formas regladas en la resolución ministerial 555|63 de la Secretaría de Estado de Salud Pública de la Nación — Ejercer todas las actividades vinculadas a la dietética y rehabilitación — Compraventa, importación de toda clase de bienes muebles, aparatos, instrumental e instalaciones como así también de todo producto y elemento que se relacione directa o indirectamente con aquellas. — Se produce seguidamente un cambio de impresiones aprobándose por unanimidad lo sugerido por la Sra. Ina Itati Cernuda y la nueva redacción del artículo 3º de los estatutos — Asimismo se faculta a los señores directores Alberto Gache e Ina Itati Cernuda para que en forma indistinta efectúen las tramitaciones legales pertinentes ante la Inspección General de Justicia para obtener la aprobación de las reformas precedentes y su posterior protocolización. — Al considerar el punto Nº 2 se designa a los Sres Ina Itati Cernuda y Osvaldo Micheli para que firmen este acta y se levanta la asamblea siendo las 9.30 horas. — Ina Cernuda. — Ina Cernuda. — Hay una firma y un sello: Aron Sainin, escribano. — Raspado: 1970: Vale.

Buenos Aires, abril 14 de 1970
Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 61.50 e.28|4 Nº55.143 v 28|4|70

Asis

SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

FOLIO 3619. — Primer testimonio. — Escritura número mil seiscientos cuarenta y dos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Emilio Asis, argentino, casado, comerciante, con libreta de enrolamiento número 4.032.032, domiciliado en la calle Guayra número 2133, don Antonio Asis, argentino, soltero, comerciante, con libreta de enrolamiento número 0.417.969, domiciliado en Larrea 505; don Honorio Enrique Collazo, argentino, soltero, comerciante, con libreta de enrolamiento número 5.622.487, domiciliado en la calle Guayra número 2129; don Nicolás Asis, argentino, soltero, odontólogo, con libreta de enrolamiento Nº 1.672.941, domiciliado en la calle Vidal número 2787; doña Elvira Asis, argentina, soltera, ama de casa, con libreta cívica número 0.105.482, domiciliada en la calle Vidal 2787; don Eduardo Rodella, yugoslavo, casado, técnico electricista, con cédula de identidad de la capital número 5.309.498, domiciliado en la calle Arcos número 2947; departamento uno; doña Haydée Asis de Rodella, argentina, casada, ama de casa, con libreta cívica número 0.956.556, domiciliada igual que el anterior, doña Juana Asis de Lupo, argentina, casada, ama de casa, con libreta cívica número 0.105.472, domiciliada en la calle Quesada número 2128; doña Raquel María Díaz de Asis, argentina, casada, ama de casa, con libreta cívica número 0.066.753, domiciliada en la calle Guayra número 2133 y don Agustín Félix Díaz, argentino, soltero, empleado, con libreta de enrolamiento número 4.073.558, domiciliado en la calle Cramer número 3313; todos los comparecientes personas mayores de edad, vecinos de esta ciudad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han constituido una sociedad anónima que vienen a someter a escritura pública y para lo cual me exhiben en su original el acta constitutiva, los estatutos sociales y la resolución aprobatoria, los que literalmente transcriptos dicen así: "Acta de constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República, a siete días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Emilio Asis, Antonio Asis, Honorio Enrique Collazo, Nicolás Asis, Elvira Asis, Eduardo Rodella, Haydeé Asis de Rodella, Juana Asis de Lupo, Raquel María Díaz de Asis y Agustín Félix Disas, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "ASÍS SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL"; b) Su término de duración serp de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: Industriales: Fabricación de paraguas y sus distintos componentes. — Comerciales: Mediante la compraventa, distribución, comercialización, importación y exportación de todo tipo de paraguas y|o sus componentes, sean de fabricación propia o adquiridos a terceros. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 representado por 10.000 acciones de m$n. 1.000.— valor nominal cada una dividido en cinco series — e) El directorio estará compuesto de uno a siete miembros titulares cuyo mandato durar° dos años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de enero de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador Clase "A" de cinco votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas Emilio Asis Suscripción acciones 1.000 — Clase A — Monto — 1.000.000.— Antonio Asis, 500, A, 500.000. — Honorio Enrique Collazo, 300, A, 300.000. — Nicolás Asis, 200, A, 200.000. — Elvira Asis, 300, A, 300.000. — Eduardo Rodella, 400, A, 400.000. — Haydeé A. de Rodella 300, A, 300.000. — Juana Asis de Lupo, 350 A, 350.000. — Raquel M. D. de Asis, 300, A, 300.000. — Agustín Félix Díaz, 350, A, 350.000.— 4.000 — 4.000.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo en proporción del 10 o|o del capital suscripto. — Tercero: Designar, para integrar el organo administrativo y el fiscalizador: presidente a Emilio Asis. — Vicepresidente a Antonio Asis. Vocales a Raquel María Díaz de Asis. — Suplentes a... Síndico titular a Jorge Massoyan y síndico suplente a Alicia Zoraida Lupo. — Cuarto: Autorizar a Emilio Asis y|o Blas Ruben Abad a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Hay diez firmas ilegibles. — En mi carácter de escribano público adscripto al Registro Nº 400, certifico que las firmas que anteceden pertenecen a Emilio Asis, Honorio Enrique Collazo, Elvira Asis, Eduardo Rodella, Haydeé Asis de Rodella, Raquel María Díaz de Asis, Antonio Asis, Nicolás Asis, Juana Asis de Lupo y Agustín Félix Díaz a quienes conozco habiendo sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 7 de octubre de 1969. — Hay una firma y un sello que dice: José M. Montes, escribano. — "Ministerio del Interior - Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 34.302. — Buenos Aires, 20 oct. 1969. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63. — El Inspector General de Justicia, resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Asis Sociedad Anónima Industrial y Comercial", constituida en esta ciudad el 7 de octubre de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 8 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de oficio de fs. 9 (fojas nueve) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923) — Resolución Nº 13643. — Hay una firma: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". — Ante mí: J. Montes.

Buenos Aires 13 de abril de 1970 — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 132 e.28|4 Nº 55.786 v.28|4|70

Corallo, Cufaro y Cía.

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL INMOBILIARIA
FINANCIERA E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 125. — PRIMER TESTIMONIO: Escritura número cincuenta y tres. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a diecisiete de febrero de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Eduardo Angel Corallo, argentino, nacido el 22 de julio de 1906, comerciante, casado en primeras nupcias con Julia Enriqueta Banfi, domiciliado en la calle Acevedo número 889, de esta capital, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 494.805, don Norberto Néstor Cuffaro, argentino, nacido el 21 de febrero de 1933, comerciante, casado en primeras nupcias con María Esther Ancillotti, domiciliado en la calle Cabildo número 418, de esta capital, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 3.067.639; doña Julia Enriqueta Banfi de Corallo, argentina, nacida el 23 de febrero de 1911, ama de casa, casada en primeras nupcias con Eduardo Angel Corallo, domiciliada en la calle Acevedo número 889, de la Capital Federal, con libreta cívica Nº 3.343.772; doña María Esther Ancillotti de Cufaro, argentina, nacida el 15 de julio de 1934, ama de casa, casada en primeras nupcias con Norberto Néstor Cufaro, domiciliada en la Avenida Cabildo número 418, de esta capital, con cédula de identidad de la Policía Federal número 7.132.433; don Eduardo Jorge Laje, argentino, nacido el 19 de marzo de 1912, abogado, casado en primeras nupcias con Ana Celina Corallo, domiciliado en la calle Suipacha número 612, de la Capital Federal, con cédula de identidad de la Policía Federal, con cédula de identidad de la Policía Federal número 1.889.298, Fernando Antonio Oyuela, argentino, nacido el 20 de noviembre de 1923, abogado, casado en primeras nupcias con María Elena Renaudiere, domiciliado en a calle Emilio Ravignani Nº 1943, de esta Capital, con cédula de identidad de la Policía Federal número 1.889,298, doña María González de Gufaro, argentina naturalizada, nacida el 25 de setiembre de 1914, comerciante, viuda de sus primeras nupcias con Juan Andrés Cufaro, domiliciliada en la calle Adolfo Dickman número 1446, de esta capital, con cédula de identidad de la Policía Federal número 5.120.423; don Juan Carlos Ghio, argentino, nacido el 24 de agosto de 1917, constructor, casado en primeras nupcias con Rosa Magdalena Castro, domiciliado en la calle Cabildo número 480, de la Capital Federal, con libreta de enrolamiento número 434.664; don Gabriel Angel, argentino, soltero, nacido el 26 de noviembre de 1907, empleado, domiciliado en la calle Serrano número 1352, de la Capital Federal, con libreta de enrolamiento número 56.027; y doña Clementina María Corallo de Le Chiare, argentina, nacida el 10 de febrero de 1904, ama de casa, casada en primeras nupcias con Furio Le Chiare, domiciliada en la calle Cánning número 531, de la Capital Federal, con libreta cívica número 407.474. — Todos los comparecientes son personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dice: Que en sesión del veintinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve quedó constituida la sociedad "Corallo, Cufaro y Compañía, Sociedad Anónima Comercial Inmobiliaria Financiera e Industrial" habiendo elevado para su aprobación los estatutos de la misma, a la Inspección General de Justicia, los cuales fueron aprobados por decreto del 29 de enero de 1970, según resolución número 15.192, como resulta del expediente número 36.026, que me ha sido puesto de manifiesto, de los cuales se transcribirá a continuación el acta de constitución, los estatutos de la misma, y el decreto aprobatorio, todo lo cual por su orden dicen así: "Acta de Constitución. — En la ciudad de de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Eduardo Angel Corallo, Norberto Néstor Cufaro, Julia Enriqueta Banfi de Corallo, María Esther Ancillotti de Cufaro, Eduardo Jorge Laje, Fernando Antonio Oyuela, María González vda de Cufaro, Juan Carlos Ghio, Gabriel Angel y Clementina María Corallo de Le Chiare, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CORALLO CUFFARO Y CIA. SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INMOBILIARIA FINANCIERA E INDUSTRIAL"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Comerciales: En general: prestación de servicios, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, su importación y exportación. Inmobiliarias: mediante compraventa, permuta, fraccionamiento, loteos, construcción, administración y explotación de toda clase de bienes, inmuebles urbanos y rurales, incluso las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. — Podrá realizar toda clase de mejoras en inmuebles propios o de terceros, quedando a tal efecto habilitada para realizar construcciones de todo tipo, obras viales, desagües, y toda clase de mejoras susceptibles de realizarse en inmuebles. — Financieras: mediante préstamos cono sin garantías reales, a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a crearse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse; compraventa y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito en cualesquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse, igualmente podrá realizar toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las comprendidas en las ley 18.061, y toda otra que requiera el concurso público. — Industriales: mediante la fabricación, elaboración, terminación, industrialización, confección, manufactura de toda clase de productos textiles, plásticos, químicos, metalúrgicos y de la madera, con materias primas nacionales y extranjeras; para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. cinco millones representado por cinco mil acciones m$n. un mil valor nominal cada una dividido en cinco series de un millón de pesos moneda nacional cada serie. e) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros cuyo mandato durará dos años; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones. — Las mismas son ordinarias, al portador, clase "A", de cinco votos cada una. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones. — Clase — Monto — Eduardo Angel Corrallo 200 "A" (5 votos) $ 20.000. — Norberto Néstor Cufaro 200 "A" (5 votos) $ 20.000. — Julia Enriqueta Banfi de Corallo 150 "A" (5 votos) $ 15.000. — María Esther Ancillotti de Cufaro 150 "A" (5 votos) $ 15.000. — Eduardo Jorge Laje 50 "A" (5 votos) $ 5.000. — Fernando Antonio Oyuela, 50 "A" (5 votos) — 5.000. — María González vda. de Cufaro, 50 "A" (5 votos) $ 5.000. — Gabriel Angel, 50 "A" 5 votos $ 5.000. — Juan Carlos Ghío 50 "A" 5 votos $ 5.000. — Clementina María Corallo de Le Chiare, 50 "A" (5 votos) $ 5.000. — 1.000. — $ 100.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente a Eduardo Angel Corallo. — Vicepresidente a Norberto Néstor Cufaro. — Vocales a Julia Enriqueta Banfi de Corallo. — María Esther Ancillotti de Cufaro. — Suplentes a... síndico titular a Eduardo Jorge Laje y síndico suplente a Fernando Antonio Oyuela. — Cuarto: Autorizar a los señores Eduardo Angel Corallo y|o Manuel Kononowicz a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — E. A. Corallo. — N. N. Cufaro. — Julia B. de Corallo. — María E. A. de Cufaro. — E. J. Laje. — F. A. Oyuela. — M. G. de Cufaro. — J. C. Ghío. — G. Angel. — Clementina M. C. de Le Chiare. — En mi carácter de Escribano adscripto en el Registro Nº 185 de Contratos públicos de la Capital Federal, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de don Eduardo Angel Corallo, con C. I. Nº 494.805; don Norberto Néstor Cufaro, con C. I. Nº 3.067.639; doña Julia Enriqueta Banfi de Corallo, con L. C. Nº 3.343.772; doña María Esther Ancillotti de Cufaro, con C. I. Nº 7.132.433; don Eduardo Jorge Laje, con C. I. número 1.713.889; don Fernando Antonio Oyuela, con C. I. Nº 1.889.298; doña María González de Cufaro, con C. I. número 5.120.423; don Juan Carlos Ghío con L. E. Nº 434.664, don Gabriel Angel, con C. I. Nº 818.812; y doña Clementina María Corallo de Le Chiare, con L. C. Nº 407.474, quienes las suscribieron en mi presencia. — Buenos Aires, 29 de diciembre de 1969. — Hay un sello O. Gatti". —... "Ministerio del Interior.

Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. Expediente Nº 36.026. — Buenos Aires, 28 de ene. 1970. Visto: lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad, se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Corallo, Cufaro y Cía., Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria Financiera e Industrial", constituida en esta ciudad el día 29 de diciembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el 30 del citado mes y año; cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 3 (fojas tres) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fojas 5 (fojas cinco). Refístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923); acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. Resolución número 15.192. — Hay una firma. — Hay un sello".—. . . Hay un sello. — Ante mí: O. Gatti".

Buenos Aires, abril 15 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 234 e.28|4 Nº 55.673 v.28|4|70

Rodifa

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA. INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO Nº 1.250. — Primer Testimonio. — Escritura número cuatrocientos cincuenta y ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticinco días del mes de febrero de mil novecientos setenta. Ante mi, Escribano Público Autorizante, comparece el señor Leonardo Burman, argentino, comerciante casado con Paulina Hoistacher, titular de la cedula de identidad de la Policía Federal número dos millones ciento cincuenta y siete mil setecientos setenta y tres, domiciliado en la calle Neuquén seiscientos treinta y nueve, vecino, hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe; como de que concurre a este otorgamiento por si y en nombre y representacion de los señores Paulina Hoistacher, domiciliada en Neuquén seiscientos treinta y nueve; Enrique Wolfenson, domiciliado en Rocha mil cuatrocientos cuarenta y siete; Isidoro Eidelman, domiciliado en Larrea mil trescientos sesenta y siete, Margarita Beatriz Girola de Heritier, domiciliada en Ruggieri dos mil setecientos treinta y tres, planta baja "H"; Juan Carlos Leone, domiciliado en Franklin dos mil trescientos veinte; Ester Rogowicz, domiciliada en Batalla de Pais ochocientos setenta y nueve; Héctor Eduardo Iriarte, domiciliado en San Juan ochocientos veintisiete; Jorge Hoistacher, domiciliado en Franklin mil setecientos cincuenta y cinco, y Jacobo Fridman, domiciliado en Canning dos mil cuatrocientos cinco, cuarto piso "A" como lo justifica con el poder que le fuera conferido por ante mi el autorizante en la escritura de fecha dos de junio de mil novecientos sesenta y nueve pasada al folio tres mil quinientos cincuenta y seis, bajo el número mil ciento setenta y ocho; en este mismo registro a mi cargo y que no se transcribe en virtud de las disposiciones en vigor, surgiendo de la mima que el compareciente tiene amplias facultades para este acto, doy fe. — Y el compareciente por si y la representación que ejerce continúa diciendo: Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, constituyeron por acta privada del veinte de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, una sociedad anónima con la denominación de "Rodifa, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria" la que fue sometida a consideración del Poder Ejecutivo Nacional para la aprobación de sus estatutos y concesión de personeria jurídica. — La mencionada sociedad fue autorizada a funcionar por resolución del Ministro de Justicia de la Nación número cero cero noventa y cuatro del veintiséis de enero de mil novecientos setenta. — El compareciente continúa diciendo por si y la representación que ejerce: Que viene por la presente a dejar definitivamente constituida la sociedad mencionada para lo cual me entrega el expediente número treinta y cinco mil ciento sesenta y seis, procedente de la Inspección General de Justicia del cual transcribo integramente el acta de constitución, el estatuto social con las modificaciones introducidas y la correspondiente resolución ministerial, todo lo que por su orden, dice así: "Acta constitutiva de "Rodifa, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria". — En la ciudad de Buenos Aires, el 20 de mayo de 1969, siendo las 11.20 horas, se reunen en el local de la calle Corrientes 1115, 8º "B", Capital, los señores que suscriben la presente acta y por mutuo acuerdo resuelven por unanimidad. — Primero: Dejar constituida una Sociedad Anonima que se denominará "RODIFA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA". — Segundo: Aprobar el Estatuto Social que regira el funcionamiento de la sociedad, que firmado por todos los presentes se acompaña por separado y forma parte integrante de la presente acta. Tercero: Acto continuo se emite la primera serie de $ 300.000 en acciones ordinarias al portador, clase "A" de cinco votos por acción, o sean 300 acciones de $ 1.000.— cada una, por un total de $ 300.000.— m|n., que son suscriptos por los accionistas en la siguiente proporción: 1) Paulina Hoistacher de Burman, 30 acciones o sean $ 30.000. — 2) Enrique Wolfenson, 30 acciones o sean pesos 30.000. — 3) Isidoro Eidelman, 30 acciones o sean $ 30.000. — 4) Leonardo Burman, 30 acciones o sean $ 30.000. — 5) Margarita Beatriz Girola de Heritier, 30 acciones o sean $ 30.000. — 6) Juan Carlos Leone, 30 acciones o sean pesos 30.000. — 7) Ester Rogowicz, 30 acciones o sean $ 30.000. — 8) Héctor Eduardo Iriarte, 30 acciones o sean $ 30.000. — 9) Jorge Hoistacher, 30 acciones o sean $ 30.000. — 10) Jacobo Fridman, 30 acciones o sea $ 30.000. — Es decir que queda suscripto un capital de pesos 3.000.000.— m|n. Los señores accionistas integran el diez por ciento de las acciones suscriptas, o sea la suma de pesos 30.000.— m|n., que son entregadas al Sr. Presidente para su deposito en el Banco de la Nación Argentina, conforme con lo establecido por el Art. 318 del Código de Comercio, en su inciso 3º). Se deja constancia de que a pesar de lo establecido por los estatutos de la sociedad en su artículo 4º), la primera serie emitida se realiza por la suma de $ 300.000, por ser esa la integración mínima permitida. — Cuarto: Se resuelve por unanimidad que el Directorio esté constituido por los siguientes accionistas: Presidente: Paulina Hoistacher de Burman; Vicepresidente: Enrique Wolfenson; Director: Isidoro Eidelman; Síndico Titular: Leonardo Burman; Síndico Suplente: Margarita Beatriz Girola de Heritier. — Quinto: Quedan autorizados los señores Paulina Hoistacher de Burman y Leonardo Burman, para gestionar, indistintamente, cualesquiera de ellos, la aprobación de los Estatutos, aceptar modificaciones de los mismos reemplazándolos por otros, sustituir el nombre de la sociedad en caso de ser observado el que se adopta, practicar las diligencias administrativas y judiciales hasta obtener la personería jurídica y el funcionamiento legal de la sociedad, realizar las gestiones necesarias para que se otorgue por todos los accionistas constituyentes o sus mandatarios legales, la escritura definitiva, solicitar a los Tribunales de Justicia la inscripción en el Registro Público de Comercio. y en fin, llevar a cabo los actos que fueran necesarios hasta cumplimentar la misión que se les encomienda. — Resuelven por último, labrar acta de esta Asamblea de Fundación, lo que se hizo, y leída la presente, la firmaron todos los accionistas constituyentes dando por terminada la sesión, siendo las 11.50 horas del dia y mes indicados. — P. H. de Burman. — M. B. G. de Heritier. — E. Wolfenson. — E. Rogowicz. — I. Eidelman. — J. C. Leone. — L. Burman. — J. Hoistacher. — Iriarte. — J. Fridman. — En mi carácter de Escribana adscripta al Registro de Contratos Públicos número 467 de la Capital Federal. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores Paulina Hoistacher de Burman, Margarita Beatriz Girola de Heritier, Enrique Wolfenson, Ester Rogowicz, Isidoro Eidelman. Juan Carlos Leone, Leonardo Burman, Jorge Hoistacher, Héctor Eduardo Iriarte y Jacobo Fridman. — Con'te. Buenos Aires, 20 de mayo de 1969. — Hay un sello. Carmen Julia Camino Leiro. C. J. Camino Leiro". — "Los abajo firmantes. socios fundadores y accionistas de "Rodifa, Sociedad Anónima Comercial. Industrial. Financiera, Inmobiliaria". ratifican por la presente. todo lo actuado hasta la fecha. por la sociedad citada. — Buenos Aires, 14 de noviembre de 1969. — 1) Paulina Hoistacher de Burman. Paulina H. de Burman. — 2) Enrique Wolfenson. E. Wolfenson. — 3) Isidoro Eidelman. Eidelman — 4) Leonardo Burman. L. Burman — 5) Margarita Beatriz Girola de Heritier. M. B. de Heritier. — 6) Juan Carlos Leone. J. C. Leone. — 7) Ester Rogowicz. E. Rogowicz. — 8) Héctor Eduardo Iriarte. Iriarte. — 9) Jorge Hoistacher. J. Hoistacher. — 10) Jacobo Fridman. J. Fridman; en mi carácter de escribano titular del Registro de Contratos Públicos de la Capital Federal Nº 467, certifico que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por doña Paulina Hoistacher de Burman, Enrique Wolfenson, Isidoro Eidelman, Leonardo Burman. Margarita Beatriz Girola de Heritier, Juan Carlos Leone, Ester Rogowicz, Héctor Eduardo Iriarte, Jorge Hoistacher y Jacobo Fridman. — Buenos Aires, 14 de noviembre de 1969. — M. J. Contreras. Hay un sello. Mario Jorge Contreras. Escribano". "Estatutos de "Rodifa, Sociedad Anónima Comercial, Industrial. Financiera, Inmobiliaria". La sociedad anónima constituida con el nombre de "Rodifa, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que les son aplicables. — 1) La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2) La duracion de la sociedad es de 99 años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3) La sociedad tiene por objeto, sea en nombre propio o de terceros, o asociada con terceros en cualquier parte de la República o del Extranjero, las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la compra, venta, importación y exportación de mercaderías, semoviente, máquinas, rodados, útiles y herramientas, materias primas, productos y subproductos agropecuarios y ganaderos, envases, patentes de invención, marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industirales. — b) Industriales: Mediante la fabricación y elaboración de productos y subproductos, químicos, plásticos, sintéticos y de cosmética. — c) Financieras: Mediante el aporte o inversión de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, constitución o transferencia de hipotecas y demás derechos reales, otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda o cualquier otra de las permitidas por la ley, y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusion de las contempladas en la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — d) Inmobiliaria: Toda clase de operaciones inmobiliarias relacionadas directa o indirectamente en la compra, venta, permuta, explotación, construcción, arrendamiento y administración de inmuebles urbanos y rurales, inclusive todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre la propiedad horizontal. — 4) El capital social autorizado se fija en un millón de pesos m|n., representado por acciones de mil pesos, valor nominal cada una y dividido en una primera serie de trescientas acciones y cuatro de ciento setenta y cinco acciones. — 5) Las acciones podrán ser el portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades liquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. — En este último supuesto podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6) El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio. anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. — Por resolución de la Asamblea, el capital autorizado podrá elevar se hasta el quíntuplo Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la Asamblea fijara las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en los plazos y en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — El Directorio estará facultado para seguir en caso de mora, el procedimiento del Art. 333 del Código de Comercio. — 7) La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea General de accionistas, entre un mínimo de 2 y un máximo de 9 con mandato por 1 año siendo reelegibles. — Darán las garantías que determine la Asamblea General. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades liquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por los mismos plazos.

— En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección, los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8) El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso de aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Podrá en consecuencia. celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas. y para otorgar los poderes judiciales. inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el Presidente o Vicepresidente indistintamente. cuyas firmas obligan a la sociedad. — El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes. cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio. — En este último caso, la remuneración que se es fije lo será por la asamblea o por el Directorio, "ad referendum" de aquélla.

— 9) La fiscalización de la sociedad la ejerce un Síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tiene las facultades del Art. 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen. — 10) Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del Art. 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por 5 días con 10 días de anticipación en el Boletín Oficial. o por 3 días con 8 de anticipacón. a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto por el Art 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigida al Directorio. — 11) El ejercicio social cerrará el 30 de abril de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, confor fe a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea egneral, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. — Las utilidades liquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento como mínimo hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal

b) Remuneración al Directorio y al Síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondo de reserva facultativos o de previsión, o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fue an puestos a disposición de los accionistas. — 12) La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio bajo vigilancia del Síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre sus accionistas en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — P. H de Burman. — M. B. G. de Heritier. — E. Wolfenson — E. Rogowicz. — I. Eidelman. — J. C. Leone. — L. Burman. — J, Hoistacher. — Iriarte. — J. Fridman. — En mi carácter de Escribana adscripta al Registro de Contratos Públicos Nº 467 de la Capital Federal. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por los señores Paulina Hoistacher de Burman; Margarita Beatriz Girola de Heritier; Enrique Wolfenson; Ester Rogowicz; Isidoro Eidelman; Juan Carlos Leone; Leonardo Burman; Jorge Hoistacher; Héctor Eduardo Iriarte y Jacobo Fridman. — Conste. — Buenos Aires, 20 de mayo de 1969. — C. J. Camino Leiro. — Hay un sello. — Carmen Julia Camino Leiro, Escribana". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires. 26 Enero 1970. — Visto: el Expediente A-35.166, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Rodifa, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria" y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Ministro de Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Rodifa, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", constituida el 20 de mayo de 1969 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a seis (6) con la modificación de fojas dieciocho (18). -- Al otorgarse la escritura de constitución definitiva, deberá tenerse por modificado el acto constitutivo en la forma de fojas catorce y vuelta (14 y vta.) y se tendrá en cuenta la ratificación del mismo obrante a fojas siete (7). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I. G. J. Nº 0094. — Conrado Etchebarne. — Hay un sello que dice: Conrado Etchebarne (h.). — Ministro de Justicia de la Nación". — Es copia fiel, doy fe. — Y el compareciente por sí y la representación que ejerce dice: Que habiendo dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio deja por este acto definitivamente constituida la sociedad "Rodifa, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria" solicitándome le expida testimonio autorizado de la presente a sus efectos. — Leída que le fue, el compareciente ratifica su contenido y en prueba de conformidad la firma como acostumbra hacerlo, por ante mí, el Escribano autorizante, de todo lo cual y del contenido de la presente escritura, doy fe. — Burman. — Hay un sello. — Mario Jorge Contreras. — Concuerda con su matriz asentada en el Registro cuatrocientos sesenta y siete, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente testimonio que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a diecinueve de marzo de mil novecientos setenta, en ocho sellos de Actuación Notarial, que llevan la siguiente numeración: cero once millones seiscientos veintiocho mil treinta y nueve y cuarenta; cero once millones seiscientos veintiocho mil sesenta y uno; cero once millones seiscientos veintiocho mil cuarenta y dos al cuarenta y cinco inclusive y cero once millones seiscientos veintiocho mil cincuenta y dos, Serie A. — Fdo.: Mario Jorge Contreras, Escribano.

Buenos Aires, 9 de abril de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 543 e.28|4 Nº 55.756 v.28|4|70

CONTRATOS

de SOCIEDADES de RESPONSABILIDAD LIMITADA

UNA SOLA PUBLICACION

Garbo y Cía.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: EN la ciudad de Buenos Aires, a los once días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, entre las señoras Emma de Andreis de Garbo, argentina, viuda; Emma Yolanda Garbo de Dufau, argentina, casada y Clotilde Esther Garbo de Portinari, argentina, casada, domiciliadas en la calle Obligado 3294, todas mayores de edad, de esta ciudad, hábiles para contratar y en el carácter de únicas componentes de la sociedad que gira en esta ciudad bajo la denominación de "Garbo y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyo contrato original se halla inscripto el 5 de marzo de 1947 bajo el Nº 201 al folio 114 del libro 12 y una posterior cesión de cuotas inscripta el 13 de diciembre de 1967 bajo el Nº 3.940 al folio 454 del libro 56 en el Registro Público de Comercio, resuelven de común y perfecto acuerdo celebrar el presente convenio de aumento de capital social y modificación de sus cláusulas contractuales, rigiéndose en lo sucesivo la sociedad "Garbo y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", por las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad girará bajo el rubro de "GARBO Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio legal de la sociedad será en esta Capital en la calle Ayacucho número ciento treinta y cuatro, pudiendo trasladar su sede a otro punto de la capital y establecer sucursales, agentes y representaciones en cualquier parte del país y del extranjero, asignándole capitales o no. — Tercera: El objeto de la sociedad será la explotación del negocio de librería, papelería y renglones afines, su comercialización, industrialización, importación y exportación, ya sea por cuenta propia, asociada con otros o por mandato de terceros. El objeto de la sociedad podrá cambiarse por resolución de la asamblea de socios, pudiendo la sociedad para el mejor cumplimiento de sus fines, realizar toda clase de operaciones mercantiles, contratos y actos jurídicos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Cuarta: La duración del presente contrato será por treinta años a contar desde el primero de noviembre del año mil novecientos sesenta y nueve, debiendo el socio que optare por retirarse de la misma, dar un preaviso de seis meses de anticipación a los demás consocios. — Quinta: El capital social que originariamente era de m$n. 127.000 (ciento veintisiete mil pesos moneda nacional) se eleva a cinco millones de pesos moneda nacional (m$n. 5.000.000) dividido en cincuenta mil cuotas (50.000) de un mil pesos moneda nacional cada una, aportadas íntegramente y de acuerdo a la siguiente distribución: doña Emma de Andreis de Garbo veinticuatro mil ochocientos treinta y cuatro cuotas (24.834), representativas de dos millones cuatrocientos ochenta y tres mil cuatrocientos pesos moneda nacional (m$n 2.483.400); doña Emma Yolanda Garbo de Dufau doce mil quinientas ochenta y tres cuotas (12.583), representativas de un millón doscientos cincuenta y ocho mil trescientos pesos moneda nacional (m$n. 1.258.300). Dicho aumento de capital resulta de los saldos acreedores de la cuenta particular, hasta cubrir la suma indicada, que los mencionados socios tienen al treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, según balance que se acompaña debidamente firmado por Contador Público Nacional. — Sexta: La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo indistinto de las socias, quienes para el desempeño de tales cargos de gerentes, tendrán la amplitud de facultades necesarias, con la única limitación de no comprometer la firma social en negociaciones ajenas al giro social, ni en prestaciones gratuitas en favor de terceros, comprendiendo el mandato para administrar incluso los poderes especiales que requieren los arts. 135 y 608 del Código de Comercio y 1.881 del Código Civil. Sin perjuicio de ello podrán: Adquirir por cualquier título, oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles e inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación, y tomar o dar posesión de los bienes materia de acto o contrato; b) Extraer total o parcialmente los depósitos constituidos a nombre de la sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato; c) Tomar dinero prestado, a interés, de los establecimientos bancarios o comerciales, o de particulares, especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, del Banco Industrial, del Banco de la Provincia de Buenos Aires, del Banco Hipotecario Nacional, y de cualquier otro oficial o particular, con sujeción a sus leyes y reglamentos, y prestar dinero, estableciendo en uno y otro caso la forma de pago y el tipo de interés; d) Financiar a terceros la entrega y confección o fabricación de mercaderías como compra, para el ramo que comprende el giro social, pudiendo hacer adelantos de dinero a las firmas comerciales, que crea conveniente; e) Librar, aceptar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de créditos público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; f) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; g) Constituir y aceptar derechos reales, y dividirlos, suubrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente; h) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, poner o absolver posiciones y producir todo género de prueba e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; i) Percibir y dar recibo o cartas de pago; j) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos; k) Formular protestos y protestas; 1) Otorgar y firmar instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con el objeto social; 11) Promover querellas y denuncias. Las precedentes facultades no deberán considerarse limitativas, sino meramente enunciativas. Los gerentes firmarán con su firma particular debajo del rubro social y podrán delegar el uso de la firma a terceros, socios o extraños de la sociedad, otorgando los respectivos poderes especiales. Por el presente contrato y de común acuerdo todos los socios se designa también como gerente de la sociedad al señor Luis Romeo Dufau, argentino, mayor de edad, casado, a quien se le otorga también sin tiempo determinado el uso de la firma social y todas las demás facultades enunciadas precedentemente en esta cláusula sexta, que se dan por reproducidas, quien para obligar a la sociedad firmará con su firma particular debajo del rubro social. El señor Luis Romeo Dufau dedicará a la sociedad toda la actividad necesaria para el mejor logro de su objeto social, y en el carácter de gerente administrador que se le designa, atenderá todo lo referente a la administración, dirección técnica y contable de la sociedad sin limitación alguna debiendo informar trimestralmente sobre la evolución social, facilitando un informe contable, quedándole prohibida la intervención directa o indirecta en negocios similares. Las retribuciones por el desempeño de los gerentes se asentarán en el libro de actas y cargadas a gastos generales. Por su parte los socios dedicarán a la sociedad la actividad que creyeran oportuna, pudiendo ocuparse de otras actividades. — Séptima: La sociedad, además de los libros usuales de contabilidad, llevará un libro de actas, en el cual se asentaran bajo la firma de los socios, todo asunto que sea de importancia para los negocios sociales, fijación de retribuciones, sueldos, retiros mensuales y asignaciones especiales. Todas las resoluciones se adoptarán por votos que representen la mayoría del capital social. Cualquiera de los socios convocará a los otros, tantas veces como sea necesario, para tomar acuerdos, respecto a la marcha de los negocios sociales, debiendo los citados concurrir a las reuniones o hacerse representar legalmente. — Octava: Anualmente el treinta y uno de octubre se practicará un balance e inventario general y estado demostrativo de pérdidas y ganancias, para cuya aprobación se requerirá la mayoría de votos computados según el capital, sin perjuicio de los balances parciales de simple comprobación que se practicará conforme a la técnica contable. — Novena: Las utilidades o pérdidas se distribuirán o soportarán en la proporción de un tercio para cada socia. Antes de fijar la cifra definitiva de utilidades, será de rigor computar las previsiones y reserva sobre rubros del activo que los requieran técnicamente. Podrán establecer fondos de reserva tendientes a cubrir quebrantos de ral y para atender las obligaciones de toda índole, medidas de previsión gene- carácter social que el Estado, o cualquier otra entidad competente obligue a cumplir a la sociedad. Además se deducirá de los beneficios el cinco por ciento (5 %) para formar el fondo de reserva legal que determina la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, cesando esta obligación cuando dicho fondo alcance el diez por ciento (10 %) del capital social. — Décima: En caso de fallecimiento, interdicción o incapacidad legal de uno de los socios la sociedad no se disolverá, debiéndose practicar un balance general de los bienes sociales dentro de los sesenta días (60) de ocurrido el deceso o incapacidad, para establecer el monto del capital y utilidades a la fecha del fallecimiento o declaración judicial de la incapacidad. Los demás socios podrán: a) Continuar el giro de los negocios sociales con los herederos o representantes legales del fallecido o incapacitado, quienes deberán unificar su representación al efecto, sin entorpecer la marcha de la sociedad; b) Tomar a su cargo el activo y pasivo social pagando a los herederos o representantes legales la parte que corresponda de acuerdo al Inventario y Balance que se practicará, en la siguiente forma: diez por ciento (10 o|o) al contado al aprobarse el Balance, y el resto en nueve (9) cuotas iguales, trimestrales y sucesivas sin interés. — Undécima: Todas las divergencias que se suscitaren entre los socios con motivo del presente contrato o de la liquidación o disolución de la sociedad, serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores, uno en representación de cada socio, resultando el fallo de la mayoría inapelable. — Décima segunda: Las cuotas del capital social podrán ser cedidas a terceros con el consentimiento de los demás consocios, quienes tendrán prioridad en igualdad de condiciones. — Décima tercera: La liquidación de la sociedad será realizada en la forma prevista y con arreglo a lo dispuesto por el Art. 434 del Código de Comercio y siguientes. — De conformidad con las trece cláusulas que anteceden se firma el presente instrumento en este único ejemplar que las partes se obligan a respetar y cumplir con arreglo a derecho, en el lugar y fecha "ut supra" indicados. — Fdo: Emma de Andreis de Garbo. — Emma Yolanda Garbo de Dufau. — Clotilde Esther Garbo de Portinari. — S|R: abril 1970. Vale.

Buenos Aires, 10 de abril de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 297 e. 28|4 Nº 55.088 v. 28|4|70

Motorsau

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber durante un día:

QUE POR CONTRATO privado de fecha veintiocho de octubre de 1969 y con efecto retroactivo al primero de julio de 1968, los señores Luis Cavallero y Oreste Gallo, únicos socios de MOTORSAU, S.R.L., la han disuelto totalmente prestando conformidad las cónyuges de ambos socios (art. 1.277 C. C.). — Enmendado: 1968, Vale.

Buenos Aires, 9 de abril de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 15.- e.28|4 Nº 55.437 v.28|4|70

Plus - Ultra Bar

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR DOCUMENTO privado de fecha 16 de marzo de 1970, se ha producido en la sociedad "PLUS-ULTRA BAR" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la siguiente cesión de cuotas: El señor Jorge Simón Emilio Conde, vende, cede y transfiere, las 250 cuotas de $ 1.000 m/n, cada una, que tiene y le pertenece en la mencionada sociedad, a favor del señor José Domingo Caro, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en Avda. Varela 1302, Capital. Dicha cesión de cuotas, que se efectúa con efecto retroactivo al día 20 de setiembre de 1969, se realiza por la suma total de $ 600.000 m/n, o su equivalente en pesos Ley 18.188, 6.000.

Buenos Aires, abril 13 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 24.- e.28|4 Nº 55.421 v.28|4|70

Internacional Textil

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR DOCUMENTO privado de fecha 29 de noviembre de 1969, se ha producido en la sociedad "INTERNACIONAL TEXTIL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la siguiente cesión de cuotas: Los señores Elías Faur y Rebeca Mohadeb de Faur, venden, ceden y transfieren las 250 cuotas, el primero, y 125 cuotas, la segunda, de $ 1.000 m/n, cada una, que tienen y le pertenecen en la mencionada sociedad a favor de los señores Isaac Rubén Faur, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en Billinghurst 2347, 11º piso, depto. J, Capital, y David Víctor Faur, quienes las adquieren en la proporción de 250 cuotas, el primero, y 125 cuotas, el segundo, respectivamente. Dicha transferencia se realiza con efecto retroactivo al día 1º de setiembre de 1968, y se efectúa por la suma total de $ 375.000 m/n. Como consecuencia de lo que antecede, quedan como únicos socios los señores David Víctor Faur e Isaac Rubén Faur; quienes resuelven aumentar el capital social a la suma de $ 3.000.000, suscripto por los socios por partes iguales, es decir 1.500 cuotas de $ 1.000 m/n, cada una. Este aumento de cuotas capital lo integran los socios con los saldos acreedores que tuvieren en la sociedad en su cuenta personal, o con los beneficios de ejercicios futuros. Asimismo, la dirección y uso de la firma social quedará a cargo de ambos socios en forma conjunta con el cargo de gerentes y con las facultades establecidas en el contrato constitutivo de la sociedad. — Buenos Aires, abril 16 de 1970. — S/r.: "abril. 1970"; Vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 36.- e.28|4 Nº 55.422 v.28|4|70

Titan

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los veinte días de marzo de mil novecientos setenta, reunidos Mario Piangiarelli, Blanca Piangiarelli y José Francisco Miceli, todos argentinos, industriales, domiciliados en Chivilcoy quinientos sesenta y uno, Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven constituir una sociedad que se regirá por el presente contrato social y en calidad de continuadora de los negocios de Titán, Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo contrato fue inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha dieciocho de marzo de mil novecientos sesenta y cinco, bajo el número novecientos ochenta y nueve, al folio ciento cuarenta y cinco del libro cuarenta y nueve de sociedades de responsabilidad limitada y de acuerdo a las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación TITAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en Chivilcoy quinientos sesenta y uno, Capital Federal. — Segunda: La sociedad tiene por objeto la fabricación de artículos para deportes, industria metalúrgica y plástica en general. — Tercera: El capital social asciende a veinte mil pesos (pesos veinte mil), dividido en dos mil cuotas de pesos diez cada una, correspondiendo mil cuotas al socio Mario Piangiarelli y quinientas cuotas a cada uno de los demás socios y totalmente integrado en bienes que constan del inventario especialmente confeccionado y firmado por todos los socios. — Cuarta: La duración de la sociedad se establece en diez años a contar del primero de enero de mil novecientos setenta, fecha a la cual se retrotraen todos los efectos del presente contrato. — Quinta: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de los socios Mario Piangiarelli y Blanca Piangiarelli, indistintamente y con la más amplias facultades, inclusive aquellas para las cuales los artículos seiscientos ocho del Código de Comercio y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil requieren poder especial. — El uso de la firma social corresponde a cualquiera de los socios gerentes, en forma indistinta. — Sexta: Anualmente, al treinta y uno de diciembre, se practicará un inventario y balance general. — Previa deducción del cinco por ciento para co[illegible] Fondo de Reserva Legal y de las cantidades destinadas a las am[illegible] constitución de otros fondos, las utilidades serán distribuidas entre los socios, proporcionalmente al capital aportado. — Las pérdidas serán soportadas por los socios en idéntica proporción. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, sus haberes serán liquidados según balance practicado a la fecha del fallecimiento o de la declaración de incapacidad, a los herederos del fallecido, previa unificación de la personería, o al representante del incapaz, dentro del plazo de dos años contados desde la fecha del fallecimiento o de la declaración de incapacidad, en cuotas trimestrales, iguales y sucesivas y sin interés. — Octava: En caso que alguno de los socios deseara retirarse de la sociedad haciendo cesión de sus cuotas, deberá ofrecerlas a los demás socios, quienes tendrán derecho a adquirirlas en la proporción de sus tenencias, pagando los haberes del socio que se retira en la forma y plazos indicados en la cláusula anterior. — La transferencia de cuotas a terceros, extraños a la sociedad, requerirá la previa conformidad de todos los socios. — Novena: La sociedad llevará un libro de actas en el que los socios harán constar las decisiones que consideren de importancia, así como sus apreciaciones respecto del balance general. — Décima: Vencido el término del presente contrato o de sus prórrogas o resuelta por los socios la disolución anticipada de la sociedad, se procederá a la liquidación de los negocios sociales, siendo liquidadores los socios gerentes, conjuntamente. — Undécima: Las divergencias que pudieran suscitarse entre los socios sobre la interpretación de las cláusulas del presente contrato o de lo que no se halla contenido en él, serán resueltas ante los Tribunales de la Justicia Ordinaria de la Capital Federal. — De conformidad y a un solo efecto, firman las partes dos ejemplares de un mismo tenor. — Mario Piangiarelli. — Blanca Piangiarelli de Miceli. — José F. Miceli.

Buenos Aires, 3 de abril de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 123 e.28|4 Nº 55.516 v.28|4|70

Hermes Talleres Gráficos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO: Entre los señores Juan Carlos Devalle, domiciliado en la calle Dr. Luis Beláustegui número dos mil ochocientos cuarenta y dos de la Capital Federal, casado, argentino y José Luis Paparatto, domiciliado en la calle Salguero número doscientos noventa de la Capital Federal, soltero, argentino, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, integrantes de la razón social HERMES TALLERES GRAFICOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con domicilio en la calle Dr. Luis Beláustegui número dos mil ochocientos cuarenta y dos de la Capital Federal según contrato de fecha veintidós de abril de mil novecientos sesenta y cinco bajo el número setecientos once, al folio ciento cinco del libro cuarenta y nueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se conviene lo siguiente: 1º: El socio señor Juan Carlos Devalle cede y transfiere las ciento sesenta y cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una al socio señor José Luis Paparatto, recibiendo en este acto el cedente del comprador la suma de ciento sesenta y cinco mil pesos moneda nacional. Con el pago de dicha suma el señor Juan Carlos Devalle se desvincula de la Sociedad no teniendo reclamo alguno sobre la misma. 2º: El capital social que de acuerdo con la cláusula cuarta del contrato social es de quinientos mil pesos moneda nacional pasa en consecuencia a estar distribuído entre los socios en la siguiente proporción: el señor José Ramón Paparatto, ciento setenta cuotas por valor de ciento setenta mil pesos moneda nacional y el señor José Luis Paparatto, doscientas treinta cuotas por valor de doscientos treinta mil pesos moneda nacional. 3º: No se modifican las demás cláusulas del contrato social. Se firman de conformidad dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve. — Sobreborrado: un: Vale. — Fdos.: J. C. Devalle y J. L. Paparatto.

Buenos Aires, 6 de abril de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 54.— e.28|4 Nº 55.588 v 28|4|70

Guillmore Argentina

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO: En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los 10 días del mes de abril de 1970, entre don Ignacio Siac, argentino, casado, domiciliado en Serrano número 581, Capital Federal; doña Isabel Ruiz Ubero, argentina, soltera, domiciliada en la calle French 2727, Capital Federal; ambos mayores de edad, y hábiles para contratar, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá bajo las siguientes cláusulas: Primera: Girará en plaza bajo la denominación de "GUILLMORE ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Segunda: Tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Suipacha número 745, piso quinto, D, sin perjuicio de poder ulteriormente trasladarlo, así como establecer sucursales, agencias y/o representaciones en cualquier lugar del país y/o del extranjero. Tercera: La sociedad se constituye por el término de diez años, contados a partir del día 31 de agosto de 1969, a cuya fecha se retrotraen los efectos del pr[illegible] pudiendo dicho término ser prorrogado o reducido, previa inscripción, por resolución de la mayoría de socios. Cuarta: El objeto principal de la sociedad es dedicarse a la importación, exportación, representación y distribución de mercaderías en general, su compra y su venta, productos elaborados y sin elaborar, manufacturados y sin manufacturar y realizar cuantos actos de comercio e industria sean permitidos por las leyes de la materia. Quinto: El capital social se fija en la suma de pesos Ley 18.188 30.000 dividido en 3.000 cuotas de $ 10 cada una, que los socios suscriben en la siguiente forma: El señor Ignacio Siac, $ 4.500 y la señora Isabel Ruiz Ubero, $ 25.500 e integrado según balance que se firma por separado. Sexta: La sociedad será dirigida y administrada por la señora Isabel Ruiz Ubero y el señor Ignacio Siac, quienes tendrán el uso de la firma social en forma indistinta y al efecto quedan designados gerentes, siendo la única limitación en el uso de la firma social el no comprometerla en fianzas, avales o prestaciones a título gratuito en favor de personas físicas o jurídicas extrañas al giro social. Efectuada tal limitación, los socios gerentes obligarán legalmente a la sociedad y podrán comprar, vender, permutar, ceder, transferir de cualquier manera, negociar toda clase de bienes muebles, inmuebles, urbanos, suburbanos y rurales y semovientes, constituir y aceptar hipotecas, prendar los bienes de pertenencia de la sociedad u otros, como acreedora o deudora, constituir o aceptar toda clase de derechos reales y ceder esos mismos derechos total o parcialmente, conferir poderes generales o especiales, inclusive para querellar criminalmente y y revocarlos, librar, aceptar y endosar cheques, letras de cambio, pagarés y todo tipo de papeles de comercio, abrir y clausurar cuentas c[illegible] de ahorro u otras, estar en juicio por sí o por medio de apoderados, en toda clase de juicios en que la sociedad sea parte o interesada, pudiendo poner y absolver posiciones, recusar, apelar e interponer todos los recursos legales en todas las instancias, otorgar y firmar toda clase de escrituras e instrumentos públicos y privados, celebrar contratos de locación y otros, aun por mayor plazo que el legal, designar, suspender y destituir al personal, conceder gratificaciones y/o habilitaciones, otorgar y exigir recibos y cartas de pago, cobrar y percibir todo lo que se le deba a la sociedad y pagar todos sus gastos y, en fin, realizar todos los actos previstos en los artículos 1.881 del Código Civil, exceptuados sus incisos 5º y 6º y del Código de Comercio, exceptuando su artículo 608 debiendo tenerse en cuenta que el socio gerente representa siempre a la sociedad ante todas las autoridades nacionales, provinciales y municipales y está expresamente facultado para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y demás Bancos oficiales, nacionales o privados o extranjeros, sus sucursales y/o agencias creadas o a crearse, pudiendo aceptar sus cartas orgánicas y/o reglamentos. Deberá tenerse en cuenta, por último, que las presentes facultades son simplemente enunciativas y no limitativas. Séptima: Anualmente, cada 31 de diciembre, será practicado un Inventario y Balance General de los negocios sociales. Previa deducción del 5 % para la formación del Fondo de Reserva Legal, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades líquidas y realizadas serán repartidas entre los socios, en proporción a los capitales aportados. Las pérdidas, serán soportadas en la misma forma. Sin perjuicio del balance anual, cualquiera de los socios podrá solicitar, con fundada causa, balances parciales o de comprobación en cualquier momento. Si las pérdidas fueran superiores al 50 % del capital, en algún ejercicio, quedará disuelta de hecho y serán liquidadores ambos socios. Octava: Cada cuota de capital dará derecho a un voto. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos, del cincuenta por ciento más uno de la totalidad de las cuotas sociales que componen el capital social. Novena: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, previo aviso a los restantes socios con seis meses de anticipación a la fecha de su retiro efectivo, cuyo aviso deberá efec[illegible] por medio fehaciente — El socio [illegible]ente deberá vender sus cuotas al socio restante y si éste no aceptara podrán venderlas o transferirlas a terceros extraños a la sociedad, quien deberá aceptar el contrato social. — Déc[illegible]: En el supuesto de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los socios sobrevivientes o capaces deberán disolver la sociedad. — Podrá formalizar nuevo contrato con los herederos o derecho habientes del causante, debidamente declarados, previa unificación de person[illegible] o devolverle sus haberes en la fo[illegible] siguiente: 12 cuotas bimestrales, iguales y consecutivas con más el interés corriente en plaza, pagadero sobre saldos deudores. — Se practicará un inventario y Balance, previo al pago, del cual surgirá el monto a abonar a los sucesores. — Undécima: Cualquier divergencia respecto a la interpretación y alcance de este contrato que pudiera producirce entre los socios o entre el socio y sucesores del socio fallecido o representantes del socio incapacitado, será resuelta por árbitros, designados uno por cada parte, quienes antes de entrar a laudar y para el caso de discordia designarán a un tercero. El fallo de los árbitros o del tercero en su caso, será inapelable. — Décima Segunda: En todo lo no previsto en este contrato, regirán las disposiciones de la ley 11.645. — Y bajo las cláusulas que anteceden dejan formalizado este contrato de S. R. L a cuyo fiel cumplimiento se obligan, con arreglo a derecho firmando el presente en el lugar y fecha ut supra indicados — Firmado: Ignacio Siac. — Isabel Ruiz Ubero. — Buenos Aires, 16 de abril de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario

$ L.18.188 160,50 e.28|4.Nº 55.499.v.28|4|70

Meneses

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 10 días del mes de abril de 1970, entre los señores Alejandro Meneses, Bernarda Noci de Meneses, Sofía Meneses de Bonafede, Alejandro Meneses (h.) y Bernarda Meneses de Garavano, todos domiciliados en la Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene lo siguiente: Primero: Los señores Alejandro Meneses, Bernarda Noci de Meneses, Sofía Meneses de Bonafede, Alejandro Meneses (h.) y Bernarda Meneses de Garavano, declaran que son los únicos socios integrantes de la sociedad "MENESES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en Viamonte 1665|1674, de la Capital Federal. Que dicha sociedad fue constituida por contrato del 26 de setiembre de 1950 con efecto retroactivo al 1º de agosto del mismo año, e inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal el 13 de diciembre de 1950, bajo el Nº 2.470 al Fº 166 del Lº 19 de Contratos de S.R.L. Dicho contrato sufrió posteriormente las siguientes modificaciones: A) El 18 de setiembre de 1952 e inscripto el 21 de octubre del mismo año, bajo el Nº 2 277 al Fº 3 del 1º 24 de contratos de S.R.L. — B) el 17 de setiembre de 1956 e inscripto el 12 de febrero de 1957 bajo el Nº 215 al folio 205

del libro 31 de contratos de S.R.L. — C) El 23 de mayo de 1966 e inscripto el 6 de diciembre del mismo año, bajo el número 3.273 al Fº 365 del Lº 54 de Contratos de S.R.L. D) El 17 de abril de 1967 e inscripto el 29 de mayo de 1967 bajo el Nº 1.352 al Fº 103 del 1º 56 de S.R.L.; y E) El 6 de marzo de 1969 e inscripto el 25 de marzo del mismo año, bajo el Nº 476 al Fº 36 del Lº 57 de S.R.L. — Segundo: Bajo el carácter invocado, los componentes de "Meneses Sociedad de Responsabilidad Limitada" deciden de común acuerdo prorrogar el término de duración de su contrato social que vence el 31 de julio de 1970 hasta el 31 de julio de 1980. — Tercero: Por lo tanto y salvo la modificación del término de duración del contrato social, se mantienen invariables y subsisten sin enmiendas las restantes cláusulas del contrato de la sociedad "Meneses Sociedad de Responsabilidad Limitada". — En prueba de conformidad se firma el presente en el lugar y fecha indicado en el encabezamiento, para su presentación ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, con el fin de solicitar su inscripción en el Registro respectivo. — Firmado: Alejandro Meneses. — Bernarda Noci de Meneses. — Sofía Meneses de Bonafede. — Alejandro Meneses (h.). — Bernarda Meneses de Garavano.

Buenos Aires, 16 de abril de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L .18.188, 63.— e.28|4 Nº 55.498 v.28|4|70

La Industrial del Jejui

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposción del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR DOCUMENTO privado de fecha 12 de marzo de 1970, se ha producido en la sociedad "LA INDUSTRIAL DEL JEJUI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la siguiente cesión de cuotas: El señor Herib Raúl González Escalada, vende, cede y transfiere las 1.500 cuotas de $ 1.000, cada una, que tiene y le pertenece en la citada sociedad, a favor del señor Flavio Rubén Peralta, paraguayo, casado, mayor de edad, con domicilio en Maipú 92, 3er. piso, Capital. Dicha cesión de cuotas, se realiza con efecto retroactivo al día 15 de enero de 1970, y se efectúa por la suma total de $ 1.500.000, o su equivalente en pesos Ley 18.188, 15.000. Asimismo, por el mismo acto, el señor Herib Raúl González Escalada renuncia a su cargo de gerente.

Buenos Aires, abril 8 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 24.- e.28|4 Nº 55.424 v.28|4|70

A. C. Calzature

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Entre los señores Armando Héctor Carbone, argentino, casado, domiciliado en Dr. Juan F. Aranguren 1992, Capital Federal, y Rodolfo Sergio Carbone, argentino, casado, domiciliado en Carabobo 1495, Ituzaingó, provincia de Buenos Aires, ambos mayores de edad, convienen en constituir una S.R.L. que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Girará bajo la razón social de A. C. CALZATURE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Tendrá su domicilio legal, comercial y sede social en la calle Dr. Juan F. Aranguren 1992, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier lugar del país y en el exterior. — Tercera: Tendrá una duración de 5 años a partir del 1º de Febrero de 1970. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Pesos Ley 18.188: 10.000.— dividido en 1.000 cuotas de pesos 10.— cada una que los socios suscriben por partes iguales e integrado según balance que se firma por separado. — Quinta: El objeto de la sociedad consiste en la fabricación de calzados, de todo tipo de cueros para damas, niños y caballeros, su compra, venta, exportación, representación y distribución y todo lo que se relacione con dicho objeto social. — Sexta: La sociedad será administrada por socios gerentes. — Quedan nombrados al efecto ambos socios quienes tendrán la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social será ejercido en forma indistinta por cualquiera de ellos. — Séptima: Además del objeto social previsto en la cláusula quinta la sociedad podrá realizar por intermedio de sus socios gerentes, todos los actos y contratos inherentes a los negocios sociales, operar con todos los bancos oficiales y particulares y con cualquier institución de crédito; solicitar y otorgar créditos; comprar, vender, hipotecar, gravar y permutar bienes muebles e inmuebles; importar y exportar; inscribir a la sociedad como Acreedor Prendario; inscribirse como Proveedor del Estado; presentarse en licitaciones públicas y privadas; otorgar poderes generales y especiales; demandar y contestar demandas; asociarse a otras sociedades o entidades creadas o a crearse así como también todos los actos previstos en el art. 1.881 del Código Civil, que se dan por reproducidos, siendo lo enunciado no limitativo, pudiendo realizar cualquier acto, sin limitación de ninguna naturaleza que tenga relación directa o indirecta con los negocios sociales. — La firma social no podrá ser comprometida en negocios ajenos a la sociedad o en garantías o avales a favor de terceros. — Octava: Anualmente, cada 31 de Diciembre, será practicado un Inventario y Balance General de los negocios sociales. — Previa deducción del 5 o|o para la formación del Fondo de Reserva Legal, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades líquidas y realizadas serán repartidas entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas serán soportadas en la misma forma. — Novena: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad y se estará en todos los casos a lo previsto en el art. 12 de la ley 11.645. — Décima: La sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento, por la voluntad unánime de los socios o por cualquiera de las causales previstas en el Código de Comercio y Civil. — La liquidación será efectuada por los mismos socios dentro de las prescripciones del Código de Comercio y disposiciones complementarias usuales. — Undécima: A cada cuota de capital le corresponderá un voto. — Las decisiones serán tomadas por mayoría de votos y asentadas en el libro de Actas sociales y suscriptas por los socios. — Asimismo se asentarán en el Libro de Actas, la aprobación de los balances anuales, eventuales retiros de los socios, su monto e imputación. — Décima Segunda: Cualquiera de los socios que desee retirarse de la sociedad, deberá preavisar al restante, en forma fehaciente con 90 días de anticipación. — Para establecer los haberes del saliente se practicará un Inventario y Balance General de los negocios sociales, cuyas cifras deberán surgir estrictamente de las constancias contables de los libros rubricados de la sociedad. — Una vez establecidas, las mismas serán abonadas al saliente en la forma como se convendrá en ese entonces de común acuerdo. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad prolongada de un socio, la sociedad se disolverá. — El socio restante podrá formalizar nuevo contrato con los herederos o derecho habientes del causante, debidamente declarados, previa unificación de personería o en su defecto se abonará a los mismos sus haberes en la forma como se establece en la cláusula anterior. — Décima Cuarta: Cualquier duda o divergencia, en la instancia que fuere, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados por las partes en discordia, quienes podrán nombrar un tercero cuyo fallo al serle requerido, por ser necesario, será inapelable. — Décima Quinta: Cualquier situación no prevista en el presente contrato, se regirá y será resuelta por las disposiciones de la ley 11.645 en especial y por las del Código de Comercio y Civil en su caso. — De conformidad, firman el presente en Buenos Aires, a los diez días del mes de Abril de 1970. — Firmado: Armando Héctor Carbone. — Rodolfo Sergio Carbone. — Buenos Aires, 16 de abril de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 123.— e.28|4-Nº 55.497-v.28|4|70

Antojo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR DOCUMENTO de fecha 28 de enero de 1970, los señores Sarquis Kapelian, Carlos Kapelian, Juan Kapelian y don Héctor Manuel Kapelian, venden, ceden y transfieren al señor Aghob Kedikian, la totalidad de las cuotas que poseen en la sociedad ANTOJO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Esta cesión se realiza por el precio de veintiocho mil pesos moneda nacional ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho). — Raspado: 1970 — Vale.

Buenos Aires, abril 10 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 18.- e.28|4 Nº 54.178 v.28|4|70

Cero

SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Juez Nac. de 1º Inst. en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, publíquese por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los veinte días del mes de febrero de mil novecientos setenta, se reúnen los Sres.: Eugenio Arístides Mauri, argentino, casado; y Teresa María Rosa Satorre de Mauri, argentina, casada; con capacidad para contratar y domiciliados en Vicente López 2251, 2º Piso, Dpto. D, Capital, decidiendo constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera Razón Social: CERO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Segunda: Domicilio Social: Vicente López 2251, 2º Piso, Dpto. D, Capital, pudiendo trasladarse y|o establecer sucursales. Tercera: Objeto Social: Compra y venta de automotores, acoplados y|o semirremolques. Explotación de estaciones de servicio, talleres mecánicos, de carrozado y mantenimiento del automotor. Cuarta: Capital Social: Quince mil pesos (Ley 18.188), divididos en cuotas de diez pesos (Ley 18.188) cada una, aportados totalmente por los socios en partes iguales según estado de situación inicial que, firmado por los mismos y certificado por Contador Público Nacional forma parte integrante del presente contrato. Quinta: Vigencia: (con efecto retroactivo). Desde el primero de enero de mil novecientos setenta hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y nueve. Sexta: Uso de firma: Actuará como Gerente el socio Eugenio Arístides Mauri quien obligará válidamente a la sociedad con su firma particular acompañada del sello social. Séptima: Confección de Balances: Una vez por año, al treinta y uno de diciembre se efectuará un inventario y balance general, cuyos resultados serán asignados a los socios en proporción a sus respectivos aportes de capital, previo el cargo por Reserva Legal, en su caso. Octava: Cualquiera de los socios podrá desvincularse de la sociedad, para lo cual deberá preavisar su intención, mediante telegrama colacionado, con seis meses de anticipación. Llegada la fecha de desvinculación se procederá a efectuar un balance general a fin de determinar la participación del socio disidente y la cifra resultante le será abonada por la sociedad en seis pagos trimestrales iguales, vencidos y consecutivos a partir de la fecha del balance, que devengarán el interés bancario usual en plaza, calculado sobre saldos deudores. Novena: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos podrán ingresar en la sociedad unificando representación. En caso contrario percibirán de parte de la sociedad lo que le correspondiere al socio fallecido de acuerdo al sistema fijado en la cláusula octava y en función a un balance general cerrado a la fecha del fallecimiento. Décima: Toda duda o divergencia acerca del presente contrato será llevada a resolución de un árbitro amigable componedor de las partes, cuyo fallo podrá ser apelado ante el Presidente de la Cámara de Comercio de Buenos Aires, quien fallará con carácter inapelable. Fdo.: Eugenio Arístides Mauri y Teresa Satorre de Mauri. Sobrerraspado: veinte, febrero. Vale. Interlínea: María Rosa. Vale. — Buenos Aires, 9 de abril de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 91,50 e.28|4 Nº 54.909 v.28|4|70

Rodasan

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL,
INDUSTRIAL, FINANCIERA
E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE, según escritura de fecha cinco de marzo de mil novecientos setenta, pasada por ante la escribana de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, doña Nélida L. de Giralt Font, la sociedad que gira en esta plaza, bajo la denominación de "RODASAN, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA"; por Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha doce de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve, aprobada por el Ministro de Justicia de la Nación con fecha siete de enero de mil novecientos setenta, Resolución I.G.J. Nº cero, cero, diez y ocho, ha reformado los artículos tercero; cuarto y décimo cuarto de sus Estatutos, los que en lo sucesivo quedarán redactados en la siguientes forma: Art. 3º: El capital atorizado se fija en ciento cincuenta millones de pesos moneda nacional, dividido en 150 series de acciones al portador, de diez mil acciones de cien pesos m|n. cada serie. — Las dos primeras series de cada grupo de diez series serán de categoría "A", ordinairas, con derecho a cinco votos por acción y las ocho restantes ordinarias de categoría "B", con derecho a un voto por acción. — Las series de acciones se denominarán por su numeración correlativa. — Los títulos representativos de acciones podrán representar a cinco acciones o sus múltiplos; y podrán ser suscriptos con dos firmas autógrafas a una autógrafa y otra facsimilar impresa. — Art. 4º: La Asamblea queda facultada para elevar el capital social hasta la suma de seiscientos millones de pesos m|n. mediante la emisión de series de acciones ordinarias, debiendo mantener en las emisiones futuras, la proporcionalidad entre las series de acciones en la forma establecida en el art. 3. — El Directorio establecerá conforme a la resolución de la Asamblea, la oportunidad de la emisión y la forma y condiciones de pago. — Para cada aumento de capital o para cada emisión de acciones, ya sea del capital autorizado o del facultativo, deberán cumplirse las disposiciones vigentes, ser elevada a escritura pública — en cuyo acto deberá abonarse el impuesto de sellos correspondiente, hacerse conocer por publicaciones en el Boletín Oficial, durante tres días, comunicarse a la Inspección General de Justicia. — No podrán emitirse nuevas series de acciones sin que las anteriormente emitidas estén totalmente suscriptas, e integradas en su diez por ciento. — Art 14: El ejercicio anual cerrará el 31 de diciembre. — El Balance e Inventario, se ajustarán en su formulación a las normas reglamentarias en vigencia. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten, se distribuirán en la siguiente forma: a) el 2 o|o para el fondo de reserva legal. — b) Las sumas que la Asamblea asigne para retribución del Directorio y Síndico. — c) Las sumas que se destinen para resrvas especiales o facultativas. — d) El remanente se someterá a la Asamblea para su distribución como dividendo u otros destinos.

Buenos Aires, 6 de abril de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 69.- e.28|4 Nº 55.634 v.28|4|70

Administración Durand

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Regilstro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE EL SEÑOR CLAUDIO Emilio Durand, argentino, casado, Cédula de Identidad Nº 3.144.189, domiciliado en Yerbal 841, 2º piso, "D", Capital; la Sra. Chasia Ruszonik de Pieniazek, argentina naturalizada, casada en primeras nupcias con Jacobo Pieniazek, Libreta Cívica Nº 2.976.546; la Sra. Flora Nicha Werner de Pieniazek, argentina naturalizada, casada en primeras nupcias con Pascual Pieniasek, Libreta Cívica Nº 2.976.575; y la señora Débora Wengrowsky de Pieniazek, argentina naturalizada, casada en primeras nupcias con con Isaac Pieniazek, Libreta Cívica Nº 2.997.699, todas domiciliadas en la calle Jean Jaurés 857, Capital Federal, han convenido constituir una sociedad sujeta a las prescripciones de la ley 11.645, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: En la fecha se constituye entre los comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada que girará en esta Capital Federal bajo la denominación de ADMINISTRACION DURAND, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en la calle Rosario Nº 753, piso 9º, "E", Capital Federal, pudiendo trasladarlo así como instalar sucursales en cualquier lugar del país. — Segunda: El objeto principal de la sociedad será la administración de edificios contruidos por el sistema de la ley 13.512 de Propiedad Horizontal y cualquier otra actividad conexa con aquélla. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de dos mil pesos Ley 18.188, dividido en doscientas cuotas de Diez pesos cada una, que es aportado íntegramente por los socios en dinero efectivo, en la siguiente proporción: el socio señor Claudio Emilio Durand, cincuenta cuotas equivalentes a la suma de Quinientos pesos Ley 18.188; y las socias Sras. de Pieniazek, cincuenta cuotas cada una de ellas, es decir, la cantidad de Quinientos pesos Ley 18.188 por cada una. — Cuarta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio señor Durand, quien revestirá el cargo de gerente y tendrá el uso de la firma social, pudiendo representarla en todos los actos y contratos mediante el uso de

la firma personal seguida de la palabra "gerente" y la denominación de la sociedad, con la única limitación de no usar dicha firma para negocios ajenos al giro comercial, en beneficio propio, ni para fianzas de terceros. — Quinta: La sociedad podrá, por medio de su gerente y en la forma ya establecida en la cláusula anterior, realizar todos los actos y contratos comerciales que forman el objeto social, inclusive aquellos para los cuales la ley requiere poder especial, conforme con los Arts. 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Podrá en consecuencia, celebrar toda clase de actos y contratos, comprar y vender inmuebles y mercaderías en general, constituir y cancelar gravámenes hipotecarios y realizar toda clase de operaciones bancarias tales como girar, descontar, aceptar, endosar, ceder, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, giros u obligaciones comerciales o documentos de crédito públicos o privados y constituir depósitos de dinero y extraerlos total o parcialmente; operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Municipal de la ciudad de Buenos Aires y demás instituciones de esa índole oficiales y privadas; realizar toda clase de gestiones ante la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Administración General de Obras Sanitarias ed la Nación y demás reparticiones similares oficiales o particulares; otorgar poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente; o extrajudiciales, con el objeto o extensión que juzgue conveniente, a una o más personas. Sexta: Serán obligaciones especiales de los socios: por parte del señor Claudio Emilio Durand, la de ocuparse directa y personalmente de todos los problemas relativos a la administración de las propiedades asumiendo en forma excluyente la responsabilidad frente a terceros por su gestión, excepción hecha de lo relativo al destino de los fondos de reserva de los consorcios de propietarios, de los cuales las socias señoras de Pieniazek serán depositarias excluyentes, y personal y solidariamente responsables, no comprometiendo su destino a la sociedad o al socio restante. — Asimismo las señoras de Pioniazek tendrán como obligación especial, la de gestionar ante consorcios de propietarios de edificios construidos por el sistema de la ley 13.512, ya sea constituidos o a constituirse en el futuro, la designación de la sociedad en calidad de administradora de los mismos. — Séptima: De los fondos de reserva que se obtenga de cada consorcio de propietarios, el socio señor Durand podrá disponer en cada ejercicio de hasta un veinte por ciento, con el único requisito de justificar en forma previa y fehaciente la necesidad del gasto o inversión. — Cuando la erogación supere dicho porcentaje, deberá contar con el acuerdo de las socias restantes o de dos de ellas como mínimo. — Octava: El 30 de junio de cada año se practicará un balance general e inventario; de las utilidades que resultaren se deducirán las reservas y amortizaciones legales y el remanente se distribuirá entre los socios en la proporción de sus aportes. — Sin perjuicio de lo acordada, cada treinta días el socio señor Durand deberá presentar a las socias restantes una cuenta detallada de las entradas y salidas producidas durante el período, pudiendo en esa oportunidad los socios hacer retiros con imputación a sus cuentas particulares, en la proporción indicada. — Las pérdidas del ejercicio serán soportadas en la misma proporción. — Novena: La duración de la sociedad se estipula en un año, prorrogable automáticamente en caso de no denunciarse el contrato por ninguno de los socios, denuncia que en ningún caso podrá efectuarse antes de transcurridos seis meses desde la firma del presente. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad no se disolverá, debiendo continuar en ese caso con los herederos, causa habientes o representantes del socio fallecido o incapaz, a cuyo efecto deberán nombrar una persona que los represente unificando así la personería; pero si los herederos, causa habientes o representantes del socio fallecido o incapaz no quisieran o no pudieran continuar la sociedad, el haber que correspoda por capital y utilidades al socio premuerto, o incapacitado, será determinado mediante balance que se efectuará a tal fin dentro de los sesenta días de ocurrido cualquiera de los eventos previstos y será entregado a los herederos, causa habientes o representantes en el término de ciento ochenta días contados desde la fecha de aprobación de dicho balance, con un interés del doce por cieto anual. — Décima primera: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de su liquidación, será dirimida, con prescindencia de toda acción judicial, por árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes antes de tomar conocimiento del asunto nombrarán un tercero para el caso de discordia. — Bajo las cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — De conformidad se firman cuatro ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los 25 días del mes de marzo de 1970. — Claudio Emilio Durand. — Chasia Ruszonik de Pieniazek. — Flora Nicha Werner de Pieniazek. — Débora Wengrowsky de Pieniazek.

Buenos Aires, 10 de abril de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L 18.188 174 e.28|4-Nº 55.559-v.28|4|70

Cabello y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría interina rente a mi cargo, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD DE Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores Juan Carlos Cabello, soltero, C. I. Nº 2.698.496 Pol. Federal, domiciliado en la calle Godoy Cruz Nº 780, Tablada, provincia de Buenos Aires, y el señor Raúl Félix Pérez, casado, C. I. Nº 5.160.411 Policía Federal, domiciliado en la calle Necochea Nº 377, Ramos Mejía, provincia de Buenos Aires, ambos argentinos, mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene en celebrar el presente contrato de sociedad que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y artículos concordantes del Código de Comercio y estará sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "CABELLO Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal y real en la calle Francisco Beiró Nº 2875, Capital Federal, pudiendo establecer y nombrar agentes y|o sucursales en cualquier punto de la República y en el exterior. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse a la venta, reparación, distribución, comercialización, importación y exportación de neumáticos, cámaras, llantas, repuestos y accesorios para: Automotores, camiones, tractores y todo tipo de rodado en general. — Tercera: La Sociedad por intermedio de sus socios gerentes podrá efectuar todos los actos y contratos inherentes a sus negocios sociales, operar con todos los bancos oficiales y|o privados e instituciones de créditos, comprar, vender, otorgar poderes generales o especiales, solicitar u otorgar créditos, hipotecar, permutar, gravar bienes muebles con prenda, inscribir a la Sociedad como acreedor prendario e inscribirla como proveedor del Estado Nacional o provincial, presentarse en licitaciones públicas o privadas, e inscribir a nombre de la Sociedad marcas, patentes, inventos en los Registros correspondientes, y realizar cuantas operaciones fueren menester para el logro de sus fines sociales relacionadas directa o indirectamente con el objeto social. — Cuarta: El término de duración de este contrato será de diez años a contar del 17 de diciembre de 1969. — No obstante podrá disolverse la Sociedad anticipadamente por resolución unánime de sus socios. — En ambos casos, y de común acuerdo la Sociedad podrá ser transformada en una Sociedad Anónima o cualquier otra figura jurídica. — Quinta: El capital social se estipula en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional dividido en quinientas cuotas de mil pesos m|n. cada una, e integrada por los socios por partes iguales en bienes que surgen del balance que por separado han suscripto. — Sexta: Todos los años, al 31 de diciembre se practicará un balance general, inventario y cuadro de ganancias y pérdidas, los que se pondrán de manifiesto dentro de los 30 días de la fecha indicada y quedará aprobado automáticamente 10 días después si ninguno de los socios lo observase. — Las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción del 5 % hasta completar el 10 % del capital social que pasará a integrar el fondo de reserva legal y de las que dispongan los socios para responder a otras disposiciones legales, se repartirán entre los socios en proporción al capital aportado o sea por partes iguales. — En caso de pérdida la misma será soportada por los socios en igual proporción. — Séptima: La dirección y administración de la Sociedad así como el uso de firma social para obligar válidamente a la Sociedad será: Juan Carlos Cabello únicamente o ambos socios conjuntamente. — Para realizar depósitos en cuentas de la Sociedad, notificarse de resoluciones que recaigan en expedientes administrativos firmar facturas o remitos que no superen la suma de diez mil pesos m|n cada uno y en general en todos aquello casos en que la Sociedad no contraiga obligaciones, podrán actuar uno cualquiera de los socios gerentes. — Octava: Todas las resoluciones que con relación a la marcha y funcionamiento de la Sociedad adopten los socios serán asentadas en el libro de actas que deberá estar debidamente rubricado en el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro. — Novena: Los socios dispondrán de común acuerdo las sumas a retirar mensualmente y lo resuelto será asentado en el libro de actas de la Sociedad, debiendo imputarse dichas sumas a gastos generales. — Décima: Ninguno de los socios podrá enajenar cuota social alguna sin previo consentimiento de los demás socios formulado por escrito. — Decimaprimera: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de alguno de los socios, los sobrevivientes o capaces practicarán un inventario y balance general dentro de los 30 días del fallecimiento o incapacidad legal del socio de que se trate y con la intervención de un representante del mismo, en el balance a efectuar se tomarán las mercaderías que hubiere al precio de compra y las instalaciones muebles y útiles al valor del último balance practicado, tomándose como valor llave del total del negocio el beneficio líquido de los últimos tres años y si no se llegare a ese lapso, al tiempo que hubiere integrado la Sociedad el socio de que se trate. — El socio sobreviviente o capaz podrá optar: a) Continuar el giro social con los herederos o sucesores del socio de que se trate, previo cumplimiento de las formalidades legales que se requieran, debiendo los mismos unificar su representación a tal fin; b) Adquirir la parte del socio premuerto o incapaz por el valor que resulte del balance arriba mencionado, abonando las sumas que arroje a favor del mismo en seis cuotas trimestrales iguales y consecutivas con mas el 13 % de interes anual sobre los saldos deudores, la primera de las cuales lo será a los 30 días de haber sido aprobado el balance precedentemente citado. — Decimasegunda: En caso de disolución de la Sociedad, los socios podrán proceder a la liquidación de la misma o licitar bajo sobre cerrado ante la persona que de común acuerdo designen, la compra del giro social, el que será adjudicado al socio que presente la mejor propuesta. — Decimatercera: Toda cuestión que se suscitare entre los socios por motivo de la interpretación del presente contrato, será resuelta por los tribunales de Primera Instancia de la Capital Federal. — Bajo las trece cláusulas precedentes las partes dejan constituida la Sociedad "Cabello y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — De conformidad y previa lectura firman el presente contrato en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Siguen dos firmas.

Buenos Aires, febrero 26 de 1970.
J. M. Oliveri Zimmermann, secretario.

$ L. 18.188, 181,50. e.28|4 Nº 55.103 v.28|4|70

Colega

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: Entre los señores José Dugatkin, argentino, domiciliado en la calle Lope de Vega número mil ochocientos cincuenta y uno, departamento C, y Rubén Dugatkin, argentino, domiciliado en la calle Albariños número mil quinientos treinta, todos de estado civil casados y mayores de edad, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las cláusulas siguientes: Primero: Esta sociedad se denominará: COLEGA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, actualmente en la calle Albariños número mil quinientos veintiséis, pudiendo establecer sucursales y|o representaciones y|o agencias en cualquier punto de la República y del extranjero, quedando establecido que la duración de este contrato será de cinco años a partir del primero de junio de mil novecientos sesenta y nueve. — Segundo: El objeto de esta sociedad será dedicarse a la fabricación y venta por mayor y menor del soldador marca Colega, patente ciento treinta y tres mil ochocientos noventa y nueve y además a la comercialización y|o importación y|o exportación de productos electrónicos, materiales electrónicos y de artículos afines en general, pudiendo además también dedicarse a: comprar, vender, importar, exportar, representar, dar y recibir en consignación así como distribuir toda clase de mercaderías y productos y a la compraventa de propiedades y automotores. — Tercero: El capital social queda fijado en la suma de un millón de pesos moneda nacional, representado por mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una y que son suscriptas en la siguiente proporción: el señor José Dugatkin quinientas cuotas y el señor Rubén Dugatkin quinientas cuotas que se integran en este acto, según Inventario que se acompaña, suscripto por los mismos. — Cuarto: La dirección, administración y representación de la sociedad estará a cargo de los dos socios, quienes con el cargo de Gerentes dividirán sus funciones los señores José y Rubén Dugatkin ya sea en forma conjunta, separada y|o indistinta, tendrán a su cargo todo lo concerniente al aspecto comercial e industrial de la sociedad, así como también todo lo relacionado con el personal obrero de la misma. Los dos representarán a la sociedad en forma indistinta, ante toda clase de reparticiones, sean éstas nacionales, provinciales o municipales y en especial ante la Dirección General Impositiva, Aduana, Telecomunicaciones y ante los Tribunales de cualquier fuero y jurisdicción, incluso la Comisión de Conciliación de los Tribunales de Trabajo, con los más amplios poderes y facultades. Podrán hacer cualquier operación y trámite bancario como ser: endosar, solicitar créditos, presentar solicitudes de cambio para importar y exportar y sus respectivas liquidaciones, retirar libretas de cheques y prestar su conformidad a las mismas, librar cheques y|o pagarés y cualquier otro trámite sin más limitaciones que la de comprometer a título gratuito o en fianzas a favor de terceros. Los gerentes suscribirán con su firma personal todos los actos, documentos públicos o privados, contratos, cheques, pagarés, letras de cambio, y demas papeles de comercio y sus endosos, bajo la fórmula Colega Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital de un millón de pesos moneda nacional. — Quinto: Esta sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar todos los negocios, actos y contratos que se requiera para su objeto, pudiendo hacer toda clase de operaciones bancarias y comerciales, sin limitación de tiempo ni cantidad con los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional y con las demás instituciones bancarias que existen en el presente o que se crearán en el futuro, en la República y|o en el extranjero, ya sea solicitando crédito, descuentos, préstamos, efectuando manifestaciones de bienes sociales, depósito de dinero y valores en custodia o en caución, extraerlos, transferirlos, operar en cuenta corriente, girar contra depósitos o en descubierto, librar, descontar, ceder, cobrar, enajenar, negociar letras de cambio pagarés, cheques, vales y otros documentos de crédito, títulos y valores. Esta enumeración es enunciativa y no limitativa. — Sexto: Anualmente el treinta de junio y sin perjuicio de los balances de comprobación o parciales se practicará un inventario y Balance General. De las utilidades líquidas y comercialmente realizadas que arrojare, se separará un cinco por ciento para fondo de Reserva Legal, hasta integrar el diez por ciento del capital social. Una vez establecida la utilidad neta, se distribuirá en la siguiente proporción: el cincuenta por ciento a cada uno de los socios. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Séptimo: Para la aprobación de los balances, inventarios y toda otra decisión que interese a la sociedad, será necesario el consentimiento de todos los socios. — Octavo: Toda duda o divergencia o cuestión que se suscitare entre los socios o sus sucesores o herederos sobre la interpretación de este contrato, su cumplimiento, su liquidación y partición, será dirimida, sin forma de juicio por amigables componedores nombrando uno por cada parte en desacuerdo y el fallo que resultare en definitiva será inapelable y obligatorio para las partes, quienes renuncian desde ya a recurrir a otro tribunal. En prueba de recíproca y mutua conformidad, suscriben el presente en la ciudad de Buenos Aires, a los ocho días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y nueve. Fdos.: J. Dugatkin y R. Dugatkin. — Buenos Aires, 15 de abril de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L.18.188 135 e.28|4 Nº 55.136 v.28|4|70

Tecnobras

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen y Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 16 de diciembre de 1969, pasada ante el escribano Alejandro C. Fernández Sáenz, don Emilio Casaccia, vende, cede y transfiere a favor de don Armando Silvio Ressia, don Jorge Osvaldo Suvá y don Julio Alberto Suvá, las 750 cuotas sociales de un mil pesos m|n. cada una que tenía y le correspondían en "TECNOBRAS" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA por la suma total de setecientos cincuenta mil pesos m|n. de c|l. en la proporción de trescientos setenta y cinco cuotas, o sean trescientos setenta y cinco mil pesos m|n. para el señor Ressia; ciento ochenta y siete cuotas, o sean ciento ochenta y siete mil pesos m|. para el señor Jorge Suvá y ciento ochenta y ocho cuotas, o sean ciento ochenta y ocho mil pesos m|n. para el señor Julio Alberto Suvá, colocando a los cesionarios en el mismo lugar, grado y prelación con respecto a las cuotas cedidas, quedando desvinculado totalmente de la misma. — S|R.: "abril". Vale.

$ L. 18.188, 28,50 e.28|4 Nº 55.079 v.28|4|70

Cou - Cou

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ACTO privado de fecha 31 de marzo de 1970, los señores Constantino Suárez, Claudio Francisco Suárez y Miguel Angel Suárez y la señorita María Angélica Suárez, ceden, venden y transfieren con efecto retroactivo al 2 de febrero del corriente año, a la señora Isabel Yaspich de Cucchi, y a los señores Antonio Yaspik y Orlando Cucchi, las tres mil cuotas de un mil pesos m|n. hoy diez pesos Ley 18.188, que tienen y le corresponden en la sociedad "COU - COU SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la proporción de 900 cuotas a la señora de Yaspik; 1.500 cuotas al señor Yaspik, y 600 cuotas al señor Cucchi, por la suma total y convenida de treinta y ocho mil ochocientos setenta pesos Ley 18.188. — En este estado se modifica la cláusula 13 del contrato originario así: 13: La Administración y uso de la firma y facultades: La administración y el uso de la firma social será indistinta y estará a cargo de todos los socios, a quienes se les confiere con todas las facultades y obligaciones para obligar a la misma, debiendo a tal efecto informar a los demás socios de la marcha de los negocios, a cuyo efecto deberán realizar una reunión anual por lo menos, dejándose expresa constancia de la misma en el libro de actas que la sociedad llevará, en el que se anotarán las resoluciones adoptadas y las observaciones que creyeren oportuno consignar en el mismo cada uno de los socios. — Los socios gerentes actuarán con la amplitud de facultades previstas en el artículo 16 de la Ley 11.645.

Buenos Aires, 16 de abril de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 39.— e.28|4 Nº 55.085 v.28|4|70

Rizzo Hermanos Construcciones

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hase saber por un día, el siguiente edicto:

FOLIO Nº 200. — PRIMER testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve de marzo de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Antonio Rizzo, casado en primeras nupcias con Margarita Haydeé Caffatti, nacido el ocho de octubre de mil novecientos treinta y dos, con libreta de enrolamiento número cuatro millones ochenta y cinco mil novecientos sesenta y uno y cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones veinticuatro mil trescientos cincuenta y cinco, don José Osvaldo Rizzo, casado en primeras nupcias con Etelvina Lidia Carini, nacido el veintitrés de marzo de mil novecientos treinta y ocho con libreta de enrolamiento número cuatro millones doscientos sesenta y siete mil quinientos sesenta y ocho, y cédula de identidad número tres millones novecientos trece mil cuatrocientos catorce, Expedida por la Policía Federal y don Rosario Rizzo, casado en primeras nupcias con Marcelina Farruch, nacido el diecinueve de junio de mil novecientos treinta y uno, con libreta de enrolamiento número cuatro millones setenta mil seiscientos treinta y nueve y cédula de identidad número tres millones veinticuatro mil trescientos cincuenta y seis; todos los comparecientes argentinos, domiciliados en Julián Alvarez número seiscientos treinta, planta baja, departamento "A", de esta ciudad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que vienen por la presente a constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "RIZZO HNOS. CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Julián Alvarez número mil seiscientos treinta, planta baja, departamento "A", de Capital Federal, pudiendo establecer sucursales en cualquier otro lugar de esta capital o del país. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto, realizar cualquiera de las siguientes actividades: a) Inmobiliarias: Realización de negocios de compra venta de propiedades y terrenos, su fraccionamiento y urbanización. — Construcción por cuenta propia y|o de terceros o asociada a terceros de inmuebles en general en su carácter de empresa constructora, pudiendo incluso actuar como contratista o subcontratista de obra. — La sociedad podrá comprar, vender, hipotecar y permutar toda clase de inmuebles, realizar demoliciones y operaciones por el régimen de la ley de propiedad horizontal y cualquiera otra actividad relacionada con operaciones con y|o sobre inmuebles. — b) Comerciales: Mediante la compraventa de sí, por cuenta de terceros o asociada a terceros de comisiones, consignaciones, representaciones y la explotación de marcas de comercio y patentes de invención nacionales y|o extranjeras, y dedicarse inclusive a la importación y exportación. — c) Industriales: Mediante la extracción, transformación y producción de materias primas, productos y subproductos, y mercaderías y demás bienes relativos a la industria de la construcción, metalúrgica, plástica, química, electrometalúrgica, del vidrio y gráfica. — d) Financieras: Mediante la financiación de ventas a plazo con prendas, con registro de cualquier automotor, maquinaria u otro cualquiera bien mueble; o mediante hipoteca sobre bienes inmuebles. — Mediante la recepción, aportes o inversiones de capitales de particulares en participación para negocios realizados o a realizarse dejando establecido que la sociedad no realizará operaciones de las previstas por el artículo noventa y tres de la ley once mil seiscientos setenta y dos u otras por las que se requiera concurso público. — Tercera: La duración de la sociedad será por el término de diez años a contar del día primero de enero de mil novecientos setenta, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente contrato. — Cualquiera de los socios podrá pedir su disolución y liquidación antes del vencimiento de dicho plazo y después de transcurridos cinco años de vigencia de la sociedad, debiendo para ello comunicarlo con seis meses de anticipación a la fecha de cierre del ejercicio. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de quince mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, dividido en mil quinientas cuotas de diez pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho cada una, que los socios suscriben en la siguiente forma: los señores Antonio Rizzo y José Osvaldo Rizzo la cantidad de seiscientas setenta y cinco cada uno, y el resto, o sea ciento cincuenta cuotas, el señor Rosario Rizzo, integrando la totalidad del capital con el aporte de bienes que se detallan en inventario que se acompaña y el cual es parte integrante del presente contrato firmado por las partes en prueba de conformidad. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad, así como la firma social estará a cargo de los socios Antonio y José Osvaldo Rizzo en forma conjunta, a quienes se designan gerentes con todas las facultades necesarias para el giro social incluso aquellas para las que se necesitan poder especial, sin otra limitación que la de no comprometer a la sociedad en negocios ajenos a su objeto, ni en fianzas o garantías a terceros. — Sexta: anualmente el treinta y uno de diciembre se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que juzgue necesarios o convenientes. — Séptima: Las utilidades realizadas y líquidas se distribuirán en la siguiente forma: a) El cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal y hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social; b) El remanente así como las pérdidas, si las hubiere, se distribuirán entre los socios de acuerdo a la proporción a sus cuotas de capital. — El balance general será sometido a la consideración de los socios dentro de los noventa días de cerrado el ejercicio y se considerará aprobado, aun por los socios que no lo hubiesen hecho expresamente, si dentro de los quince días de sometido a su consideración no le hubieren formulado observaciones o impugnaciones por escrito, vencido dicho término los balances se considerarán firmes y definitivos. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de alguno de los socios restantes podrán optar entre: a) Continuar la sociedad con los herederos sucesorios o representantes del socio fallecido o incapacitado, para lo cual éstos deberán unificar su representación, pero no tendrán derecho a participar en la dirección y administración de la sociedad; b) Liquidar la sociedad, distribuyéndose el producido de la liquidación de acuerdo a la proporción de sus capitales; c) Adquirir las cuotas que le correspondían al socio fallecido o incapacitado, en este caso, el haber que corresponda por todo concepto, se calculará de acuerdo a un balance que se practicará a la fecha del fallecimiento o declaración de incapacidad. — El importe que corresponda a los herederos, sucesores o representantes del socio fallecido o incapacitado podrá serles abonado en hasta seis cuotas semestrales iguales y vencidas, liquidándose en este supuesto un interés del quince por ciento anual calculado sobre las sumas adeudadas que se pagará también por semestre vencido. — Novena: La sociedad entrará en liquidación por vencimiento del plazo, pedido de los socios después de transcurridos cinco años de vigencia de este contrato, en cualquier momento por voluntad unánime de los socios. — Si la sociedad perdiera el cincuenta por ciento de su capital de hecho entrará en liquidación. En todos los casos la liquidación deberá hacerse en un plazo máximo de dos años, estará a cargo de las personas que los socios por mayoría de capital designen, quedando establecido que previo pago de las obligaciones y deudas sociales el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. — Décima: Cualquier divergencia entre los socios respecto a la interpretación, ejecución o liquidación de este contrato, será resuelta inapelablemente por arbitradores amigables componedores, designándose uno por cada parte discordante y siendo facultad de los nombrados la elección antes de reunirse el arbitrador tercero para el caso de discordia. — Bajo las diez cláusulas que anteceden, los comparecientes dan por formalizado el presente contrato, comprometiéndose a su fiel cumplimiento. — Leída que les fue, los comparecientes se ratifican y firman como acostumbran a hacerlo por ante mí, doy fe. — Antonio Rizzo. — José O. Rizzo. — Rosario Rizzo. — Hay un sello: Ante mí: Julio C. Dhers. — Concuerda con la escritura matriz número ciento treinta y dos que pasó ante mí, en el Registro número quinientos cuarenta y cuatro. Julio G. Dhers, escribano.

Buenos Aires, abril 14 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L 18.188 196,50 e.28|4 Nº 55.174 v.28|4|70

Quimiflor

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO "CONTRATO de cesión de cuotas sociales de la firma: QUIMIFLOR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Costa Rica Nº 5632, de la Capital Federal. — En la ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de enero de mil novecientos sesenta y ocho, entre don Rafael Abel García, argentino, soltero, con domicilio en la calle Costa Rica número cinco mil seiscientos treinta y dos, Capital, y doña Rosario Elide Zaporta, argentina, casada, domiciliada en Constitución número cuarenta y dos de Haedo, provincia de Buenos Aires, por una parte, y, por la otra doña Emma María Sivori, argentina, casada, domiciliada en Buchardo número mil setecientos setenta y seis, de Haedo, provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato de cesión de cuotas con referencia a la Sociedad de Responsabilidad Limitada Quimiflor, inscripta en el Registro Público de Comercio el veintitrés de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, bajo el número tres mil seiscientos ochenta y cuatro al folio cuatrocientos dieciocho, del libro cincuenta y seis. — Los contratantes acuerdan lo siguiente: Primero: La actual socia Emma Sivori, vende, cede y transfiere la totalidad de las cuotas de capital que posee en la sociedad y que son trescientas, representativas de un valor nominal de trescientos mil pesos moneda nacional, adjudicándose los cesionarios en la siguiente forma: a don Rafael Abel García, ciento cincuenta cuotas, representativas de un valor nominal de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, y a doña Rosario Elide Zaporta, ciento cincuenta cuotas, representativas de cien to cincuenta mil pesos moneda nacional. — La cesión incluye los saldos que arrojen las cuentas personales, los frutos, ganancias o créditos que por cualquier causa tuviere la sociedad, quedando la cedente separada de ella y declarando no tener reclamos que formular. — Segundo: La venta se realiza por la suma de pesos cientos cincuenta mil moneda nacional al señor Rafael Abel García, y a la señora Rosario Elide Zaporta, también por ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, que la cedente declara recibir la totalidad del importe en este acto, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago, prestando su conformidad la vendedora para la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — Tercero: Los compradores declaran hacerse cargo y se obligan por el pasivo que soporte la sociedad, sea compuesto por deuda de origen comercial, por impuestos nacionales o municipales o por falta de aportaciones cualquiera fuese su causa. — Asimismo, declaran recibir de conformidad todos los bienes inventariados avaluados en documento realizado por el señor contador público nacional don Rogelio Cernada, en fecha primero de octubre de mil novecientos sesenta y siete, atento a lo que se halla expresado en el contrato original de la sociedad, queda modificado en sus partes pertinentes en la forma siguiente: Cuarto: Al señor Rafael Abel García, cuatrocientos cincuenta cuotas, representativas de cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional, y a la señora Rosario Elide Zaporta, cuatrocientos cincuenta cuotas, representativas de cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional. — En la forma expuesta queda formalizado el acuerdo presente, y en prueba de conformidad se firma este único ejemplar que deberá ser inscripto en el Registro Público de Comercio, a lo que se obligan las partes, en el lugar y fecha de su encabezamiento. — Rafael Abel García — Rosario Elide Zaporta — Emma María Sivori".

Buenos Aires, 5 de marzo de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 97,50 e.28|4 Nº 55.551 v.28|4|70

Ekman Argentina

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESCRITURA otorgada ante el escribano Carlos Fernando de Nevares con fecha 2 de febrero de 1970, el señor Bengt Werner Carlmarker, cede y transfiere a favor del señor Lennart Holmell, las cuarenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sean cuarenta mil pesos, que tiene y le corresponden en el capital de la sociedad "EKMAN ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Esta cesión se efectúa por la suma de cuatrocientos pesos.

Buenos Aires, abril 9 de 1970 — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 18.- e.28|4 Nº 54.179 v.28|4|70

Calzados Bucarelli

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

QUE POR ACTO de fecha veinte de febrero de 1970, el señor Oscar Núñez, argentino, Juncal 1034, cede a Rafael Alberto Rodríguez Moreno cuatrocientas cuotas de diez mil pesos m|n (hoy 100 $ Ley 18.188) que tenía en la sociedad CALZADOS BUCARELLI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por su valor nominal, prestando los socios restantes plena conformidad. — Buenos Aires, abril 13 de 1970. — E|L.: argentino, Juncal 1034: Vale. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ Ley 18.188 18 e.28|4 Nº 55.131 v.28|4|70

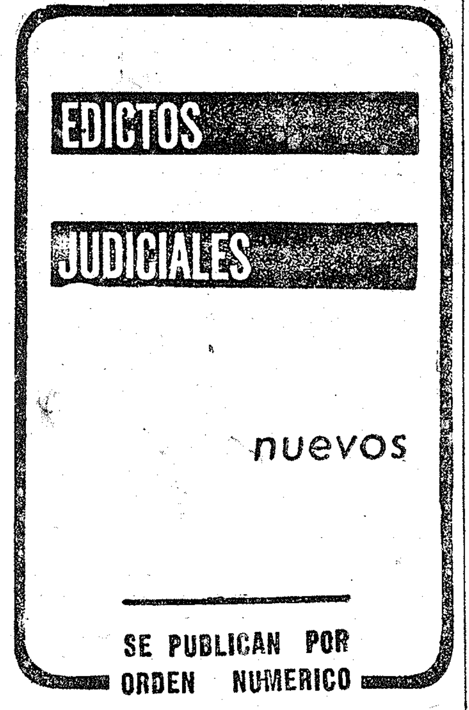
SOCIEDADES EN COMANDITA POR ACCIONES

MILPER

SOCIEDAD
EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaria Autorizante, se hace saber por un día que:

QUE POR ESCRITURA del 19 de diciembre de 1969, pasada ante el escribano Julio E. A. Figueroa, la entidad MILPER SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, por decisión unánime de todos los socios resuelven la disolución social y así lo decretan de conformidad, no existiendo pasivo y recibiendo cada uno de los socios todo lo que en ella les pertenecía, había, y tenían, no teniendo reclamo mutuo que formularse.
Buenos Aires, 15 de abril de 1970. — Tatiana Scrifris, secretaria.
$ L. 18.188, 18.— e.28|4 Nº 55.159 v.28|4|70



JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura Nº 47 de fecha 9 de enero de 1970, pasada ante el escribano de esta ciudad, don Julio Fabio Dubson, al folio 106 del Registro Nº 547 a su cargo y con efecto retroactivo al 31 de julio de 1967 ha quedado totalmente disuelta y liquidada la sociedad colectiva que giraba en esta plaza bajo la denominación de "ESPARRACH Y FRANZANI" tomando a su cargo el señor Eduardo Francisco Esparrach el activo y pasivo de dicha sociedad.
Buenos Aires, 20 de abril de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ L. 18.188 16,50 e.28|4 Nº 56.494 v.28|4|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, de la Capital Federal, Secretaría Nº 3, en autos "FERRER VICENTE, JOSE c|COLOMBRES, BERNARDO (sus) s|escrituración" notifica al actor: "Buenos Aires, 25 de agosto de 1969. Autos y Vistos: hágase efectivo el apercibimiento dispuesto; en consecuencia declárase rebelde a la parte actora haciéndolo saber que en lo sucesivo las resoluciones serán notificadas por nota en Secretaría. Not. Enrique Giraudy". — Publíquese dos días.
Buenos Aires, 6 de abril de 1970. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ L. 18.188 27 e.28|4 Nº 56.593 v.29|4|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos a acreedores de CERBINO FRANCISCO y CONCEPCION GUERRA de CERBINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de abril de 1970. — César Antonio Pucio, secretario.
$ L. 18.188 18 e.28|4 Nº 56.528 v.30|4|70

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEON BUTTERMANN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de abril de 1970. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ L. 18.188 18 e.28|4 Nº 56.512 v.30|4|70

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de REGULO TREVISANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de abril de 1970. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ L. 18.188 18 e.28|4 Nº 56.510 v.30|4|70

Nº 3

Juzgado Civil Nº 3, Secretaria Nº 5, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LORENZO COLOMBI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de abril de 1970. Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ L. 18.188 18 e.28|4 Nº 56.499 v.30|4|70

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de don SAMUEL LARRAT. — Publíquese por el término de 3 días.
Buenos Aires, 13 de abril de 1970. — Carlos A. Bilbao, secretario.
$ L. 18.188 18 e.28|4 Nº 56.491 v.30|4|70

El Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ELEONORA VITA DE VITA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de abril de 1970. — El Secretario.
$ L. 18.188 18 e.28|4 Nº 56.559 v.30|4|70

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ESTELA MARIA MARGARITA GARCIA de COPELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de abril de 1970. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ L. 18.188 18 e.28|4 Nº 56.533 v.30|4|70

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HECTOR ALFREDO FERNANDEZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 15 de abril de 1970. — Octavio Bunge, secretario.
$ L. 18.188 18 e.28|4 Nº 56.490 v.30|4|70

Juzgado Nacional Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS BARTOLOME GONZALEZ. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 17 de abril de 1970. — Octavio Bunge, secretario.
$ L. 18.188 18 e.28|4 Nº 56.548. v.30|4|70

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN y ANGEL VENERANDO CILIA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 13 de 1970. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ L. 18.188 18 e.28|4-Nº 56.589-v.30|4|70

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HIPOLITO FRANCISCO RODRIGUEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 17 de abril de 1970. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ L. 18.188 18 e.28|4-Nº 56.591-v.30|4|70

Nº 10

Juuzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISOLINA ANTONIA LAURES DE NIEVES. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 2 de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L. 18.188 18 e.28|4-Nº 56.474-v.30|4|70

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN DI MATTEO o DIMATTEO de CWARCEWICZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 15 de abril de 1970. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ L. 18.188 18 e.28|4-Nº 56.579-v.30|4|70

Nº 14

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña RITA JUAN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 22 de abril de 1970. — Graciela E. González, secretaria.
$ L. 18.188 18 e.28|4-Nº 56.568-v.30|4|70

Nº 17

Juzgado Civil Nº 17, Seecretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSVALDO RAUL BRAMBILLA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 21 de 1970. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ L. 18.188 18 e.28|4-Nº 56.513-v.30|4|70

Nº 18

Juzgado Civil Nº 18, secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELENA MOLLURA DE FRANCOIS. Publíquese por tres días. Buenos Aires, abril 20 de 1970. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ L. 18.188 18 e.28|4-Nº 56.587-v.30|4|70

Nº 19

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO ALEJANDRO RIELLO y de MARIA GIANGRANDE de RIELLO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 22 abril de 1970. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.28|4-Nº 56.497-v.30|4|70

Nº 20

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SIDNEY HENRY DITLEVSEN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 22 de abril de 1970. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ L. 18.188 18 e.28|4-Nº 56.534-v.30|4|70

Nº 21

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21, secretaría Nº 42, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don LUIS RICCI. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 20 de 1970. — Julio P. Gerez, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.28|4-Nº 56.543-v.30|4|70

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideraren con derecho a los bienes dejados por el causante don MOISES BESSALEL para que en el término de treinta días lo acrediten. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 16 de abril de 1970. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ L. 18.188 22,50. e.28|4-Nº 56.476 v.30|4|70

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Don LELIO VECCHINI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 23 de 1970. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ L. 18.188 18. e.28|4-Nº 56.486 v.30|4|70

Juzgado Nacional Civil Nº 26. Secretaría Nº 52, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA VENTURA DE LUPPI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 23 de 1970. — Eduardo D Craviotto, secretario.
$ L. 18.188 18. e.28|4-Nº 56.485 v.30|4|70

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos de BENJAMIN AMADEO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 22 de 1970. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ L. 18.188 18. e.28|4-Nº 56.531 v.30|4|70

Nº 30

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don CASIMIRO HERRERA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 16 de abril de 1970. — José María Scorta, secretaria.
$ L. 18.188 18. e.28|4-Nº 56.547 v.30|4|70.

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por dos días en la quiebra de JOSE TIRABASSO, expediente Nº 14.890, que éste ha pedido su rehabilitación. — Buenos Aires, abril 20 de 1970. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ L. 18.188 12. e.28|4-Nº 56.488 v.29|4|70

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por cinco días a los acreedores de "CASA BERNARDO DE KEHEYAN HERMANOS S. C. A.", la convocatoria solicitada, fijándose el plazo de treinta días, a contar de la última publicación para que presenten al síndico Domingo Ivanonii, con domicilio en la calle 25 de Mayo 786, piso 2º, Of. 1, F, los títulos justificativos de sus créditos. El 1º de junio de 1970, a las 14 horas, se celebrará la junta de acreedores, en la sala del Juzgado. — Buenos Aires abril 20 de 1970. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ L. 18.188 75. e.28|4-Nº 56.551 v.5|5|70.

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por cinco días la quiebra de LABORATORIOS ALEGRIL S. R. L. Exp. Nº 11. Fecha provisoria cesación de pagos: 1º de abril de 1969. Síndico: Fernando Liarjura, con domicilio en Uruguay 654, noveno piso, escr. 911, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro del plazo de 30 días. Señálase el día 9 de junio de 1970, a las 14 horas, para que tenga lugar la reunión de la Junta, en la Sala del Juzgado, a los fines de la graduación y verificación de créditos, intimándose a todos los que tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de dinero y efectos so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, abril 21 de 1970. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ L. 18.188 90. e.28|4 Nº 56.599 v.5|5|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por cinco días la quiebra de ANTONIO ALMAR A; fecha provisoria de cesación de pagos 21 de octubre de 1958, Síndico, Berek Wierzbinsky, con domicilio en Lavalle 1605, piso 4, izq., de Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término que vencerá el 30 de abril de 1970. Señálase la audiencia para el día 15 de mayo de 1970 a las 14 hs., que tendrá lugar en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 22 de abril de 1970. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ L. 18.188 75. e.28|4 Nº 56.503 v.5|5|70

Nº 8

Juzgado en lo Comercial número 8, Secretaría número 16, comunica por cinco días a los acreedores de EL PINGUINO S. A. C. I. e I., la convocatoria solicitada, fijándose 20 días para presentar al Síndico, Juan Carlos Borrino, calle Viamonte 927, piso primero, los justificativos de sus créditos. El día 22 de julio de 1970 a las 13 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, abril 23 de 1970. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ L. 18.188 52,50. e.28|4-Nº 56.557 v.5|5|70

Nº 9

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, hace saber por 5 días a los acreedores de "DELINSKY ELMAN MARCOS s|quiebra, la rehabilitación solicitada por el fallido. Publíquese por 2 días. — Buenos Aires, 17 de marzo de 1970. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ L. 18.188 12. e.28|4-Nº 56.479 v.29|4|70

Nº 11

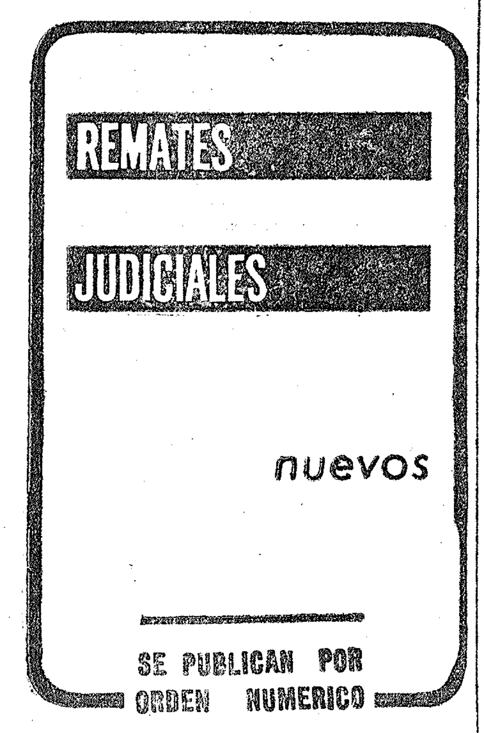
Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días a los acredores de la convocatoria de "SAN JUAN MOTOR S. A. C. I. F.", que la Junta citada para el día 6 de mayo de 1970 se ha postergado para el día 17 de julio de 1970 a las 14 horas. La misma se celebrará en la Sala del Juzgado con el número de acredores que asistiere, ampliándose en treinta días a partir de la última publicación de edictos el plazo para presentar los títulos justificativos de sus créditos al Síndico, Natalio Estrin, con domicilio en Pasaje del Carmen 739. — Buenos Aires, abril 21 de 1970. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ L. 18.188 67,50. e.28|4-Nº 56.493 v,.5|5|70

Nº 12

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días a los acreedores de "ESTO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL" la convocatoria solicitada, fijándoseles veinte días para presentar al síndico, Juan Carlos Martín Perretta (Corrientes 980, piso 4º, A) los justificativos de sus créditos. El día seis de agosto de 1970, hora 14, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, 22 de abril de 1970. — Guillermo F Tabanera, secretario.

$ L. 18.188 52,50. e.28|4-Nº 56.573 v.5|5|70



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por 5 (cinco) días en el juicio "BUONGIORNO, LUDOVICO c|FRUTERO NELIDA ORMA, s|Hipotecario" - Expte. 15.783, que el martillero Omar Domingo Bevilacqua rematará el día 6 de mayo de 1970, a las 9 horas, en Corrientes 3509, piso 7º, departamento Nº 14, en el estado de conservación que se encuentre, que se entregará al que resulte comprador libre de ocupantes, compuesto de una superficie cubierta propia de 71,84 mts.2, un Balcón cubierto de 5,27 mts.2; lo que totaliza 77,11 mts.2; una superficie cubierta común de 27,59 mts.2, o sea un total de 104,70 mts.2, y un porcentual del 3,48 o|o en relación al conjunto de la finca. — Base, al contado, pesos Ley 18.188, 29.000 (Veintinueve mil pesos). — Expensas comunes mensuales, pesos Ley 18.188, 50 y se adeuda igual concepto, pesos Ley 18.188, 720,91. — Seña 8 o|o.

— Comisión 3 o|o, en efectivo. — Visitar los días hábiles, de 9 a 11 horas. — El comprador deberá constituir como condición de venta domicilio legal dentro de la Jurisdicción del Juzgado. — Para mayores informes en las Oficinas del Martillero, Avda. San Martín Nº 3526.
Buenos Aires, 24 de abril de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L. 18.188 120. e.22|4 Nº 56.772 v.5|5|70

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en el juicio "XIFRA Y GANTES, MARIA ISABEL y otros c|XIFRA DE DARDANO, JUANA o JUANA ELENA s|división de condominio expediente número 20.378" que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. SRL. rematarán en Florida 239, Buenos Aires el miércoles 6 de mayo a las 16 horas. 1º) Larrazábal 1085 edificada en lote b que es parte del lote 30, mz. f. que mide 7 m. 68 al N.E. por 16 m. 99 fondo y 8 m. 22 al S.O. Parcialmente ocupada. Base $ 11.000; 2º) Gral. Urquiza 1830 edificada en lote 2 que mide 8 m. 66 al S.O.; 34 m. 10 al N.O.. 36 m. 70 al S.E. y 8 m. 05 al N.E. Ocupada. — Base $ 10.500. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Buenos Aires, abril 21 de 1970. — e|l. Buenos Aires — Vale.
Nilda Fernández Rodríguez, secretaria.
$ L.18.188 58,50 e.28|4 Nº 56.592 v.30|4|70

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Civil Nc 15, Secretaría Nº 29, comunica por 3 días en el juicio "GONZALEZ FIGUEIRAS DE COHEN, DORA Y otro c|CAMPOLONGI SANTOS L. y otra s|Ejecución", expediente número 15.137|69, que el martillero Celso F, Sari subastará públicamente el 5 de mayo a las 16.30 en 25 de Mayo 311, Corporación de Rematadores, el inmueble Fournier 2818, entre Tabare y Carlos María Ramírez, alquilado, edificado en el lote de terreno señalado con el número 37, letra B" que mide s|Título: 8 m. 66 de frente al Sud-Oeste sobre Fournier; 8 m. 83 en el contrafrente lindando con fondos del lote 2; 21 m. 47 en el costado Nord Oeste lindando con el lote 38 y fondos de' 39 y 23 m. 38 en el del Sud Este lindando con el lote 36: Superficie: 165 m. 90 — Base al contado retasada pesos Ley 18.188 — 1.012,50 — m$n. 1.012.500 — Seña 20 o|o. Comisión 3 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Visítese diariamente de 10 a 12 y de 14 a 18 horas.
Buenos Aires, 22 de abril de 1970. S.|B.: "alquilado". — Vale.
Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ L.18.188 72 e.28|4 Nº 56.552 v.30|4|70

Nº 22

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, hace saber por el término de tres días, que en los autos sucesorios de ANGELA TEACHINO, el martillero José Moss Carmona, con domicilio en Lavalle 1570, piso 6º, departamento "N", rematará el 3 de mayo próximo, a las 16 horas, sobre los mismos, cinco lotes de terreno, en la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, designados con los númercs 22, 23, 24, 25 y 26, de la manzana E, compuestos por estar unidos. de 34 ms. 64 cms. sobre sus frentes S.E. y S.O., por formar esquina a las calles 524 y 169, igual dimensión de fondo, lo que hace una superficie de 1.199 metros cuadrados 9.296 milímetros. Lindan al frente al S. O. calle en medio manzana D, al S.E., calle en medio manzana H., al N.E. con parte del lote 27 y al N.O. con el 21, estos últimos de su manzana. — Nomenclatura Catastral: Circunscripción III - Sección B - Manzana 161 - Parcelas 20 a 24. — Bases: Para las parcelas 20, 21 y 22, pesos Ley 18.188: Quinientos treinta y tres con treinta y cuatro ($ 533,34) cada una. Para la Parcela 23: pesos Ley 18.188: Ochocientos veintiséis con sesenta y seis ($ 826,66); Y para la Parcela 24: pesos Ley 18.188: Seiscientos cuarenta y seis con sesenta y seis ($ 646,66). — A cuenta de precio: 8 o|o y comisión 3 o|o, en efectivo. — Los lotes se encuentran desocupados. — El comprador debe constituir domicilio en la Capital Federal. — Escrituras, como condición de venta, por ante el Escribano Fernando José Guevara Lynch, con oficina en esta Capital, calle San Martín Nº 50, piso 5º.
Buenos Aires, 20 de abril de 1970. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ L. 18.188 121,50 e.28|4 Nº 56.866 v.30|4|70

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 8

Juzgado de Paz Nº 8, comunica por 2 días en el juicio "ARAUJO FRANCISCO c|ZALAZAR, ALBERTO, s|ejec. Expediente Nº 171.547, que el martillero Alberto C. E. Richelme, el 30 de abril de 1970, a las 18 horas, en Honduras 4370, rematará una Cortadora Fiambre Electr. "San Salvador" número 36.948, y una balanza "Molero" p| 15 Kgs. Nº 2.037, que se exhiben en Honduras 4344. — Sin base, contado. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, abril 21 de 1970.
Roberto B. Camacho, secretario.
$ L.18.188 24 e.28|4 Nº 56.536 v.29|4|70

Nº 27

Juzgado de Paz 27, comunica por 1 día, expediente 149.290, "DOESTE, JOSE MARIA c|JULIA CAÑETE, s|ejecutivo", que el martillero Máximo Castro, rematará el 30 de abril de 1970, a las 10 horas en Humberto 1º 2046, donde se exhibe. el siguiente bien: Una heladera, marca Recia, de 9 pies, sin base, al contado y 10 o|o de comisión, entrega inmediata, artículo 565, Cód. Procesal.
Buenos Aires, 15 de abril de 1970. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ L.18.188 12 e.28|4 Nº 56.590 v.28|4|70

Juzgado Nacional de Paz Nº 27, comunica por un día, en autos "PALLARES de CORONEL MARTINEZ CARMEN y otra c|DUPUY ERNESTO, sobre Ejec." - Expte. Nº 156.816, que el martillero José María H. Bouquet rematará el día 30 de abril de 1970, a las 15,30 horas, en Humberto I 2046, donde se exhiben: oahut de aprox. 3 mts. largo c|2 puertas y bar; lavarropas Drean; ventilador de pie, "Gesa"; escritorio de madera y fórmica c|4 cajones; espejo con marco y lámpara de mesa c|pantalla. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Al contado.
Buenos Aires, 23 de abril de 1970. — Juan Carlos Costa, secretario.
$ L. 18.188 12. e.28|4 Nº 56.738 v.28|4|70

Nº 28

Juzgado de Paz Nº 28, comunica por dos días en autos TAFICO S. R. L. c|GARCIA RICARDO y otro s|Ejecución Prendaria, que el martillero Luis Eugenio Lozada, rematará el día 21 de mayo de 1970, a las 9.30 horas, en el local de la calle Brandsen 2090, Capital, donde se exhibe el automóvil marca Chevrolet modelo 1939, motor Nº R.2690767, patente Nº 008433 de Capital Federal, en el estado que se encuentra. Base pesos Ley 18.188, 666,70 (Seiscientos sesenta y seis con setenta centavos). Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, abril 22 de 1970. — Carlos A. Aldanondo, secretario.

$ L. 18.188 27 e.28|4-Nº 56.203-v.29|4|70

Nota: Se publica el día 28|4 en razón de haberse omitido en la edición del día 27|4|70.

Nº 33

Juzgado de Paz Nº 33 comunica por un día en el juicio "SAAVEDRA COOP. DE CRED. VIV Y CONS. LTDA. c|PIACENTINO FRANCISCO y otros, s|ejec.", Expte 129.395, que el martillero Alberto C. E. Richelme, el 30 de abril de 1970, a las 18 hs., en Honduras 4370, rematará dos balanzas reloj, una "G. Aversa", modelo C, Nº 2279, y otra "Trébol", número 5718, que se exhiben en Honduras 4344. Sin base, contado. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, abril 20 de 1970. — Alfredo Jorge Di Iorio, secretario.
$ L. 18.188. 12.— e.28|4 Nº 56.538 v.28|4|70

Nº 36

Juzgado de Paz Nº 36, comunica por dos días, en el juicio "MOSQUERA, JOSE DANIEL c|CEPEDA, ESTEBAN FLORENCIO, s|Ejecutivo" - Expediente 122.495|296|1968, que la martillera Mercedes A. Isasmendi rematará en Humberto I Nº 2046, Cap. Federal, el 30 de abril de 1970, a las 14,30 horas, los siguientes objetos: una cortadora de fiambres, marca Berkel, Nº 7423; una caja registradora, marca National, made in U.S.A., S N 271224 X 852-XX; una balanza marca Andina, de 15 kilos, N 33458, que se exhiben en el mismo lugar. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 22 de abril de 1970. — M. Gutiérrez Posse, secretaria.
$ L. 18.188 27. e.28|4 Nº 56.857 v.29|4|70

Nº 40

Juzgado de Paz Nº 40, comunica por dos días que en autos: "STOCKER S.A. C.E.I. c|PORTNOY PABLO F. y otro s| ejec., Expediente Nº 14.515", el martillero Raúl Torrado del Valle, rematará el 30 de abril de 1970, a las 10 horas, en el local calle Azopardo Nº 793, donde se exhiben, los siguientes bienes: Una máquina impresora tipo Minerva, automática, marca Schnell Pressenfabrik A.K.T. Tes Hiedelberg D.R.P., fabricada en Alemania, con motor marca Poge, Nº 392235 y otra máquina tipo Minerva, sin marca y sin motor. — Sin base. — Venta al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 24 de abril de 1970. — Arístides L. Cassani, oficial primero.

$ L.18.188 30.— e.28|4 Nº 56.818 v.29|4|70

Nº 41

Juzgado de Paz Nº 41 comunica por un día en el juicio "PRIERI Y CIA. c MANDARINO EDUARDO, s|ejec.", Expediente 14.102, que el martillero Alberto C. E. Richelme, el 30 de abril de 1970, a las 18 hs., en Honduras 4370, rematará una picadora carne "De Gaetano", mod. 12, Nº 1098, que se exhibe en Honduras 4344. Sin base. contado. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, abril 21 de 1970. — Félix Héctor Osores, secretario.

$ L. 18.188, 10,50 e.28|4 Nº 56.537 v.28|4|70

Nº 42

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 42, comunica por dos (2) días en el juicio: "GALERIAS GENERAL GUEMES S.A.I. c|NIKFA S.R.L. CASA GRILL STOP s|ejecutivo sobro de alquileres", que el martillero Julio Luis Néstor Juárez, rematará el día 30 de abril de 1970, a las 17 horas, en la calle Florida 165 (Galerías Güemes), planta baja, local 8 (ex 12), Capital Federal, donde se exhiben, de 9 a 10 horas: 1 heladera de 6 tapas tipo conservadora, de 1 x 2 mts., eléctrica; 1 máquina de hacer café, automática s|nº ni marca, eléctrica; y 1 heladera mostrador, tapa de fórmica, de 1 x 5 mts., de 6 puertas, de madera, todas en buen estado y funcionando. El que resulte comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Sin base, al mejor postor, comisión 10 o|o en dinero efectivo y al contado.

Buenos Aires, 22 de abril de 1970. — Oscar P. Torre, secretario.

$ L.18.188 42.— e.28|4 Nº 56.782 v.29|4|70

Nº 44

JUDICIAL. — Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 44, comunica por un día, en el juicio: "GATENO ALBERTO c|TERLIZZI MIGUEL y otro s|ejecutivo, Expte. Nº 2.825", que el martillero Carlos Manson Astoul, rematará en la calle Humberto I 2046, Capital, el día 29 de abril de 1970, a las 10.30 horas, donde se exhiben, los siguientes bienes: Doce pullovers para dama, en distintos colores y tamaños, de lana y dos sacos tramados de distintos colores y modelos, para dama, todos nuevos. — Sin base, al contado, entrega inmediata. — Comisión y seña de práctica.

Buenos Aires, 24 de abril de 1970. — Jorge A. Rodríguez Moyano, secretario.

$ L.18.188 16,50 e.28|4 Nº 56.854 v.28|4|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado Comercio Nº 2, Secretaría número 4, comunica por dos días en los autos: "FERNANDEZ SAUL D. c|CAPPAGLI ALDO s|ejecutivo (Expte. número 24.853)", que el martillero Juan Palombo, rematará el día 2 de mayo de 1970, a las 11 horas, en el local donde se exhiben, calle Humberto 1º, Nº 2046, los días 29 y 30 de abril de 1970, de 9 a 18 horas, y en el estado en que se encuentra, lo siguiente: 1 televisor, marca "Zenith", sin número visible, con su correspondiente mesita; 1 combinado, marca "Rintemi". — Sin base, al contado y mejor postor. — Comisión 10 o|o. Entrega inmediata.

Buenos Aires, 23 de abril de 1970. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.

$ L.18.188 30.— e.28|4 Nº 56.752 v.29|4|70

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio: "ECAR S.R.L. c|GRELA GERARDO HORACIO s,ejec. prenda, Expediente Nº 31.596", que el martillero Juan F. Erardinelli, el día 11 de mayo de 1970, hora 10, rematará en Avda. Almirante Brown 725, donde se exhibe: Un automotor, marca N.S.U., modelo año 1960, motor 4102715, chasis 4014253, patente 363-468, Prov. de Buenos Aires. — Base pesos 889,79. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 21 de abril de 1970. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ L.18.188 36.— e.28|4 Nº 56.621 v.30|4|70

Nº 3

Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio: "ANTOMOTORES POMPEYA S. A. c|FELIPE, ULISES REYNALDO, s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 32.924), que el martillero Horacio V. Cambareri rematará el día 11 de mayo de 1970, a las 16.15 horas, en el local de calle Centenera Nº 2902, de Capital Federal, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor usado, marca Jeep Gladiator V Super, modelo TA-5PB, motor número 657013362 año 1965, serie Nº 54561, chasis Nº 01673, patente C 044.780, de la Capital Federal, uso particular, en el estado en que se encuentra. Base: pesos ley 18.188 4.470,30. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 23 de abril de 1970. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ L.18.188, 45.- e.28|4 Nº 56.733 v.30|4|70

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días en el juicio: "PARISLUX S.A.C.I.F. y AGROP. c|RITA M'ABEL DEZZA, s|ejecutivo' (Expte. Nº 27.883), que el martillero Jorge E. Navarro Lahite rematará el 30 de abril de 1970, a las 16 horas, en el local en donde se exhiben, calle Moreno Nº 1441, Capital Federal: Una máquina industrial, marca "Mitsubishi", D.B.12 Nº 059196, con motor eléctrico acoplado, y otra máquina "Unión"-"Special", número 353.718, en el estado en que se encuentran. Sin base y al mejor postor. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o, ambas en efectivo.

Buenos Aires, abril 24 de 1970. — Jorge A. González, secretario.

$ L.18.188, 36.- e.28|4 Nº 56.654 v.29|4|70

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por 2 días en el juicio: "MORALES ILDEFONSO c| AGUSTIN MANUEL MARTINEZ, s|ejec. prenda" (Expte. Nº 26.160), que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 11 de mayo de 1970, hora 10.30, rematará en el local de Moreno 1441: Un automotor "Di Tella", tipo automotor, modelo 1965-1500, motor Di Tella Nº 15 AANL-44156-S, chasis marca Di Tella Nº AHS3L-037565, serie A-037565, dominio Nº C-016657, Capital Federal. Sin radio, antena y dínamo. Se exhibe en 24 de Noviembre Nº 51. Base: pesos 2.132,14. Seña: 30o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 22 de abril de 1970. — Jorge A. González, secretario.

$ L.18.188, 30.- e.28|4 Nº 56.623 v.29|4|70

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días en autos: "FIRST NATIONAL CITY BANK c|Z$ONDA S. R. L. s|prenda, Expte. 27.135", que el martillero Julio C. O. Bastiani rematará el día 13 de mayo de 1970, a las 9.30 hs., en el local calle Humberto I 2046 de la Capital Federal, donde se exhiben, los siguientes bienes con las bases que se indican: 50 portafolios, art. 437, base pesos Ley 18.188, $ 450.—; 100 portafolios, art. 403, base $ 870.—; 30 portafolios, art. 425, base $ 300.—; 70 portafolios, art. 411, base $ 1.700.—; 100 portafolios, art. 414, base $ 3.200.—; 100 camperas, art. varios, base $ 3.000.—; 53 bolsos de cuero, base $ 850.—; 24 valijas, art. 58, $ 1.000.—; 25 juegos de valijas, art. 612, base pesos 1.630.—; 55 valijas, art. 926, base $ 900; 26 juegos de dominó, art. 196, base $ 130.—; 24 juegos de ajedrez, art. 197, base $ 140.—; 14 agendas, art. 198, base $ 70.—; 15 anotadores, art. 199, base $ 100.—; 13 diarios, art. 217, base $ 150; 8 albumes, art. 209, base $ 80.—; 4 albumes, art. 286, base $ 30.—; 23 albumes, art. 281, base $ 140.—; 10 albumes, art. 282, base $ 70.—; 8 neceseres, art. 248 base $ 60.—; 4 neceseres, art. 250, base $ 40.— 4 neceseres, art. 251 base $ 50.—; 8 neceseres, art. 252, base $ 140.—; 8 alhajeros, art. 262, base $ 30.—; 8 alhajeros, art. 264, base $ 110.—; 7 juegos de ajedrez, art. 268, base $ 130.—; 6 juegos de ajedrez, art. 267, base $ 60.—; 7 juegos de dominó, art. 274, base $ 120.—; 11 almanaques, art. 277, base $ 90.—; 8 almanaques, art. 280, base $ 30.—; 7 alhajeros, art. 288, base $ 40.—; 4 alhajeros, art. 289, base $ 30.—; 7 wiskeras, art. 283, base $ 60.; 9 wiskeras, art. 284, base $ 80.—; 5 costureros, art. 246, base $ 30.— y 7 costureros, art. 247, base $ 90; todo ello al contado. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 23 de abril de 1970. — El Secretario.

$ L. 18.188, 93. —e.28|4 Nº 56.598 v.29|4|70

Nº 5

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en el juicio: "CONFIANZA S. R. L. c|CHIAPPETO ROQUE, s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 1.490), que el martillero don Eduardo Claudio Sacco rematará el día 8 de mayo de 1970, a las 9.30 hs., en la calle Iriarte Nº 2388, Capital Federal, donde se exhibe: Un automotor marca Fiat, modelo 1100 H, año 1961, motor número 857848, de 55 C.V., serie Nº 61; chasis Nº 814880, patente Nº 389001, de la provincia de Buenos Aires. En el estado en que se encuentra, al contado y al mejor postor. Base: pesos ley 18.188 4.387. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. El bien se entregará conforme a lo dispuesto por el art. 565 del Cód. Ptos.

Buenos Aires, 21 de abril de 1970. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ L.18.188, 45.- e.28|4 Nº 56.858 v.30|4|70

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en el juicio "CON S. A. c/MACHINANDIARENA MIGUEL SILVESTRE s/Ejecución Prendaria" ,Expte. Nº C.1898, que el martillero propuesto señor Miguel Angel Murga, rematará el día 8 de mayo de 1970, a las 17 horas, en la calle Suipacha 576, 1º piso, Of. 4, Capital Federal, el automotor marca Rolls-Royce, modelo 1954, sedan de 4 puertas, con motor Nº L.79 D., chapa de la Provincia de Buenos Aires Nº 1.252.301, usado en el estado que se encuentra. Se exhibe en la calle José Andrés Pacheco de Melo Nº 2125. Base pesos Ley 18.188, 2.252,50. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Sujeta a aprobación judicial. — Buenos Aires, abril 23 de 1970. — Hugo E Piñero, secretario.

$ L. 18.188, 54 e. 28|4 Nº 56.870 v. 30|4|70

Nº 7

Juzgado de Comercio Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en autos "MOISES WINOGRAD S. A. c|SZPIGIEL LIPA s|Ejec. Prendaria", Expediente Nº 22536, que el martillero Norberto R. Cáceres, rematará el día 7 de mayo de 1970, a las 9,30 hs., en Avda. del Trabajo Nro. 6036, de Capital, lugar donde se exhibe: Un automóvil usado marca Valiant III, modelo año 1965, tipo sedán, color verde, motor Nº 581186, marca Chrysler, chasis Nº 581186, patente Nº C 023797 del año 1968 de Capital Federal. Base pesos Ley 18.188: $ 4.830, contado. Seña 30 o|o, contado. Comisión 10 o|o, contado. El bien se entregará en el estado que se encuentra, y de acuerdo lo dispuesto por el Art. 565 del Código de Procedimientos. — Buenos Aires, abril 22 de 1970. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ L. 18.188, 58,50 e. 28|4 Nº 56.797 v. 30|4|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en el juicio: "OSVALDO Y NORBERTO OLIVIERI S. A. C. I. F. c/TOKER SAMUEL s/Ejecución prendaria", Expediente Nº 222[illegible], que e martillero don Alejandro Spina, rematará en Paraná 467, 3er. piso, oficina 12, el día 14 de mayo de 1970, a las 11 horas, el siguiente bien: Un automotor tipo camión Pick-Up, marca Jeep Gladiator 500, modelo año 1965, motor Nº 656126458, Serie Nº 54511-00353, con patente de la Provincia de Buenos Aires, año 1965, Nro. 662-939, en el estado en que se encuentra, que se exhibe en: Rivadavia 17438, Morón, Pcia. de Buenos Aires. Base pesos 1.973, seña 30 o|o, comisión 10 o|o. Entrega conforme al Art. 565 del Código de Procedimientos. — Buenos Aires, 26 de abril de 1970. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$L. 18.188, 85,80 e. 28|4 Nº 56.821 v. 30|4|70

Nº 8

Juzgado de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por 3 días en el juicio: "RUCAR AUTOMOTORES S. C. P. A. c/ LAVATELLI, JUAN CARLOS s|prend" (Expte. 24367), que el martillero Alberto J. Radatti, rematará el día 14 de mayo de 1970, a las 9 horas en Echeverría 1212, Capital, donde se exhibe, un automotor usado, marca Ford F-350, modelo año 1962, motor Nº F35 LBA 220185, patente Nº 775-582, de la Pcia. de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra. Base $ 5.008,39 (Ley 18.188). Seña 30 o|o, comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 20 de abril de 1970. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ L. 18.188, 40,50 e. 28|4 Nº 56.713 v. 30|4|70

Juzgado Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en los autos caratulados "LAFAYETTE S. A. c|FORCHETTI, LEONARDO C. y otro s|ejecución prendaria", Expediente número 24.141, que el martillero público Pascual P. De Luca, rematará en el local de la Avenida La Plata Nº 1952, Capital, el día martes 12 de mayo a las 10 horas, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automóvil marca Plymouth, modelo 1957, motor P.30-157072, patente de la Ciudad de Buenos Aires número 322.137, en el estado en que se encuentra. — Base: pesos ley 18.188, tres mil trescientos cuarenta y cinco ($ 3.345). Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o, ambas cantidades en efectivo.

Buenos Aires, 23 de abril de 1970. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ L. 18.188, 54 e.28|4 Nº 56.603 v.30|4|70

Nº 10

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en los autos caratulados "LAFAYETTE S. A. c|GUARNA, FRANCISCO y otro sobre ejecución prendaria", Expediente número 22.318, que el martillero público Pascual P. De Luca, rematará el día martes 12 de mayo a las 10 y 30 horas, en el local de la Avenida La Plata Nº 1952, Capital, donde se exhibe el siguiente bien: Un automóvil marca Citroen, modelo 1964, motor Nº 3024005407 AZ, chasis Nº 3002016564, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 1164398, en el estado en que se encuentra. — Base: pesos ley 18.188, tres mil doscientos quince ($ 3.215). — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o, ambas cantidades en efectivo.

Buenos Aires, 17 de abril de 1970. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ L. 18.188, 58,50 e.28|4 Nº 56.605 v.30|4|70

Nº 11

JUDICIAL. — Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por 2 días en autos "MOLINEDO S. C. A. c|LAVEQUIA, PEDRO y otros s|prend.", Expte. Nº 32.083, que el martillero Alfredo Claudio María Bence, rematará el día 6 de mayo de 1970, a las 10 hs., en el local de la calle Avda. Santa Fe 5007, Capital, el siguiente bien: Un microómnibus, marca Mercedes Benz, modelo 1962, c|motor Nº OM-32191175702б y chasis número 321012013011, c,patente en trámite. — Base: pesos ley 18.188, ocho mil. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Dinero efectivo. — El bien se exhibe en calle Caracas 5519, Capital, diariamente de 8 a 19 hs. — Pasada la 1|2 hora de tolerancia y no hubiese postor, el bien se remata sin base, contado, mejor postor. — En el estado de uso y conservación que se encuentra. — Entrega inmediata. — Remate sujeto Art. 565 del C. de Procedimientos.

Buenos Aires, abril 23 de 1970. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ L. 18.188, 48 e.28|4 Nº 56,653 v.29|4|70

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en los autos "RUOCCO, SALVADOR JOSE c,ALVAREZ, FRANCISCO sobre ejec. prenda", (Expte. Nº 31.251|69), que el martillero Jorge L. Calió, rematará el día 9 de mayo de 1970, a las 10 hs., en el local sito en Avda. Mosconi 747, de Lomas del Mirador, Ptdo. de Matanza, Pcia. de Buenos Aires: Un automóvil marca Rambler Ika, mod. 1962, motor Nº 626075502, serie 28411-00237; patente Nº 1123-748 de la Provincia de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra y que se exhibe en el mismo lugar. — Base: pesos ley 18.188, 5.162,55 al contado. — Seña: 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Entrega conforme lo dispuesto por el Art. 565 Código de Procedimientos.

Buenos Aires, 23 de abril de 1970. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ L. 18.188, 54 e.28|4 Nº 56.856 v.30|4|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en autos "ORDA NICOLAS CARLOS c|PROSPERO JUAN CARLOS y otro s.ejecución prendaria" (Exped. 40.746) que el martillero Pascual José Orlando rematará el 11 de mayo de 1970 a las 11 horas, en Av. San Martín 6656 de esta ciudad, un automotor usado marca Renault. modelo año 1962, tipo sedán 4 puertas, motor 2.013.638, serie 26131-01606, patente prov. Bs. As. 369-050 que allí se exhibe diariamente de 15 a 17 horas. Al contado. Base $ 2.849.10. Seña 30 %. Comisión 10 %. El bien se entregará en el estado en que se encuentra, previa aprobación judicial. — Buenos Aires, 10 de abril de 1970. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ L. 18.188 54. e.28|4 Nº 56.372 v.30|4|70

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en el juicio: "PERFECTO LOPEZ Y CIA. c.CURA, CARLOS s|ejec. prend." que el martillero Pedro Tomás Larroy, rematará el día 11 de mayo de 1970, a las 17,15 horas, en Gurruchaga 2254, Capital, donde se exhibe: Un automóvil usado, marca Valiant, mod. IV, 270, año 1967, tipo sedán de 4 puertas, con motor marca Chrysler Nº 78 B 0014, de fabricación nacional, chasis Nº 78 B 0014, patente Nº C-093658 de la Capital Federal. — En el estado en que se encuentra. — Base: (pesos ley 18.188), $ 6.808,81. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Todo en dinero en efectivo. — Entrega previo pago total del precio.

Buenos Aires, 23 de abril de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ L. 18.188, 45 e.28|4 Nº 56.780 v.30|4|70

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en el juicio: "GRANDIO Y LOPEZ S.A.C.I. A.I.F. c|ALONSO, TEOFILO s|ej. prend", que el martillero Pedro Tomas Larroy rematará el día 12 de mayo de 1970, a las 17.15 horas, en Güemes 3365, Capital, donde se exhibe: Un automotor usado, marca Chevrolet, modelo año 1965, tipo Pick-Up, con motor marca Chevrolet, Nº 23-19102, serie Nº T 6496-1, patente Nº 0613425, de la Provincia de Buenos Aires. En el estado en que se encuentra. Base (Pesos Ley 18.188) $ 6.455,12. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Todo en dinero en efectivo. Entrega previo pago total del precio.

Buenos Aires, 23 de abril de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ L.18.188 45.— e.28|4 Nº 56.778 v.30|4|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 23, comunica por dos días en autos "JACOBO JENIK E HIJOS S. R. L. c| RODOLFO INGRATTA E HIJOS y otra, s|ejecutivo", Expte. 32.860|69 que el martillero Pedro V. Castañón rematará el 5 de mayo de 1970, a las 9.30 horas, en Moreno 1441, Capital, una máquina trafiladora de hierro, desarmada, sin marca ni Nº visible de aproximadamente 11 m. de largo, con motor eléctrico marca Electsol de 20 H.P. y 90 caños de hierro de 102 mm. de diámetro por 4,50 m. de largo cada uno. Los bienes se exhiben en el local ubicado en Diagonal 75 Nº 829, esquina 39, Villa Marques A. de Aguado (ex Juan M. Campos 1129 esquina Italia, Villa Zagala, San Martín), provincia de Buenos Aires, los días hábiles de 8 a 11 horas, de cuyo lugar deberán ser retirados por quien resulte comprador. Sin base, al contado y al mejor postor. Seña 30 %. Comisión 10 %. — Buenos Aires, abril 23 de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ L. 18.188 45.' e.28|4 Nº 56.558 v.29|4|70

Nº 15

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, en los autos caratulados: "MANSUR JOSE c|QUICI ROGELIO RAMON s|ejecución prendaria" avisa por tres días que el martillero José Pedro Mariano Santancini procederá a vender en pública subasta el día 5 de mayo del corriente año, a las 16 horas, al contado y al mejor postor, en el local calle Alvarez Thomas 2061, donde se exhibe, los días hábiles, de 9 a 12 y de 14 a 19 horas y sábados, de 9 a 12 el automóvil, marca Fiat, modelo 1500, del año 1940, motor Nº 259415, patente número 689431, de Capital Federal, en el estado en que se encuentra, con la base de pesos ley 18.188 mil trescientos ochenta y tres con 40|100. Establécese que no habiendo postores se realizará nueva subasta luego de media hora, sin base. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 22 de abril de 1970. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ L.18.188 54.— e.28|4 Nº 56.642 v.30|4|70

JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

Nº 8

Juzgado Nacional del Trabajo Nº 8, comunica por un día en autos: "CAJA SUBSIDIOS FAMILIARES PARA PERSONAL INDUSTRIA contra MENDEL SZKLARZ s|ejecutivo (Expte Nº 15.327)", que el martillero Carlos Manson Astoul, rematará sin base y al contado, en Humberto I, Nº 2046, Capital Federal, donde se exhibe, el día 29 de abril de 1970, a las 10 horas, el siguiente bien: Una máquina eléctrica para cortar tela, marca "Proa", Nº 1024. — Seña y comisión de práctica.

Buenos Aires, 24 de abril de 1970. — Roberto J. Moreno, secretario.

$ L.18.188 12.— e.28|4 Nº 56.822 v.28|4|70

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

MISIONES

El Juez Federal de Misiones, Dr. Diego A. Isasa, Secretaría de la autorizante hace saber por dos días en el juicio. "EXP. CRIMINAL Nº 507|62-GONZALEZ JOSE ATILIO s|falsificación de instrumentos privados", que el martillero Miguel Angel Duarte, rematará en Félix Azara 171, Posadas, día 30 de abril, a las 9.30 horas, los siguientes: Un ropero de tres cuerpos; dos mesas de luz; una cómoda; dos respaldos de cama dos plazas; tres carpetas conteniendo diez discos comunes, y un long-pleyg y varios rotos; un combinado automático, marca "Winco"; una licuadora eléctrica, marca "Franklin"; una gargantilla de fantasía; una pulsera de fantasía; un anillo de oro, con piedra roja, para mujer. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Seña 10 o|o. — Comisión 10 o|o. Conforme al auto que dice: "Posadas, abril 17 de 1970. De conformidad con lo solicitado... Fíjase... día 30 del corriente mes, a horas 9.30, en el domicilio indicado...". Fdo.: Diego A. Isasa. Juez Federal".
Posadas, 20 de abril de 1970. — Evers José Ursini, secretario.
$ L.18.188 39.— e.28|4 Nº 56.622 v.29|4|70

EDICTOS JUDICIALES

anteriores

SE PUBLICAN POR ORDEN NUMERICO

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de ROSA PLINER de ZIMERMAN y JORGE SAMUEL ZIMERMAN. — Publíquese edictos por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 16 de abril de 1970. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ L.18.188 22,50 e. 27|4 Nº 56.296 v| 29|4|70

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de OSCAR PASCUAL REY. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, abril 3 de 1970. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 24|4 Nº 56.107 v. 28|4|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita por treinta días a herederos y acreedores de TERESA DE TOMASO de SOLARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 4 de 1970. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 24|4 Nº 56.119 v. 28|4|70

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELENA JUANA SALO de AYALA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 25 de 1970. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 244 Nº 55.935 v. 28|4|70

Nº 2

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2 Secretaría Nº 4 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CESAR AUGUSTO PEDEMONTE, doña CLEMENTINA JARA de PEDEMONTE y don EDUARDO SERGIO PEDEMONTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de abril de 1970. — César Antonio Pescio, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 27|4 Nº 56.166 v. 29|4|70

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don OSCAR ALBERTO ROMERO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, abril 13 de 1970. — César Antonio Pescio, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 27|4 Nº 56.252 v. 29|4|70

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IGNACIO FELIX ALBERTO VALLE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 20 de 1970. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 27|4 Nº 56.271 v. 29|4|70

Juzgado Nacional Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MICAELA NELIDA RIVERO de SOSA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 20 de 1970. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.24|4 Nº 55.926 v.28|4|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PRIMERO BERTOLOTTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 16 de 1970. — César Antonio Pescio, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.24|4 Nº 55.918 v.28|4|70

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita por cinco días a doña LIDIA SUAREZ, para comparecer en juicio "Suárez, Ana María s|adopción" bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor de Ausentes. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, abril 17 de 1970. — César Antonio Pescio, secretario.
$ L. 18.188, 30. e. 22|4 Nº 55.441 v. 28|4|70

Nº 3

El Juez Luis A. Herrera, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO GARCIA.
Buenos Aires, 14 de abril de 1970. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 27|4 Nº 56.275 v. 29|4|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO MARLETTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 17 de 1970. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 27|4 Nº 56.240 v. 29|4|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DARIO MARIANO REYNA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, abril 17 de 1970. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 27|4 Nº 56.160 v. 29|4|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS AVERSA y doña ANGELA STABILE de AVERSA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 17 de 1970. — Heriberto E. Ballerini, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e. 27|4 Nº 56.284 v. 29|4|70

El Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MICAELA ORLANDI de ORLANDO. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, marzo 9 de 1970. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e. 27|4 Nº 56.353 v. 29|4|70

Juzgado Civil 3, Secretaría 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL MAURO y FILOMENA CASERTA de MAURO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de abril de 1970. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 27|4 Nº 56.461 v. 29|4|70

Juzgado Civil 3, Secretaría 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO AUGUSTO PICCIONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de abril de 1970. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 27|4 Nº 56.459 v. 29|4|70

Juzgado Civil Nº 3. Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GRACIELA PROVENZANO de MESTICO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 10 de abril de 1970. — Heriberto E. Ballerini, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 27|4 Nº 56.456 v. 4|5|70

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ANTONIO VIEYRA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 3 de abril de 1970. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.27|4 Nº 53 601 v 29|4|70.
Nota. Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 17 al 21|4|70.

Nº 4

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELSA MARIA ENRIQUETA MACCO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 16 de 1970. — Carlos A. Bilbao, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.27|4 Nº 56.416 v.29|4|70

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAFAEL o RAFAEL JULIO DEL M NTE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 10 de marzo de 1970. — Carlos A. Bilbao, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.27|4 Nº 56.417 v.29|4|70

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL TORRES GOMEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 3 de abril de 1970. — Carlos A. Bilbao, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.27|4 Nº 56.364 v.29|4|70

El Juzgado en lo Civil Nº 4 Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALEJANDRO ROCCHETTI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, marzo 10 de 1970. — Carlos A. Bilbao, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.27|4 Nº 56.324 v.29|4|70

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ANDRES PINTO — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de abril de 1970. — Omar J. Cancela, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.24 4 Nº 55.628 v.28|4|70

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO AQUILA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 20 de 1970. — Octavio Bunge secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.27|4 Nº 56.267 v.29|4|70

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA RAQUEL SANZ de ADAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 17 de 1970. — Octavio Bunge, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.24|4 Nº 55.883 v.28|4|70

Nº 6

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ABEL TOMAS ARASHIRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 15 de 1970. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.24|4 Nº 56.013 v.28|4|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANITA STUBRIN DE DAVIDOVICH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 14 de 1970. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.24|4 Nº 55.959 v.28 4|70

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza a los herederos y acreedores de MARIA VICTORINA BELLIDO de VITORIA o MARIA VICTORIA BELLIDO o MARA BELLIDO de VITORIA y de GONZALO VITORIA — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciemmre 11 de 1969. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ L.18.188, 22,50 .24|4 Nº 55.879 v.28|4|70

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita por 30 días a herederos y acreedores de don JOSE COMAS. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 16 de abril de 1970. — L. M. Ambrosini Bosch, secretario.
$ L.18.188, 13,50 e.24|4 Nº 56.019 v.28|4|70

Nº 7

El Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO VITA y ROSA RUBINI de VITA. Publíquese por tres días — Buenos Aires, 4 de setiembre de 1969. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.27|4 Nº 56.176 v.29|4|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de don MIGUEL CARREJA. — Publíquese 3 (tres) días.
Buenos Aires, abril 13 de 1970. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.24|4 Nº 56.069 v.28 4 70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA PAZ de THOPSON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 31 de 1970. — César H. Herbón, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.24|4 Nº 56.122 v.28|4|70

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ENRIQUE ANTELO. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, abril 15 de 1970. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.24|4 Nº 55.872 v.28|4|70

Nº 8

Juzgado Nacional Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO VEGA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 20 de 1970. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.27|4 Nº 56 410 v.29|4|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ADOLFO GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 21 de 1970. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ L.18.188, 22,50 e.24|4 Nº 55.927 v.28|4|70

Nº 9

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERNANDO o FERDINANDO VENTURINO o VENTURINI Publíquese tres días. — Buenos Aires, 10 de octubre de 1969. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ L. 18.188, 18 e.27|4 Nº 56.342 v.29|4|70

El Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CONCEPCION FRANCISCA PULICARI de RUFF. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 22 de 1969. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ L. 18.188, 18 e.27|4 Nº 56.325 v.29|4|70

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de LUIS DIEGUEZ. Publíquese por tres días.
— Buenos Aires, abril 17 de 1970. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ L. 18.188, 18 e.27|4 Nº 56.170 v.29|4|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PABLO SALAMONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 21 de 1970. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ L.18.188, 18.- e.24|4 Nº 56.051 v.30|4|70

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOVITA CADIERNO de FARINA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de marzo de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.24|4 Nº 55.939 v.28|4|70

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFA COLOMBO de BRUSATORI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 21 de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L. 18.188, 13,50. e. 24|4 Nº 56.132 v. 28|4|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BASSANO FOLLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 16 de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L. 18.188, 13,50. e. 24|4 Nº 55.938 v. 28|4|70

Nº 11

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CESAR DAL PONT y

ESPERANZA DE PELLEGRIN de DAL PONT. — Publíquese po. tres días.
Buenos Aires, abril 17 de 1970. — Norman J. Astuena, secretario.
$ L.18.188, 24.- e.27|4 Nº 56.168 v.29|4|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FEDERICO MARTIN HOLLAND. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 21 de 1970. — Norman J. Asutena, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.27|4 Nº 56.212 v.29|4|70

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RENATO FOCIONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 20 de 1970. — Norman J. Astuena, secretario.
$ L. 18.188, 13,50. e. 24|4 Nº 56.073 v. 28|4|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSALIA DOLHUN de LEONI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 14 de 1970. — Norman J. Astuena, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 24|4 Nº 55.940 v. 28|4|70

Juzgado Nacional Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita por treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL LUIS FELIX SUPINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 13 de 1970. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 24|4 Nº 56.121 v. 28|4|70

Nº 12

Juzgado Civil 12, Secretaría 23, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA FERRECCIO de BARRACHINA. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, abril 21 de 1970. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.27|4 Nº 56.381 v.29|4|70

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MATEA ANGIO de MUSCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 9 de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ L.18.188, 13,50 e.27|4 Nº 56.263 v.29|4|70

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CATALINA GARAVENTA de GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 30 de 1970. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ L.18.188, 18.- e.27|4 Nº 56.260 v.29|4|70

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FELIPE BELLORA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 30 de 1970. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ L.18.188, 13,50 e.27|4 Nº 56.258 v.29|4|70

Juzgado Civil 12, Secretaría 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSALIA SANFILIPPO de GAGLIANO. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, abril 20 de 1970. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ L.18.188, 18.- e.27|4 Nº 56.279 v.29|4|70

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO MARTELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 21 de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ L.18.188, 13,50 e.27|4 Nº 56.257 v.29|4|70

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO SAEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 14 de 1969. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
18.188, 13,50 e.27|4 Nº 56.256 v.29|4|70

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE MONTELLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 12 de 1970. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ L.18.188, 13,50 e.27|4 Nº 56.255 v.29|4|70

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ALVAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 16 de 1970. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ L.18.188, 21.- e.27|4 Nº 56.189 v.29|4|70

El Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO RIVERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 16 de 1970. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ L.18.188, 21.- e.27|4 Nº 56.190 v.29|4|70

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AGUSTIN VICTOR ANGEL MAGNANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 29 de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 24|4 Nº 56.120 v. 28|4|70

Nº 13

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña HIGINIA RODRIGUEZ de RUGGIERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 16 de 1970. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ L 18.188, 13,50 e.27|4 Nº 56.429 v.29|4|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OTTO RINALDO JAUREGUY y de JUANA GENOVEVA CASTRO de JAUREGUY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Abril 7 de 1970. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ L. 18.188, 27.- e.27|4 Nº 56.276 v.28|4|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS ANTONIO ENRICO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Marzo 31 de 1970. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ L. 18.188, 18.- e.27|4 Nº 56.193 v.29|4|70

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS VERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 14 de 1970. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 24|4 Nº 55.623 v. 28|4|70

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretara Nº 28, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JUAN LOPEZ. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 10 de Abril de 1970. — Graciela E. González, secretaria.
$ L. 18.188, 18.- e.27|4 Nº 56.247 v.29|4|70

El Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretara Nº 28, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PAULINA PIANCINO de BERTA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, Abril 14 de 1970. — Graciela E. González, secretaria.
$ L. 18.188, 13,50 e.27|4 Nº 56.174 v.29|4|70

Nº 15

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL BENITO RODRIGUEZ o MIGUEL BENITO RODRIGUEZ GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Abril 13 de 1970. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ L. 18.188, 26,40 e.27|4 Nº 56.307 v.29|4|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Sec. Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don EUGENIO AMADEO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de Abril de 1970. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ L. 18.188, 18.- e.27|4 Nº 56.188 v.29|4|70

Juzgado Civil Nº 15, Secretara Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de WOLF o VOLF KIRZNER, ADOLFO KIZNER, KIZNAR o KIZNIZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de Abril de 1970. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ L. 18.188, 18.- e.27|4 Nº 56.234 v.29|4|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ARTURO JANKA — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, abril 10 de 1970. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ L. 18.188, 18 - e.27|4 Nº 56.157 v.29|4|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MAURICIO ALEJANDRO CONCHA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de abril de 1970. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ L. 18.188, 18. e. 24|4 Nº 55.629 v. 28|4|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don NELIDA FERNANDEZ de GUASSARDO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 17 de 1970. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.24|4 Nº 55.908 v.28|4|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE JUARROS o JOSE JUARROS de JUAN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 20 de 1970. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.24|4 Nº 55.976 v.28|4|70

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CELSO PEREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Abril 21 de 1970. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ L. 18.188, 18.- e.27|4 Nº 56.339 v.29|4|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ADELA CORALIE STEIN. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, Abril 21 de 1970. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ L. 18.188, 24.- e.27|4 Nº 56.318 v.29|4|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita por treinta días a herederos y acreedores de don EUSEBIO GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Abril 17 de 1970. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ L. 18.188, 18.- e.27|4 Nº 56.331 v.29|4|70

Juzgado Nacional Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMADEO LIVONI. Publíquese tres días. — Buenos Aires, abril 16 de 1970. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.24|4 Nº 56.055 v.28|4|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LEOPOLDO SKREBEC. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 24 de 1970. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.24|4 Nº 56.048 v.28|4|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE DOMINGO MOLINA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 21 de abril de 1970. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ L. 18.188, 27 e.24|4 Nº 56.028 v.28|4|70

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE RAMON CASTRO o CASTRO y GUTIERREZ. Publíquese 3 días. — Buenos Aires, 31 de marzo de 1970. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.24|4 Nº 55.873 v.28|4|70

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANATILDE AMALIA RETTORE de FRESNO OLIVAR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de abril de 1970. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ L. 18.188 25,20 e.27|4 Nº 56.356 v.29|4|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA LEONOR VARELA de BOTTEGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 20 de 1970. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ L. 18.188 18 e.27|4 Nº 56.330 v.29|4|70

Nº 18

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LINDA ZANONI de BERTOLINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 17 de 1970 — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ L. 18.188 18 e.27|4 Nº 56.178 v.29|4|70

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HUMBERTO PATRIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de abril de 1970. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.27|4 Nº 56.159 v.29|4|70

El Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO MATTEI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de abril de 1970.
Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ L. 18.188 19,80 e.27|4 Nº 56.300 v.29|4|70

Juzgado Civil Nº 18, Secretatría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don OSCAR ARTURO CONDOTTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 21 de 1970. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.27|4 Nº 56.286 v.29|4|70

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de VICTOR ANTONIO GORGITANO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 15 de 1970. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ L. 18.188 18 e.24|4 Nº 55.996 v.28|4|70

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña DOLORES BASCO de SALVADOR. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 16 de setiembre de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ L. 18.188, 13,50 e.24|4 Nº 56.130 v.28|4|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LEONOR MARQUEZ y TRASANDE de HOWARD. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 20 de 1970. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ L 18.188 18 e.24|4 Nº 55.900 v.28|4|70

Nº 19

Juzgado Nacional Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ROGELIO GUILLERMO GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de abril de 1970. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$L. 18.188 18 e.27|4 Nº 56.435 v.29|4|70

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JORGE LA VALLE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 31 de 1970. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ L 18.188 18 e.24|4 Nº 56.002 v.28|4|70

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de FELIPE MENNA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, abril 10 de 1970. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ L 18.188 18 e.24|4 Nº 55.944 v.28|4|70

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante doña MARIA SIMEONE de CAMBRIA, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 16 de 1970. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ L 18.188 22,50 e.24|4 Nº 55.928 v.28|4|70

Nº 20

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña CAROLINA SANTAMARIA o SANTAMARIA de CROSTA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 30 de marzo de 1970. — El secretario.
$ L. 18.188 18 e.27|4 Nº 56.413 v.29|4|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FELIX BATTISTINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 17 de 1970. — Juan L. Peña, secretario.
$ L. 18.188 18 e.27|4 Nº 56.253 v.29|4|70

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don TOMAS EDUARDO BURSTEIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 10 de 1970. — Juan L. Peña, secretario.
$ L. 18.188 18 e.27|4 Nº 56.249 v.29|4|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA RIBAS de SANZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 16 de 1970. — Juan L. Peña, secretario.
$ L. 18.188 24 e.27|4 Nº 56.501 v.29|4|70

El Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JACOBO COSOY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 16 de 1970. — Juan L. Peña, secretario.
$ L. 18.188 18 e.27|4 Nº 56.262 v.29|4|70

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña JOSEFA BELMONTE o BELMONTE SANCHEZ. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 15 de marzo de 1970. Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ L. 18.188 18 e.27|4 Nº 56.415 v.29|4|70

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza a los herederos y acreedores de ZULEMA GAUNA de TIRRO o ZULEMA GAUNA SORIA de TIRRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 9 de 1970. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ L 18.188 22,50 e.24|4 Nº 55.881 v.28|4|70

Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DIOGENES FRANCISCO CORDOBA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de abril de 1970. — Luis Solari, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.27|4 Nº 56.423 v.29|4|70

El Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTA MARIA ROSA CERATI de RAMIN — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 9 de 1970. — Julio P. Gerez, secretario.
$ L 18.188 22,50 e.24|4 Nº 56.068 v.28|4|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CARLOS NOTTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1969 — Luis Solari, secretario
$ L 18.188 18 e.24|4 Nº 56.085 v.28|4|70

Juzgado Nacional Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARACELI MARIÑO de POLO — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 15 de 1970. — Julio P. Gerez, secretario
$ L. 18.188 18 e.24|4 Nº 56.014 v.28|4|70

Nº 22

El Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita por 15 días a GIANFRANCO PELLEGRINI para comparecer en juicio "Miraldi, Lidia Concepción c/ Pellegrini, Gianfranco, s|divorcio", bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial. — Publíquese dos días.
Buenos Aires, 16 de abril de 1970. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.27|4 Nº 56.314 v.29|4|70

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO DE MARE — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de abril de 1970. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.27|4 Nº 56.179 v.29|4|70

Juzgado Nacional Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don JORGE OSCAR MANTULAK — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de abril de 1970. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.27|4 Nº 56.233 v.29|4|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de INOCENCIO SANTUCHO y CONCEPCION MERCEDES TISERA de SANTUCHO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de febrero de 1970. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ L. 18.188 22.50 e.27|4 Nº 56.349 v.29|4|70

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELENA FRANCISCA LASALLE de GARCIA, ANTONIO GARCIA y MARIA ROSA CARPENTIERI de GARCIA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1969. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.27|4 Nº 56.341 v.29|4|70

Juzgado Nacional Nº 22, Secretaría número 44, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL FOLGUERA y VICENTA HERNANDEZ FOLGUERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de abril de 1970. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.2.|4 Nº 56.231 v.29|4|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARIA JOSEFA o MARIA JOSEFINA GARAVANO de IRUNGARAY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de abril de 1970. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.27|4 Nº 56.169 v.29|4|70

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de PEDRO TOSCANO. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, abril 16 de 1970. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 24|4 Nº 56.101 v.28|4|70

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ADOLFO TEOFILO MAZZA. Publíquese tres días. — Buenos Aires, diciembre 26 de 1969. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ L. 18.188 13,50 e.24|4 Nº 56.129 v.28|4|70

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA NEREIDA CASABUENA. Publíquese 3 días. — Buenos Aires, abril 8 de 1970. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ L. 18.188 18 e.24|4 Nº 56.012 v.28|4|70

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DOLORES SAGRADO de LA RUR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de marzo de 1970. — Julio César Benedetti, secretario.
$ L. 18.188 18.— e.27|4 Nº 56.299 v.29|4|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita por treinta días a herederos y acreedores de don MARDUCHE STRUGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de abril de 1970. — Julio César Benedetti, secretario.
$ L. 18.188 13,50 e.27|4 Nº 56.334 v.29|4|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, comunica por 5 días a los acreedores el concurso civil de HECTOR OSVALDO HIDALGO y ANA MARIA CALZADO de HIDALGO, fijándoles el plazo de 20 días para presentar a la síndica Dra. Hebe A. Maruco, Rivadavia 814, piso 3º, los títulos justificativos de sus créditos bajo apercibimiento de que si no lo hicieran en ese plazo y forma deberán gestionar la verificación por el trámite de los incidentes y a su costa. — Buenos Aires, abril 15 de 1970. — Julio César Benedetti, secretario.
$ L. 18.188 75 e. 24|4 Nº 56.084 v.30|4|70

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CATALINA TERESA ZONGHERO de FERNANDEZ y CRISTOBAL FERNANDEZ. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, abril 6 de 1970. — Julio César Benedetti, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.24|4 Nº 55.622 v.28|4|70

Nº 24

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUELA PRIETO de RAMOS y AQUILINO RAMOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1969. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.27|4 Nº 56.294 v.29|4|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EUGENIO RICARDO BENGOECHEA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 10 de 1970. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.27|4 Nº 56.293 v.29|4|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza a herederos y acreeodres de SALOMON BERLIN por el término de treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de abril de 1970. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.27|4 Nº 56.418 v.29|4|70

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO ALFREDO GANDULFO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 10 de 1970. — Norberto Carlos Scotti, secretario
$ L 18.188, 18.- e.27|4 Nº 56.373 v.29|4|70

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN GREGORIO LUNA TORRES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 15 de 1970. — Norberto Carlos Scotti secretario.
$ L.18.188, 18.- e.27|4 Nº 56.371 v.29|4|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SERGIO ARUTIUNOV y de doña NINA EGOROVA de ARUTIUNOV. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 abril de 1970. — María Isabel Millán, secretaria.
$ L.18.188, 25.80 e.27|4 Nº 56.352 v.29|4|70

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CARLOTA JACOBY de FUCHS. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 11 de febrero de 1970. — María Isabel Millán, secretaria
$ L. 18.188 18 e. 24|4 Nº 56.063 v.28|4|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ORLANDO FABBIANI. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 21 de abril de 1970. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 24|4 Nº 56.059 v.28|4|70

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN JOSE MEDINA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Marzo 16 de 1970. — María Isabel Millán, secretaria.
$ L. 18.188, 18.- e.24|4 Nº 55.875 v.28|4|70

Nº 25

Juzgado Civil 25, Secretaría 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO CATTANEO y NATALIO CATTANEO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de abril de 1970. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.27|4 Nº 56.458 v.29|4|70

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante doña PAULINA ROA de LOURENCO RODRIGUES o PAULINA RODA de LORENZO, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 21 de 1970. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ L.18.188, 31,50 e.27|4 Nº 56.205 v.29|4|70

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LAURA SEVERINO de LANERI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1969. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.27|4 Nº 56.443 v.29|4|70

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMONA ANTONIA BAZAN de GUZMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Abril 16 de 1970. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ L. 18.188, 18.- e.24|4 Nº 56.100 v.28|4|70

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante doña JOSEFA LOPEZ de ALONSO, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Marzo 20 de 1970. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.24|4 Nº 55.990 v.28|4|70

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEOPOLDINA ROBERTA POLANCO de FAMA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 10 de 1970. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.27|4 Nº 56.335 v.29|4|70

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE CUTINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 15 de 1970. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ L.18.188, 13,50 e.27|4 Nº 56.355 v.29|4|70

Juzgado Nacional Civil 26, Secretaría 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTRELLA BIENVENIDA FABBRO de SARACCO. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, diciembre 31 de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ L.18.188, 21.- e.27|4 Nº 56.436 v.29|4|70

El Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTOR MODESTO LESCANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 14 de 1970. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ L. 18.188, 18.- e.24|4 Nº 56.066 v.28|4|70

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARIN PERAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Abril 17 de 1970. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ L. 18.188, 18.- e.24|4 Nº 55.626 v.28|4|70

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA MENDEZ de LATA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, Abril ocho de 1970. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ L. 18.188, 13,50 e.24|4 Nº 55.969 v.28|4|70

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARCELO MALMIERCA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 13 de 1970. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ L. 18.188, 18.- e.24|4 Nº 55.884 v.28|4|70

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSALIA DE MARCO de PALMISCIANO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 12 de Marzo de 1970. — Edgardo S. Aráoz secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.24|4 Nº 55.871 v.28|4|70

Nº 27

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don IRENEO MIGUEL IRIGOYEN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aries, Abril 20 de 1970. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ L. 18.18j, 13,50 e.27|4 Nº 56.251 v.29|4|70

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANIBAL GUILLERMO RUCHTI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 16 de 1970. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.24|4 Nº 55.962 v.28|4|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría N, 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CELIA CREMELLA o CREMELA de FABBRI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 13 de 1970. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.24|4 Nº 55.936 v.28|4|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EMILIO IURISCI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, abril 16 de 1970. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.24|4 Nº 56.058 v.28|4|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA TERESA SANCHEZ OCAÑA de VITORIA o TERESA SANCHEZ OCAÑA de VITORIA o MARIA TERESA SANCHEZ de VITORIA y de ENRIQUE VITORIA o ENRIQUE VITORIA y SANCHEZ OCAÑA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 4 de 1969. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ L. 18.188, 27 e.24|4 Nº 55.876 v.28|4|70

Nº 28

El Juzgado Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LIRIA BRONZINA de FOLCO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 20 de abril de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L. 18.188, 13,50 e.24|4 Nº 56.034 v.28|4|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCOS CONCEVOY. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 7 de abril de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.24|4 Nº 55.882 v.28|4|70

Nº 29

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL APRILETTO y MARIANA BUO-

NAMANO de APRILETTO. — Buenos Aires, abril 7 de 1970. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ L. 18.188, 18 e.24|4 Nº 55.974 v.28|4|70

El Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SAMUEL MACON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Abril 22 de 1970. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ L. 18.188, 18.- e.27|4 Nº 56.230 v.29|4|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nro. 29, Secretaría Nro. 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO GIMENEZ FITTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Abril 21 de 1970. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ L. 18.188, 18.- e.27|4 Nº 56.264 v.29|4|70

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL QUINTANS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de Abril de 1970. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ L. 18.188, 18.- e.27|4 Nº 56.333 v.29|4|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ALBERTO ALVAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Abril 10 de 1970. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ L. 18.188, 18.- e.27|4 Nº 56.195 v.29|4|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaaz por treinta días a herederos y acreedores de HIGINIO PEREZ SOTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Abril 13 de 1970. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ L. 18.188, 18.- e.27|4 Nº 56.197 v.29|4|70

Nº 30

Juzgado Nacional Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita por treinta días a herederos y acreedores de BERNARDINO PAYER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Abril 21 de 1970. — José María Scorta, secretario.
$ L. 18.188, 18.- e.27|4 Nº 56.181 v.29|4|70

Juzgado Nacional Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ORLANDO CRAVIOTTO. — Publíquese por tres das.
Buenos Aires, abril 17 de 1970. — José María Scorta, secretario.
$ L. 18.188, 18.- e.27|4 Nº 56.408 v.29|4|70

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita a estar a derecho a LUIS SALA, bajo apercibimiento de nombrarse al Señor Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente, en los autos "Bucafurri de Sala Rosa c|Sala Luis s|Divorcio". — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Octubre 29 de 1969. — Fernando Vocos, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.27|4 Nº 56.261 v.29|4|70

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA FRANZONE de CASTELLETTI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 14 de abril de 1970. — Juan Carlos Vocos, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.24|4 Nº 56.056 v.28|4|70

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 18

El Juzgado Nacional de Paz Nº 18, cita y emplaza por tres días a ANRIQUE ARNALDO para que comparezca a estar a derecho en autos "Leiva Genoveva y otras c|Arnaldo Anrique y|o sub. y|u ocupantes s|desalojo", bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 13 de abril de 1970. — R. Pittaluga Noguera, secretario.
$ L. 18.188, 27 e.27|4 Nº 56.432 v.29|4|70

Nº 26

Juzgado de Paz Nº 26, comunica a LUIS MANUEL BRAÑA en el juicio "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires c|Braña Luis Manuel y de Giorgio Antonio s|Cobro de pesos" que ha recaído sentencia cuya parte dispositiva dice: "Buenos Aires, 26 de agosto de 1969. — Y Vistos: ... Resulta: ... Fallo: Haciendo lugar a la demanda y en su consecuencia condeno a don Luis Manuel Braña y don Antonio de Giorgio a pagar a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires dentro del plazo de diez días la suma de tres mil setecientos un pesos moneda nacional ($ 3.701 m|n.) con más sus intereses y costas. Regulo en Ochocientos pesos moneda nacional, en conjunto, los honorarios de la dirección letrada de la accionante y en Trescientos pesos moneda nacional, también en conjunto, los de sus apoderados. — Notifíquese ... Roberto Riera". — Publíquese por dos días. — Buenos Aires, 23 de febrero de 1970. — Luis Mauricio Gaibrois, secretario.
e.27|4 Nº 196 v.28|4|70

Nº 46

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ISAIAS FLAKS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de marzo de 1970. — Alejandro M. Pérez, secretario.
$ L.18.188 13,50 e.24|4 Nº 56.050 v.28|4|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por cinco días la quiebra de ARGIBAY, MANUEL. — Fecha provisoria de cesación de pagos: 10 de agosto de 1967. — Síndico: Raquel Cohen, con domicilio en Paraguay 435, 1er. piso Nº 4, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de veinte días. — Señálase: el 17 de junio de 1970, a las 13 horas, para reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido, ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, abril 3 de 1970. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ L. 18.188, 75 e.23 4 Nº 55.765 v.29|4|70

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días a los acreedores de HOT-TUR, COMPAÑIA DE HOTELES DE TURISMO S. A. C. C. I. F. la convocatoria solicitada fijándoles cuarenta días para presentar al Síndico señorita Aída Israelson, con domicilio en la calle Corrientes Nº 2565, 10º piso, oficinas 10|11, los justificativos de créditos. El día veinte de agosto a las trece horas, de 1970, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, 22 de abril de 1970. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.
$ L. 18.188, 60 e.27|4 Nº 56.382 v.4|5|70

Nº 5

El Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por cinco días a los acreedores de "SINDEL S.A.I.C.F." (ex Leyden Electromecánica S.A.I.C.F.) que ésta ha solicitado la convocatoria de sus acreedores, fijándose el vencimiento para la presentación el día 21 de mayo de 1970 para presentar al síndico don Arnaldo Eneas Lima, con domicilio en Cerrito 466, 5º piso, of. 54, los justificativos de créditos. El 18 de junio de 1970, a las 14 horas, se celebrará en la sala del Juzgado la junta de los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 16 de abril de 1970. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ L.18.188 75.— e.24|4 Nº 55.973 v.30|4|70

Nº 6

El Juzgado en lo Comercial Nº 6, de la Capital Federal, Secretaría Nº 11, comunica por cinco días a los acreedores de "DIRA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES s|Convocatoria", la suspensión de la junta de verificación y graduación de créditos y la designación de la nueva audiencia a los mismos efectos para el día 14 de julio a las 15 horas, la que se celebrará en la Sala del Juzgado, con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, abril 20 de 1970. — Hugo E. Piñero secretario.
$ L. 18.188, 52,50 e.27|4 Nº 56.340 v.4|5|70

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por cinco días a los acreedores de INTERDOOR S. R. L. la convocatoria solicitada, fijándose treinta días para presentar al Síndico Marcelo J Ilundain, Lavalle 1647 2º "B", los justificativos de créditos. — El 29 de julio a las 15 horas se celebrará en la sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, abril 17 de 1970. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ L. 18.188, 45 e.23|4 Nº 55.781 v.29 4|70

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días la quiebra de VICENTE DOSSENA fecha provisoria de cesación de pagos, el 1º de julio de 1963. Síndico: don Salvador Erlijman, con domicilio en la calle Tucumán Nº 1533, 4º piso, oficina 44, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de los treinta días. Señálase el día 3 de agosto de 1970, a las 14 horas, para la reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, abril 20 de 1970. — Carlos Viale, secretario.
$ L. 18.188, 82,50 e.27|4 Nº 56.156 v.4|5|70

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días la quiebra de "ALLER ESPERANZA". Fecha provisoria de cesación de pagos el 29 de agosto de 1967. Síndico: Fernando Martínez. Domicilio Benito Juárez 3441, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 30 días. Señálase el 6 de julio de 1970, hora 14 para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 20 de abril de 1970. — Carlos Viale, secretario.
$ L. 18.188, 106 e.27|4 Nº 56.360 v.4|5|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días a los acreedores de COMPAÑIA MAQUIOL, S. A. C. I. I. F., la convocatoria solicitada fijándose veinticinco días a contar de la última publicación para presentar al Síndico Contador Alfredo Eduardo Rocco su domicilio de Bartolomé Mitre 1221, piso 5º, oficina E, los títulos justificativos de sus créditos. El día 27 de julio de 1970, a las 14 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la correspondiente reunión de acreedores la que se realizará con el número de acreedores que asistiere. — Buenos Aires, 20 de abril de 1970. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ L. 18.188, 82,50 e. 24|4 Nº 55.870 v. 30|4|70

Nº 11

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días a los acreedores de la convocatoria de SAFIRO S. A. C. I. y F. s/Convocatoria, que el día 1º de junio de 1970, a las 14 horas, se celebrará en la sala del Juzgado, la junta con el número de acreedores que asistieren, dentro del plazo de treinta días, a partir de la última publicación de edictos deben presentarse los títulos justificativos de sus créditos al Síndico Jorge E. Márquez, con domicilio en San Martín 686, 10º piso, of. 101. —Buenos Aires, abril 16 de 1970. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ L. 18.188, 75 e. 24|4 Nº 55.913 v. 30|4|70

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por dos días, que se halla depositado en secretaría el estado provisorio de distribución de fondos de la quiebra de TARMA S.A. s|quiebra, que será aprobado si no hay oposición en los ocho días posteriores a la última publicación.
Buenos Aires, 15 de abril de 1970. — Guillermo E. Tabanera, secretario.
$ L.18.188 18.00 e.27|4 Nº 56.433 v.28|4|70

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días a los acreedores de "NECCHI ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", la convocatoria solicitada, fijándose veinte días para presentar al Síndico Alfredo Ricci, calle Lavalle 900, piso 9º, oficina "B", los justificativos de sus créditos. El día 3 de setiembre de 1970, a las 8.30 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los Acreedores que concurran. En los días 1 y 2 de setiembre de 1970, de 11.30 a 18 horas deberán los acreedores concurrir al Juzgado a los efectos de acreditar su identidad y/o registrar las cartas poderes a fin de participar en la Junta. — Buenos Aires, abril 21 de 1970 — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ L. 18.188 82,50 e. 24|4 Nº 55.983 v. 30|4|70

Nº 14

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días la quiebra de DELMIRA o DELMIRA CUSATTI de TORRES. Fecha provisoria de cesación de pagos el 5 de mayo de 1969. Síndico: Alicia Bocconi. Domicilio: Lavalle 1635, P.B. "A", de la Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos dentro de los treinta días. Junta en la Sala del Juzgado el 15 de julio, a las 13 horas, intimando a quienes tengan bienes o documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndo hacerle pagos o entregas de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 21 de abril de 1970. — Juan Rodolfo Pinocchio, secretario.
$ L.18.188 75.— e.27|4 Nº 56.438 v.4|5|70

JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

Nº 4

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. Juzgado en lo Criminal Nº 4, Secretaría Nº 111, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a LUIS CARLOS CHAO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Defraudación (Causa Nº 37.05..) bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — Buenos Aires, 6 de febrero de 1970. — Víctor Adolfo Yáñez, secretario.
e.23|4 Nº 195 v.29|4|70

Nota: Se deja constancia que el presente edicto ha sido publicado con error de imprenta en la planilla sintetizada del Boletín Oficial del 9 al 15|4|70.

JUZGADOS EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL

Nº 2

Luis María Rodríguez, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, a cargo del Juzgado Nº 2, por la Secretaría Nº 10 del doctor Enrique A. Clapera, en la causa número 9343, caratulada "Banco Industrial de la República Argentina s|denuncia c|Gauna, Joaquín Pedro", cita, llama y emplaza, por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente edicto para que comparezca a estar a derecho a JOAQUIN PEDRO GAUNA bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz. — Secretaría, abril 9 de 1970. — Enrique A. Clapera, secretario.
e.23|4 Nº 185 v.29|4|70

Nº 4

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, a cargo del Juzgado Nº 4, de la Capital, Dr. Miguel A. Inchausti, Secretaría Nº 21 del firmante, cita, llama y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación del presente al procesado PEDRO BUSTOS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa Nº 822|68, caratulada "Caja Nacional de Previsión para la Industria, Comercio y Actividades Civiles s|den. defraudación, procesado: Bustos, Pedro", bajo apercibimiento de declarárselo rebelde y contumaz. — Buenos Aires, abril 13 de 1970. — Guillermo F. Rivarola, secretario.
e.23|4 Nº 186 v.29|4|70

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Nº 2

Juzgado Federal Nº 2, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a JUAN SEGUNDO ARIAS para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tentativa de hurto, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco días. — La Plata, abril 13 de 1970. — Rodolfo Jorge Lilli, secretario.
e.23|4 Nº 187 v.29|4|70

MERCEDES

Por cinco días. — El señor Juez Federal doctor César Mariano Lagos cita al propietario del inmueble designado según catastro: Circunscripción IX, Sección Ru-

ral, Parcela 1347 c|Partido de Escobar (antes Pilar), Ingeniero Maschwitz, Provincia de Buenos Aires, para que dentro del término de diez días con más la ampliación que le corresponda en razón de la distancia comparezca a estar en derecho y a contestar la demanda en autos: "DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD contra TORRES FABIO s|expropiación".
Mercedes, 26 de junio de 1969 — Héctor L. Rodríguez Guichou, secretario.
$ L.18.188 33,75 e.27|4 Nº 56.329 v.4|5|70

Por cinco días. — El señor Juez Federal de Mercedes doctor César Mariano Lagos, cita por diez días a NICOLASA CIANCIO de FERNANDEZ para que comparezca a tomar la intervención que le corresponde en su calidad de demandada en autos: "Dirección Nacional de Vialidad c|Canni de Capalbo María Esther y otros s|expropiación" y a contestar la demanda promovida por la expropiación de una superficie de 803 60 mts2. así discriminada: Lote 19, manz. 34: 300 m2; Lote 22, manz. 33: 385.50 m2.; y Lote 10, manz. 14: 118,10 m2.; ubicados en el Partido de Luján, Circ. VI, Sec. C., bajo apercibimiento de rebeldía.
Mercedes, 28 de agosto de 1969 — Héctor L. Rodríguez Guichou, secretario.
$ L.18.188 37,50 e.27|4 Nº 56.306 v.4|5|70

Por cinco días. — El Juez Federal de Mercedes doctor César Mariano Lagos cita por diez días a doña JOSEFA BENITEZ y|o sus herederos para que comparezcan a contestar la demanda que ha promovido la Dirección Nacional de Vialidad con respecto a la superficie de 92 As. 11 Cs. 00 dm2., que es parte de un lote de terreno ubicado en el Partido de Luján, Circ. VI, Sec. Rural, Parcela 1075, bajo apercibimiento de rebeldía.
Mercedes, 28 de agosto de 1969 — Héctor L. Rodríguez Guichou, secretario.
$ L.18.188 26, 25 e.27|4 Nº 56.326 v.5|5|70

PARANA

El Juzgado Federal de Paraná, Secretaría Civil y Comercial Nº 2, cita por cinco días a quien sea propietario del inmueble ubicado en la Planta Urbana de la ciudad de Nogoyá, de 3.384,52 m2., entre calles Boulevard Ramírez, 25 de Mayo y San Martín, para comparecer en juicio: "Dirección Nacional de Vialidad contra quien resulte propietario, expropiación, Expediente Nº 5218", bajo apercibimiento de designar al defensor de ausentes para que lo represente — Publíquese por cinco días (Arts. 20, Ley 13.264 y 343, Cód. Pr.).
Paraná, 18 de agosto de 1969 — Enrique Vilar Laferriere, secretario.
$ L.18.188 33,75 e.27|4 Nº 56.311 v.4|5|70

BAHIA BLANCA

El señor Juez Federal doctor Carlos Romero Del Prado,a cargo del Juzgado Federal de Primera Instancia de la ciudad de Bahía Blanca, cita por dos días a don RAFAEL PASCUAL TESTORI para que dentro del mismo término, comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que ante esta Secretaría Actuaria, le sigue la Dirección Nacional de Vialidad por expropiación, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor Oificial que lo represente.
Bahía Blanca, 16 de junio de 1969. — Susana Monacelli de Louge, secretaria.
$ L.18.188 13,50 e.27|4 Nº 56.317 v.28|4|70

El señor Juez Federal doctor Carlos Romero Del Prado, a cargo del Juzgado Federal de Primera Instancia de la ciudad de Bahía Blanca, cita por dos días a doña VICTORIA FERRERO de GIULIANO, MARTHA AMALIA GIULIANO y FERRERO y ANITA ETELVINA GIULIANO y FERRERO para que dentro del mismo término comparezcan a tomar la intervención en el juicio que ante esta Secretaría Actuaria les sigue la Dirección Nacional de Vialidad por expropiación, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor Oficial para que las represente.
Bahía Blanca, 13 de junio de 1969. — Susana Monacelli de Louge, secretaria.
$ L.18.188 13,50 e.27|4 Nº 56.308 v.28|4|70

El señor Juez Federal doctor Carlos Romero Del Prado, a cargo del Juzgado Federal de Primera Instancia de la ciudad de Bahía Blanca, cita por dos días a BENIGNO RAYCES, ALEJANDRO RAYCES, ENRIQUE RAYCES y MARIA ANTONIA RAYCES para que dentro del mismo término comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en el juicio que ante esta Secretaría Actuaria, les sigue la Dirección Nacional de Vialidad por expropiación, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor Oficial para que los represente.
Bahía Blanca, 13 de junio de 1969. — Susana Monacelli de Louge, secretaria.
$ L.18.188 13,50 e.27|4 Nº 56.319 v.28|4|70

El señor Juez Federal doctor Carlos Romero Del Prado, a cargo del Juzgado Federal de Primera Instancia de la ciudad de Bahía Blanca, cita por dos dias a don LAUREANO CEÑAL para que dentro del mismo término comparezca a tomar intervención en el juicio que ante esta Secretaria Actuaria le sigue la Dirección Nacional de Vialidad por expropiación, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor Oficial para que lo represente.
Bahía Blanca, 16 de junio de 1969. — Susana Monacelli de Louge, secretaria.
$ L.18.188 12.— e.27|4 Nº 56.322 v.28|4|70

SAN MARTIN

Nº 2

José Víctor Manuel Zabala, Juez Federal de Primera Instancia a cargo del Juzgado Nº 2 de la Ciudad de San Martín, Provincia de Buenos Aires, por ante la Secretaría en lo Criminal y Correccional a cargo del Dr. Horacio Luis Tulián, en la causa Nº 19.733|67 caratulada: "Chaix Angel Alberto Pérez, José Del Valle s|hurto", cita, llama y emplaza a ANGEL ALBERTO CHAIX para que comparezca ante este Tribunal, Secretaría actuaria, dentro de los cinco días de publicado el presente edicto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz. — Secretaría, marzo 30 de 1970. — **Horacio Luis Tulián, secretario.**
e.23|4 Nº 188 v.29|4|70



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días que en autos: "GARAVANO JUAN ANTONIO J y GARAVANO de MAGGIO G. c|ESTRYK SALOMON y otros, ejec. hipotecaria" (Expediente Nº 17.136), el martillero Raúl Torrado del Valle, rematará el 30 de abril de 1970, a las 11.30 hs., en el hall de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, Capital, el 54.90 o|o proindiviso, del inmueble ubicado en la calle Rivadavia Nos. 10932.36|40 entre las de Oliden y Murguiondo, edificado en terreno de 15.14 mts. de frente a Rivadavia por 43,30 mts. de fondo. Superficie total: 655.5620 mts. cuadrados. Base: $ 10.546,14 (ley 18 188). Venta al contado. Seña: 8 o|o, a cuenta de precio. Comisión: 3 o|o. Se visita de 8 a 12 y 15 a 18 hs. (El comprador deberá constituir domicilio legal en la Cap. Federal).
Buenos Aires, 22 de abri lde 1970. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ L.18.188. 63.- e.24|4 Nº 56.304 v.28|4|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en el juicio: "ALVAREZ SALVADOR c|Votano Francisco y otra s|ejecución hipotecaria" que el martillero Juan Carlos Figueroa rematará el 30 d eabril próximo en el local de la Avenida Santa Fe Nº 5007, a las 17 hs., un inmueble edificado sobre el lote Nº 9, Manzana 66, Pueblo de San Miguel, Partido de General Sarmiento, Provincia de Buenos Aires, que mide 8,66 m. de frente al S. E., sobre la hoy calle Roca Nº 1060 entre los números 1050 y 1070 por 34,64 m. de fondo; consta de living - comedor, dos habitaciones, cocina y baño, y sobre el frente otra habitación en construcción — La propiedad se entrega desocupada dentro de los diez días de producido el remate, de acuerdo a la cláusula sexta de la escritura hipotecaria. Base: $ 51.290.32 Ley 18.188, al contado. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o en dinero efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, 14 de abril de 1970. — César A. Pescio, secretario.
$ L. 18.188 81. e.27|4 Nº 54.405 v.29|4|70

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por 3 días en el juicio "MORADELL REIG PEDRO c|GOYENA HERIBERTO y otros, s|división de condominio" (Expte. 12.571), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 30 de abril de 1970, a las 15.30 horas, un lote de terreno baldío y desocupado, ubicado en esta Capital, calle Obligado 2380. Mide 7 m. 60 de frente al E., por 32 m. 42 de fondo. Superficie: 246.39 ms. cs. Base: pesos ley 18.188 6.280. Contado. — 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, abril 21 de 1970. — Carlos A Mastropierro, secretario.
$ L.18.188. 49,50 e.24|4 Nº 56.246 v.28|4|70

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría número 18, comunica por cinco días en los autos: "PALLANDRE, JUAN PEDRO c| BACHMANN, JORGE ALBERTO s|ejecución hipotecaria, Expte. 18.275" ,que los martilleros Giménez Zapiola y Cía., S. R. L., rematará en Florida 239, el miércoles 6 de mayo, a las 16 hs., la unidad 38, piso 9º del inmueble Avda. Lib. Gral. San Martín 2300, Olivos, Sup. cub. 74,97 m. c., sup. semicub. 2,42 m. c., balcón 6,38 m. c. Total de la unidad funcional: 83,77 metros cuadrados. Le corresponde la unidad complementaria (J) con una superficie de 3,23 m. c. Porcentual: unidad 38: 1,476 o|o, unidad J: 0,059 o|o. Deudas por expensas comunes al 30|4|1970 Pesos Ley 18.188 igual 1.625,60; cuota fija mensual de gastos Pesos Ley 18.188 igual 70. Desocupada. Visitar de 14 a 17 hs. Base: Pesos Ley 18.188 igual 25.000. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 21 de abril de 1970. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ L. 18.188 127,50 e.27|4 Nº 56.328 v.4|5|70

Nº 20

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, hace saber por tres días en los: "STELLATO SANTOS c|WIESE JORGE BRUNO, ejecución hipotecaria, Expte. 12.927", que el martillero Tulio M. Tomaszewski, procederá a la venta el día jueves 30 de abril a las 16 horas, en Sarmiento 643, piso 2º, Capital Federal T. E.: 45-3924 y 3975), de un departamento en propiedad horizontal ubicado en la calle Paraguay 4457|59|65|67, 2º piso, Unidad 10, Departamento Nº 5, Capital Federal, con una superficie propia de 59,55 m. c., y porcentual de 2,48 o|o. — No existe deuda por expensas comunes al 16|9|69, cláusula tercera de la escritura hipotecaria: En caso de ejecución el deudor se obliga a desocupar totalmente dentro del plazo de diez días el departamento hipotecario que destino en forma exclusiva a vivienda propia y de su familia, condición que hace al origen del presente contrato. Base: $ 639.771 m|n. (Pesos Ley 18.188, $ 6.397,71). Seña y a cuenta de precio 8 o|o. Comisión 3 o|o en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 15 de abril de 1970. — Juan L. Peña, secretario.
$ L. 18.188 81. e.27|4 Nº 56.348 v.29|4|70

Nº 22

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, hace saber por tres días que en autos "MIZRAHI ALBERTO c|GUITOU JOSE. s|ejecución hipotecaria" (Evpediente Nº 13.674), el martillero Félix Pirolo rematará el día 30 de abril, a las 16 horas en la calle Humberto 1º Nº 2046, el departamento ubicado en la calle Lima 707|709, del piso 5º, unidad Nº 12, con superficie cubierta propia de 95 m2. y una superficie común de 23 m2. con 5 dm2. y dos balcones de propiedad común pero de uso exclusivo que en conjunto miden 1 m2. con 36 dm2. Superficie total: 118 m2. con 65 dm2. Porcentual: 6,24 o|o. Base: $ ley 18.188 5.000 ($ 500.000 m|n.), al contado. Adeuda expensas comunes hasta el día 31 de marzo de 1970 $ ley 18.188 2.401,19 (pesos 240.119 m|n.). El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Seña: 8 o|o. Comision: 3 o|o.
Buenos Aires, abril 21 de 1970. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ L.18.188, 76,50 e.24|4 Nº 56.215 v.28|4|70

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, comunica por tres días en los autos "SIENNICKI, ISAAC PINCUS c|HEREDIA de ESTIGARRIBIA, OLGA CARMEN s|ejecución hipotecaria, exp. Nº 16.535" que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S. R. L. rematarán en Florida 239 el miércoles 6 de mayo a las 16 hs., el terreno desocupado ubicado en Merlo, calle Ivanoski (lindero al Nº 1036) designado como lote 26, manz. 75, que mide 10 m. al SO. por 35 m. de fondo. Sup.: 350 m2. Catastro: Circ. II Sec. W. Mz. 113. Parc. 26. Base retasada pesos ley 18.188 2.625. Seña 8 %. Comisión 3 %. — Buenos Aires, abril 20 de 1970. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ L. 18.188 40,50 e.24|4 Nº 55.978 v.28|4|70

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, comunica por tres días en el juicio "CLEMENTI MARIA LUISA y otros c|KEOGAN BERNARDO FRANCISCO y otra s|cobro hipotecario — Expte Nº 20.670" que el martillero Sr. Luis Laino rematará el domingo 3 de mayo del cte. año a las 11 hs. y sobre el mismo, el departamento Nº 10 del piso 1º, que se individualiza con la letra G, de la finca calle Austria Nros. 1828 40 con entrada propia por el Nº 1840. Tiene una superficie de 54,65 mts. cuadrados y le corresponde un porcentual de 3,64 %. — Se compone de dos dormitorios, un comedor, un dormitorio chico de servicio, un hall, cocina y baño instalado, entregándose totalmente desocupado. Base: $ 15.834 Ley 18.188. Horario de visita de 15 a 17. El que resulte comprador deberá constituir domicilio legal dentro del radio de la Capital Federal. Seña 8 %. Comisión 3 %. todo en efectivo. — Buenos Aires, abril 20 de 1970. — El secretario.
$ L. 18.188 58,50 e.24|4 Nº 56.035 v.28|4|70

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, comunica por tres días en el juicio "PEREZ EMILIO s|sucesión por división de condominio" que el martillero Roque A. Boverini, rematará el día 5 de mayo de 1970, a las 14 y 30 hs., en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital; Una finca sobre la calle Pasco Nº 450|52 entre las de Venezuela y Avda. Belgrano, designada como parcela Nº 13 de la manzana Nº 46; mide 10m39 de frente por 28m14 de fondo, consta de planta baja y un piso alto. Base Pesos (Ley 18.188) 19.346,66 al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — El bien se entregará totalmente "Desocupado". — Se visita de 15 a 18 hs.
Buenos Aires, 16 de abril de 1970. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ L. 18.188 63. e.27|4 Nº 56.192 v.29|4|70

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, comunica por tres días en los autos "DANOSI S.A.C.I. y F. y otro c| MARASCHIN VICTORIO, s|ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 7.589), que el martillero Santiago B. Canop Mazar rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el día 29 de abril de 1970, a las 13 horas, la propiedad ubicada en la calle El Salvador Nº 4672, entre las de Malabia y Acevedo, edificada en el lote 14 de la manzana "D", que mide 8,66 mts. en su frente al N.E., teniendo la línea del costado N.O. 37,28 m., por el S.E. 38,21 y en el contrafrente al S.O. 8,61 mts.; lindando por su frente con la calle El Salvador y en su contrafrente al S.O. por el lote 9; al N.O. lote 13 y al S.E. con el lote 15. Nomenclatura catastral: Circunscripción 18, Sección 19, manzana 49, parcela 8. El inmueble se halla desocupado. (Constancias de autos). La cláusula 11ª del contrato mutuo, obrante a fs. 2.7, dice: "...en caso de incumplimiento de los plazos acordados, el deudor deberá entregar el inmueble desocupado dentro de los diez dias hábiles de intimado a ello mediante telegrama colacionado por los acreedores, corriendo desde el vencimiento del plazo citado una estipulación penal de pesos ley 18.188 10.-

por día que transcurra desde el plazo citado sin realizarse la desocupación por el deudor hasta la fecha de la efectiva entrega del inmueble hipotecado desocupado. Base: pesos ley 18.188 36.000. Seña: 8 o|o y 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de Capital Federal. Horario de visita: de 10 a 12 horas.

Buenos Aires, abril 22 de 1970. — Eduardo D. Craviotto, secretario.

$ L.18.188, 121,50 e.24|4 Nº 56.466 v.28|4|70

Nº 30

Juzgado Nac. Civil Nº 30, Secretaría 59, comunica por tres días en autos "PARAMO FRANCISCO y otros c|ZIMMERMANN RESTA de LAJOUS LAURA y otros s|ejecución hipotecaria" Exp. 17.554 que el martillero Manuel A. Mutio rematará el martes 5 de mayo de 1970 a las 16 hs., en Corp. Rematadores 25 de Mayo 311, Capital, propiedad en Olivos, Pdo. Vte. López, Prov. Bs. Aires, calle Rosales 2760, con superf. 352,5250 m2 Base $ 11.435.100 m|n. (Ley 18.188 pesos 114.351) al contado. Seña 8 %. Comisión 3 %. Ocupada por los deudores. El comprador deberá constituir domicilio en esta Capital. — Buenos Aires, abril 16 de 1970. — Fernando Vocos, secretario.

$ L. 18.188 49,50 e.24|4 Nº 55.997 v.28|4|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, comunica por diez días en los autos "PESCUMA AUGUSTO MIGUEL ANGEL c|DELLA RICCA RENE FRANCISCO FLORENCIO s|ejecución hipotecaria" que el martillero Jorge Feinsilber, subastará en el Salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311 el día lunes 11 de mayo de 1970, a las 14 horas, el departamento situado en la calle Emilio Lamarca 4346, planta baja, departamento letra "C", Capital Federal. Superficie propia: 49.60 mts.2. Según cláusula cuarta se entregará desocupado dentro de los 15 días de aprobado el remate. Base: pesos Ley 18.188: 30.000. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 por ciento.

Buenos Aires, 10 de abril de 1970. — Fernando Vocos, secretario.

$ L. 18.188 180.— e.20|4 Nº 54.144 v.4|5|70

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 38

Juzgado Nacional de Paz Nº 38, comunica por dos días en el juicio: PERSICO, MARIA ELENA y otros c|MAHAMUD SALAME, ALEJANDRO y otros" s|desalojo. Expte. 7.155|67, que el martillero Manuel Augusto Montes de Oca rematará en Avenida La Plata 1820, Capital, donde se exhiben de 10 a 11 horas, el día 5 de mayo de 1970, a las 16,30 horas, los siguientes bienes; una máquina de planchar a vapor marca M. Santeo Nº 8807; una máquina para lavar 40 kgs., eléctrica, A. de Lister y Cía. Ltda. y una secadora de forma circular sin número mi marca visibles. — Los bienes se entregarán en el estado en que están y de acuerdo al artículo 565 del Cód. Proc. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o en efectivo.

Buenos Aires, 21 de abril de 1970. — Eduardo J. Coll, secretario.

$ L. 18,188 30. e.27|4 Nº 56.302 v.28|4|70

Nº 42

Juzgado Nacional de Paz Nº 42, comunica por tres días en el juicio: "BALNEARIOS ATLANTICOS S. y F. S.A. c| PALLES FLOREAL NORBERTO s|ejecutivo, Expediente Nº 20.279", que el martillero Adolfo Ferreiro rematará el día 30 de abril del año 1970, a las 18.30 horas, en la calle Humberto 1º Nº 2046, de la Capital Federal, el siguiente bien: Un lote de terreno ubicado en el paraje denominado Valeria del Mar (Partido de General Madariaga, Pcia. de Buenos Aires), designado en el plano aprobado bajo la característica 39-52-58, como lote 6 de la manzana 61 e inscripto el dominio bajo el Nº 509 Registro del Partido de General Madariaga con fecha 30|V|1961. — Base $ 396 pesos Ley 18.188. — Seña 30 o|o. — Comisión 3 o|o. Sujeto el mismo a la aprobación del Juzgado.

Buenos Aires, 21 de abril de 1970. — Oscar P. Torre, secretario.

$ L.18.188 67,50 e.24|4 Nº 56.259 v.28.4|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio "SCHVIZER MAXIMO s|ejecución prendaria", que el martillero Antonio C. J. Lauría, propuesto por la parte actora, rematará el día 6 de mayo de 1970 a las 16 horas en la calle 25 de Mayo 67, piso 1º, oficinas 15 y 16, los siguientes bienes que se encuentran en exhibición en la calle José Ingenieros 3083, Olivos, provincia de Buenos Aires: Dos grupos electrógenos compuestos por dos motores marca Man, modelo 1548, Nros. 100|279|26 y 100|279|23 respectivamente, de 110 H. P. de 8 cilindros verticales en "Y" y de 1.500 rpm c|u., arranque eléctrico enfriado por radiador, acoplado directo a un alternador marca Stil de 90 KVA, corriente alternada trifásica de 220|380 volts c|u., números 561.379 y 561.380, respectivamente, con sus respectivos tableros de distribución armados sobre bases de hierro y como accesorios un juego de baterías, tanque de combustible y silenciador de escape. — Ambas unidades usadas y en perfecto estado de funcionamiento. — Base: pesos ley 18.188: 4.106 al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Ambas en efectivo. — Para el caso de resultar comprador, el acreedor prendario quedará eximido de abonar la seña correspondiente en el acto del remate. — Buenos Aires, 4 de abril de 1970. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ L. 18.188, 121,50 e.24|4-Nº 56.081-v.28|4|70

Juzgado Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en autos RESULTA SACIIFC y A. C|VICENTE TEPEDINO S|Prenda (Exp. 29.767) que el martillero Luis Beider rematará el 8 de mayo de 1970 a las 10 hs. en Sarmiento 1964, piso 4º, Cap., donde se encuentra en exhibición, lo siguiente: Un automotor Fiat modelo año 1964, rural, motor Nº 295657, serie 64, patente Prov. Bs. As., Nº 1.153.743, en el estado en que se encuentra. Base: ley 18.188, $ 4.562,50. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. — Buenos Aires, abril 15 de 1970. — Guillermo L. Césedes, secretario.

$ L. 18.188, 40,50 e.24|4-Nº 55.177-v.28|4|70

Juzgado Comercial Nº 1, Secretaría número 1, comunica por tres días, en los autos "CASTELLAR, JUAN MANUEL c| ASPARCH, JUAN y COLASURDO, CARLOS, s|ejec. prend., reconstrucción", expediente 31521, que el martillero Héctor Angel Tiberi, designado por la actora, rematará el día 30 de abril de 1970, a las 16 hs., en Perú 375, entrepiso, Capital, el inmueble de la calle Alsina 1380, Ciudadela, Pcia. de Bs. As. Sup. 315,84 m2. Base $ 25.386,66. Seña 8 %. Comisión 3%. Al contado. Visitas: Lunes y miércoles de 17 a 18 hs. Se hace constar que la propiedad se encuentra ocupada por el codemandado y su familia.

Buenos Aires, 21 de abril de 1970. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ L. 18.188 45.— e.24|4 Nº 56.290 v.28|4|70

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, secretaría Nº 3, comunica por cinco días la quiebra de "INGENIERIA FRIGORIFICA MODULAR, S. A." (Expte. 28.576), fecha provisoria de cesación de pagos: 5 de octubre de 1967. — Síndico: Alfonsor Mario Lago, con domicilio en Paraguay 435, 1er. piso Nº 4, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de veinte días. — Señálase el 10 de junio de 1970, a las 13,30 horas, para reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos de la fallida, ponerlos a disposición del Juzgado prohibiéndose hacerles pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, abril 13 de 1970. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ L. 18.188 82.50 e.24|4-Nº 55.952 v.30|4|70

Nº 3

Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en autos TAFICO S. R. L. c|BENITEZ CARLOS y otros s|ejecución prendaria, que el martillero Luis Eugenio Lozada rematará el día 19 de mayo de 1970, a las 9.30 hs., en el local de la calle Brandsen Nº 2090, Cap., donde se exhibe el automóvil colectivo marca Bedford Mod. 1960, Motor número J4|5|6|1|69100, Patente Nº 38550 de Cap. Fed., en el estado que se encuentra. Base Pesos Ley 18.188 4.550 (cuatro mil quinientos cincuenta). Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 20 de abril de 1970. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ L. 18.188 36. e.27|4 Nº 56.201 v.29|4|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por dos días en autos "CORAGGIO JUANA F. S. c| D.VANDOL y otro s|ejecutivo", Expte. 20.901, que el martillero Ismael Piñero Lagos, rematará el 28 de abril de 1970, a las 11 hs., en la calle Santa Fe 5007, donde se exhibe lo siguiente: Una máquina de calcular eléctrica Olivetti, tipo Divisuma 140, Nº 842047. Una máquina de escribir marca Olivetti Lexicon 80, de 120 espacios. Un armario de metal de oficina, dos puertas, tres estantes y una caja de caudales dentro del mismo armario. Un armario de metal, para carpetas, cuatro cajones, una mesa escritorio de hierro, cuatro cajones tapa de fórmica. Sin base. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, en efec. Entrega del bien previo pago total del precio (Art. 565 C. Proc.).

Buenos Aires, 20 de abril de 1970. — Dr. Osvaldo D. Mirás, secretario.

$ L. 18.188 45.— e.27|4-Nº 56.588 v.28|4|70

Juzgado Nacional en lo Comercial número 3, Secretaría Nº 6, comunica por dos días en autos "HUESCAR, S. A. C. I. I. F. A. s|quiebra", Expte. 28.609|67, que el martillero Jorge H. Bouquet rematará el día jueves 30 de abril de 1970, a las 15.00 hs. en Humberto I 2046, Capital, donde se exhiben: máquina de escribir "Remington" Nº 545192; ventilador de pie "Ranquel" Nº 42017; 2 escritorios metálicos; armario metálico y de madera y demás muebles y enseres de oficina que figuran inventariados a fs. 76|7 de autos, en el estado en que se encuentran. Sin base. Seña 30 o|o y comisión 10 o|o. En efectivo y al contado.

Buenos Aires, 20 de abril de 1970. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ L. 18.188 30.— e.27|4-Nº 56.437-v.28|4|70

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días, en los autos "AMBACH MANUEL c|RIVERO ARMANDO JULIAN y otra, s| ejecución prendaria", expediente 42.014, que el martillero Félix Pirolo rematará el día 4 de mayo de 1970, a las 12 horas, en el local de la calle Canning 15, donde se exhibe de 11.30 a 15 horas, una máquina para coser industrial, modelo L.Z1. E351-3, marca "Brother", Nº BC.112391, de industria japonesa, completamente equipada. Base $ 1.218,50 Ley 18.188. Al contado y en efectivo. Seña 30%. Comisión 10%. El bien se entregará en el estado en que se encuentra.

Buenos Aires, 17 de abril de 1970. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ L. 18.188 45.— e.24|4 Nº 56.216 v.28|4|70

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días, en el juicio: "ARCOMET S. A. I. C. F. s|quiebra (Incidente Provisorio de Subasta de los terrenos de Bernal y de los bienes depositados en el mismo), Expediente Nº 32.239|1968, que el martillero Horacio P. Benoit, venderá en pública subasta, al contado, lote por lote, sin base al mejor postor, el día 12 de mayo de 1970, a las 14 horas, en la Corporación de Rematadores calle 25 de Mayo 311, Capital Federal, los inmuebles ubicados en la manzana 91, con frente a la Avda. Calchaqui km 17.200, calles Liniers y General Racedo (hoy Flemmins) de Bernal, partido de Quilmes, Prov. de Buenos Aires, en el siguiente orden: 1º) Casa con frente a la calle Flemmins, que consta de comedor, 1 dormitorio, baño, cocina y hall, edificada en el lote 3 que mide 10 mts. de frente al N.E., igual medida en su contrafrente, por 44,29 mts. de fondo en el costado N.O. y 44,39 mts. en el S.E. Sup. 443,40 mts.2. — 2º) lote 4 con frente a la calle Flemmins que mide 10 mts. de frente al N.E igual medida en su contrafrente por 44,39 mts. de fondo en el N.O. y 44,50 mts en el S.E. Sup. 444,45 mts.2. — 3º) lote 5 con frente a la calle Flemmins, que mide 10 mts. de frente al N.E. igual medida en su contrafrente, por 44,50 mts. de fondo en el N.O. y 44,60 mts. en el S.E. Sup. 445,50 mts.2. — 4º) lote 6 con frente a la calle Flemmins, que mide 10 mts. de frente al N.E. igual medida en su contrafrente, por 44,60 mts. de fondo en el N.O. y 44,71 mts. en el S.E. Sup. 446,50 mts. — 5º) lote 10 con frente a la calle Liniers, que mide 10 mts. de frente al S.E. igual medida en su contrafrente, por 26,67 mts. de fondo en el N.E. y 26,84 mts. en el S.O. Sup. 267,55 mts.2. — 6º) lote 11 con frente a la calle Liniers, que mide 10 mts. de frente al S.E. igual medida en su contrafrente, por 26,84 mts. de fondo en el N.E. y 27,01 mts. en el S.O. Sup. 269,25 metros cuadrados. — 7º) lote 12 con frente a la calle Liniers, que mide 10 mts. de frente al S.E. igual medida en su contrafrente por 27,01 mts. de fondo en el N.E. y 27,17 mts. en el S.O. Sup. 270,90 mts.2. — 8º) lote 16 con frente a la Avda. Calchaqui, que mide 10 mts. de frente, al S.O. igual medida en su contrafrente por 43,98 mts. de fondo en ambos lados. Sup. 439,80 mts.2. — 9º) lote 17 con frente a la Avda. Calchaqui, que mide 10 mts. de frente al S.O. igual medida en su contrafrente por 43,98 mts. de fondos en ambos lados. Sup. 439,80 metros cuadrados. - 10) lote 18 con frente a la Avda. Calchaqui, que mide 10 mts. de frente al S.O. igual medida en su contrafrente por 43,98 mts. de fondo en ambos lados, Sup. 439,80 mts.2. — 11) lote 19 con frente a la Avda. Calchaqui, que mide 10 mts. de frente al S.O. igual medida en su contrafrente por 43,98 mts. de fondo en ambos lados, Sup. 439,80 metros cuadrados. Medidas, linderos y orientaciones, constan en el título de propiedad, agregado en autos a fs. 173|184. — Totalmente desocupados. — Se encuentran ubicados a 2 cuadras del cruce Avda. Calchaqui y Zapiola, frente al Supermercado Llaneza y dentro de la manzana donde está edificado el Bco. Alemán Transatlántico, comprendida por Avda. Calchaqui, km 17 200, calles Liniers, Boedo y General Racedo (hoy Flemmins). Los compradores deberán constituir domicilio en la Capital Federal. Visitar en el horario de 8 a 13 horas. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o. Todo en efectivo.

Buenos Aires, 16 de abril de 1970. — Jorge O. Palacio, secretario.

$ L. 18.188, 255,50 e.27|4 Nº 55.685 v.29|4|70

Nº 6

Juzgado de Comercio Nº 6, secretaría Nº 12, comunica por tres días en los autos: "ROTTMAN RAQUEL, c|BARAGLIA PASCUAL, s|ejecución prendaria", expediente Nº 1034, que el martillero Ricardo Nader rematará el día 12 de mayo a las 12 horas, en el local de la calle Corrientes Nº 5840, Capital, donde se exhibe de lunes a viernes de 8 a 18 horas el siguiente bien: Un automotor marca "Ford", modelo año 1957, motor Nº A7EG129-806, con patente la Ciudad de Buenos Aires Nº 300.364, en el estado en que se encuentra, al contado y al mejor postor. — Base pesos ley 18.188 un mil doscientos treinta y cinco. — Seña 30 o|o, comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 14 de abril de 1970. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ L. 18.188 34.— e.24|4-Nº 56.024 v.28|4|70

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría número 12, comunica por tres días, en los autos "CARROCERIAS BIGLIA, SRL c| ONETTO MIGUEL ANGEL y otro, s|ejecución prendaria". Expte. 1966, que el martillero Abraham Braslavsky, rematará en el local ubicado en calle Humberto I Nº 2046, Capital, el día 5 de mayo de 1970, a las 10 horas, el siguiente bien: Un microómnibus marca Mercedes Benz, modelo OM 312, modelo año 1959, año 1959, motor Nº 312915.95.03058, usado, en el estado que se encuentra y que se exhibe en calle 3 de Febrero 1334, Caseros, Pcia. de Buenos Aires. Base $ 10.000.— Seña 30%. Comisión 10%, en dinero efectivo y que se abonarán en el acto del remate. Entrega una vez aprobado judicialmente el remate y abonado totalmente el precio.

Buenos Aires, 17 de abril de 1970. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ L. 18.188 54.— e.24|4 Nº 56.288 v.28|4|70

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por 3 días, en autos: "PERMANENTE S. A. c|LUGAND, ENRIQUE ALBERTO s|Ej. Prendaria. Expediente 21.424", que el martillero Julio C. O. Bastiani, rematará el día 9 de mayo de 1970, a las 10 hs., en el local calle Billinghurts 473 de Capital, donde se exhibe el siguiente bien: Un automotor marca Renault 4L, mod. EA-R4L, año 1966, motor Nº 5041277, serie Nº 666 336, patente MC. 692, de Monte Caseros, Pcia. de Corrientes, en el estado en que se encuentra. Base: pesos ley un mil quinientos treinta y tres con 24|100 al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 23 de abril de 1970. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ L. 18.188 54.— e.27|4-Nº 56.597 v.29|4|70

JUDICIAL: Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en los autos: "OTAN S.R.L. c| LOPEZ, JUAN ANTONIO s|ejecución prendaria", expediente Nº 22.671, que el martillero Juan Manuel Durañona, rematará el día 8 de mayo de 1970, a las 9 horas, en el domicilio de la calle Amenábar 1053, donde se exhibe, un automóvil marca De Carlo, 1962, sin motor, chassis 051724, patente de la Provincia de Buenos Aires 1.639.458, en el estado en que se encuentra. Todo de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 565 del C. P. C. Base: $ 850. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 22 de abril de 1970. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ L. 18.188 49,50 e.27|4-Nº 56.480 v.29|4|70

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por 3 días, en autos: PERMANENTE S. A. c|GRANATA de BARQUETTI, MARIA s|ejecución prend. Expte. 20.234, que el martillero Julio C. O. Bastiani, rematará el día 9 de mayo de 1970, a las 10 hs., en el local calle Billinghurst 473 de Capital, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor marca Ika Torino 300, modelo PF 612, año 1967, motor Nº 8010787, serie Nº 678.574, patente Nº 221.152, en el estado en que se encuentra. — Base: pesos ley 18.188, catorce mil seiscientos treinta y seis con 50|100, al contado. — Seña: 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 16 de abril de 1970. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ L. 18.188, 54 e.24|4 Nº 56.272 v.28|4|70

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13 comunica por tres días en el juicio caratulado "BARETTA, JUAN C. c|PUGNI ADALBERTO A. y otro sobre ejecución prend.", Expte. Nº 21.239, que el martillero Roberto E. Hoerth, rematará el 11 de mayo próximo, hora 10 en la calle Brandsen 930, donde se exhibe: Un automotor tipo micrómnibus marca Mercedes Benz, modelo 1960, motor Nº 0M3129159513456, chasis Nº 312915|582649 a patentar. — Base m$n. 540.000. — Seña 30 o|o en efectivo. Comisión 10 o|o. — Entrega conforme el art. 565 del Cód. de Proc. y en el estado en que se encuentra.

Buenos Aires, abril 20 de 1970. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ L. 18.188, 49,50 e.24|4 Nº 56.337 v.28|4|70

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en el juicio caratulado "BERELSONAS, BENJAMIN c|AGUILA URSULA CLEMENTINA ALANIS Vda. de s|ejecución prendaria", Expediente número 200 869, que el martillero Félix Pirolo, rematará el día 4 de mayo a las 16 horas, en el local de la calle Vera 1480, donde se exhibe de 11,30 a 15 horas una máquina de coser marca "Singer", modelo 96-K-12 Nº Y5121238, con motor marca Mech de 1|4 CV., N: T-160607, completamente equipada; una máquina de coser marca "Singer", modelo 96-80 Nº A.D.898415 con un motor marca Mech de 1|3 CV., Nº T 27688, completamente equipada. — Al contado y en efectivo, seña 30 o|o. — Base $ 650 ley 18 188. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará en el estado que se encuentra.

Buenos Aires, 17 de abril de 1970. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ L. 18.188, 49,50 e.24|4 Nº 56.218 v.28|4|70

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en autos LAGOA HERMINIO MANUEL c| CASA PENA S.A.C.I.F.I. s|Ejec. Prendaria, Expte. Nº 26.391|70, que el martillero Santiago B. Canop Mazar, rematará en Tucumán 1531, Capital, el día 30 de abril de 1970, a las 12 horas, lo siguiente: Una máquina troqueladora marca Famac de 60 x 40 cms., doble volante Nº 138, con un motor marca H.L. de 2 c.v. de 1.425 rpm., Nº 483.406, completamente equipada con todos sus accesorios para su normal funcionamiento, usado todo para uso gráfico; una máquina impresora plana, marca Planeta de 65 x 95 cms., Nº 7.582, completa, funcionando con una bomba de vacío marca Minymaspres, modelo S-50, Nº 2.663, par auso gráfico, que se exhibe diariamente en Chacabuco Nº 1183, Capital, de 10 a 12 horas. Base pesos ley 18.188: 4.953. Seña: 30 y 10 o|o de comisión al contado y en efectivo.

Buenos Aires, abril 23 de 1970. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ L. 18.188 63.— e.27|4-Nº 56.594 v.29|4|70

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en el juicio: "ROBERTO BERLINGIERI S. A. c|TORRUSIO EUGENIO s|Ejec. Prend.", Expte. Nº 23.802, que el martillero Héctor E. Furst rematará en Bulnes 2730, lugar de exhibición, el 11 de mayo de 1970, hora 10.30, el siguiente objeto: Un automotor usado tipo automóvil de pasajeros, marca Ika Rambler, modelo Ambassador 990 RA-5A, sedán, 4 puertas, tracción simple del año 1965, con sus correspondientes neumáticos para uso particular, motor número 657007210, serie Nº 5826101536, de 6 cilindros, patente Pcia. de Bs. As. número 1186963, en el estado en que se encuentra. Base pesos ley 18.188: 6.928. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Entrega conforme lo dispuesto Art. 565 Cód. Ptos.

Buenos Aires, 22 de abril de 1970. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ L. 18.188 63.— e.27|4-Nº 56.506 v.29|4|70

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Comercial número 9, secretaría Nº 18, comunica por tres días en los autos: "CANALE, NICOLAS, c|ALONSO EDMEL R. s|ejec. Expte. Nº 20975", que el martilero Horacio Pedro Benoit venderá en pública subasta el 30 de abril de 1970, a las 15 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital Federal, el inmueble sito en la calle Aviador Valdez número 143 de Empalme San Vicente (Alejandro Korn), Provincia de Buenos Aires que mide 10,72 mts. de frente por 54,45 mts. de fondo, superficie 583,70 mts.2, se visitará días háb les. El inmueble se encuentra ocupado por el demandado. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Base pesos ley 18.188 2.200. — Seña 10 o|o. — Comisión 3 o|o al contado.

Buenos Aires, abril 7 de 1970. — Carlos Viale, secretario.

$ L. 18.188 63.— e.24|4-Nº 55.601 v.28||70

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por tres días en el juicio GAGGERO, RICARDO contra RAMIREZ, JOSE E. s|ejec. prend., Expte. Nº 25.580|69, que el martillero Santiago B. Canop Mazar, rematará en Tucumán 1531, Capital, el día 4 de mayo a las 12 horas, lo siguiente: Un automotor usado marca Fiat tipo 1.100, modelo del año 1956 (color azul), con motor Nº 248.652, con patente de la Pcia. Buenos Aires Nº 873.823, en regular estado de conservación, que se exhibe en garaje La Paz, calle Tucumán 1672|78, piso 1º Capital. — Base pesos ley 18.188, 624,20. — Seña y Comisión de práctica al contado y en efectivo. — Informes: Tucumán Nº 1531, Capital. T. E. 40-2445| 9420.

Buenos Aires, abril 21 de 1970. — Carlos Viale, secretario.

$ L. 18.188, 54 e.24|4 Nº 56.467 v.28|4|70

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por 3 días en el juicio LA UNION S.R.L. c|HEINZMANN MARIANO M. y otro s.Ejec. Prendaria, Exp. Nº 23.784, que el martillero Alberto C. Areco, rematará en Potosí 4338, el 15 de mayo a las 10.00 horas un micro-ómnibus "Bedford" modelo 1957 motor Nº D4|5|6|1-35414 de 97 HP y de 4500 R. P. M. Patente Nº 035954, de la ciudad de Buenos Aires y en el estado en que se encuentra. El bien se exhibe en el lugar del remate. Base: Pesos Ley 18.188, Cinco mil ciento cincuenta. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Todo en efectivo. Entrega inmediata previo pago total del precio (art. 565, C. P.). De no haber ofertas por la Base, transcurrida media hora se subastará sin base y en las condiciones indicadas.

Buenos Aires, 21 de abril de 1970. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ L. 18.188, 49,50 e.27|4 Nº 56.238 v.29|4|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en el juicio "ZIELLI NORTE S. A. C. F. c|MONDINO, JOSE A. y otra s|ejec. prendaria", Expediente 24.779, que el martillero Ramón H. López Verón, a propuesta de la parte actora, rematará en Avda. Cabildo 174, el día 5 de mayo de 1970, a las 9 horas, un automotor "Ika Renault", modelo año 1963, motor: 2024709, serie 36131-02095, patente de la Pcia. de Buenos Aires 1.078.434, que se exhibe en el mismo lugar. — Venta al contado. — Base: pesos ley 18.188, un mil seis c|25 ctv. — El comprador deberá constituir domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal. — La unidad se entregará en el estado en que se encuentra, y de conformidad con lo dispuesto. Art. 565 C. Pcts. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o, todo en efectivo.

Buenos Aires, 21 de abril de 1970. — Gastón F. Llantada secretario.

$ L. 18.188, 67,50 e.24|4 Nº 56.395 v.28|4|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en el juicio "FLUMI-MAR S. A. T. C. F. c|VATICANO, JOSE A. s|ejec. prendaria" Expte. 24.539, que el martillero Ramón H. López Verón, a propuesta de la parte actora, rematará en Avda. Cabildo 174, el día 5 de mayo de 1970, a las 9 horas: Un automotor "Kaiser Carabela Ika", modelo año 1958, motor: 6021830 serie Nº 91111-01419, patente de la Pcia de B. Aires Nº 865723, que se exhibe en el mismo lugar. — Venta al contado. — Base: pesos ley 18.188, pesos 3.384,50 ctvs. — El comprador deberá constituir domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal. — La unidad se entregará en el estado en que se encuentra, y de conformidad, con lo dispuesto. Art. 565 C. Pcts. — Seña: 30 o|o. Comisión 10 o|o, todo en efectivo.

Buenos Aires, 22 de abril de 1970. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ L. 18.188, 67,50 e.24|4 Nº 56.394 v.28|4|70

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en autos "SUCESION LUIS DAVID RODRIGUEZ Y CIA. S. E. C. P. s|quiebra", Expediente Nº 8032, que los martilleros Bravo Barros y Cía. rematarán el miércoles 29 de abril, a las 15 hs., en Lavalle 425, la propiedad ubicada en el Partido de General Sarmiento, Barrio Parque San Jorge, calle Jujuy s|n. e Asunción y Paraná, edificada en el lote 28 de la manzana "E". — Sup. 329,07 mc. — Base: pesos ley 18.188, $ 6.190, al contado. — Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. — El bien se entregará desocupado. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. —

Buenos Aires, 21 de abril de 1970. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ L. 18.188, 49,50 e.24|4 Nº 56.383 v.28|4|70

Nº 11

JUDICIAL: Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en los autos: "OTAN OTERO y NAREDO S. C. c|CABRERA, LEOPOLDO ARMANDO s|ejecución prendaria", expediente Nº 41.106, que el martillero Juan Manuel Durañona rematará el día 4 de mayo de 1970, a las 13 horas, en el domicilio de Amenábar 1653, donde se exhibe un automotor marca Estanciera Ika, 1957, motor 6.012.126, serie 31111043621, patente de la Provincia de Buenos Aires 963.830, en el estado en que se encuentra. Todo de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 565 del C. P. C. Base: $ 530,43. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 20 de abril de 1970. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ L. 18.188 45.— e.27|4-Nº 56.481 v.29|4|70

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en autos "ENRIQUE BOERI e HIJO S. A. C. I. y F. c|QUINTANY SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES s|ejecución prendaria", expediente Nº 32.741, que el martillero Guillermo López Rosende, rematará el día lunes 11 de mayo próximo, hora 14, en San Juan 1740, Capital Federal, donde se exhibe, un automotor usado marca Ford, modelo Falcon de lujo 1968, color aguamarina, sedán 4 puertas, motor Ford número 8BB745499 de seis cilindros a nafta, 116 H.P., chasis marca Ford Nº 36421 serie KA02HT, radio receptor, 5 cubiertas y accesorios de fábrica, patente C181518. En el estado en que se encuentra, al contado y al mejor postor, en dinero efectivo. Base $ 5.720,02 (m$n. 572.002). — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 20 de abril de 1970. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ L. 18.188, 58,50 e.29|4 Nº 56.241 v.29|4|70

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en el juicio "GUZMAN Y COMPAÑIA S. R. L., c|COOPERATIVA DE TRANSPORTES AUTOMOTORES EL VALLE LTDA., sobre ejec. prendaria", expediente Nº 31.509, que el martillero Eloy R. Galina rematará el día 7 de mayo de 1970, a las 16 horas, en la calle Luzuriaga Nº 235, Capital, donde se exhibe, una máquina de hacer café crema, marca "Tirrena", modelo 2 G-2P M., número 2374, con sus accesorios para funcionar a gas. Base: pesos Ley 18.188 mil trescientos treinta y cinco con sesenta y dos centavos (1.335,62). Al contado y al mejor postor. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 22 de abril de 1970. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ L. 18.188 49,50 e. 24|4 Nº 56.362 v. 28|4|70

Nº 13

JUDICIAL: Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en los autos: "SAN JULIAN CIF S. R. L. c|BOARI, JORGE y otro s|ejecución prendaria", expediente número 32.397, que el martillero Juan Manuel Durañona rematará en la calle Jujuy 1040, donde se exhibe el día 4 de mayo de 1970, a las 12 horas, un automotor marca Renault 4F, 1964, motor 5.003.891, patente de la Capital Federal 245.925, en el estado en que se encuentra. Todo de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 565 del C. P. C. Base: $ 825. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 17 de abril de 1970. — Juan C. Bengolea, secretario.

$ L. 18.188 45.— e.27|4-Nº 56.483 v.29|4|70

Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en autos TAFICO S.R.L. c|LASTRA JESUS ROBERTO y otros s|ejecución prendaria, que el martillero Luis Eugenio Lozada, rematará el día 20 de mayo de 1970, a las 9,30 hs., en el local de la calle Brandsen 2090, Cap., el automóvil taxímetro marca Di Tella Mod. 1961, Motor número 15AANL-9658-S, Patente Nº 15.945, dicha unidad se exhibe en la calle República de la India 2945, Cap. Base pesos Ley 18.188, 4.306,25 (cuatro mil trescientos seis con veinticinco centavos). — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 21 de abril de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ L. 18.188, 40,50 e.27|4 Nº 56.200 v.29|4|70

Juzgado Nacional en lo Comercial número 13, Secretaría número 25, comunica por tres días en los autos "BERELSONAS BENJAMIN, c|FORTE HECTOR ALBERTO, s|ejecución prendaria", Expediente Nº 29387, que el martillero Félix Pirolo rematará el día 8 de mayo de 1970, a las 16 horas, en el local de la calle Vera Nº 1480, donde se exhibe, de 11,30 a 15 horas, una máquina de coser marca "Consew", modelo 220 B; Nº D 21022, completamente equipada. Base $ 525 Ley 18.188. Al contado y en efectivo, seña 30 por ciento. Comisión 10 por ciento. El bien se entregará en el estado en que se encuentra.

Buenos Aires, 21 de abril de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ L. 18.188 45 e 24|4 Nº 56.217 v. 28|4|70

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Comercial número 14, Secretaría Nº 28 ,comunica por tres días en el Expte. 24.407|69, "PADRIALI EDGAR OLIVER contra BARRIONUEVO MIGUEL A. y otro", sobre ejecución prendaria, que el martillero señor Roberto M. Mombelli rematará el lunes 11 de mayo, a las 11 hs., en el local donde se encuentra y se exhibe, de 9 a 11 y de 15 a 18 hs.: Avda. Juan B. Justo Nº 9220, Capital, un automóvil marca Peugeot, modelo 403, año 1963. — Patente da la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires Nº 686.531. Motor Nº 2560093. Chasis 3-12.131. Sedán, 4 puertas, uso particular, funcionando y en regular estado de conservación — Base $ 324.000; pesos Ley 18.188, 3.240. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, abril 20 de 1970. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ L. 18.188, 63.— e.24|4 Nº 56.004 v.28|4|70

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Comercial número 15, Secretaría número 30, comunica por tres días en el juicio "MINGO, ALFREDO HECTOR, c|MANDARINO MIGUEL y otro, s|prenda", Expte. 128.105, que el martillero José Mancuso rematará en Chile 2249, donde se exhibe, de lunes a viernes de 7 a 20 horas, el 30 de abril de 1970, a las 8 horas: "Un automóvil usado, Buick, modelo año 1952, sedán 4 puertas, motor Nº 67142885, patente de la ciudad de Buenos Aires Nº 207760 del año 1966, para uso particular, completamente equipado", en el estado en que se encuentra. El bien se entregará previo pago total del precio. Sin base y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 17 de abril de 1970. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ L. 18.188 49,50 e. 24|4 Nº 56.283 v. 28|4|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en los autos: PIZZERIA LOS ALPES S.C.A., su quiebra, que el martillero Edmundo César Lemos rematará el día 2 de mayo de 1970, a las 15 horas, hasta terminar, en el local de la fallida, Avda. Juan B. Justo Nº 4399, Capital, los siguientes bienes: Estanterías paneles piso madera, equipos Duba, repisas madera, papeleros, mesas madera, cuadro mural, armario metal, surtido de cristalería, lote de loza, gran stock botellas vacías, bandejas acero inoxidable, sartenes, cacerolas, fuentes, asaderas, latas de dulce, bebidas sin alcohol, lote de vinos distintas marcas, sidra, sillas y mesas de hierro, mesas fórmica, sillas madera tapizadas, pileta acero inoxidable, caja de hierro, toldos de aluminio, calefón Universal, balanzas, máquinas de cortar fiambre, conservadoras de helados, ventiladores de pie y pared, tostadora a gas, spiedo al infrarrojo, heladera mostrador, cocina a gas, trituradora eléctrica, hornos para pizza, batidora mezcladora, refrigerador y muchos otros elementos para el negocio de pizzería; inventariados en autos, que no se detallan por extensión. Al contado. Sin base y al mejor postor. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o en dinero efectivo. Entrega inmediata previo pago del saldo de precio (art. 565 Cód. Proc.). Los bienes se entregarán en las condiciones en que se encuentren y su retiro corre por cuenta y riesgo de los compradores. Exhibición, los días hábiles de 8 a 13 horas.

Buenos Aires, 16 de abril de 1970. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ L. 18.188, 94,50 e.24|4 Nº 55.614 v.28|4|70